



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO N° 414

SAN SALVADOR, VIERNES 24 DE MARZO DE 2017

NUMERO 59

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U M A R I O

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 635.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.....

4-7

RAMO DE GOBERNACIÓN

y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación Magisterial Inclusiva de Salvadoreños y Salvadoreñas Primero de Abril y Acuerdo Ejecutivo No. 26, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

26-34

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 178.- Se acepta la renuncia que del cargo de Director Ejecutivo del Organismo de Mejora Regulatoria, ha presentado el Licenciado Álvaro Henry Campos Solórzano.....

8

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 299 y 364.- Autorizaciones para la remodelación de estaciones de servicio.

35-37

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acredo No. 405.- Reglamento de la Biblioteca "Dr. José Gustavo Guerrero"

8-17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Gabriel Rivat y Decreto Ejecutivo No. 6, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

18-25

Acuerdos Nos. 15-1520, 15-1686, 15-1687, 15-1688, 15-1690, 15-1691, 15-1769, 15-1768, 15-1770, 15-1772 y 15-1773.- Reconocimiento de estudios académicos.

37-42

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

Acuerdo No. 43.- Se otorga condecoración Estrella “Por Servicios Distinguidos”, al señor Dr. José Luis Lovo Castelar.....	43
---	----

Acuerdos Nos. 57, 58 y 61.- Transferencias dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada.....	43-44
--	-------

Acuerdos Nos. 59 y 60.- Se asignan montepíos militares.....	44-45
---	-------

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Decretos Nos. 1 y 2.- Se establecen como Áreas Naturales Protegidas, inmuebles ubicados en los departamentos de La Paz y Sonsonate.....	46-72
---	-------

Acuerdo No. 11.- Créase el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas.....	73-76
--	-------

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdo No. 1343-D.- Se autoriza al Licenciado Werner Vitelio García Elías, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas.....	77
---	----

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal “San Luis Las 90 #1” y “El Espinalito” y Acuerdos Nos. 5 y 13, emitidos por las Alcaldías Municipales de Tecolucay Anamorós, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	77-89
---	-------

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	90
-------------------------------	----

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	91
-----------------------------	----

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	91
-----------------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	92-96
-------------------------------	-------

Aceptación de Herencia.....	97-103
-----------------------------	--------

Título de Propiedad	103
---------------------------	-----

Título Supletorio 104

DE TERCERA PUBLICACION

Convocatorias 104-106

Aceptación de Herencia 147-151

Subasta Pública 107-108

Nombre Comercial 152

Reposición de Certificados 108-109

Convocatorias 152-156

Disolución y Liquidación de Sociedades 109-110

Subasta Pública 156-157

Edicto de Emplazamiento 110-113

Reposición de Certificados 157

Marca de Servicios 113

Marca de Servicios 158-165

Marca de Producto 114

Marca de Producto 165-178

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 115-118

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

Título de Propiedad 118

MINISTERIO DE HACIENDA

Título Supletorio 119

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL**

Nombre Comercial 119-120

Resumen del Informe correspondiente a la Liquidación del Presupuesto y del Estado Demostrativo de la Situación del Tesoro Público y del Patrimonio Fiscal del ejercicio 2016. 179-212

Señal de Publicidad Comercial 120

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

Convocatorias 120-122

Reposición de Certificados 123

Marca de Servicios 124-127

Estatutos de las Federaciones de “Trabajadores Agrícolas y Similares de Oriente”, “Sindicatos Independientes de San Miguel”, “Sindicatos Independientes de San Salvador”, “Unión de Trabajadores de Ventas de San Miguel” y “Unión de Sindicatos Independientes de Sonsonate” y Resoluciones Nos. F-41, F-44, F-45, F-46 y F-49, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 213-260

Reposición de Póliza de Seguro 127-128

Marca de Producto 128-146

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 635

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha Ley; y, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.

- II. Que de conformidad a lo que establece el Art. 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de la presente Contribución Especial serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito.

- III. Que de acuerdo a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, las cuales están contempladas en el Plan El Salvador Seguro, se otorgarán recursos provenientes de la Contribución Especial por \$11,325,000, distribuidos así: \$7,575,000 para cubrir el pago de un bono trimestral de \$300 exento del impuesto sobre la renta, para los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, ejecutivo y superior, supernumerarios, motoristas de apoyo en la eficacia policial, personal de seguridad de los Centros Penales, y supernumerarios que mediante convenio suscrito con la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia prestan servicios de seguridad al programa de protección de víctimas y testigos; \$3,750,000 para entregar un bono por la misma cantidad y período a los elementos de tropa de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, el cual también estará exento del impuesto sobre la renta.

- IV. Que con el propósito de atender las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto 2017, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades

del Sector Público, así: En la Sección A, Presupuesto General del Estado, en el Apartado III - GASTOS, se aumenta el Ramo de la Defensa Nacional con TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,750,000.00); el Ramo de Justicia y Seguridad Pública con SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,575,000.00); totalizando el monto de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,325,000.00); y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda por un monto de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,325,000.00). Además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se incrementan las asignaciones del Presupuesto Especial de la Unidad Técnica Ejecutiva con OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$84,000.00);

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,325,000.00) las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Linea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
02 Gestión Operativa Institucional		3,750,000	3,750,000
2017-0900-1-02-01-21-1 Fondo General	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	3,750,000	3,750,000
Total		3,750,000	3,750,000

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
05 Seguridad Pública		7,029,600		7,029,600
2017-2400-2-05-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	10,200		10,200
02-21-1 Fondo General	Eficacia Policial	7,019,400		7,019,400
06 Administración del Sistema Penitenciario		461,400		461,400
2017-2400-2-06-01-21-1 Fondo General	Reclusión y Rehabilitación	461,400		461,400
08 Apoyo a Instituciones Adscritas y otras Entidades			84,000	84,000
2017-2400-2-08-02-21-1 Fondo General	Unidad Técnica Ejecutiva-Gastos Corrientes		84,000	84,000
Total		7,491,000	84,000	7,575,000

En la Sección B - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - Gastos, aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE), conforme se indica a continuación:

2402 Unidad Técnica Ejecutiva

INGRESOS

Ingresos Corrientes		84,000
16 Transferencias Corrientes		84,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública		84,000
Total		84,000

EGRESO

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		84,000	84,000
2017-2402-2-01-03-21-1 Fondo General	Gerencia Programa de Protección	84,000	84,000
Total		84,000	84,000

- B) Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,325,000.00), serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, Fondo General.

Art. 2. La bonificación que será entregada a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel superior, ejecutivo, básico, motoristas de apoyo en la eficacia policial, supernumerarios, personal de seguridad de los Centros Penales, así como a los miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLÁH SAFIE
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
SEXTO SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
MINISTRO DE HACIENDA.

**ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 178

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones legales, ACUERDA: Aceptar, a partir del veintinueve de marzo del presente año, la renuncia que del cargo de Director Ejecutivo del Organismo de Mejora Regulatoria ha presentado el Licenciado ÁLVARO HENRY CAMPOS SOLÓRZANO, rindiéndole los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

ACUERDO No. 405/2017

EL ÓRGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

- I. Que con base al Acuerdo Ejecutivo Número 408 de fecha 10 de agosto de 1961, el Ministerio de Relaciones Exteriores se constituyó como la entidad estatal encargada de la Biblioteca Dr. José Gustavo Guerrero.
- II. Que algunas de las colecciones bibliográficas de la Biblioteca Dr. José Gustavo Guerrero han sido declaradas como Bienes Culturales de acuerdo al Artículo 3 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, y por lo mismo, constituyen parte del Tesoro Cultural Salvadoreño.
- III. Que por dicho carácter, en el año 2009 la República de El Salvador señalizó la Biblioteca Dr. José Gustavo Guerrero con el emblema del Escudo Azul, a propósito de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 1954, con el cual se protege nacional e internacionalmente las colecciones bibliográficas que la componen, en caso de conflicto armado.
- IV. Que dicha señalización, se realizó con el apoyo del Comité Interinstitucional de Derecho Internacional Humanitario de El Salvador (CIDIH-ES), y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reconociendo así su alto valor histórico y cultural.

- V. Que por tal razón, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe procurar el fiel cumplimiento a las obligaciones de protección, conservación y salvaguarda de estos bienes establecida en el artículo 14 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.
- VI. Que es necesario dar observancia a las exigencias vinculadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual en general y a la Ley de Educación Superior de El Salvador.
- VII. Que es necesario disponer de un marco regulatorio que permita proteger los activos con que cuenta dicha biblioteca, de tal forma que se logre su efectiva preservación y adecuada difusión.
- VIII. Que es necesario regular la administración de la biblioteca y su acervo para proveer un mejor servicio a sus usuarios.
- IX. Que según el Acuerdo Ejecutivo No. 1783/2010 de fecha 23 de noviembre del año 2010, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se concedió el uso de la Biblioteca al Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD).

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

ACUERDA:

Emitir el siguiente: **REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA "DR. JOSÉ GUSTAVO GUERRERO"**.

**CAPÍTULO I
NATURALEZA, OBJETIVOS Y ORGANIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA**

Naturaleza

Artículo 1. La biblioteca "Dr. José Gustavo Guerrero" fue fundada según Acuerdo Ejecutivo Número 408 de fecha 10 de agosto de 1961.

Dispone de colecciones bibliográficas que son consideradas Bienes Culturales y por tanto, forman parte del Tesoro Cultural Salvadoreño.

Por este carácter, ostenta el emblema del Escudo Azul de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 1954, con el cual se protege nacional e internacionalmente sus colecciones bibliográficas en caso de conflicto armado.

Artículo 2. La biblioteca "Dr. José Gustavo Guerrero" está constituida por todos los activos que la componen. Posee, entre otros activos, un acervo bibliográfico que ha sido recopilado por distintos medios a lo largo de los años.

Objetivos

Artículo 3.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la biblioteca tiene como objetivo proteger y resguardar todos los activos que la conforman, los cuales en algunos casos, son patrimonio cultural y documental de la República de El Salvador.

Asimismo, se plantea como objetivo el contribuir con la formación académica y la investigación científica en diversos ámbitos tales como la diplomacia, las relaciones internacionales y el derecho internacional, la historia nacional e internacional, entre otros; para lo cual pone a disposición de los usuarios en general, las colecciones susceptibles de ser consultadas. Los usuarios, deberán cumplir con las condiciones y requisitos para la utilización de los servicios bibliotecarios, establecidos en el presente Reglamento.

Organización

Artículo 4. El acervo bibliográfico está clasificado en las siguientes colecciones:

- a) Colección General
- b) Colección de Referencia
- c) Hemeroteca
- d) Colecciones Especiales
- e) Colección de Tesis

Podrán contemplarse modificaciones en las clasificaciones anteriormente mencionadas, tales como la incorporación de nuevas clasificaciones, disminución de éstas, actualización de los nombres de las mismas, etc.

Estas modificaciones deberán guiarse por criterios técnicos y normativos en el área específica y estarán a cargo de la persona encargada de la biblioteca, quien podrá requerir el apoyo de especialistas y/o instituciones conocedoras en la materia.

Las propuestas de modificaciones deberán informarse al Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores, las cuales estarán sujetas a su aprobación.

CAPÍTULO II

DE LAS COLECCIONES DE LA BIBLIOTECA

Colección General

Artículo 5. La colección general está compuesta por un conjunto de libros que tratan sobre diferentes aéreas.

Este material estará habilitado para el préstamo interno y externo.

Se permitirá al usuario escanear un máximo de veinticinco páginas por cada documento, siempre que la utilización del material sea para uso personal de dicho usuario. Para ello, se requerirá la autorización previa de la persona encargada de la biblioteca.

Colección de referencia

Artículo 6. La Colección de Referencia es el conjunto organizado de diccionarios, encyclopedias, bibliografías, guías, almanaques, repertorios biográficos y otros materiales que ofrecen información breve y precisa sobre diferentes temas.

Este material, estará habilitado únicamente para el préstamo interno.

Se permitirá al usuario escanear un máximo de veinticinco páginas por cada documento, siempre que la utilización del material sea para uso personal de dicho usuario. Para ello, se requerirá la autorización previa de la persona encargada de la biblioteca.

Colección de Hemeroteca (Naturaleza y contenido)

Artículo 7. La hemeroteca reúne el material más efímero de la biblioteca, el cual está conformado por documentos que debido a su contenido, pierden actualidad y vigencia en poco tiempo, y por lo mismo, no se ingresan al Sistema Integrado de Automatización de Biblioteca (SIAB).

Para efectuar las consultas, el usuario deberá remitirse a la persona responsable de la biblioteca.

Este material estará habilitado para el préstamo interno y externo.

Tipos de material de Hemeroteca

Artículo 8. La hemeroteca está conformada por documentos de diferente tipo, los cuales están clasificados en:

- a) Anuarios.
- b) Catálogos.
- c) Directorios.
- d) Memorias.
- e) Revistas.

De manera excepcional, algunas revistas según la especialidad de su contenido, estarán disponibles para su consulta en el SIAB.

Colecciones especiales

Artículo 9. Las colecciones especiales datan de los siglos XVIII y XIX. En ellas, se encuentra todo el acervo bibliográfico y hemerográfico antiguo, el cual, dada su temática, merece un tratamiento y cuidado especializado y diferente al resto de bibliografía.

En este espacio se encuentran almacenados materiales únicos e históricamente valiosos, los cuales en muchos casos formaban parte de las bibliotecas personales de algunos ex cancilleres, y son considerados irremplazables. Estos, en muchos casos fueron escritos por el Dr. José Gustavo Guerrero, el Dr. Alfredo Martínez Moreno y otros autores de gran importancia.

En ese sentido, debido a la antigüedad, fragilidad, estado de conservación, valor histórico y cultural de dicho material, y en atención a la protección cultural de que son objeto estas colecciones; deberá establecerse y respetarse determinadas medidas que contribuirán a preservar este patrimonio.

Por tal motivo, estas colecciones estarán habilitadas estrictamente para el préstamo interno y deberá seguirse todas las indicaciones que la persona encargada de la biblioteca brinde para su adecuado uso y protección.

Condiciones para el uso de las colecciones especiales

Artículo 10. Los usuarios podrán consultar un máximo de dos ejemplares de las colecciones especiales de manera simultánea.

En caso se requiera consultar más ejemplares, deberá devolver los que previamente le fueron entregaron.

El método para la consulta será el siguiente: los usuarios se registrarán en la biblioteca y accederán al listado de inventario de las colecciones especiales con el fin de buscar y solicitar los ejemplares que deseen utilizar. Posteriormente, deberán esperar a que la persona encargada de la biblioteca busque y entregue el material solicitado.

Al momento de entregar en préstamo los ejemplares de las colecciones especiales, la persona encargada de la biblioteca deberá brindar a los usuarios todas las indicaciones necesarias para el adecuado uso y protección de éstos. Asimismo, finalizado el préstamo deberá recibirlos cerciorándose que los ejemplares estén en las mismas condiciones en que fueron entregados.

En el caso que los ejemplares se reciban con daño, alteración, deterioro, se procederá conforme los mecanismos de subsanación establecidos en el presente reglamento y los que determina la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador o su reglamento.

Debido a la fragilidad de los materiales bibliográficos que se encuentran dentro de las colecciones especiales, la reproducción de cualquier ejemplar, deberá realizarse a través de cámaras digitales sin flash o haciendo transcripciones manuales o digitales mediante computadora personal.

Colección de tesis

Artículo 11. La colección de tesis está compuesta por el conjunto de tesis de maestría relacionadas al ámbito de la diplomacia, las relaciones internacionales, y el derecho internacional, las cuales han sido elaboradas por alumnos graduados de la Maestría en Diplomacia del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática.

Además, esta colección contiene tesis procedentes de diferentes universidades, las cuales abordan las diversas áreas de las relaciones internacionales y del derecho internacional.

Este material estará habilitado para el préstamo interno y externo.

CAPÍTULO III

HORARIOS Y SERVICIOS BILIOTECARIOS

Horario

Artículo 12. La biblioteca brindará sus servicios de lunes a viernes en horarios hábiles.

Usuarios

Artículo 13. Para brindar sus servicios, la biblioteca identificará a sus usuarios con las siguientes distinciones:

- a) Población en general.
- b) Empleados y pasantes del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Empleados, pasantes, alumnos de la Maestría en Diplomacia y docentes del IEESFORD.
- d) Población estudiantil en general.

Servicios

Artículo 14. Los servicios bibliotecarios son los siguientes:

- a) Préstamo interno o consulta en sala.
- b) Préstamo externo.
- c) Renovación de préstamos externos previa solicitud por correo electrónico.

- d) Servicio de consulta vía telefónica y por correo electrónico.
- e) Información por medio del Sistema Integrado de Automatización de Biblioteca (SIAB).

Para acceder a estos servicios, el usuario deberá avocarse a la persona encargada de la biblioteca y, en caso de préstamos que se le hayan concedido, deberá retornar el material a esta última.

Préstamo interno o consulta en sala

Artículo 15. El préstamo interno o consulta en sala, se entenderá como el préstamo de toda la bibliografía y demás recursos con que ésta cuenta, para su consulta y estudio en la sala de lectura.

Este servicio estará habilitado para todos los usuarios de la biblioteca, sin distinción y se proveerá en los horarios hábiles.

Préstamo externo

Artículo 16. El préstamo externo, se entenderá como el préstamo de determinada bibliografía y recursos con que cuenta la biblioteca, para consultarse fuera de sus instalaciones.

Este servicio, estará disponible para los empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para los empleados, alumnos de la Maestría en Diplomacia y docentes del IEESFORD.

Quedan excluidas del préstamo externo, todas las colecciones especiales y las que tengan carácter de bien cultural. Dichas colecciones, en lo aplicable, serán habilitadas única y exclusivamente para préstamo interno, y éste deberá efectuarse siguiendo medidas especiales de control a fin de proteger los respectivos ejemplares.

De igual forma, se excluyen del préstamo externo los diccionarios, enciclopedias, títulos que son ejemplares únicos y libros antiguos.

Exclusión de préstamo interno y externo

Artículo 17. Se excluye del préstamo interno y externo, aquella bibliografía o material que por su antigüedad y delicado estado de conservación, requieran encontrarse permanentemente en resguardo y cuidado de la biblioteca, sin que pueda ser consultado.

Podrá excluirse además con fines de preservación, todo aquel material que con base a criterios técnicos y especializados, se determine la no conveniencia de su préstamo.

Número de préstamos externos

Artículo 18. Podrán otorgarse en calidad de préstamo externo, simultáneamente hasta tres unidades diferentes, teniendo derecho a la renovación de éstos en tres ocasiones consecutivas como límite.

Control de préstamos externos

Artículo 19. El préstamo externo, será controlado mediante el uso de una tarjeta individualizada, la cual deberá ser firmada por el usuario al momento de hacer el préstamo respectivo. Dicha tarjeta, resguardará el historial del movimiento de los recursos bibliográficos u obras utilizadas por éste.

Naturaleza de los préstamos

Artículo 20. Todos los préstamos serán personales e intransferibles, sin excepción. En ese sentido, el usuario que solicite el préstamo es responsable de su renovación y devolución a tiempo y en el mismo estado en que se le entregó.

Servicio de consulta y renovación de préstamos vía correo electrónico

Artículo 21. El servicio de consulta vía correo electrónico, estará disponible para los usuarios en general. Éste, se ofrecerá con la finalidad que el usuario pueda hacer consultas sobre la bibliografía disponible, solicitar renovaciones de préstamos cuando sea aplicable, consultar los demás servicios ofrecidos por la biblioteca y requerir información en general.

Sistema Integrado de Automatización de Biblioteca (SIAB)

Artículo 22. El SIAB es un servicio en línea por medio del cual todos los usuarios podrán acceder al catálogo y base de datos de la biblioteca, a efecto de realizar consultas por autor, título y tema. Este sistema, ordena y sistematiza la información de las colecciones de la biblioteca para facilitar las consultas.

Para hacer uso de este servicio, el usuario deberá acceder al portal digital de la biblioteca, el cual se encontrará habilitado desde la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores y desde la del IEESFORD.

Los usuarios en general, podrán hacer uso del SIAB las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

CAPÍTULO IV

PLAZOS DE PRÉSTAMOS DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS

Plazo para el préstamo interno

Artículo 23. El préstamo interno o consulta en sala de cualquiera de los recursos disponibles, se efectuará en los horarios habilitados para ello.

Plazo para el préstamo externo

Artículo 24. El préstamo externo de recursos bibliográficos u obras tendrá un plazo máximo de ocho días hábiles, con opción de renovar dicho préstamo en tres ocasiones consecutivas cada una por tres días hábiles, siempre que el ejemplar no haya sido requerido por otro usuario.

La biblioteca estará facultada para exigir la devolución anticipada de los ejemplares, siempre que se trate de casos urgentes y justificados.

Formas de realizar la renovación de préstamos externos

Artículo 25. La renovación de préstamos externos se podrá gestionar de dos formas:

- a) Personalmente.
- b) Por correo electrónico.

Medidas para recuperación recursos bibliográficos

Artículo 26. Finalizado el plazo para el préstamo o el de las sucesivas renovaciones, sin que el usuario haya regresado los ejemplares que les fueron entregados, se procederá a exigir por escrito el retorno inmediato de la bibliografía prestada. Posterior a ello, de no efectuarse la devolución, se suspenderá permanentemente el servicio de la biblioteca a dicho usuario.

En casos de no devolución de los ejemplares, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá ejercer acciones legales en contra del usuario.

CAPÍTULO V

USO DE LOS RECURSOS BIBLIOTECARIOS

Uso de la Biblioteca

Artículo 27. El uso del espacio físico de la biblioteca deberá estar en concordancia con su naturaleza y finalidad. Por tal motivo, queda expresamente prohibido utilizar sus instalaciones para efectuar reuniones de trabajo pertenecientes a dependencias internas o externas al Ministerio de Relaciones Exteriores, y cualquier otra actividad incompatible con los objetivos establecidos en el presente reglamento.

Disposición especial

Artículo 28. La Biblioteca podrá apoyar de manera activa las actividades académicas que el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática realice, atendiendo la coincidencia de objetivos entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y dicho instituto, a efecto que los servicios bibliotecarios sean aprovechados por los alumnos, ex alumnos, docentes y empleados de este último.

Uso de los recursos informáticos de la biblioteca

Artículo 29. El uso de los recursos informáticos debe ser solicitado a la persona encargada de la biblioteca. Dicha utilización, debe hacerse con fines educativos e investigativos, y por tanto el uso de éstos debe limitarse a esta disposición.

Artículo 30. En el área de computadoras se prohíbe la aglomeración de personas, levantar la voz de manera tal que perturbe la tranquilidad de la biblioteca, causar desorden, y visitar sitios virtuales con contenido no académico.

CAPÍTULO VI**REQUISITOS PARA OPTAR POR LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS****Requisitos para acceder a los servicios**

Artículo 31. Los requisitos que se expresan a continuación, serán indispensables para poder acceder a los servicios ofrecidos por la biblioteca y son aplicables a los usuarios, según corresponda con las especificaciones citadas a continuación:

- Para los empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores se requiere presentar carnet vigente que los acredite con esa calidad, proceder al registro establecido en el sistema bibliotecario y estar solvente con la biblioteca.
- Para los empleados, alumnos de la Maestría en Diplomacia y docentes del IEESFORD, se requiere presentar carnet vigente que los acredite con esa calidad, proceder al registro establecido en el sistema bibliotecario y estar solvente con la biblioteca.
- Para los pasantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y del IEESFORD, se requiere presentar carnet vigente que los acredite con esa calidad y proceder al registro establecido en el sistema bibliotecario.
- Para los ex alumnos de la Maestría en Diplomacia del IEESFORD y estudiantes en general se requiere presentar su Documento Único de Identidad vigente o su carnet de estudiante y proceder al registro establecido en el sistema bibliotecario.
- Para la población en general se requiere presentar su Documento Único de Identidad vigente y proceder al registro establecido en el sistema bibliotecario.

CAPÍTULO VII**DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS****Derechos**

Artículo 32. Los usuarios de la Biblioteca Dr. José Gustavo Guerrero, tendrán los derechos siguientes:

- A que se les brinde el servicio bibliotecario de manera eficiente, y conforme las normas establecidas en el presente reglamento, siempre que cumplan con los requisitos especificados en el mismo.
- A que se les suministre toda la información necesaria relativa al buen uso del material bibliográfico, así como a recibir información respecto de los efectos que tendría la incorrecta manipulación de los mismos.
- A ser tratados con respeto por parte del personal de la biblioteca.
- A no ser discriminados en ninguna forma, en la prestación de los servicios.
- A que sus datos personales, sean manejados con estricta confidencialidad.
- A que se le notifique por escrito los motivos por los que se le exige la restauración, reparación y reposición de determinado ejemplar bibliográfico.

Deberes

Artículo 33. Los usuarios, al momento de utilizar los servicios bibliotecarios deberán:

- Cumplir con todas las estipulaciones emanadas en el presente reglamento y demás directrices establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Tratar el material entregado en calidad de préstamo con el máximo cuidado. Para ello, deberán tomar en cuenta las medidas de cuidado y protección suministradas por la persona encargada de la biblioteca.
- Subsanar según corresponda, el material que sea regresado incompleto, con daño, deterioro o que se haya extraviado.
- Respetar a las personas encargadas de la biblioteca y a los demás usuarios de ésta.
- Guardar silencio al interior de la sala de lectura y en los alrededores de la biblioteca.
- Mantener los celulares en modo vibración y evitar responder llamadas telefónicas o video llamadas al interior de la biblioteca.
- Cumplir con la prohibición de ingresar alimentos o bebidas a la biblioteca.
- Permanecer en la biblioteca sin generar aglomeraciones.
- Notificar a la persona encargada de la biblioteca, respecto de cambios de dirección, teléfono y dirección de correo electrónico.

Restricciones

Artículo 34. Los usuarios no tendrán acceso libre al material bibliográfico o estantería. En ese sentido, el acceso será efectuado mediante la gestión de la persona encargada de la biblioteca.

CAPÍTULO VIII
MECANISMOS DE SUBSANACIÓN

Subsanación

Artículo 35. Todos los usuarios de la biblioteca que realicen, tanto préstamos internos como externos, que retornen los recursos bibliográficos incompletos, con daño con marcas, mutilados o deteriorados, estarán obligados a subsanar dicha situación mediante los mecanismos siguientes:

- a) Asumiendo los costos de restauración o reparación.
- b) Reponiendo la obra.

Estos mecanismos de subsanación, se aplicarán de acuerdo a la valoración del deterioro que para tal efecto se realice.

Mientras se exija el cumplimiento de dichos mecanismos, los servicios de la biblioteca le serán suspendidos al usuario.

Valoración del daño

Artículo 36. La valoración del daño será una atribución de la persona encargada de la biblioteca, en atención a ser ésta la designada para recibir el material dado en préstamo.

Dicha valoración, podrá calificarse mediante el reconocimiento de daños en:

- a) Deterioro leve.
- b) Deterioro grave o completo.

La bibliografía sujeta a los mecanismos de subsanación, deberá quedar resguardada en la biblioteca una vez sea regresada por el usuario.

Deterioro leve

Artículo 37. El deterioro leve será aquel sufrido por el material bibliográfico, el cual es susceptible de restauración o reparación. En ese sentido, el usuario deberá asumir los costos en que incurra la biblioteca para realizar el proceso restaurativo.

Deterioro grave o completo

Artículo 38. El deterioro grave o completo será aquel sufrido por el material bibliográfico, que no es posible restaurar. En estos casos, el usuario tendrá que reponer el material dañado con un ejemplar igual o más actual.

Condiciones para la reposición

Artículo 39. Las condiciones para la reposición de una obra o material serán establecidas por la persona encargada de la biblioteca, quien determinará, entre otras características, el título, autoría y la edición de la obra que se recibirá en reposición. Asimismo, deberá detallar las condiciones físicas requeridas del bien a reponerse.

La reposición de la obra, no podrá orientarse por el precio, sino por los criterios técnicos establecidos en el inciso anterior y por las particulares características de cada material bibliográfico.

Extravío

Artículo 40. Todos los usuarios de préstamos, tanto internos como externos, que extravíen o no retornen los recursos bibliográficos, deberán subsanar esta situación reponiéndolos con un ejemplar igual o más actual.

Para el establecimiento de las condiciones de reposición, se deberá seguir lo estipulado en el artículo anterior del presente reglamento.

Plazo para subsanar

Artículo 41. Todo deterioro o extravío deberá subsanarse en un plazo máximo de treinta días, contados a partir del día en que se notifique al usuario su obligación de subsanar y las condiciones en que debe hacerlo.

No obstante, de manera excepcional y con justa causa, podrá concederse un plazo adicional de treinta días para la referida subsanación.

Daño, deterioro, extravío, extracción o no entrega de patrimonio cultural

Artículo 42. Cuando el daño, deterioro, extravío, extracción o no entrega, esté relacionada con bibliografía que forma parte de los bienes culturales, deberá procederse conforme lo establecido en artículo 46 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.

CAPÍTULO IX**SOBRE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS****Reproducción de documentos mediante escáner**

Artículo 43. Se permitirá a los usuarios sin distinción alguna, el autoservicio de escaneo de documentos, siempre que se respete el límite de páginas por ejemplar establecido en el presente reglamento.

El procedimiento de escaneo no tendrá ningún costo, y será supervisado y asistido por la persona encargada de la biblioteca. Los usuarios deberán portar un dispositivo USB libre de virus.

Medida especial para la reproducción

Artículo 44. Se prohíbe la reproducción total o parcial, mediante fotocopia o escaneo, de las colecciones especiales.

En ese sentido, únicamente podrá efectuarse reproducciones siguiendo las modalidades establecidas en el artículo relativo a las condiciones para el uso de las colecciones especiales.

Protección de derechos de propiedad intelectual

Artículo 45. Es responsabilidad de los usuarios, darle un correcto tratamiento y uso al material que reproduzcan, de tal forma que se respete los derechos de propiedad intelectual, todo de conformidad a la Ley de Propiedad Intelectual.

CAPÍTULO X
DE LA GESTIÓN DE LA BIBLIOTECA

Idoneidad del personal a cargo de la biblioteca

Artículo 46. Las personas encargadas de la gestión de la biblioteca, deberán contar con el título especializado en el área de bibliotecología, tener amplias capacidades técnicas y experiencia en la materia.

Esta persona, deberá mantenerse debidamente capacitada y actualizada en el área de bibliotecología. Para ello, contará con la colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual a su vez podrá requerir el apoyo del IFFESFORD y de especialistas y/o instituciones conocedores en la materia.

Solvencias

Artículo 47. La persona encargada de la biblioteca, tendrá que emitir y firmar la emisión de solvencias a favor de los usuarios, cuando se haya verificado que el solicitante, en efecto está solvente con la biblioteca.

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES FINALES

De lo no previsto

Artículo 48. Cualquier situación relacionada con los servicios ofrecidos por la biblioteca Dr. José Gustavo Guerrero, que no se encuentre establecida en el presente reglamento, podrá ser regulada mediante directrices emitidas previamente por escrito por parte del Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Vigencia

Artículo 49. El presente Reglamento y las modificaciones que posteriormente se le hagan, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ING. HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO VEINTICINCO. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. Ante mí, SILVIA PRISCILA CRUZ CHAVEZ, Notario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, comparen los señores: FELICIANO ARROYO LOZANO, de Nacionalidad Española, de setenta y cinco años de edad, hermano marista, a quien conozco e identifico por medio de su Carné de Residente Número: ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, que vence el día veinte de mayo de dos mil dieciséis, extendido por el Director General de Migración y Extranjería, con número de Identificación Tributaria nueve cuatro cuatro siete-dos uno cero siete cuatro uno-cero cero uno-cinco; JORGE ISAAC MUÑOZ CONTRERAS, de nacionalidad Guatemalteca, hermano marista, de sesenta y nueve años de edad, a quien conozco e identifico por medio de su Carné de Residente Número: treinta mil novecientos veintisiete, que vence el día cuatro de julio de dos mil dieciséis, extendido por el Director General de Migración y Extranjería, con número de Identificación Tributaria nueve cuatro ocho tres dos seis cero cinco cuatro siete-cero cero uno-cuatro; LUIS DIEZ GUTIERREZ, de nacionalidad Española, de sesenta y cinco años de edad, hermano marista, a quien conozco e identifico por medio de su Carné de Residente Número: diez mil setecientos sesenta y cinco, que vence el día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, extendido por el Director General de Migración y Extranjería, con número de Identificación Tributaria nueve cuatro cuatro siete-uno cuatro cero dos cinco uno-cero cero uno-cuatro; y RICARDO HERRERO FERNANDEZ, de Nacionalidad Española, hermano marista, de setenta y siete años de edad, a quien conozco e identifico por medio de su Carné de Residente Número cuarenta y siete mil seiscientos ocho, que vence el día trece de julio de dos mil dieciocho, extendido por el Director General de Migración y Extranjería y con número de Identificación Tributaria nueve cuatro cuatro siete- cero dos cero tres tres nueve-cero cero uno-cero; todos de este domicilio, y en el carácter antes indicado; ME DICEN: PRIMERO: Que por medio del presente instrumento, constituyen una Fundación sin Fines de Lucro que se denominará FUNDACION GABRIEL RIVAT.

la cual no tendrá abreviatura, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador. SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban los Estatutos que regirán a la fundación los cuales se transcriben a continuación: "ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN GABRIEL RIVAT. CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION GABRIEL RIVAT y no tendrá abreviatura, como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Sostenimiento de los que están jubilados, incapacitados o enfermos y que pertenezcan al Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, b) realizar obras de solidaridad, de caridad o de promoción social en algunos de los siguientes aspectos: los propios miembros, las familias de los miembros de la Fundación, los antiguos miembros de la Fundación, colaboradores en la Misión Marista, antiguos colaboradores en la Misión Marista, promoción de la educación en los países donde están presentes los Hermanos Maristas o bien en otros en los que pudieran estar, atender a personas o grupos que pasan por momentos de necesidad, apoyar centros educativos escolares que atienden sectores poblacionales necesitados, alentar la creación y fortalecimiento de fondos de asistencia económica para estudiantes de los centros educativos maristas, alentar la creación y fortalecimiento de fondos de asistencia económica para estudiantes en otras instituciones educativas, c) animación de la Misión Marista en los centros escolares o presencias sociales actuales y las que pudieran haber en el futuro, d) formación de los actuales o posibles candidatos que aspiran a consagrarse como Hermanos Maristas, así como de la formación permanente de los miembros, e) fomentar, alentar y sostener en todas las formas a los candidatos que desean vivir como

laicos maristas o a aquellos que están llamados a liderar las obras educativas o presencias sociales actuales y futuras, f) Promocionar y sostener el carisma marista tanto en los países donde los hermanos Maristas están presentes, así como en otros que pudieran ser de interés en el futuro. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes, las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación, c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación, d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva, e) Decidir sobre la compra, venta o

enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación, f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo diecisésis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación, b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación, c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General, e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva, f) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación, e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes, sin autorización previa, d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación, f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente: Reemplazar

al Presidente cuando por razones o motivos justificados, ausencias o impedimentos temporales o definitivos el primero no pueda ejercer el cargo. Artículo diecinueve. Son Atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Fundación, c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación, d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones, e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione, b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación, c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veintiuno.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Artículo veintidós.- Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establece la Junta Directiva. Artículo veintitrés.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación, c) Los demás que señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo veinticuatro.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación, c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PRO-

CEDIMIENTOS DE APLICACIÓN: Artículo veinticinco.- Las y los miembros responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos. Artículo veintiséis.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la fundación entorpecen su normal funcionamiento, como son: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno, b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General, c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Artículo veintisiete.- Se establecen, como faltas graves, las que afecten seriamente la marcha normal de la Fundación, como son: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Fundación, b) La conducta que ponga en entredicho el buen nombre de la Fundación, c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Fundación en beneficio propio, d) El haberse hecho acreedor de dos o más amonestaciones. Artículo veintiocho.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda. Artículo veintinueve.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa, b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla, c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, d) Planteada la apelación deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírse al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. Si la persona infractora es miembro de Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso

de revisión ante el mismo organismo. Artículo treinta.- La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves, con amonestaciones por escrito y en caso de faltas graves con la expulsión de la Fundación. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo treinta y uno.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos de por lo menos tres de sus miembros. Artículo treinta y dos.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y tres.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. "En Primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes". CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y cuatro.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y cinco.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y seis, La Fundación, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y siete.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial". TERCERO. Que en este acto de conformidad al artículo Trece y artículo Once literal a) de los Estatutos, proceden a elegir a la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: FELICIANO ARROYO LOZANO, Vicepresidente: JORGE ISAAC MUÑOZ CONTRERAS; Tesorero: LUIS DIEZ GUTIERREZ; Secretario: RICARDO HERRERO FERNANDEZ. Yo, la suscrita Notario Doy Fe: Que antes del otorgamiento de esta escritura hice a los

comparecientes la advertencia a que se refiere el Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; de la obligación de presentar este instrumento para su inscripción en el Registro correspondiente y demás disposiciones legales aplicables. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta escritura, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Sobreborrados: de los e) - f)-Promocionar y sostener-el-de tres - e) - f) - h) - Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquella personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Artículo veintidós.-Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en-de-tres---Valen.-Entrelíneas: especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva-y artículo Once-literal-a)-Valen.

SILVIA PRISCILA CRUZ CHAVEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio ochenta y ocho vuelto al noventa y tres frente del Libro CINCO DE MI PROTOCOLO, que vence el día cinco de febrero de dos mil diecisiete; y para ser entregado a la FUNDACION GABRIEL RIVAT, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días de octubre del año dos mil dieciséis.

SILVIA PRISCILA CRUZ CHAVEZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN GABRIEL RIVAT

CAPITULO III
DEL PATRIMONIO

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION GABRIEL RIVAT y no tendrá abreviatura, como una Entidad apolítica, no lucrativa, no religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II
FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Fundación serán:

- a) Sostenimiento de los que están jubilados, incapacitados o enfermos y que pertenezcan al Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza.
- b) Realizar obras de solidaridad, de caridad o de promoción social en algunos de los siguientes aspectos: los propios miembros, las familias de los miembros de la Fundación, los antiguos miembros de la Fundación, colaboradores en la Misión Marista, antiguos colaboradores en la Misión Marista, promoción de la educación en los países donde están presentes los Hermanos Maristas o bien en otros en los que pudieran estar, atender a personas o grupos que pasan por momentos de necesidad, apoyar centros educativos escolares que atienden sectores poblacionales necesitados, alentar la creación y fortalecimiento de fondos de asistencia económica para estudiantes de los centros educativos maristas, alentar la creación y fortalecimiento de fondos de asistencia económica para estudiantes en otras instituciones educativas.
- c) Animación de la Misión Marista en los centros escolares o presencias sociales actuales y las que pudieran haber en el futuro.
- d) Formación de los actuales o posibles candidatos que aspiran a consagrarse como Hermanos Maristas, así como de la formación permanente de los miembros.
- e) Fomentar, alentar y sostener en todas las formas a los candidatos que desean vivir como laicos maristas o a aquellos que están llamados a liderar las obras educativas. o presencias sociales actuales y futuras.
- f) Promocionar y sostener el carisma marista tanto en los países donde los Hermanos Maristas están presentes, así como en otros que pudieran ser de interés en el futuro.

Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.

- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes, sin autorización previa.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art.18.- Son atribuciones del Vicepresidente: Reemplazar al Presidente cuando por razones o motivos justificados, ausencias o impedimentos temporales o definitivos el primero no pueda ejercer el cargo.

Art. 19.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Fundación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS

Art. 21.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación.

Art. 22.- Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

Art. 25.- Las y los miembros responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos.

Art. 26.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación entorpecen su normal funcionamiento, como son:

- a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno.
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General.
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Art. 27.- Se establecen como faltas graves, las que afecten seriamente la marcha normal de la Fundación, como son:

- a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Fundación.
- b) La conducta que ponga en entredicho el buen nombre de la Fundación.
- c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Fundación en beneficio propio.
- d) El haberse hecho acreedor de dos o más amonestaciones.

Art. 28.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.

Art. 29.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa.
- b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla.
- c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación.
- d) Planteada la apelación deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírse al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. Si la persona infractora es miembro de Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo.

Art. 30.- La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones por escrito y en caso de faltas graves con la expulsión de la Fundación.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION

Art. 31.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos de por lo menos tres de sus miembros.

Art. 32.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 33.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

"En Primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes."

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 35.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 36.- La Fundación, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 006

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;

III) Que el señor FELICIANO ARROYO LOZANO, quien ejercerá la calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION GABRIEL RIVAT, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declarase legalmente establecida la FUNDACION GABRIEL RIVAT, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de octubre del dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notaria Silvia Priscila Cruz Chávez.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y SIETE artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confírresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro de la FUNDACION GABRIEL RIVAT.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecisiete. RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO VEINTICUATRO. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día ocho de agosto del año dos mil dieciséis. Ante mí, CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, comparecen los señores: BLANCA IRMA DIAZ DE BONILLA, de cincuenta y dos años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve cinco dos nueve cinco dos-cuatro y Un mero de Identificación Tributaria cero cuatro cero cinco-cero ocho cero nueve seis tres-uno cero uno-uno, ALMA CANDIDA ALVARADO MEJIA, de cuarenta y nueve años de edad, profesora, del domicilio de Chalatenango, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno tres cuatro uno uno uno tres-nueve y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete-uno cero cero siete seis siete-cero cero uno-ocho: SENAIDA ARGENTINA AGUILAR FLORES, de cincuenta años de edad, estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cero cuatro nueve uno cuatro tres-tres y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cuatro-dos cuatro uno cero seis cinco-cero cero uno-siete, ELISEO MOZO GARAY, de treinta y dos años de edad, Licenciado en Sociología, del domicilio de San Marcos, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres dos seis siete siete cuatro cero-uno y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete uno dos ocho tres-uno cuatro tres-ocho: ASTRID IRASEMA MONTERROSA MEMBREÑO, conocida por ASTRID IRAZEMA MONTERROSA MEMBREÑO; de cincuenta y cinco años de edad, licenciada en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco seis cinco tres ocho cuatro-dos y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-cero dos cero ocho seis cero-cero cero uno-nueve: MORENA GUADALUPE ALFARO ALVARENGA, de cincuenta y un años de edad, profesora, del domicilio de Santa Tecla, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres dos cero dos nueve cuatro-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero nueve-cero cuatro cero dos seis cinco-uno cero uno-tres, MARIA ELENA MENDOZA DE MATAL SOL, de cuarenta y seis años de edad, profesora, del domicilio de San Marcos, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seis siete tres seis seis-siete y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno nueve uno dos seis nueve-uno cero uno-dos, GUADALUPE ELIZABETH

ESPINOZA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, profesora, del domicilio de San Marcos, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro dos seis ocho cero nueve-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero tres uno cero siete cuatro-uno cero nueve, SANDRA ELIZABETH MENDOZA, de cincuenta y dos años de edad, profesora, del domicilio de San Marcos, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cuatro cero ocho siete siete-cinco y Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis-uno ocho uno uno seis tres-uno cero uno-cinco y NANCY EDELMIRA PORTILLO MORAN, de treinta y ocho años de edad, profesora, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve siete siete cuatro cero tres-cero y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cero cero nueve siete siete-uno cuatro nueve-tres: Todos de Generales conocidas.; Y ME DICEN: I) Que se han reunido con el objeto de celebrar Asamblea General Constitutiva para crear la ASOCIACION MAGISTERIAL INCLUSIVA DE SALVADOREÑOS Y SALVADOREÑAS PRIMERO DE ABRIL; y me piden que el desarrollo de la misma se asiente en mi protocolo; lo cual hago, y la misma da inicio y se desarrolla de la siguiente manera: En primer lugar los comparecientes acuerda por unanimidad celebrar Asamblea General Constitutiva, la cual queda, en consecuencia instalada.- Acto seguido por unanimidad toman los siguientes acuerdos: PRIMERO: Crear una Asociación de carácter apolítico, no lucrativo, no religiosa con el nombre de ASOCIACION MAGISTERIAL INCLUSIVA DE SALVADOREÑOS Y SALVADOREÑAS PRIMERO DE ABRIL. SEGUNDO: Por unanimidad aprobar íntegramente los Estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de treinta y siete artículos, que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MAGISTERIAL INCLUSIVA DE SALVADOREÑOS Y SALVADOREÑAS PRIMERO DE ABRIL. CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO Artículo uno. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la ASOCACION MAGISTERIAL INCLUSIVA DE SALVADOREÑOS Y SALVADOREÑAS PRIMERO DE ABRIL; de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION MAGISTERIAL INCLUSIVA DE SALVADOREÑOS, Y SALVADOREÑA, PRIMERO DE ABRIL, y que podrá abreviarse AMIES PRIMERO DE ABRIL, como una Entidad, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Asociación ". Artículo dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo

establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres, La asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II FINES Y OBJETIVOS. Artículo cuatro. Los fines u objetos de la Asociación serán: a) Acompañar procesos de formación y educación sobre sus derechos como persona humana de mujeres, hombres, juventudes y adolescencia b) Elaborar y gestionar programas de desarrollo económico y social con personas o instituciones nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas, públicas o privadas a fin de aumentar las capacidades de gestión y desarrollo comunitario. C) Contribuir al desarrollo personal, familiar, económico y jurídico de mujeres, hombres, juventudes adolescencia de las comunidades, de sus asociados. D) Fomentar la solidaridad y el progreso de las personas; construyendo una sociedad organizada justa y equitativa. E) Promover el desarrollo a través de acciones humanitarias, educativas, sociales y de equidad entre mujeres y hombres. F) Generar cambios en las personas a través de proyectos de educación. CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.- Artículo cinco. El patrimonio de la Asociación estará constituido por a) Las cuotas de los MIEMBROS. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo seis. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifiesten la Asamblea General. CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo siete. El Gobierno de la Asociación será ejercido por a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores. Artículo nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales contemplados en los presentes Estatutos en que se requiere mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por la mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado Artículo once. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.- b) Aprobar,

reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas, balances, estados financieros y el presupuesto anual de la Asociación.- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la asociación presentada por la Junta Directiva.- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.- f) decidir sobre la compra, venta o adquisición a cualquier título de los bienes inmuebles que pertenezcan a la Asociación.- g) Nombrar al auditor de la Asociación y definir sus honorarios el cual durará en sus funciones dos años.- h) Aprobar la admisión de nuevos miembros.- i) Conceder la distinción de miembro honorario.- y j) Decidir y resolver todos aquellos asuntos de interés para la Asociación que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un(a) Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario y un Pro-Secretario , Un(a) Tesorero ,Un Pro-tesorero y cuatro Vocales., Artículo trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el período para el cual fueron electos, sin que se hubiere hecho la nueva elección, los que estén fungiendo como tales continuarán en funciones por un periodo de treinta días hábiles hasta que se haga la elección y los electos tomen posesión de sus cargos. Artículo catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será seis de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la Mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación, presentándola a la Asamblea General para su aprobación.- d) promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la asociación e informar a la Asamblea General.- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, y nombrar sus respectivos coordinadores.- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.- h) decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros: y proponerlos a la Asamblea General.- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las

Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de Junta Directiva y de Asamblea General, así como de los estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva.- e) Autorizar Juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.- f) Presentar la Memoria de Labores de Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.- Artículo dieciocho. Son atribuciones del Vicepresidente): a) Sustituir al presidente en caso de ausencia, impedimento, excusa o cualquier otra causa siempre que no sea definitiva, ya que en tal caso, la Asamblea General elegirá al nuevo Presidente.- b) Redactar la memoria anual de labores de la Junta Directiva.- Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.- e) Ser el Órgano de comunicación de la Asociación. Artículo veinte. Son atribuciones del Pro-Secretario: a) Sustituir al Secretario en caso de ausencia, impedimento, excusa o cualquier otra causa siempre que no sea definitiva, ya que en tal caso, la Asamblea General elegirá al nuevo Secretario.- b) Colaborar con el Secretario en todas sus funciones específicas.- Artículo veintiuno.- Son Atribuciones del Tesorero : a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco del sistema financiero del país que la Junta Directiva seleccione.- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.- c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.- Artículo veintidós. Son atribuciones del Pro-Tesorero: a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia, impedimento, excusa o cualquier otra causa siempre que no sea definitiva, ya que en tal caso, la Asamblea General elegirá al nuevo Tesorero.- b) Colaborar con el Tesorero en sus funciones específicas. Artículo veintitrés: Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.- CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS. Artículo veinticuatro.- Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas mayores de catorce años, y jurídicas sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veinticinco. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores.- b) Miembros Activos.- c) Miembros Honorarios. Serán, MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública

de Constitución de la Asociación.- Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.- Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veintiséis. Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de Asamblea General.- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.- y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- Artículo veintisiete.- Son deberes de los miembros fundadores y activos: a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.- b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.- y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- CAPITULO VIII SANCIÓN A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN Artículo veintiocho. La Asociación impondrá las siguientes infracciones leves, graves y muy graves: Infracciones leves: a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación, b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado; c) Insistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General. Serán infracciones graves: a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve; b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación; c) Realizar conductas contrarias a los Estatutos y Reglamento Interno. Serán infracciones muy graves: a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General; b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General; c) Malversación de fondos de la Asociación. Artículo veintinueve.- Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves Serán sancionadas con suspensión temporal un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplica la expulsión cuando haya reincidencia. Artículo treinta. Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa, la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infractor se miembro de la Junta Directiva será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo

mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN Artículo Treinta y uno.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Treinta y dos En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.- Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.-

CAPITULO X.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS . - Artículo treinta y tres.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes".-

CAPITULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo treinta cuatro.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización Artículo treinta y cinco.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- Artículo treinta y seis.- **LA ASOCIACION MAGISTERIAL INCLUSIVA DE SALVADOREÑOS Y SALVADOREÑAS PRIMERO DE ABRIL**, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones aplicables.- Artículo treinta y siete.- Los presentes Estatutos entrarán en la vigencia desde el día de publicación en el Diario Oficial.-

TERCERO.- Los concurrentes otorgantes de conformidad con el artículo once literal a) de la Estatutos, proceden a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: BLANCA IRMA DIAZ DE BONILLA; **VICE-PRESIDENTE:** MORENA GUADALUPE ALFARO ALVARENGA; **SECRETARIO:** SENAIDA ARGENTINA AGUILAR FLORES; **PRO-Secretario;** ELISEO MOZO GARAY; **TESORERO:** ASTRID IRASEMA MONTERROSA MEMBREÑO, conocida por ASTRID IRASEMA MONTERROSA MEMBREÑO PRO-TESORERO; **ALMA CANDIDA ALVARADO MEJIA:** PRIMER VOCAL; **GUADALUPE ELIZABETH ESPINOZA MARTINEZ;** SEGUNDO VOCAL: MARIA ELENA MENDOZA DE MATAL SOL; **TERCER VOCAL** SANDRA ELIZABETH MENDOZA Y CUARTO VOCAL NANCY EDELMIRA PORTILLO MORAN.- No teniendo más que tratar se da por terminada la sesión de Asamblea General, a las doce horas de su fecha. Todos de

Generales conocidas. Dicha Junta Directiva, ejercerá sus funciones por un periodo de DOS AÑOS, contado a partir de la fecha de inscripción de los presentes Estatutos. Y yo el Notario DOY FE: Que hice saber a los otorgantes, las advertencias a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto de la obligación de inscribir esta Escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y de las consecuencias de la falta de inscripción, de todo lo cual quedan enterados por explicación que de ello les hice y los señores BLANCA IRMA DIAZ DE BONILLA; ALMA CANDIDA ALVARADO MEJIA; SENAIDA ARGENTINA AGUILAR FLORES; ELISEO MOZO GARAY; ASTRID IRASEMA MONTERROSA MEMBREÑO, conocida por ASTRID IRASEMA MONTERROSA MEMBREÑO; MORENA GUADALUPE ALFARO; MARIA ELENA MENDOZA DE MATAL; GUADALUPE ELIZABETH ESPINOZA MARTINEZ; TSALVADOR ALBERTO ZELAYA, en el carácter que actúan ME DICEN. Que aceptan el cargo que se les hizo en el nombramiento y elección de la directiva antes mencionada.- Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican sus contenido y firmamos todos.

DOY FE. Entrelineas. Asociación, por un periodo de treinta días hábiles. Vale.- Más enmendados. Juventudes- adolescencia- juventudes adolescencia. Vale.- Más entrelineas. Y SALVADOREÑAS. Vale.- LEGIBLE."ILEGIBLE"" ILEGIBLE"" ILEGIBLE"" ILEGIBLE"" ILEGIBLE"" C. H. ALVARADO"" ILEGIBLE"" ILEGIBLE"" ILEGIBLE"" C. H. CASTELLON. UBRICADAS.-

CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ,

NOTARIO.

Paso ante mí del folio veintinueve frente al folio treinta y tres vuelto del libro catorce de mi Protocolo, que vence el día diez de junio de dos mil diecisiete; y para ser entregado a la ASOCIACION MAGISTERIAL INCLUSIVA DE SALVADOREÑOS Y SALVADOREÑAS PRIMERO DE ABRIL, firmo y sello el presente testimonio en San Salvador, departamento de San salvador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ,

NOTARIO.

**ESTATUTOS ASOCIACION MAGISTERIAL INCLUSIVA DE
SALVADOREÑOS Y SALVADOREÑAS PRIMERO DE ABRIL**

**CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la ASOCIACION MAGISTERIAL INCLUSIVA DE SALVADOREÑOS Y SALVADOREÑAS PRIMERO DE ABRIL; de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION MAGISTERIAL INCLUSIVA DE SALVADOREÑOS Y SALVADOREÑAS PRIMERO DE ABRIL, y que podrá abreviarse AMIES PRIMERO DE ABRIL, como una Entidad, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II
FINES Y OBJETIVOS**

Artículo cuatro.- Los fines u objetos de la Asociación serán:

- a) Acompañar procesos de formación y educación sobre sus derechos como persona humana de mujeres, hombres, juventudes y adolescencia.
- b) Elaborar y gestionar programas de desarrollo económico y social con personas o instituciones nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas, públicas o privadas a fin de aumentar las capacidades de gestión y desarrollo comunitario.
- c) Contribuir al desarrollo personal, familiar, económico y jurídico de mujeres, hombres, juventudes adolescencia de las comunidades, de sus asociados.
- d) Fomentar la solidaridad y el progreso de las personas; construyendo una sociedad organizada justa y equitativa.
- e) Promover el desarrollo a través de acciones humanitarias, educativas, sociales y de equidad entre mujeres y hombres.

- f) Generar cambios en las personas a través de proyectos de educación.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los MIEMBROS.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifiesten la Asamblea General.

**CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo siete.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con

los miembros que asistan, excepto en los casos especiales contemplados en los presentes Estatutos en que se requiere mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por la mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado.

Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobary/o modificar los planes, programas, balances, estados financieros y el presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o adquisición a cualquier título de los bienes inmuebles que pertenezcan a la Asociación.
- g) Nombrar al auditor de la Asociación y definir sus honorarios el cual durará en sus funciones dos años.
- h) Aprobar la admisión de nuevos miembros.
- i) Conceder la distinción de miembro honorario, y
- j) Decidir y resolver todos aquellos asuntos de interés para la Asociación que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo doce.- La Dirección y Administración de la Asociación, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un(a) Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Pro-Secretario, un(a) Tesorero, Un Pro-Tesorero y cuatro Vocales.

Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el período para el cual fueron electos, sin que se hubiere hecho la nueva elección, los que estén fungiendo como tales continuarán en funciones por un período de treinta días hábiles hasta que se haga la elección y los electos tomen posesión de sus cargos.

Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será seis de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación, presentándola a la Asamblea General para su aprobación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, y nombrar sus respectivos coordinadores.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros, y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de Junta Directiva y de Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva.
- e) Autorizar Juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia, impedimento, excusa o cualquier otra causa siempre que no sea definitiva, ya que en tal caso, la Asamblea General elegirá al nuevo Presidente.
- b) Redactar la memoria anual de labores de la Junta Directiva.

Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.

Artículo veinte.- Son atribuciones del Pro-Secretario:

- a) Sustituir al Secretario en caso de ausencia, impedimento, excusa o cualquier otra causa siempre que no sea definitiva,

ya que en tal caso, la Asamblea General elegirá al nuevo Secretario.

- b) Colaborar con el Secretario en todas sus funciones específicas.

Artículo veintiuno.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco del sistema financiero del país que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo veintidós.- Son atribuciones del Pro-Tesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia, impedimento, excusa o cualquier otra causa siempre que no sea definitiva, ya que en tal caso, la Asamblea General elegirá al nuevo Tesorero.
- b) Colaborar con el Tesorero en sus funciones específicas.

Artículo veintitrés: Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

Artículo veinticuatro.- Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas mayores de catorce años, y jurídicas sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo veinticinco.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo veintiséis.- Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación, y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veintisiete.- Son deberes de los miembros fundadores y activos:

- a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, y
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

Artículo veintiocho.- La Asociación impondrá las siguientes infracciones leves, graves y muy graves:

Infracciones Leves:

- a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.

- b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado.
- c) Insistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General.

Serán Infracciones Graves:

- a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve.
- b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación.
- c) Realizar conductas contrarias a los Estatutos y reglamento interno.

Serán Infracciones Muy Graves:

- a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General.
- b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Malversación de fondos de la Asociación.

Artículo veintinueve.- Las Infracciones Leves serán sancionadas con amonestación verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia.

Las Infracciones Graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia.

Las Infracciones Muy Graves serán sancionadas con suspensión temporal un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplica la expulsión cuando haya reincidencia.

Artículo treinta.- Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa, la Junta Directiva, en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infractor se miembro de la Junta Directiva será

informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo Treinta y uno.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Treinta y dos.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea general señale.

CAPITULO X

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo treinta y tres.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes"

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo treinta cuatro.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo treinta y cinco.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el

Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y seis.- LA ASOCIACION MAGISTERIAL INCLUSIVA DE SALVADOREÑOS Y SALVADOREÑAS PRIMERO DE ABRIL, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo treinta y siete.- Los presentes Estatutos entrarán en la vigencia desde el día de publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 026

San Salvador, 06 de febrero de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION MAGISTERIAL INCLUSIVA DE SALVADOREÑOS Y SALVADOREÑAS PRIMERO DE ABRIL, que podrá abreviarse AMIES PRIMERO DE ABRIL, compuestos de TREINTA Y SIETE Artículos, constituida por Escritura Pública otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día 08 de agosto del año 2016, ante los oficios del Notario CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 299

San Salvador, 6 de marzo de 2017.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vista las diligencias promovidas por el Licenciado Milton Edgard Peña Mendoza, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial del señor José Elías Escobar Romero, mayor de edad, Comerciante, del domicilio del municipio y departamento de Chalatenango, referidas a que se autorice a su representado prórroga para el inicio de la remodelación de la Estación de Servicio que se denomina "TEXACO EL RODEO", autorizada por este Ministerio mediante Acuerdo No. 1469 de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial No.203, Tomo No.409 del día cinco de noviembre del mismo año; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo número 1469 de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 409 del día cinco de noviembre del mismo año, este Ministerio autorizó al señor José Elías Escobar Romero, para que remodelara la Estación de Servicio denominada "TEXACO EL RODEO", consistente en la instalación de: a) Un nuevo tramo de tubería flexible de doble contención para Gasolina Superior; b) una nueva dispensadora fuera del "canopy"; c) tubería nueva para aire, agua y sistema eléctrico; y d) instalación de descargas remotas de camiones cisternas a los tanques subterráneos, ubicada en el kilómetro veintiséis de la Carretera Troncal del Norte, municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, en un término de seis meses después de la publicación de dicho Acuerdo, siendo que a la fecha ya se encuentra vencido;
- II. Que está comprobada en autos la personería con la que actúa el Apoderado del señor Escobar Romero, y la disponibilidad del inmueble en que se proyecta remodelar la citada Estación de Servicio, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
- III. Que el titular de la autorización no inició la remodelación de la Estación de Servicio en el plazo establecido en el citado Acuerdo, debido a tener ciertas diferencias con la empresa contratada para realizarla, por lo que siendo atendibles las razones expuestas, es procedente emitir un nuevo Acuerdo autorizando la remodelación de la referida Estación de Servicio; y,
- IV. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, ha verificado el cumplimiento legal y técnico que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, siendo procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto, y a lo establecido en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZAR al señor José Elías Escobar Romero, para que remodele la estación de servicio que se denomina " TEXACO EL RODEO ", ubicada en kilómetro veintiséis de la Carretera Troncal del Norte, municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, para instalar: a) Un nuevo tramo de tubería flexible de doble contención para Gasolina Superior; b) una nueva dispensadora fuera del "canopy"; c) tubería nueva para aire, agua y sistema eléctrico; y d) instalación de descargas remotas de camiones cisternas a los tanques subterráneos.
- 2º) El titular de la presente autorización queda obligado a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
 - b) Cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente y demás leyes aplicables;
 - c) Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de su notificación.

- d) Iniciar la remodelación de la referida Estación de Servicio inmediatamente después de publicado este Acuerdo y finalizar en los seis meses subsiguientes;
 - e) En caso de no iniciar la construcción de la Estación de Servicio en el plazo indicado en la letra d), se ordenará el archivo de las presentes diligencias de conformidad a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo; y,
 - f) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías, a efecto que sus delegados testifiquen la calidad de los mismos antes de ser cubiertos, de conformidad al Art. 10 letra B, letra "d)" del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 3º) Una vez remodelada la Estación de Servicio, el titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 4º) Dejar sin efecto el Acuerdo número 1469 de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 409 del día cinco de noviembre del mismo año.
- 5º) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN MINISTRO DE ECONOMÍA.

(Registro No. C005791)

ACUERDO No. 364

San Salvador, 14 de marzo de 2017.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias iniciadas el día siete de febrero del presente año, por el Licenciado Milton Edgard Peña Mendoza, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo del señor ÁNGEL AMADO GARCÍA REYES, mayor de edad, Comerciante en Pecueño, del domicilio de El Sauce, departamento de La Unión, solicitando se le autorice a su mandante, la remodelación de la estación de servicio denominada "PETROIN SANTA ROSA DE LIMA", consistente en la sustitución de las tuberías existentes para Gasolina Regular por tuberías flexibles (sumergidas) nuevas, ubicada en la Carretera Ruta Militar, entrada a Santa Rosa de Lima o salida a San Miguel, municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que consta a folios ocho del Libro del Registro de Estaciones de Servicio que lleva la Dirección de Hidrocarburos y Minas, que está inscrita la estación de servicio antes denominada "Texaco Santa Rosa de Lima", hoy "Petroin Santa Rosa de Lima", y que por Resolución número 249 de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y ocho, la referida Dirección autorizó al señor ÁNGEL AMADO GARCÍA REYES para operarla en su calidad de propietario;
- II. Que está comprobada en autos la disponibilidad del inmueble en el que se efectuará la remodelación de la estación de servicio; y,
- III. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo señalado en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZAR al señor ÁNGEL AMADO GARCÍA REYES, mayor de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de El Sauce, departamento de La Unión, la remodelación de la estación de servicio denominada "PETROIN SANTA ROSA DE LIMA", ubicada en la Carretera Ruta Militar, entrada a Santa Rosa de Lima o salida a San Miguel, municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, consistente en la sustitución de las tuberías existentes para Gasolina Regular por tuberías flexibles (sumergidas) nuevas.
- 2º) El titular de la presente autorización queda obligado a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
 - b) Cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente y demás leyes aplicables;
 - c) Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de su fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación;
 - d) Iniciar el proyecto de remodelación inmediatamente después de publicado este Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los seis meses subsiguientes;
 - e) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a las tuberías flexibles (sumergidas) nuevas, a efecto de que sus delegados testifiquen la calidad de éstas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 letra B letra d) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 3º) Una vez finalizada la remodelación de la estación de servicio, el titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 4º) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN MINISTRO DE ECONOMIA.

(Registro No. F037138)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1520

San Salvador, 11 de octubre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, DENIS MISael MALDONADO MEJÍA, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Maestro de Educación Primaria, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Centro FID Prof. Miguel Ángel Chinchilla Solís, de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras en el año 2011; II) Que según Resolución de fecha 13 de octubre de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Maestro de Educación Primaria extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por DENIS MISael MALDONADO MEJÍA, en el Centro FID Prof. Miguel Ángel Chinchilla Solís, de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Maestro de Educación Primaria extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por DENIS MISael MALDONADO MEJÍA, en el Centro FID Prof. Miguel Ángel Chinchilla Solís, de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. F037034)

ACUERDO No. 15-1686

San Salvador, 10 de noviembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, CLAUDIO DAVID GARAY DÍAZ de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto Bilingüe La Ceiba de La Ceiba, Departamento Atlántida, República de Honduras en el año 2008; II) Que según Resolución de fecha 21 de octubre de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por CLAUDIO DAVID GARAY DÍAZ, en el Instituto Bilingüe La Ceiba, de La Ceiba, Departamento Atlántida, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por CLAUDIO DAVID GARAY DÍAZ, en el Instituto Bilingüe La Ceiba, de La Ceiba, Departamento Atlántida, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN,

(Registro No. F037033)

ACUERDO No. 15-1687

San Salvador, 10 de noviembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, MARIO ROBERTO ENAMORADO DUBÓN, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto Departamental Evangélico "Anna D. Bechtold", de San Pedro Sula; Departamento Cortés, República de Honduras en el año 2009. II) Que según Resolución de fecha 21 de octubre de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por MARIO ROBERTO ENAMORADO DUBÓN, en el Instituto Departamental Evangélico "Anna D. Bechtold", de San Pedro Sula, Departamento Cortés, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por MARIO ROBERTO ENAMORADO DUBÓN, en el Instituto Departamental Evangélico "Anna D. Bechtold", de San Pedro Sula, Departamento Cortés, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACION,

(Registro No. F037038)

ACUERDO No. 15-1688.-

San Salvador, 10 de Noviembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó BRIANY DANIELA MALDONADO HERNÁNDEZ, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto Bilingüe Metodista, de Roatán, Departamento Islas de la Bahía, República de Honduras en el año 2010; II) Que según Resolución de fecha 21 de octubre de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por BRIANY DANIELA MALDONADO HERNÁNDEZ, en el Instituto Bilingüe Metodista, de Roatán, Departamento Islas de la Bahía, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por BRIANY DANIELA MALDONADO HERNÁNDEZ, en el Instituto Bilingüe Metodista, de Roatán, Departamento Islas de la Bahía, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE..

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F037031)

ACUERDO No. 15-1690.-

San Salvador, 10 de Noviembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa se presentó GERARDO FLORENTINO GRANADOS GRANADOS, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto Polivalente "21 de Octubre", de Marcala, Departamento La Paz, República de Honduras en el año 2010; II) Que según Resolución de fecha 21 de octubre de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por GERARDO FLORENTINO GRANADOS GRANADOS, en el Instituto Polivalente "21 de Octubre", de Marcala, Departamento La Paz, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por GERARDO FLORENTINO GRANADOS GRANADOS, en el Instituto Polivalente "21 de Octubre", de Marcala, Departamento La Paz, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE..

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F037039)

ACUERDO No. 15-1691.-

San Salvador, 10 de Noviembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó ORTENCIA ESTEFANI RIVERA MOLINA, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto "Alfonso XIII", Trojes, Departamento El Paraíso, República de Honduras en el año 2015; II) Que según Resolución de fecha 21 de octubre de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por ORTENCIA ESTEFANI RIVERA MOLINA, en el Instituto "Alfonso XIII", Trojes, Departamento El Paraíso, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por ORTENCIA ESTEFANI RIVERA MOLINA, en el Instituto "Alfonso XIII", Trojes, Departamento El Paraíso, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F037041)

ACUERDO No. 15-1769.-

San Salvador, 21 de Noviembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó AMANDA BELLANETH MALDONADO OYUELA, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto "José Antonio Domínguez", de Campamento, Departamento: Olancho, República de Honduras en el año 2011; II) Que según Resolución de fecha 21 de octubre de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por AMANDA BELLANETH MALDONADO OYUELA, en el Instituto "José Antonio Domínguez", de Campamento, Departamento: Olancho, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por AMANDA BELLANETH MALDONADO OYUELA, en el Instituto "José Antonio Domínguez", de Campamento, Departamento: Olancho, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F037037)

ACUERDO No. 15-1768.-

San Salvador, 21 de Noviembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó REBECA ELOISA ESCALANTE AGUILAR, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto Técnico de San Pedro Sula, de San Pedro Sula, Departamento Cortés, República de Honduras en el año 2013; II) Que según Resolución de fecha 21 de octubre de 2016, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por REBECA ELOISA ESCALANTE AGUILAR, en el Instituto Técnico de San Pedro Sula, de San Pedro Sula, Departamento Cortés, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por REBECA ELOISA ESCALANTE AGUILAR, en el Instituto Técnico de San Pedro Sula, de San Pedro Sula, Departamento Cortés, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F037035)

ACUERDO No. 15-1770.-

San Salvador, 21 de Noviembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó ARIEL ALBINO PADILLA FLORES, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto Privado "Nido de Águilas", de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento Francisco Morazán, República de Honduras en el año 2010; II) Que según Resolución de fecha 21 de octubre de 2016, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por ARIEL ALBINO PADILLA FLORES, en el Instituto Privado "Nido de Águilas", de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento Francisco Morazán, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por ARIEL ALBINO PADILLA FLORES, en el Instituto Privado "Nido de Águilas", de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento Francisco Morazán, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F037036)

ACUERDO No. 15-1772.-

San Salvador, 21 de Noviembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó DIANA PAOLA GARCÍA TURCIOS, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Técnico en Computación extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Liceo Católico "Cristo Rey", de Siguatepeque, Departamento Comayagua, República de Honduras en el año 2011; II) Que según Resolución de fecha 21 de octubre de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Técnico en Computación extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por DIANA PAOLA GARCÍA TURCIOS, en el Liceo Católico "Cristo Rey", de Siguatepeque, Departamento Comayagua, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Técnico en Computación extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por DIANA PAOLA GARCÍA TURCIOS, en el Liceo Católico "Cristo Rey", de Siguatepeque, Departamento Comayagua, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F037040)

ACUERDO No. 15-1773.-

San Salvador, 21 de Noviembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, JUAN CARLOS SOLÍS ORELLANA, de nacionalidad hondureña, solicitando IN-
CORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto Privado "Continental Bilingual School", de Tocoa, Departamento Colón, República de Honduras en el año 2011; II) Que según Resolución de fecha 21 de octubre de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por JUAN CARLOS SOLÍS ORELLANA, en el Instituto Privado "Continental Bilingual School", de Tocoa, Departamento Colón, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás dis-
posiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por JUAN CARLOS SOLÍS ORELLANA, en el Instituto Privado "Continental Bilingual School", de Tocoa, Departamento Colón, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F037032)

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

ACUERDO No. 043

SAN SALVADOR, 03 de marzo de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las Disposiciones Especiales 1^a.- a), 2^a.-, 3^a.-, 4^a.- a), 5^a.- a), 5.- y 10^a., del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre de dos mil once, ACUERDA: OTORGAR al señor DR. JOSÉ LUIS LOVO CASTELAR la condecoración ESTRELLA "POR SERVICIOS DISTINGUIDOS", en reconocimiento a su valioso aporte en defensa de la Soberanía Nacional durante el ejercicio de sus funciones profesionales en los diferentes Centros de Estudio y su invaluable contribución para la profesionalización de los miembros de la Fuerza Armada.- COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 057

SAN SALVADOR, 13 de marzo de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2º de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO PRIMERO TÉCNICO DE AVIACIÓN SANTIAGO BARRIERE BARRIENTOS, con efecto al 01JUL016, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 058

SAN SALVADOR, 13 de marzo de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo No. 217, de fecha 08DIC016, que corresponde a la TRANSFERENCIA del señor MAYOR ALEXANDER ALFREDO RECINOS CANTOR, con efecto al 31DIC016, dentro del Escalafón General de señores Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 061

SAN SALVADOR, 14 de marzo de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 22578-2017, de fecha 06MAR017, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 31DIC016 al señor CAPITÁN DE CORBETA RONY ENINYER GONZÁLEZ ZALDÍVAR, dentro del Escalafón General de señores Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 059

San Salvador, diez de marzo del año dos mil diecisiete,

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio veintitrés de las diligencias promovidas por la señora, AMELIA RAMIREZ VIUDA DE ALAS, conocida por AMELIA RAMIREZ con Documento Único de Identidad Número, cero uno cinco cuatro tres cero cuatro ocho guion cero esposa del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor DOMINGO DE JESUS ALAS ARTEAGA, conocido por DOMINGO DE JESUS ALAS con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho uno cero ocho cero ocho guion cero.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo N° 553 de fecha 25 de julio de 1979; que éste falleció a las cuatro horas con y veintitrés minutos del día 03 de enero de 2017, en el Hospital Saldaña de Panchimalco a consecuencia de cáncer pulmonar, con asistencia médica lo que se comprueba mediante Certificación de Partida de Defunción contenida a folio seis, extendida en la Alcaldía Municipal de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, el cinco de enero del dos mil diecisiete, que la señora AMELIA RAMIREZ VIUDA DE ALAS, conocida por AMELIA RAMIREZ esposa del fallecido DOMINGO DE JESUS ALAS ARTEAGA, conocido por DOMINGO DE JESUS ALAS, pensionado, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio, contenida a folio nueve, extendida en la Alcaldía Municipal de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, el diez de enero del año dos mil diecisiete.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No 241, Tomo 269, de la misma fecha; Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo N° 5.061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y al dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio N°.0191, de fecha 10 de febrero de 2017, en que se considera procedente conceder a la señora AMELIA RAMIREZ VIUDA DE ALAS, conocida por AMELIA RAMIREZ el montepío militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio.

ACUERDA:

Asignar a partir del día 03 de enero de 2017, a favor de la señora, AMELIA RAMIREZ VIUDA DE ALAS, conocida por AMELIA RAMIREZ el MONTEPÍO MILITAR mensual de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

CARLOS JAIME MENA TORRES,
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 060

San Salvador, trece de marzo del año dos mil diecisiete,

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio veintitrés de las diligencias promovidas por la señora, MARIA LIDIA CASTILLO DE RAUDA, conocida por LIDIA CASTILLO con Documento Único de Identidad. Número, cero uno seis cinco siete seis nueve cinco guion cuatro esposa del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor VICENTE RAUDA GOMEZ, conocido por VICENTE RAUDA con Documento Único de Identidad Número cero cero dos uno dos uno nueve cuatro guion uno.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo N° 174 de fecha 30 de marzo de 1990; que éste falleció a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día 24 de diciembre de 2014, en el Cantón San José, Chalatenango a consecuencia de Accidente Cerebrovascular, con asistencia médica lo que se comprueba mediante Certificación de Partida de Defunción contenida a folio cinco, extendida en la Alcaldía Municipal de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, el veintiséis de enero del dos mil diecisiete, que la señora MARIA LIDIA CASTILLO DE RAUDA, conocida por LIDIA CASTILLO esposa del fallecido VICENTE RAUDA GOMEZ, conocido por VICENTE RAUDA, pensionado, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio, contenida a folio ocho, extendida en la Alcaldía Municipal de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, el veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No 241, Tomo 269, de la misma fecha; Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo N° 5.061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y al dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio N°.0199, de fecha 16 de febrero de 2017, en que se considera procedente conceder a la señora MARIA LIDIA CASTILLO DE RAUDA, conocida por LIDIA CASTILLO el montepío militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio.

ACUERDA:

Asignar a partir del día 24 de diciembre de 2014, a favor de la señora, MARIA LIDIA CASTILLO DE RAUDA, conocida por LIDIA CASTILLO el MONTEPÍO MILITAR mensual de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

CARLOS JAIME MENA TORRES,
GENERAL DE AVIACIÓN
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

La Infrascrita Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a.i., del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, licenciada Silvia Margarita Hernández de Larios, **CERTIFICA**: que la presente fotocopia, que consta de diez folios útiles, es fiel y conforme con su original con el cual se confrontó;

DECRETO No. 1

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 117 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible, y declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la Ley;
- II. Que la Ley del Medio Ambiente, emitida por Decreto Legislativo No. 233 de fecha 2 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo No.339, de fecha 4 de mayo del mismo año, tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, enunciadas en el Considerando anterior; y establece en sus artículos 78 y 79, la creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y los objetivos del mismo;
- III. Que la Ley de Áreas Naturales Protegidas, emitida por Decreto Legislativo No. 579 de fecha 13 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 32, Tomo No. 366, de fecha 15 de febrero del mismo año, tiene por objeto regular el establecimiento del régimen legal, administración, manejo e incremento de las Áreas Naturales Protegidas, con el fin de conservar la diversidad biológica, asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y garantizar la perpetuidad de los sistemas naturales, a través de un manejo sostenible para beneficio de los habitantes del país; y dispone en el artículo 10, que las Áreas Naturales Protegidas se establecerán por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considerando sus características y estudios técnicos para definir la prioridad en su establecimiento de conformidad a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;
- IV. Que en el Cantón El Pedregal, Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz, existe un inmueble de naturaleza rústica, denominado **Hacienda Nahualapa**, el cual según Acta de Calificación Técnica, de fecha veintisiete de agosto de dos mil

quince, suscrita por los técnicos Calificadores de Áreas Naturales Protegidas: licenciados Carlos Enrique Figueroa Flores y Víctor Emmanuel Cuchilla Henríquez, al ser calificado técnicamente se determinó que contiene ecosistemas no afectados significativamente por la actividad humana, diversidad biológica significativa, que aporta beneficios ambientales a las comunidades o al municipio a que pertenece, determinando sus valores naturales y las aptitudes del mismo para establecerse como Área Natural Protegida por haberle identificado sus características biofísicas y ambientales siguientes: 1) Que tiene una extensión superficial total de **setenta y seis hectáreas veinte áreas cincuenta y seis punto sesenta y cuatro centímetros igual a setecientos sesenta y dos mil cincuenta y seis punto sesenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a un millón noventa mil trescientos cincuenta punto sesenta y cuatro varas cuadradas distribuidas en cinco porciones**; 2) Que su protección contribuirá a la disminución de los Riesgos Ambientales de las poblaciones cercanas 3) Que el área constituye un refugio para la vida silvestre de la zona; 4) Que su cobertura boscosa no ha sido impactada significativamente por actividades humanas; 5) Que es un sitio importante para la recarga hídrica; 6) Que los suelos son arcillosos pedregosos; 7) Que la mayor parte de la superficie del suelo no es apto para cultivos agrícolas intensivos ni para el establecimiento de asentamientos humanos; 8) Que el relieve del terreno es plano y alomado; y 9) Que su protección y conservación aportará Beneficios Ambientales importantes para las comunidades aledañas y al municipio de El Rosario; por lo que en base a dichas características biofísicas y ambientales observadas, fue calificado como un inmueble que contiene bosque y tierras de vocación forestal, reuniendo los requisitos técnicos y legales para ser destinado como Área Natural Protegida de conformidad a la normativa legal correspondiente;

- V. Que mediante Acta de entrega y recepción material, de las once horas del día treinta de junio de dos mil dieciséis, el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, denominado ISTA, de conformidad al Artículo treinta de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria, y Artículo cincuenta de su Reglamento, hizo entrega material del mencionado inmueble, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que lo destinara como Área Natural Protegida de acuerdo a la normativa legal correspondiente, el cual fue transferido por ministerio de ley al Estado de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, e inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz, bajo las matrículas Números 55007189-00000, en el Asiento 3; 55009520-00000, en el Asiento 5; 55009521-00000, en el Asiento 7; 55118545-00000, en el Asiento 2, y 55118546-00000, en el Asiento 2 del Centro Nacional de Registros;

- VI. Que en certificación de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su calidad de Secretario del Consejo de Ministros, consta que en la Sesión Número VEINTICUATRO, celebrada el día uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el punto de acta que literalmente se lee: PUNTO OCHO. 1º), se acordó por unanimidad, asignar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el inmueble de naturaleza rústica, que fue identificado y calificado como Área Natural Protegida, denominado **HACIENDA NAHUALAPA**, ubicado en el Cantón El Pedregal, municipio de El Rosario, departamento de La Paz, conformado por cinco porciones, que en conjunto suman una extensión superficial total de **setecientos sesenta y dos mil cincuenta y seis punto sesenta y cuatro metros cuadrados (762,056.64 m²)**, cada una con su propia ubicación y registro, inscritas a las Matrículas números: 55007189-00000, en el Asiento 3, 55009520-00000, en el Asiento 5, 55009521-00000, en el Asiento 7; 55118545-00000, en el Asiento 2, y 55118546-00000, en el Asiento 2, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz, con la finalidad que lo destine como Área Natural Protegida, lo declare como tal por medio de Decreto Ejecutivo, lo incorpore al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, y sea administrado por éste;
- VII. Que es necesario dotar al mencionado inmueble denominado **HACIENDA NAHUALAPA**, de un régimen legal para la conservación de su diversidad biológica y asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y garantizar la perpetuidad de sus sistemas naturales, a través de un manejo sostenible para beneficio de los habitantes del país;
- VIII. Que según Oficio de fecha trece de julio de dos mil siete, el Licenciado Luis Mario Rodríguez Rodríguez, en ese momento, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, emitió opinión legal a esta Cartera de Estado, respecto de la facultad de los Ministros de las diferentes Secretarías de Estado, para firmar Decretos del Órgano Ejecutivo, expresando lo siguiente: ““Así, en el caso que nos ocupa, en vista que el Art. 10 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que “Las Áreas Naturales Protegidas, se establecerán por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales (...)”, dicho Decreto debe ser emitido por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.””

POR TANTO:

Con base a los Considerandos anteriores y al Artículo 10, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas,

DECRETA:

Art.1. Establécese como Área Natural Protegida “NAHUALAPA”, el inmueble de naturaleza rústica, denominado **HACIENDA NAHUALAPA**, ubicado en el Cantón El Pedregal, municipio de El Rosario, departamento de La Paz, compuesta de cinco porciones de una extensión superficial total de **setecientos sesenta y dos mil cincuenta y seis punto sesenta y cuatro metros cuadrados (762,056.64 m²)** y la descripción de cada una de ellas es como sigue: **PORCIÓN UNO TECA UNO** con una extensión superficial de **ciento cincuenta y un mil ciento treinta y cinco punto cuarenta y un metros cuadrados (151,135.41 m²)**. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas geodésicas: LATITUD doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos siete punto noventa y uno metros y LONGITUD quinientos mil seiscientos cincuenta y ocho punto sesenta y cinco metros y se continúa de la siguiente manera. **LINDERO NORTE:** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos así: tramo uno con rumbo sureste setenta grados treinta y ocho minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de seis punto setenta y tres metros; tramo dos con rumbo sureste setenta y dos grados siete minutos once segundos con una distancia de setenta y cinco punto ochenta y siete metros; tramo tres con rumbo sureste sesenta y ocho grados veintitrés minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de ochenta y cinco punto treinta y dos metros; tramo cuatro con rumbo sureste sesenta y tres grados cuarenta y dos minutos dieciséis segundos con una distancia de veinticuatro punto diecisiete metros; tramo cinco con rumbo sureste setenta y cinco grados diecinueve minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de treinta y dos punto ochenta y nueve metros colindando con boca calle, terrenos de Lote Seis Polígono Catorce de la misma hacienda y terrenos de Ángel Ernesto Zelaya. **LINDERO ORIENTE:** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cincuenta y tres tramos así: tramo uno con rumbo suroeste treinta y uno grados treinta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de ocho punto cincuenta metros; tramo dos con rumbo noroeste setenta y uno grados treinta y cuatro minutos dos segundos con una distancia de treinta y tres punto sesenta y dos metros; tramo tres con rumbo suroeste veintiuno grados trece minutos treinta y cinco segundos con una distancia de veintiséis punto diecisiete metros; tramo cuatro con rumbo suroeste cincuenta y uno grados cuarenta y seis minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de treinta punto setenta y ocho metros; tramo cinco con rumbo suroeste cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos dieciséis segundos con una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros; tramo seis con rumbo suroeste cuarenta y seis grados treinta y dos minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de veinticuatro punto veintiuno metros; tramo

siete con rumbo suroeste cuarenta grados cinco minutos treinta y seis segundos con una distancia de cuarenta y dos punto diecisiete metros; tramo ocho con rumbo suroeste treinta y cinco grados veinticinco minutos veintidós segundos con una distancia de veinticinco punto sesenta y ocho metros; tramo nueve con rumbo noroeste sesenta y cinco grados cuarenta y siete minutos treinta y ocho segundos con una distancia de nueve punto veinte metros; tramo diez con rumbo suroeste veintidós grados dos minutos treinta y tres segundos con una distancia de veinte punto treinta metros; tramo once con rumbo suroeste dieciséis grados cincuenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de tres punto noventa y ocho metros; tramo doce con rumbo suroeste dieciséis grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de treinta y cuatro punto cero siete metros; tramo trece con rumbo suroeste trece grados dos minutos veintiocho segundos con una distancia de sesenta y nueve punto quince metros; tramo catorce con rumbo suroeste once grados cuarenta y cuatro minutos once segundos con una distancia de trece punto cuarenta y nueve metros; tramo quince con rumbo suroeste siete grados veintidós minutos tres segundos con una distancia de veinte punto cero siete metros; tramo dieciséis con rumbo sureste dieciocho grados veinticuatro minutos treinta y dos segundos con una distancia de nueve punto treinta metros; tramo diecisiete con rumbo sureste trece grados cinco minutos cuarenta segundos con una distancia de tres punto setenta y tres metros; tramo dieciocho con rumbo suroeste veinticinco grados treinta y uno minutos veintidós segundos con una distancia de veintisiete punto setenta y cinco metros; tramo diecinueve con rumbo suroeste veintiséis grados cuarenta y cinco minutos treinta y tres segundos con una distancia de veintinueve punto cincuenta y uno metros; tramo veinte con rumbo noroeste sesenta y uno grados treinta y cuatro minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de veinte punto sesenta y ocho metros; tramo veintiuno con rumbo suroeste veinticuatro grados cincuenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de veintiuno punto noventa y cuatro metros; tramo veintidós con rumbo suroeste veinticinco grados cinco minutos diecisiete segundos con una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta y uno metros; tramo veintitrés con rumbo suroeste treinta y uno grados tres minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de veinte punto noventa y seis metros; tramo veinticuatro con rumbo suroeste veintinueve grados treinta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cuarenta y dos punto once metros; tramo veinticinco con rumbo suroeste veintiocho grados cincuenta y tres minutos siete segundos con una distancia de veintiuno punto cero siete metros; tramo veintiséis con rumbo suroeste veintiocho grados cuarenta minutos dieciséis segundos con una distancia de cuarenta y tres punto cero cuatro metros; tramo veintisiete con rumbo suroeste treinta grados nueve minutos treinta y siete segundos con una distancia de trece punto ochenta y seis metros; tramo veintiocho con rumbo suroeste veintidós grados quince minutos cuatro segundos con una distancia de cuarenta y seis punto cero ocho metros; tramo veintinueve con rumbo suroeste veintitrés grados treinta y siete minutos cincuenta y uno segundos con una distancia de treinta y dos punto cero cuatro metros; tramo treinta con rumbo suroeste veinticuatro grados veintisiete minutos ocho segundos con una distancia de treinta punto

cero siete metros; tramo treinta y uno con rumbo suroeste veintidós grados treinta y seis minutos diecisésis segundos con una distancia de treinta y tres punto treinta y seis metros; tramo treinta y dos con rumbo suroeste doce grados treinta minutos veintitrés segundos con una distancia de veintiuno punto ochenta y cuatro metros; tramo treinta y tres con rumbo suroeste once grados diecisiete minutos veintiocho segundos con una distancia de veinte punto sesenta y uno metros; tramo treinta y cuatro con rumbo suroeste dieciocho grados diecinueve minutos treinta y seis segundos con una distancia de diecinueve punto noventa y dos metros; tramo treinta y cinco con rumbo suroeste diecisiete grados treinta y ocho minutos veinte segundos con una distancia de diecinueve punto ochenta y uno metros; tramo treinta y seis con rumbo noroeste setenta y uno grados treinta y nueve minutos treinta y seis segundos con una distancia de cuatro punto cero seis metros; tramo treinta y siete con rumbo suroeste veintiuno grados cincuenta y cinco minutos once segundos con una distancia de dieciocho punto ochenta y tres metros; tramo treinta y ocho con rumbo sureste sesenta y siete grados trece minutos diez segundos con una distancia de treinta y seis punto veintitrés metros; tramo treinta y nueve con rumbo suroeste dieciocho grados seis minutos nueve segundos con una distancia de nueve punto cero cero metros; tramo cuarenta con rumbo suroeste dieciocho grados cincuenta y seis minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de dieciocho punto setenta y siete metros; tramo cuarenta y uno con rumbo suroeste veintiuno grados nueve minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de veinte punto ochenta y seis metros; tramo cuarenta y dos con rumbo suroeste dieciocho grados dieciocho minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de diecisiete punto catorce metros; tramo cuarenta y tres con rumbo noroeste ochenta y dos grados cincuenta y siete minutos veintiuno segundos con una distancia de diecisiete punto ochenta y ocho metros; tramo cuarenta y cuatro con rumbo suroeste trece grados cuarenta y nueve minutos cero segundos con una distancia de dieciséis punto treinta y uno metros; tramo cuarenta y cinco con rumbo suroeste veintinueve grados treinta y uno minutos once segundos con una distancia de veinticuatro punto sesenta y siete metros; tramo cuarenta y seis con rumbo suroeste veintisiete grados treinta y tres minutos diez segundos con una distancia de veintitrés punto sesenta y cinco metros; tramo cuarenta y siete con rumbo suroeste treinta y dos grados cincuenta y seis minutos veintisiete segundos con una distancia de veintiséis punto treinta y ocho metros; tramo cuarenta y ocho con rumbo noroeste sesenta y nueve grados veintiuno minutos veintisiete segundos con una distancia de diecinueve punto setenta y tres metros; tramo cuarenta y nueve con rumbo suroeste cuarenta y cuatro grados treinta y cinco minutos siete segundos con una distancia de trece punto setenta metros; tramo cincuenta con rumbo suroeste cincuenta y cinco grados catorce minutos siete segundos con una distancia de diecinueve punto noventa y dos metros; tramo cincuenta y uno con rumbo suroeste veintiséis grados cincuenta y ocho minutos ocho segundos con una distancia de treinta y cuatro punto veinticuatro metros; tramo cincuenta y dos con rumbo suroeste treinta y siete grados veintinueve minutos veintiocho segundos con una distancia de treinta y uno punto cincuenta y dos metros; tramo cincuenta y tres con rumbo suroeste veintisiete grados veinte minutos once segundos con una distancia de veintitrés punto

cincuenta y siete metros colindando con terrenos de Leonides Arévalo, Milagro Membreño, Blanca Lidia Membreño, Lucia Torres, boca calle, Walter Omar, boca calle, Mauricio Alonso Alvarenga, José Santos Aguilar, Ana Mirian Pérez Hernández, Alfredo Hernández, Alba Inés Molina, Ramón Villatoro, Francisco Romero, Alejandro Romero, Morena Romero, Juana Maribel Ponce, Argelia Ponce, Carlos Hernández García, Vilma Ramírez, Juan Rivas, Dora Mirna Ramos, Dagoberto Rivas, Iglesia (hermita), solares dieciséis, quince, catorce, trece, doce, once, diez, nueve, todos del polígono D de la misma hacienda, boca calle, solares diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós todos del polígono D de la misma hacienda, terrenos de Erika Guadalupe Portillo Guerrero, María Araceli Romero, Ana Delia Corea, Caren Rodríguez, Francisco Antonio Rodriguez, José Antonio Lovato Rivera y Dora Alicia Chepillo García. **LINDERO SUR:** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos así: tramo uno con rumbo noroeste sesenta y cinco grados cuarenta y seis minutos tres segundos con una distancia de trece punto cero cinco metros; tramo dos con rumbo suroeste setenta y nueve grados cincuenta y siete minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de veinte punto noventa y cuatro metros colindando con terrenos de lote veintitrés guión dos del polígono cuatro de la misma hacienda. **LINDERO PONIENTE:** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por veintiún tramos así: tramo uno con rumbo noreste catorce grados veintidós minutos diecisiete segundos con una distancia de diecisiete punto treinta y dos metros; tramo dos con rumbo noreste veintitrés grados dos minutos veinticuatro segundos con una distancia de sesenta y tres punto sesenta y ocho metros; tramo tres con rumbo noreste dieciséis grados veintiséis minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de cuarenta y ocho punto cincuenta y dos metros; tramo cuatro con rumbo noreste diez grados veinticinco minutos cuarenta segundos con una distancia de treinta y nueve punto cincuenta y cuatro metros; tramo cinco con rumbo noreste dos grados veintisiete minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de treinta y tres punto ochenta y siete metros; tramo seis con rumbo noreste veintitres grados veintiuno minutos tres segundos con una distancia de treinta punto cuarenta y cuatro metros; tramo siete con rumbo noreste veintitrés grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y uno segundos con una distancia de ciento noventa y seis punto ochenta y ocho metros; tramo ocho con rumbo noreste veintitrés grados cuarenta y dos minutos diez segundos con una distancia de sesenta y nueve punto ochenta y seis metros; tramo nueve con rumbo noreste veintidós grados cuatro minutos veintidós segundos con una distancia de setenta y uno punto noventa y dos metros; tramo diez con rumbo noroeste treinta y siete grados veintiocho minutos dieciocho segundos con una distancia de ciento veintisiete punto cero tres metros; tramo once con rumbo noroeste treinta y dos grados cuarenta y cinco minutos veintiocho segundos con una distancia de veinticinco punto cincuenta y cuatro metros; tramo doce con rumbo suroeste treinta y cinco grados cuarenta y dos minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de sesenta y siete punto veintisiete metros; tramo trece con rumbo suroeste ochenta y dos grados veinticinco minutos treinta y uno segundos con una distancia de diecisiete punto setenta y dos metros; tramo catorce con rumbo noreste trece grados cuatro minutos veintitrés segundos con una

distancia de ciento dieciocho punto noventa y uno metros; tramo quince con rumbo noreste treinta y uno grados cincuenta y seis minutos ocho segundos con una distancia de ciento veintinueve punto treinta y tres metros; tramo dieciséis con rumbo sureste sesenta y tres grados diecinueve minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de noventa y siete punto setenta y cuatro metros; tramo diecisiete con rumbo sureste setenta y dos grados cero minutos once segundos con una distancia de treinta y siete punto setenta y nueve metros; tramo dieciocho con rumbo noreste diecisiete grados cuarenta y cinco minutos doce segundos con una distancia de veinticuatro punto veintiuno metros; tramo diecinueve con rumbo noreste veintiocho grados cincuenta y uno minutos diez segundos con una distancia de ochenta y siete punto setenta y cuatro metros; tramo veinte con rumbo noreste catorce grados cuarenta y siete minutos tres segundos con una distancia de ciento setenta punto cuarenta y ocho metros; tramo veintiuno con rumbo noreste catorce grados cincuenta y uno minutos veintitrés segundos con una distancia de once punto treinta y ocho metros colindando con terrenos de solar ciento cuatro del polígono A de la misma hacienda, Santos Adolfo Ramírez, boca calle, Adolfo Pineda, Miguel Alfaro, Juan Cruz, todos con callejón de por medio, terrenos de Antonio Ponce, boca calle, terrenos de José Adrián de Jesús Velásquez, José Saturnino Villatoro y Neftali Hernández. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción, **PORCIÓN UNO TECA DOS**, con una extensión superficial de **trece mil cuatrocientos setenta y cuatro punto veinticinco metros cuadrados (13,474.25 m²)**. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas geodésicas: **LATITUD:** doscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco punto sesenta y ocho metros y **LONGITUD:** quinientos mil quinientos treinta y dos punto veintiséis metros y se continúa de la siguiente manera. **LINDERO NORTE:** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo así: tramo uno con rumbo sureste setenta y tres grados cincuenta y cinco minutos veintiséis segundos con una distancia de sesenta y tres punto setenta y siete metros colindando con terrenos de David de Jesús Rodríguez. **LINDERO ORIENTE:** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por nueve tramos así: tramo uno con rumbo suroeste veintiún grados treinta y seis minutos quince segundos con una distancia de veinte punto cero nueve metros; tramo dos con rumbo suroeste veintiún grados treinta y seis minutos diecisiete segundos con una distancia de ocho punto cero cuatro metros; tramo tres con rumbo suroeste veintiún grados treinta y seis minutos veinticuatro segundos con una distancia de veinte punto cero nueve metros; tramo cuatro con rumbo suroeste veintiún grados treinta y seis minutos veinticuatro segundos con una distancia de veinte punto cero nueve metros; tramo cinco con rumbo suroeste veintiún grados treinta y seis minutos diecisiete segundos con una distancia de ocho punto cero cuatro metros; tramo seis con rumbo suroeste veintiún grados treinta y seis minutos diecinueve segundos con una distancia de veinte punto cero nueve metros; tramo siete con rumbo suroeste veintiún grados treinta y seis minutos veinticuatro segundos con una distancia de veinte punto cero nueve metros; tramo ocho con rumbo suroeste veintiún grados treinta y seis minutos diecisiete segundos con una distancia de ocho punto cero cuatro metros; tramo nueve con

rumbo sureste setenta y tres grados cincuenta y cinco minutos veintidós segundos con una distancia de treinta y cuatro punto noventa y ocho metros colindando con terrenos de María Pastora Gómez Quinteros, boca calle, terrenos de solar diez del polígono M de la misma hacienda, María Concepción Hernández, boca calle, terrenos de Miguel Ángel Bonilla Vásquez, José Darío Álvarez Mulatillo, boca calle, terrenos de José Darío Álvarez Mulatillo y José Natividad Aparicio, estos dos últimos con calle de por medio. **LINDERO SUR:** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos así: tramo uno con rumbo suroeste cincuenta y ocho grados dieciocho minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de cincuenta y seis punto diecisiete metros; tramo dos con rumbo suroeste ochenta grados doce minutos diecisiete segundos con una distancia de setenta y tres punto setenta y cinco metros colindando con terrenos de Domingo Martínez Pérez y terrenos de Porción dos guión uno que será descrito posteriormente, ambos con calle de por medio. **LINDERO PONIENTE:** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por once tramos así: tramo uno con rumbo noroeste dos grados cincuenta y cinco minutos ocho segundos con una distancia de cuarenta y uno punto sesenta y tres metros; tramo dos con rumbo noreste once grados veinticinco minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de tres punto veintiún metros; tramo tres con rumbo noreste once grados veinte minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de veintiún punto ochenta y cuatro metros; tramo cuatro con rumbo noreste diecisiete grados trece minutos cuatro segundos con una distancia de veintiún punto cuarenta y ocho metros; tramo cinco con rumbo noreste treinta y ocho grados siete minutos cincuenta y un segundos con una distancia de dieciséis punto sesenta metros; tramo seis con rumbo noreste treinta y siete grados tres minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de nueve punto setenta y dos metros; tramo siete con rumbo noroeste cincuenta y siete grados cuatro minutos diez segundos con una distancia de cuatro punto doce metros; tramo ocho con rumbo noreste ochenta y siete grados ocho minutos nueve segundos con una distancia de dieciséis punto cero uno metros; tramo nueve con rumbo noreste cincuenta y siete grados cuatro minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de veinte punto veinticinco metros; tramo diez con rumbo noreste cincuenta y siete grados tres minutos diez segundos con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros; tramo once con rumbo noreste cinco grados veinticinco minutos tres segundos con una distancia de cincuenta y seis punto sesenta y tres metros colindando con terrenos de Julia Solórzano, Erika Guadalupe Portillo Guerrero, José María Solórzano, Margarita Vásquez, solares ochenta y ocho y ochenta y siete del Polígono A de la misma hacienda, Salome Medrano Hernández y Reina Vásquez. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. **PORCIÓN DOS - UNO** con una extensión superficial de **doscientos diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco punto setenta y nueve metros cuadrados (219,865.79 m²)**. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas geodésicas: **LATITUD:** doscientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y un punto sesenta y nueve metros y **LONGITUD:** quinientos mil ciento cincuenta y seis punto ochenta y ocho metros y se continúa de la siguiente manera. **LINDERO NORTE:** partiendo del vértice Nor Poniente está formado

por veintidós tramos así: tramo uno con rumbo sureste ochenta y un grados veinticinco minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de diecisiete punto cero cinco metros; tramo dos con rumbo noreste cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos treinta segundos con una distancia de veintisiete punto doce metros; tramo tres con rumbo noreste cuarenta y tres grados cuarenta y dos minutos diecinueve segundos con una distancia de cinco punto cero uno metros; tramo cuatro con rumbo noreste treinta y nueve grados treinta y dos minutos veintidós segundos con una distancia de veintiocho punto sesenta y ocho metros; tramo cinco con rumbo noreste cincuenta grados treinta y siete minutos dieciocho segundos con una distancia de dieciséis punto treinta y uno metros; tramo seis con rumbo noreste cincuenta y dos grados dos minutos cuatro segundos con una distancia de dieciséis punto once metros; tramo siete con rumbo noreste cincuenta y cuatro grados veintinueve minutos veintisiete segundos con una distancia de dieciséis punto treinta y cuatro metros; tramo ocho con rumbo noreste cincuenta grados treinta minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de diecisiete punto catorce metros; tramo nueve con rumbo noreste cincuenta y seis grados cincuenta y seis minutos treinta y seis segundos con una distancia de diecisiete punto cincuenta y seis metros; tramo diez con rumbo sureste cuarenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de nueve punto ochenta y dos metros; tramo once con rumbo noreste setenta y dos grados cincuenta y un minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de catorce punto noventa metros; tramo doce con rumbo noreste veintitrés grados veintiséis minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de veintinueve punto cuarenta y cinco metros; tramo trece con rumbo noreste ochenta y siete grados cincuenta y dos minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de diecisiete punto cincuenta y nueve metros; tramo catorce con rumbo sureste ochenta y cinco grados cincuenta y dos minutos ocho segundos con una distancia de dieciocho punto ochenta y ocho metros; tramo quince con rumbo noreste siete grados cuarenta y seis minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de treinta y dos punto sesenta y cuatro metros; tramo dieciséis con rumbo noreste treinta y un grados cuarenta minutos treinta y siete segundos con una distancia de treinta y cinco punto trece metros; tramo diecisiete con rumbo noroeste cuarenta y cuatro grados veinte minutos veintiún segundos con una distancia de doce punto veintiséis metros; tramo dieciocho con rumbo noreste sesenta y seis grados treinta minutos diecinueve segundos con una distancia de diecisiete punto veintiocho metros; tramo diecinueve con rumbo noreste sesenta grados cincuenta y un minutos cero segundos con una distancia de treinta y dos punto sesenta y dos metros; tramo veinte con rumbo sureste ochenta y nueve grados diecinueve minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de cincuenta y dos punto diecinueve metros; tramo veintiuno con rumbo noreste setenta y nueve grados dieciséis minutos veinticuatro segundos con una distancia de setenta y tres punto treinta y nueve metros; tramo veintidós con rumbo noreste sesenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos veintiocho segundos con una distancia de cuarenta y uno punto sesenta y ocho metros colindando con Desagüe, terrenos de Cornelia Pineda, boca calle, terrenos de Gilberto López, Juana Gómez, María Esperanza Gómez, José Antonio López Rosales, Gorgonio Arias, Vicente Arias Flores,

boca calle, terrenos de María Cornelia Alvarenga, boca calle, terrenos de Atilio Alvarenga, Miguel Ángel Alfaro Mejía, José Catarino Alvarenga, Julia Solórzano y terrenos de Porción Uno Teca Dos descrito anteriormente, todos con calle de por medio. **LINDERO ORIENTE:** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diecinueve tramos así: tramo uno con rumbo sureste siete grados veintiún minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de ocho punto noventa y siete metros; tramo dos con rumbo suroeste catorce grados cuarenta y cuatro minutos treinta y siete segundos con una distancia de seis punto cero nueve metros; tramo tres con rumbo sureste veinticuatro grados veintiocho minutos trece segundos con una distancia de nueve punto cero cinco metros; tramo cuatro con rumbo suroeste catorce grados ocho minutos diez segundos con una distancia de once punto catorce metros; tramo cinco con rumbo sureste sesenta grados ocho minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de ciento diecisiete punto treinta y ocho metros; tramo seis con rumbo suroeste sesenta y tres grados cinco minutos cuarenta segundos con una distancia de sesenta y tres punto veintidós metros; tramo siete con rumbo suroeste sesenta y dos grados trece minutos diecisiete segundos con una distancia de dieciséis punto cero cinco metros; tramo ocho con rumbo suroeste sesenta grados treinta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de ciento veinte punto veinte metros; tramo nueve con rumbo suroeste trece grados cinco minutos dieciocho segundos con una distancia de veinticuatro punto setenta y siete metros; tramo diez con rumbo sureste diez grados cincuenta y un minutos veintidós segundos con una distancia de setenta punto cincuenta y seis metros; tramo once con rumbo noreste ochenta y siete grados veintidós minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de ciento veintiún punto sesenta y ocho metros; tramo doce con rumbo sureste tres grados catorce minutos cinco segundos con una distancia de ochenta y seis punto sesenta y seis metros; tramo trece con rumbo sureste nueve grados tres minutos once segundos con una distancia de doce punto veinte metros; tramo catorce con rumbo sureste trece grados cuarenta y nueve minutos veinticuatro segundos con una distancia de cuarenta y ocho punto noventa y siete metros; tramo quince con rumbo sureste diecisiete grados quince minutos treinta y seis segundos con una distancia de ciento sesenta y nueve punto treinta y dos metros; tramo dieciséis con rumbo sureste quince grados un minuto treinta y cinco segundos con una distancia de veintiocho punto treinta y cinco metros; tramo diecisiete con rumbo sureste cero grados treinta y cuatro minutos dos segundos con una distancia de nueve punto cero nueve metros; tramo dieciocho con rumbo suroeste treinta grados veinte minutos treinta y ocho segundos con una distancia de diecinueve punto treinta y cuatro metros; tramo diecinueve con rumbo sureste quince grados dos minutos quince segundos con una distancia de ciento veinte punto cero seis metros colindando con terrenos de Domingo Martínez Pérez, María Edulfa Pérez, boca calle, terrenos de Rosa Hilda Hernández de González, José Antonio López Rosales y José Giovanni Pérez Martínez. **LINDERO SUR:** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por veinticuatro tramos así: tramo uno con rumbo noroeste cincuenta y ocho grados veintitrés minutos nueve segundos con una distancia de ochenta punto treinta y nueve metros; tramo dos con rumbo noroeste cincuenta y tres grados dieciséis minutos

cuarenta y un segundos con una distancia de sesenta y uno punto diecinueve metros; tramo tres con rumbo noreste quince grados cinco minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de cuarenta y dos punto cero nueve metros; tramo cuatro con rumbo sureste cuarenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos veintiséis segundos con una distancia de setenta y tres punto veinticuatro metros; tramo cinco con rumbo noreste veintisiete grados treinta y dos minutos quince segundos con una distancia de diez punto cero uno metros; tramo seis con rumbo noroeste cuarenta y nueve grados cuarenta y un minutos veintidós segundos con una distancia de setenta y dos punto noventa y uno metros; tramo siete con rumbo noroeste sesenta y cuatro grados dos minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y uno metros; tramo ocho con rumbo noroeste sesenta y ocho grados diez minutos cincuenta y un segundos con una distancia de treinta punto once metros; tramo nueve con rumbo noroeste setenta y ocho grados trece minutos veintiún segundos con una distancia de treinta y dos punto sesenta y ocho metros; tramo diez con rumbo suroeste ochenta y cinco grados nueve minutos siete segundos con una distancia de cuarenta y ocho punto noventa y nueve metros; tramo once con rumbo noreste veintitrés grados cincuenta y ocho minutos cincuenta segundos con una distancia de cincuenta y uno punto cuarenta y siete metros; tramo doce con rumbo noroeste sesenta grados veintiún minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de cuarenta y cinco punto cuarenta metros; tramo trece con rumbo suroeste sesenta y cuatro grados treinta y un minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cincuenta y siete punto cero nueve metros; tramo catorce con rumbo noroeste treinta grados cuarenta y seis minutos treinta y siete segundos con una distancia de dieciocho punto noventa y cuatro metros; tramo quince con rumbo noreste tres grados treinta y tres minutos ocho segundos con una distancia de treinta y siete punto doce metros; tramo dieciséis con rumbo noroeste sesenta y siete grados dieciséis minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de ciento once punto treinta y nueve metros; tramo diecisiete con rumbo suroeste treinta y un grados cincuenta y seis minutos veintidós segundos con una distancia de ciento doce punto treinta metros; tramo dieciocho con rumbo suroeste dos grados doce minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de treinta y tres punto treinta y ocho metros; tramo diecinueve con rumbo sureste veintidós grados cuarenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y dos metros; tramo veinte con rumbo sureste treinta y tres grados treinta y nueve minutos seis segundos con una distancia de cuarenta y nueve punto setenta y siete metros; tramo veintiuno con rumbo suroeste setenta grados dos minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de treinta y seis punto cero siete metros; tramo veintidós con rumbo noroeste cuarenta y ocho grados diez minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de setenta y seis punto setenta y tres metros; tramo veintitrés con rumbo suroeste cincuenta grados veintitrés minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de veinticuatro punto sesenta y seis metros; tramo veinticuatro con rumbo noroeste cuarenta y seis grados veinticuatro minutos treinta y seis segundos con una distancia de cuarenta y siete punto noventa y nueve metros colindando con terrenos de Parcelación Esperanza hoy Joaquín Mauricio Mena Romero, Raúl Laínez Díaz en parte con

Quebrada de por medio, terrenos de Adolfo Pineda, Guillermo Guerrero este último con calle y quebrada de por medio, terrenos de Adolfo Pineda y María Ángela González.

LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por catorce tramos así: tramo uno con rumbo noreste cuarenta y nueve grados diez minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de veintitrés punto cuarenta y siete metros; tramo dos con rumbo noreste diecisiete grados cincuenta minutos diez segundos con una distancia de veinticuatro punto ochenta y uno metros; tramo tres con rumbo noreste trece grados veintisiete minutos treinta segundos con una distancia de treinta y nueve punto noventa y dos metros; tramo cuatro con rumbo noreste trece grados veinticuatro minutos tres segundos con una distancia de cincuenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros; tramo cinco con rumbo noroeste setenta y cuatro grados veintitrés minutos catorce segundos con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; tramo seis con rumbo noreste diez grados veinticinco minutos diez segundos con una distancia de veintidós punto treinta y cuatro metros; tramo siete con rumbo noreste diez grados cuarenta y un minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de diecinueve punto setenta y siete metros; tramo ocho con rumbo noroeste ochenta y dos grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de veintisiete punto cincuenta y siete metros; tramo nueve con rumbo noreste cinco grados veintidós minutos catorce segundos con una distancia de cuarenta y dos punto cero nueve metros; tramo diez con rumbo noreste ocho grados veintidós minutos veintisiete segundos con una distancia de veintiocho punto veintidós metros; tramo once con rumbo noroeste setenta y nueve grados treinta minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de treinta punto treinta y cuatro metros; tramo doce con rumbo noroeste dos grados veintiséis minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de cuarenta y dos punto ochenta y ocho metros; tramo trece con rumbo noreste ochenta y siete grados treinta y cinco minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de ocho punto ochenta y tres metros; tramo catorce con rumbo noreste ocho grados cincuenta y un minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de sesenta y dos punto setenta y cuatro metros colindando con terrenos de María Transito Ramos, Iglesia Evangélica, Adolfo Pineda, Concepción Mejía, Wilber Cea Rivera, todos con calle de por medio, terrenos de Reina Isabel Rivera, Juan Cruz, Francisco Alexander Martínez Pineda, Berta Pineda, María Yanira Alemán y Adrián López. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. **PORCIÓN DOS-DOS** con una extensión superficial de **treinta y siete mil noventa y dos punto diecinueve metros cuadrados (37,092.19 m²)**. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas geodésicas: **LATITUD:** doscientos sesenta y un mil setecientos noventa y cinco punto sesenta y ocho metros y **LONGITUD:** quinientos mil quinientos sesenta y seis punto diez metros y se continúa de la siguiente manera. **LINDERO NORTE:** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por catorce tramos así: tramo uno con rumbo noreste ochenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos treinta y un segundos con una distancia de cuatro punto cincuenta y nueve metros; tramo dos con rumbo noreste ochenta y nueve grados dos minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de doscientos once punto

treinta y tres metros; tramo tres con rumbo noreste diecinueve grados cuarenta minutos treinta y dos segundos con una distancia de cincuenta y uno punto doce metros; tramo cuatro con rumbo noreste cuarenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos con una distancia de diecisiete punto veinte metros; tramo cinco con rumbo noreste setenta y cinco grados cincuenta y siete minutos dos segundos con una distancia de veintisiete punto cuarenta y siete metros; tramo seis con rumbo noreste seis grados veintisiete minutos treinta y seis segundos con una distancia de quince punto diecisiete metros; tramo siete con rumbo noroeste treinta y un grados diecinueve minutos cuatro segundos con una distancia de veintitrés punto ochenta y seis metros; tramo ocho con rumbo noreste treinta y seis grados treinta y siete minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de cuarenta y nueve punto treinta y ocho metros; tramo nueve con rumbo noroeste treinta y seis grados cincuenta y ocho minutos quince segundos con una distancia de ocho punto sesenta y dos metros; tramo diez con rumbo noreste treinta y seis grados treinta y un minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de diecisiete punto ochenta metros; tramo once con rumbo noreste sesenta grados veintinueve minutos veintisiete segundos con una distancia de doce punto veintisiete metros; tramo doce con rumbo noreste cuarenta y dos grados siete minutos un segundo con una distancia de catorce punto ochenta y cinco metros; tramo trece con rumbo noreste nueve grados veintiséis minutos diez segundos con una distancia de sesenta y uno punto cero tres metros; tramo catorce con rumbo noreste sesenta y nueve grados doce minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de tres punto treinta y tres metros colindando con terrenos de José Carlos Hernández García, Octavio Gutiérrez Villatoro, solar cuatro del polígono F de la misma hacienda, Luis Enrique Cañenguez Orantes todos con calle de por medio, terrenos de zona Verde y María Antonia Hernández Cruz. **LINDERO ORIENTE:** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos así: tramo uno con rumbo suroeste seis grados tres minutos dieciocho segundos con una distancia de setenta y uno punto ochenta y seis metros; tramo dos con rumbo suroeste cuatro grados treinta y seis minutos treinta y nueve segundos con una distancia de ciento cuatro punto veinticinco metros; tramo tres con rumbo suroeste veintiún grados dos minutos veintiocho segundos con una distancia de ciento trece punto cero ocho metros; tramo cuatro con rumbo suroeste treinta y cinco grados trece minutos treinta y un segundos con una distancia de veinticinco punto treinta y seis metros; tramo cinco con rumbo suroeste treinta grados cincuenta y tres minutos diecinueve segundos con una distancia de treinta punto cero ocho metros; tramo seis con rumbo suroeste dieciséis grados cuarenta y siete minutos catorce segundos con una distancia de veintitrés punto cuarenta y cuatro metros colindando con terrenos de María Lidia Aguilar Bonilla. **LINDERO SUR:** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos así: tramo uno con rumbo noroeste ochenta y siete grados un minuto cuarenta y ocho segundos con una distancia de ciento veintisiete punto sesenta y uno metros; tramo dos con rumbo suroeste treinta y dos grados cuarenta y cinco minutos veintidós segundos con una distancia de doce punto ochenta y tres metros; tramo tres con rumbo noroeste setenta y cuatro grados veintisiete minutos veintiséis segundos con una distancia de ciento treinta punto noventa metros

colindando con terrenos de Víctor Manuel Aquino Arriola, boca calle y terrenos de David de Jesús Rodríguez. **LINDERO PONIENTE:** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos así: tramo uno con rumbo noreste doce grados treinta y ocho minutos catorce segundos con una distancia de veinticuatro punto treinta y cuatro metros; tramo dos con rumbo noreste diecinueve grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de treinta y uno punto treinta y dos metros; tramo tres con rumbo noreste diecinueve grados dos minutos veintinueve segundos con una distancia de veintidós punto treinta y uno metros colindando con terrenos de María Evelin Clemente y Abel Osmar Ramos, terrenos de Delmy Guadalupe Ramírez de Martínez y terrenos de José Antonio Martínez. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. **PORCIÓN UNO** (corresponde a *LAGUNA*) con una extensión superficial de **trescientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y nueve punto cero cero metros cuadrados (340,489.00m²)**. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas geodésicas: LATITUD: doscientos sesenta y dos mil ciento quince punto cuarenta y ocho metros y LONGITUD: quinientos mil doscientos cuatro punto cincuenta y siete metros y se continua de la siguiente manera. **LINDERO NORTE:** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos así: tramo uno con rumbo sureste cincuenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos diecinueve segundos con una distancia de nueve punto cero cero metros; tramo dos con rumbo sureste cincuenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos veintidós segundos con una distancia de ciento veinticinco punto cincuenta y siete metros colindando con boca calle, terrenos de lote once del Polígono Cuatro de la misma hacienda. **LINDERO ORIENTE:** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por treinta y tres tramos así: tramo uno con rumbo suroeste treinta y tres grados veintiuno minutos treinta y tres segundos con una distancia de ciento veintiséis punto setenta y nueve metros; tramo dos con rumbo suroeste dieciséis grados cuarenta y tres minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de cien punto sesenta y ocho metros; tramo tres con rumbo suroeste ochenta y dos grados dieciséis minutos cincuenta y uno segundos con una distancia de veinticinco punto ochenta y tres metros; tramo cuatro con rumbo suroeste veintitrés grados ocho minutos cinco segundos con una distancia de ciento diez punto setenta y siete metros; tramo cinco con rumbo suroeste cincuenta grados diez minutos treinta y seis segundos con una distancia de ciento dieciséis punto cero seis metros; tramo seis con rumbo suroeste cuarenta y cinco grados veinte minutos cuarenta y uno segundos con una distancia de ochenta y dos punto veintisiete metros; tramo siete con rumbo suroeste cincuenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de sesenta y ocho punto ochenta y uno metros; tramo ocho con rumbo sureste cuarenta grados veintiséis minutos veintisiete segundos con una distancia de diez punto ochenta y cinco metros; tramo nueve con rumbo sureste cuarenta y uno grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de doscientos veintiuno punto cero dos metros; tramo diez con rumbo sureste cuarenta y tres grados cuarenta y uno minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de sesenta y dos punto sesenta y dos metros; tramo once con rumbo

suroeste cincuenta y seis grados trece minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de setenta y dos punto cincuenta metros; tramo doce con rumbo suroeste treinta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de veinte punto noventa metros; tramo trece con rumbo suroeste cuarenta y uno grados doce minutos veintitrés segundos con una distancia de veinte punto noventa y cinco metros; tramo catorce con rumbo noroeste cuarenta y dos grados uno minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de once punto sesenta y cuatro metros; tramo quince con rumbo suroeste siete grados cincuenta minutos treinta y seis segundos con una distancia de cincuenta punto cuarenta y nueve metros; tramo dieciséis con rumbo sureste ocho grados cuarenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de cincuenta y cuatro punto setenta y nueve metros; tramo diecisiete con rumbo suroeste veintinueve grados cuarenta y cuatro minutos veinticuatro segundos con una distancia de setenta punto cero nueve metros; tramo dieciocho con rumbo sureste cincuenta y siete grados cincuenta y dos minutos doce segundos con una distancia de diecinueve punto noventa y siete metros; tramo diecinueve con rumbo suroeste veintitrés grados diez minutos veintidós segundos con una distancia de sesenta y dos punto veintiocho metros; tramo veinte con rumbo suroeste veintidós grados cuarenta y tres minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de ciento cincuenta y tres punto cincuenta y uno metros; tramo veintiuno con rumbo sureste setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos con una distancia de veinte punto noventa y uno metros; tramo veintidós con rumbo suroeste diecisiete grados veinticuatro minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de cuarenta y cinco punto treinta y uno metros; tramo veintitrés con rumbo noroeste cincuenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos doce segundos con una distancia de treinta y dos punto cero cero metros; tramo veinticuatro con rumbo suroeste nueve grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de treinta y ocho punto veinticinco metros; tramo veinticinco con rumbo sureste veintiocho grados dieciséis minutos doce segundos con una distancia de veintinueve punto setenta y cinco metros; tramo veintiséis con rumbo sureste diecisiete grados trece minutos doce segundos con una distancia de ochenta y ocho punto setenta y cuatro metros; tramo veintisiete con rumbo suroeste catorce grados cincuenta y seis minutos seis segundos con una distancia de veintisiete punto noventa y ocho metros; tramo veintiocho con rumbo sureste cuarenta y uno grados treinta y cinco minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de seis punto noventa y uno metros; tramo veintinueve con rumbo suroeste cincuenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de veintinueve punto cincuenta y seis metros; tramo treinta con rumbo suroeste veinticuatro grados veintitrés minutos tres segundos con una distancia de diecinueve punto ochenta y ocho metros; tramo treinta y uno con rumbo suroeste cuarenta y ocho grados treinta y dos minutos treinta y uno segundos con una distancia de treinta y tres punto ochenta y ocho metros; tramo treinta y dos con rumbo suroeste veintitrés grados once minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de veintiséis punto veintisiete metros; tramo treinta y tres con rumbo suroeste cuarenta y ocho grados nueve minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de diecisiete punto cuarenta y cuatro metros

colindando con terrenos de lotes catorce, quince, dieciséis, diecisiete todos del polígono Cuatro, todos con calle de por medio, lotes diecisiete, veintitrés guión uno ambos del polígono cuatro de la misma hacienda, solares cuarenta y ocho, cuarenta y tres, cuarenta y dos todos del Polígono A, lote veinticuatro del Polígono Cuatro, solar treinta y cinco del Polígono A de la misma hacienda, Escuela, solar veintiuno del Polígono A, lote veinticinco del Polígono Cuatro, solar setenta y cinco, solar ochenta y solar cinco todos del Polígono A de la misma hacienda, boca calle. **LINDERO SUR:** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos así: tramo uno con rumbo noroeste sesenta y siete grados cuatro minutos cuatro segundos con una distancia de sesenta y cinco punto setenta y ocho metros; tramo dos con rumbo noroeste sesenta y tres grados doce minutos treinta segundos con una distancia de doscientos veintitrés punto noventa y ocho metros; tramo tres con rumbo noroeste cuarenta y siete grados cuarenta minutos treinta y cinco segundos con una distancia de dieciséis punto noventa y seis metros; tramo cuatro con rumbo noroeste veintidós grados veintinueve minutos treinta segundos con una distancia de ocho punto noventa y cuatro metros colindando con terrenos de zona verde, lote once y en parte lote diez ambos del Polígono once de la misma hacienda, todo con calle de por medio. **LINDERO PONIENTE:** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diecisiete tramos así: tramo uno con rumbo noreste diecisiete grados veintiocho minutos cinco segundos con una distancia de ciento treinta punto sesenta y dos metros; tramo dos con rumbo noroeste uno grados cero minutos cuarenta segundos con una distancia de sesenta y nueve punto trece metros; tramo tres con rumbo noreste siete grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de ochenta y ocho punto veinticinco metros; tramo cuatro con rumbo noreste cinco grados trece minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de ciento cincuenta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros; tramo cinco con rumbo noreste uno grados cincuenta y nueve minutos treinta y dos segundos con una distancia de ciento cuarenta y cuatro punto sesenta y nueve metros; tramo seis con rumbo noreste cuarenta y siete grados dos minutos doce segundos con una distancia de ciento veintitrés punto ochenta y cinco metros; tramo siete con rumbo noreste cincuenta y tres grados doce minutos treinta y cinco segundos con una distancia de noventa y ocho punto cuarenta y siete metros; tramo ocho con rumbo noreste cuarenta y ocho grados doce minutos diecinueve segundos con una distancia de ochenta y ocho punto cincuenta y tres metros; tramo nueve con rumbo noreste treinta y nueve grados quince minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de setenta y ocho punto cincuenta metros; tramo diez con rumbo noreste treinta y nueve grados quince minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de ciento setenta y siete punto noventa y dos metros; tramo once con rumbo noreste veinticuatro grados uno minutos treinta y uno segundos con una distancia de dieciséis punto sesenta y cinco metros; tramo doce con rumbo noreste veintitrés grados dos minutos veinticuatro segundos con una distancia de veintiséis punto once metros; tramo trece con rumbo noreste treinta grados cuarenta y tres minutos veintisiete segundos con una distancia de sesenta y uno punto once metros; tramo catorce con rumbo noreste tres grados seis minutos treinta y seis segundos con una distancia de

ciento noventa y ocho punto catorce metros; tramo quince con rumbo noreste treinta y uno grados cuatro minutos uno segundos con una distancia de cuarenta punto cero cero metros; tramo diecisésis con rumbo noreste treinta y uno grados cinco minutos veintinueve segundos con una distancia de veinte punto cero cero metros; tramo diecisiete con rumbo noreste cuarenta y cinco grados veinte minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de cincuenta y nueve punto ochenta y cuatro metros colindando con terrenos de zona de Protección tres, lotes dieciocho, ocho, nueve y diez todos del Polígono cuatro de la misma hacienda. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.

Art.2.- El Área Natural Protegida “NAHUALAPA” tiene como objetivos:

- a. Conservar los ecosistemas naturales, asegurando el mantenimiento de las especies silvestres nativas, especialmente aquellas consideradas como endémicas o amenazadas, junto con los procesos ecológicos y evolutivos que tienen lugar en estos ecosistemas;
- b. Asegurar el flujo constante para ésta y las siguientes generaciones, de los bienes y servicios ambientales suministrados por los ecosistemas naturales del Área Natural Protegida;
- c. Promover, ordenar y facilitar el disfrute de los paisajes naturales de la zona por parte de la población local, nacional e internacional, mediante actividades de recreación y turismo, sin que éstas provoquen un deterioro del Área Natural Protegida;
- d. Contribuir al establecimiento de conexiones y conectividad de los ecosistemas de áreas aledañas por medio de corredores biológicos locales y regionales.

Art.3.- Corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la administración, manejo y desarrollo del Área Natural Protegida “NAHUALAPA”, conforme lo dispuesto en el presente Decreto, su Plan de Manejo, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, sus reglamentos y cualquier otra normativa aplicable;

Art.4.- El Ministerio en coordinación con las demás instituciones mencionadas en la Ley de la materia, delimitará y señalizará el Área Natural Protegida “NAHUALAPA”, de conformidad a la descripción técnica contenida en el Artículo 1 de este Decreto;

Art.5.- Dentro del Área Natural Protegida “NAHUALAPA”, podrán realizarse actividades de aprovechamiento, de investigación científica, educativas, turísticas y de cualquier otra índole, sólo con autorización previa del Ministerio;

Art.6.- La gestión del Área Natural Protegida “NAHUALAPA” deberá realizarse conforme a lo estipulado en su Plan de Manejo y de acuerdo a éste, se asignará la categoría de manejo y determinará su zona de amortiguamiento;

Art.7.- Dentro del Área Natural Protegida “NAHUALAPA”, no se permitirá el establecimiento de asentamientos humanos;

Art.8.- Cualquier hecho cometido en el Área Natural Protegida “NAHUALAPA” o en su zona de amortiguamiento, que constituya infracción a la Ley de Áreas Naturales Protegidas o a su reglamento, será sancionado conforme al Régimen de Infracciones y Sanciones, establecido en dicha Ley, o por cualquier otra normativa aplicable según el caso; y si el hecho constituyere delito se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 48, de la mencionada Ley;

Art. 9.- El presente Decreto entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL DESPACHO DE LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.- PUBLIQUESE.



LINA DOLORES POHL ALFARO,
Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales

La Infrascrita Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a.i., del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, licenciada Silvia Margarita Hernández de Larios, **CERTIFICA:** que la presente fotocopia, que consta de cuatro folios útiles, es fiel y conforme con su original con el cual se confrontó; /////////////////////////////////

DECRETO No. 2

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 117 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible, y declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la Ley;
- II. Que la Ley del Medio Ambiente, emitida por Decreto Legislativo No. 233 de fecha 2 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo No.339, de fecha 4 de mayo del mismo año, tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, enunciadas en el Considerando anterior; y establece en sus artículos 78 y 79, la creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y los objetivos del mismo;
- III. Que la Ley de Áreas Naturales Protegidas, emitida por Decreto Legislativo No. 579 de fecha 13 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 32, Tomo No. 366, de fecha 15 de febrero del mismo año, tiene por objeto regular el establecimiento del régimen legal, administración, manejo e incremento de las Áreas Naturales Protegidas, con el fin de conservar la diversidad biológica, asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y garantizar la perpetuidad de los sistemas naturales, a través de un manejo sostenible para beneficio de los habitantes del país; y dispone en el artículo 10, que las Áreas Naturales Protegidas se establecerán por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considerando sus características y estudios técnicos para definir la prioridad en su establecimiento de conformidad a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;
- IV. Que en el Cantón La Chapina, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, existe un inmueble de naturaleza rústica, identificado como Bosque Cerro La Oveja, desmembrado de un inmueble de mayor extensión denominado Hacienda La

Chapina, el cual según Informe Técnico de Calificación, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, suscrito por los técnicos Calificadores de Áreas Naturales Protegidas: licenciados Carlos Enrique Figueroa Flores y Víctor Emmanuel Cuchilla Henríquez, al ser calificado técnicamente se determinó que contiene bosque o tierras de vocación forestal, conforme lo dispone el Artículo 30 de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria, y Artículo 50 de su Reglamento, habiéndole observado para tal efecto las características biofísicas y ambientales siguientes: 1) Que tiene una extensión superficial total de dieciocho hectáreas, ochenta y siete áreas, sesenta y tres punto ochenta y dos centíareas equivalentes a veintisiete manzanas ochenta y tres punto veintisiete varas cuadradas; 2) Que su protección contribuirá a la disminución de los Riesgos Ambientales de las poblaciones cercanas 3) Que el área constituye un refugio importante para la vida silvestre de la zona; 4) Que su cobertura boscosa es importante para la protección de los recursos naturales del país; 5) Que la vegetación existente es de bosque Caducifolio y Sub Caducifolio; 6) Que los suelos son arcillosos, clases VII y VIII con vocación forestal; 7) Que en la mayor parte de la superficie del suelo posee una pedregocidad abundante, de poca profundidad efectiva o en algunos casos casi nula no apta para cultivos agrícolas intensivos; 8) Que la textura del suelo es principalmente arcillosa; y 9) Que el relieve del terreno es accidentado, con pendientes que varían de cincuenta a setenta por ciento, no siendo apto para asentamientos humanos; por lo que en base a dichas características biofísicas y ambientales observadas, fue calificado como un inmueble que contiene bosque y tierras de vocación forestal, reuniendo los requisitos técnicos y legales para ser destinado como Área Natural Protegida de conformidad a la normativa legal correspondiente;

- V. Que mediante Acta de entrega y recepción material, de las ocho horas del día tres de mayo de dos mil doce, el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, denominado ISTA, de conformidad al Artículo treinta de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria, y Artículo cincuenta de su Reglamento, hizo entrega material del mencionado inmueble, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que lo destinara como Área Natural Protegida de acuerdo a la normativa legal correspondiente, el cual fue transferido por ministerio de ley al Estado de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, e inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Departamento de Sonsonate, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la matrícula número: 10183034-00000, en el Asiento 2, del Centro Nacional de Registros;

- VI. Que en certificación de fecha cinco de diciembre del dos mil dieciséis, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su calidad de Secretario del Consejo de Ministros, consta que en la Sesión Número veinticuatro, celebrada el día uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el punto de acta que literalmente se lee: **PUNTO OCHO. 2º**, se acordó por unanimidad, asignar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el inmueble de naturaleza rústica, identificado como Bosque La Oveja, desmembrado de un inmueble de mayor extensión superficial denominado Hacienda La Chapina, ubicado en el Cantón La Chapina, municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de **ciento ochenta y ocho mil setecientos sesenta y seis punto ochenta y dos metros cuadrados (188,766.82m²)**, inscrito a la Matrícula número 10183034-00000, Asiento 2, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Departamento de Sonsonate, con el propósito que lo destine como Área Natural Protegida, lo declare como tal por medio de Decreto Ejecutivo, lo incorpore al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, y sea administrado por éste;
- VII. Que es necesario dotar al inmueble de naturaleza rústica, identificado como Bosque La Oveja, que fue desmembrado de un inmueble de mayor extensión superficial denominado Hacienda La Chapina, de un régimen legal para la conservación de su diversidad biológica y asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y garantizar la perpetuidad de sus sistemas naturales, a través de un manejo sostenible para beneficio de los habitantes del país;
- VIII. Que según Oficio de fecha trece de julio de dos mil siete, el Licenciado Luis Mario Rodríguez Rodríguez, en ese momento, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, emitió opinión legal a esta Cartera de Estado, respecto de la facultad de los Ministros de las diferentes Secretarías de Estado, para firmar Decretos del Órgano Ejecutivo, expresando lo siguiente: ““Así, en el caso que nos ocupa, en vista que el Art. 10 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que “Las Áreas Naturales Protegidas, se establecerán por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales (...)”, dicho Decreto debe ser emitido por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.””

POR TANTO:

Con base a los Considerandos anteriores y al Artículo 10, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas,

DECRETA:

Art.1. Establécese como Área Natural Protegida “**LA CHAPINA BOSQUE CERRO LA OVEJA**”, el inmueble de naturaleza rústica que fue desmembrado de un inmueble de mayor extensión superficial denominado Hacienda La Chapina, ubicado en el Cantón La Chapina, Municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de **ciento ochenta y ocho mil setecientos sesenta y seis punto ochenta y dos metros cuadrados (188,766.82m²)** equivalentes a **veintisiete manzanas cero cero ochenta y siete punto cincuenta y seis varas cuadradas (27 Mz. 0087.56 v²)**, teniendo la descripción técnica siguiente: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas geodésicas: LATITUD doscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y seis punto sesenta y nueve metros y LONGITUD cuatrocientos veinticuatro mil novecientos ochenta y ocho punto setenta y cinco metros y se continúa de la siguiente manera. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente esta formado por nueve tramos así: tramo uno con rumbo sureste treinta y cinco grados cincuenta y cinco minutos treinta y seis segundos con una distancia de veinticinco punto cero nueve metros; tramo dos con rumbo sureste setenta grados tres minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de cuatro punto veintiséis metros; tramo tres con rumbo sureste setenta grados tres minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de treinta y siete punto sesenta y tres metros; tramo cuatro con rumbo sureste setenta y tres grados treinta y dos minutos diecisiete segundos con una distancia de treinta y cuatro punto setenta y ocho metros; tramo cinco con rumbo sureste setenta y tres grados veinticinco minutos cuarenta segundos con una distancia de ciento sesenta y seis punto cero cinco metros; tramo seis con rumbo sureste setenta y seis grados cuarenta y dos minutos dos segundos con una distancia de ciento cincuenta punto sesenta y uno metros; tramo siete con rumbo noreste veintisiete grados veinte minutos cincuenta y uno segundos con una distancia de sesenta y cinco punto cincuenta y cinco metros; tramo ocho con rumbo noreste cuarenta y tres grados cero minutos treinta y uno segundos con una distancia de cuarenta y dos punto ochenta metros; tramo nueve con rumbo noreste cuarenta y nueve grados cincuenta minutos cuatro segundos con una distancia de ciento ocho punto once metros colindando con terrenos de José Rigoberto Lemus Sola, Ana Angélica Sánchez Moran y Mauricio Alexander Lemus Sánchez, terrenos de Raúl Díaz Martínez, boca calle y terrenos de Josefa Pérez Pérez. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente esta formado por once tramos así: tramo uno con rumbo sureste cuarenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero segundos con una distancia de cincuenta y siete punto cero uno metros; tramo dos con rumbo sureste cincuenta y ocho grados treinta y tres minutos veintiséis segundos con una distancia de treinta y cinco punto cero siete metros; tramo tres con rumbo sureste sesenta y cuatro grados diecisiete minutos dieciséis segundos con una distancia de cuarenta y siete punto diecinueve metros; tramo cuatro con rumbo sureste setenta y cuatro grados treinta y dos minutos veintiuno segundos con una distancia de treinta y cuatro punto treinta y ocho metros; tramo cinco con rumbo sureste sesenta grados treinta y cuatro minutos nueve

segundos con una distancia de sesenta y uno punto cero cinco metros; tramo seis con rumbo sureste cincuenta y siete grados treinta y uno minutos treinta y seis segundos con una distancia de treinta y ocho punto cincuenta y tres metros; tramo siete con rumbo sureste cuarenta y tres grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de cuarenta punto ochenta y tres metros; tramo ocho con rumbo suroeste siete grados trece minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de treinta y nueve punto cero uno metros; tramo nueve con rumbo suroeste tres grados diez minutos treinta y uno segundos con una distancia de once punto sesenta y uno metros; tramo diez con rumbo suroeste ocho grados veintisiete minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de veintiséis punto doce metros; tramo once con rumbo suroeste veintiocho grados cincuenta y dos minutos cuatro segundos con una distancia de treinta y dos punto sesenta y uno metros colindando con terrenos de lotes doce y once del polígono diecinueve de la misma hacienda propiedad de ISTA y Sandor Balmore Siliezar Sánchez. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por treinta tramos así: tramo uno con rumbo suroeste setenta y uno grados ocho minutos siete segundos con una distancia de treinta y siete punto setenta metros; tramo dos con rumbo suroeste cincuenta y ocho grados seis minutos cuatro segundos con una distancia de cuarenta y seis punto noventa y seis metros; tramo tres con rumbo suroeste sesenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos quince segundos con una distancia de veinticinco punto treinta y tres metros; tramo cuatro con rumbo suroeste sesenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos tres segundos con una distancia de cuarenta y ocho punto veinte metros; tramo cinco con rumbo suroeste ochenta y siete grados treinta y tres minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de treinta y dos punto cero cero metros; tramo seis con rumbo noroeste ochenta y dos grados veintiuno minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de quince punto noventa y cuatro metros; tramo siete con rumbo noroeste setenta y seis grados dos minutos ocho segundos con una distancia de veinticinco punto treinta y cuatro metros; tramo ocho con rumbo suroeste setenta y siete grados nueve minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de veinticuatro punto sesenta y seis metros; tramo nueve con rumbo noroeste ochenta y nueve grados seis minutos veinticinco segundos con una distancia de veintitrés punto setenta y tres metros; tramo diez con rumbo suroeste setenta y siete grados cincuenta minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de veintiuno punto setenta y uno metros; tramo once con rumbo noroeste ochenta y cuatro grados treinta y cinco minutos treinta segundos con una distancia de veintisiete punto cuarenta y nueve metros; tramo doce con rumbo noroeste setenta y dos grados veinte minutos veintinueve segundos con una distancia de veinticuatro punto cincuenta y tres metros; tramo trece con rumbo noroeste cuarenta y ocho grados doce minutos diecinueve segundos con una distancia de cuarenta punto noventa y ocho metros; tramo catorce con rumbo suroeste ochenta y tres grados veintiséis minutos cinco segundos con una distancia de veintiséis punto cincuenta y ocho metros; tramo quince con rumbo suroeste ochenta grados treinta y siete minutos veinticuatro segundos con una distancia de diecinueve punto cero ocho metros; tramo dieciséis con rumbo suroeste ochenta y nueve grados veintinueve minutos veintinueve

segundos con una distancia de sesenta y seis punto ochenta y dos metros; tramo diecisiete con rumbo suroeste setenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos dieciséis segundos con una distancia de doce punto treinta y dos metros; tramo dieciocho con rumbo suroeste cincuenta y tres grados siete minutos cincuenta segundos con una distancia de treinta y nueve punto sesenta y ocho metros; tramo diecinueve con rumbo suroeste sesenta y cuatro grados cinco minutos diecinueve segundos con una distancia de treinta y tres punto setenta y uno metros; tramo veinte con rumbo suroeste setenta y cuatro grados cuarenta y uno minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de treinta y ocho punto cincuenta y tres metros; tramo veintiuno con rumbo noroeste cuarenta y siete grados treinta minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de cincuenta y cinco punto ochenta metros; tramo veintidós con rumbo noroeste veintiuno grados treinta y nueve minutos veintitrés segundos con una distancia de cincuenta y ocho punto cincuenta y dos metros; tramo veintitrés con rumbo noroeste veintinueve grados cuarenta y seis minutos dieciocho segundos con una distancia de noventa y ocho punto quince metros; tramo veinticuatro con rumbo suroeste ochenta y siete grados cincuenta y ocho minutos treinta y tres segundos con una distancia de treinta y dos punto dieciocho metros; tramo veinticinco con rumbo noroeste ochenta y ocho grados seis minutos quince segundos con una distancia de cuarenta y ocho punto cuarenta metros; tramo veintiséis con rumbo suroeste dieciséis grados nueve minutos siete segundos con una distancia de doce punto cero tres metros; tramo veintisiete con rumbo suroeste setenta y tres grados cuatro minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de cuarenta y cuatro punto diecinueve metros; tramo veintiocho con rumbo noroeste ochenta y tres grados treinta y nueve minutos treinta y seis segundos con una distancia de cincuenta y dos punto cincuenta y ocho metros; tramo veintinueve con rumbo noroeste setenta grados dos minutos veinte segundos con una distancia de cuarenta y ocho punto ochenta metros; tramo treinta con rumbo noroeste sesenta y tres grados veintitrés minutos dieciocho segundos con una distancia de cincuenta punto cincuenta metros colindando con terrenos de Sandor Balmore Siliezar Sánchez, Feliciano Recinos y Otros, María Magdalena Merlos de Portillo, Melquín Antonio Hernández y María Magdalena Merlos de Portillo, María Magdalena Merlos de Portillo, Juan José Cantón Campos, Rosa Elvia Figueroa Pinto, Dora Jovel y Ángela Olivares de Menéndez. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente esta formado por cuatro tramos así: tramo uno con rumbo noreste cincuenta y tres grados quince minutos dieciséis segundos con una distancia de noventa y ocho punto quince metros; tramo dos con rumbo noreste cincuenta y cinco grados treinta y cuatro minutos veinticinco segundos con una distancia de cuarenta y siete punto noventa y cinco metros; tramo tres con rumbo noreste cincuenta y cuatro grados cuarenta y uno minutos tres segundos con una distancia de dieciocho punto cincuenta metros; tramo cuatro con rumbo noreste sesenta grados cuarenta y tres minutos diecinueve segundos con una distancia de setenta y tres punto ochenta y nueve metros colindando con terrenos de Silvia Hernández Meléndez y Otros y José Arcadio Martínez Guevara. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.

Art.2.- El Área Natural Protegida “LA CHAPINA BOSQUE CERRO LA OVEJA” tiene como objetivos:

- a. Conservar los ecosistemas naturales, asegurando el mantenimiento de las especies silvestres nativas, especialmente aquellas consideradas como endémicas o amenazadas, junto con los procesos ecológicos y evolutivos que tienen lugar en estos ecosistemas;
- b. Asegurar el flujo constante para ésta y las siguientes generaciones, de los bienes y servicios ambientales suministrados por los ecosistemas naturales del Área Natural Protegida;
- c. Promover, ordenar y facilitar el disfrute de los paisajes naturales de la zona por parte de la población local, nacional e internacional, mediante actividades de recreación y turismo, sin que éstas provoquen un deterioro del Área Natural Protegida;
- d. Contribuir al establecimiento de conexiones y conectividad de los ecosistemas de áreas aledañas por medio de corredores biológicos locales y regionales.

Art.3.- Corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la administración, manejo y desarrollo del Área Natural Protegida “LA CHAPINA BOSQUE CERRO LA OVEJA”, conforme lo dispuesto en el presente Decreto, su Plan de Manejo, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, sus reglamentos y cualquier otra normativa aplicable.

Art.4.- El Ministerio en coordinación con las demás instituciones mencionadas en la Ley de la materia, delimitará y señalizará el Área Natural Protegida “LA CHAPINA BOSQUE CERRO LA OVEJA”, de conformidad a la descripción técnica contenida en el Artículo 1 de este Decreto.

Art.5.- Dentro del Área Natural Protegida “LA CHAPINA BOSQUE CERRO LA OVEJA”, podrán realizarse actividades de aprovechamiento, de investigación científica, educativas, turísticas y de cualquier otra índole, sólo con autorización previa del Ministerio.

Art.6.- La gestión del Área Natural Protegida “LA CHAPINA BOSQUE CERRO LA OVEJA” deberá realizarse conforme a lo estipulado en su Plan de Manejo y de acuerdo a éste, se asignará la categoría de manejo y determinará su zona de amortiguamiento.

Art.7.- Dentro del Área Natural Protegida “LA CHAPINA BOSQUE CERRO LA OVEJA”, no se permitirá el establecimiento de asentamientos humanos.

Art.8.- Cualquier hecho cometido en el Área Natural Protegida “LA CHAPINA BOSQUE CERRO LA OVEJA” o en su zona de amortiguamiento, que constituya infracción a la Ley de Áreas Naturales Protegidas o a su reglamento, será sancionado conforme al Régimen de Infracciones y Sanciones, establecido en dicha Ley, o por cualquier otra normativa aplicable según el caso; y si el hecho constituyere delito se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 48, de la mencionada Ley.

Art. 9.- El presente Decreto entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL DESPACHO DE LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.- PUBLIQUESE.



LINA DOLORES POHL ALFARO,
Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

La Infrascrita Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a.i., del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, licenciada Silvia Margarita Hernández de Larios, **CERTIFICA:** que la presente fotocopia, que consta de dos folios útiles, es fiel y conforme con su original con el cual se confrontó; /////////////////////////////////

ACUERDO No. 11

San Salvador, trece de enero de dos mil diecisiete.- **El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,**

CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 117 de la Constitución de la República, establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible, y declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la ley;
- II. Que el Art. 8 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que la gestión de las Áreas Naturales Protegidas estará organizada en tres niveles: un nivel estratégico de carácter nacional, con función consultiva y participativa; un nivel gerencial y un nivel local; que para efecto del nivel estratégico, se creará un Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que será el principal Foro Consultivo y de debate en todo lo concerniente al Sistema de Áreas Naturales Protegidas;
- III. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 72 de fecha 5 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 218, Tomo No. 381, de fecha 19 de noviembre de 2008, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acordó crear el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, indicando conforme a la ley de Áreas Naturales Protegidas su integración y disponiendo la incorporación de otras entidades con el fin de fortalecer la temática de la gestión del Sistema de Áreas Naturales Protegidas; además de puntualizar sus funciones y la periodicidad ordinaria y extraordinaria de sus sesiones;
- IV. Que para mejorar el funcionamiento del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, es necesario contar con otras disposiciones, dejando sin efecto el Acuerdo ejecutivo mencionado en el considerando anterior, y emitiendo otro Acuerdo de la misma naturaleza.

POR TANTO,

Con base a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas,

ACUERDA:

De la creación

Art. 1.- Créase el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que podrá llamarse solamente El Consejo, como el principal Foro Consultivo y de debate en todo lo concerniente al Sistema de Áreas Naturales Protegidas a fin de promover mecanismos consultivos y emplear la participación social en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas del país.

De las atribuciones del consejo

Art. 2.- Son atribuciones del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, las siguientes:

- a) Garantizar el cumplimiento de la Política de Áreas Naturales Protegidas, dando seguimiento periódico a la misma, y emitiendo los acuerdos que considere necesarios para dicho propósito;
- b) Velar por el debido cumplimiento y observancia de la normativa nacional e internacional relacionada con las Áreas Naturales Protegidas, para lo cual podrá realizar los procedimientos técnicos, administrativos o judiciales que conforme al ordenamiento jurídico sean necesarios;
- c) Servir de órgano asesor del ministerio y de todas las entidades estatales en materia de conservación, protección y uso de los recursos naturales del país, en especial de aquellos que se encuentren dentro de las áreas naturales protegidas;
- d) Conocer y procesar los planteamientos presentados por los ciudadanos y ciudadanas en relación a la gestión de las Áreas Naturales Protegidas;
- e) Participar en la elaboración de informes periódicos sobre la gestión del Sistema de Áreas Naturales Protegidas;
- f) Asesorar al ministerio en la solución de conflictos relacionados con las Áreas Naturales Protegidas;
- g) Apoyar la conservación de los ecosistemas transfronterizos;
- h) Impulsar la iniciativa de proyectos de Cooperación Internacional relacionados con la gestión de la Áreas Naturales Protegidas;
- i) Promover e impulsar el desarrollo humano sostenible del Sistema, con énfasis en las comunidades aledañas a las Áreas Naturales Protegidas;
- j) Analizar y proponer mecanismos de financiamiento alternativos del Sistema;
- k) Gestionar financiamiento para el fortalecimiento del Sistema;
- l) Promover la imagen nacional e internacional del Sistema;

m) Cualquier otra atribución que sea necesaria para el buen desarrollo y funcionamiento del Sistema de Áreas Protegidas.

De la Integración del Consejo

Art. 3.- El Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, está integrado por el (la) Ministro (a) de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la persona que éste (a) designe, quien lo presidirá y por un representante de cada uno de los ministerios y de las instituciones y organizaciones siguientes:

- a) Ministerio de la Defensa Nacional;
- b) Ministerio de Educación;
- c) Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- d) Policía Nacional Civil;
- e) Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos;
- f) Universidades con carrera de Ingeniería Agronómica o de Biología;
- g) Organizaciones no gubernamentales legalmente establecidas que trabajen en el tema de Áreas naturales;
- h) Comunidades de las zonas de amortiguamiento aledañas a las Áreas protegidas.

De las sesiones

Art. 4.- El Consejo sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sean necesarias; las sesiones serán convocadas y presididas por el (la) Ministro(a) de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la persona que este (a) designe.

Del Quórum

Art.5.- El quórum para sesionar se conformará por la mitad mas uno de sus miembros y los acuerdos o resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si el quórum no se completa en primera convocatoria se sesionará con los miembros que asistan en segunda convocatoria y se tomarán los acuerdos o resoluciones por mayoría simple de los asistentes; sesiones de las cuales se levantará el acta respectiva.

Del seguimiento de acuerdos y resoluciones

Art. 6.- De los acuerdos y resoluciones tomadas por el Consejo, dará seguimiento el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la persona que el (la) Ministro (a) designe y quien para tal efecto en caso necesario, solicitará apoyo de los ministerios, instituciones u organizaciones que forman parte del Consejo.

De la comunicación

Art. 7.- Las presentes disposiciones deberán comunicarse a las diferentes instituciones y organizaciones que integran el Consejo, así como a la sociedad en general;

Disposición especial

Art. 8.- Dejase sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 72, de fecha 5 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 218, Tomo No. 381, de fecha 19 de noviembre del mismo año;

De la Vigencia

Art. 9.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, (f) LINA DOLORES POHL ALFARO.....



41

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No.1343-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis. El Tribunal con fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado WERNER VITELIO GARCIA ELIAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.--A.PINEDA--F.MELENDEZ--J.B.JAIME--R.E.GONZALEZ--O.BON.F.--A.L.JEREZ--J.R.ARQUETA--S.L.RIV.MARQUEZ-- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S.RIVAS AVENDAÑO."

(Registro No. F036999)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

DE DESARROLLO COMUNAL

SAN LUIS LAS 90 # 1, CANTÓN SANTA CRUZ PARAÍSO,

MUNICIPIO DE TECOLUCA,

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACION Y DOMICILIO.

Art. 1.-La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, que en lo sucesivo de estos estatutos se llamará LA ASOCIACIÓN, tendrá su domicilio legal en la comunidad SAN LUIS LAS 90 # 1, Cantón Santa Cruz Paraíso, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente y desarrollará sus actividades en la COMUNIDAD SAN LUIS LAS 90 # 1.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS,

SIMBOLOGIA Y DEL PLAZO.

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS.

Art. 2.- Esta asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso y tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social, y de los problemas y necesidades de la comunidad;

- b) Motivar e impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo de la comunidad;
- c) Fomentar el espíritu de colaboración, principalmente de los miembros de la asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma;
- d) Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos en la Legislación atinente;
- e) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y regional, así como colaborar con la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven al beneficio directo de los habitantes de la comunidad;
- f) Participar en el campo social, económico, religioso, cívico, educativo y en cualquier otra actividad dentro del marco legal;
- g) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la organización de la Asociación;
- h) Trabajar por la defensa de los derechos de las y los consumidores, ya sean éstos socios y socias y habitantes en general de la comunidad;
- i) Coordinar con instituciones gubernamentales, autónomas y privadas a fin de impulsar el desarrollo de los habitantes de la comunidad; y
- j) Las demás que establezca la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca.

DE LA SIMBOLOGIA.

Art. 3.- La Asociación tendrá como distintivo un sello de forma ovalada y en el entorno interior superior se lee: ADESCO SAN LUIS LAS 90# 1 CANTON SANTA CRUZ PARAÍSO, en el centro dos pinos, en la parte inferior se lee: MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPTO. DE SAN VICENTE.

DEL PLAZO.

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el Código Municipal, en la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y los presentes estatutos.

CAPÍTULO III**DE LA DIRECCION.**

Art. 5.- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO IV**DE LOS ASOCIADOS.****DE LAS CLASES DE ASOCIADOS.**

Art. 6.- Habrá tres clases de Asociados:

- Asociados Fundadores; son asociados fundadores, todas las personas que hayan contribuido al nacimiento de la asociación, y que además se encuentran en el acta de constitución de la Asociación y la respectiva nomina.
- Asociados Activos; son asociados activos, los que obtengan su ingreso a la Asociación de la forma establecida en el Art. 7 de estos estatutos y que asistan periódicamente a las Asambleas que se celebren.
- Asociados Honorarios; son asociados honorarios, las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la comunidad o brindando una ayuda a la misma, la Asamblea General les otorgue la calidad de tales a propuesta de la junta directiva.

Art. 7.- Para ser Asociado activo deberán llenarse los siguientes requisitos:

- Residir en la Comunidad;
- Tener dieciocho años de edad, (en caso de ser menor de 18 años, y que constituya una familia, se identificará con carnet de menoridad, pero no podrá optar a cargo en la junta directiva);

- Tener voluntad de trabajar por el desarrollo de la comunidad;
- y
- Estar solvente con la cuota social.

AFILIACION DE NUEVOS ASOCIADOS.

Art. 8.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán manifestar su deseo de forma escrita a la Junta Directiva, y ésta comprobará que cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior, si así fuere, procederá a hacerlo del conocimiento de la Asamblea General para la aprobación o desaprobación de la solicitud, de ser aprobado el ingreso se procederá a la juramentación en presencia del pleno de la Asamblea por el Alcalde o delegado municipal.

DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS.

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un registro de Asociados, en el cual habrá una sección para fundadores, una para activos y otra para honorarios. En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscripto (edad, residencia, número de documento de identidad, fecha de ingreso) y otros datos que establezca la Junta Directiva, debiéndose además, registrarse la razón que motivó la pérdida de calidad de asociado en su caso.

DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Art. 10.- Serán facultades o derechos de los asociados:

- Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General;
- Presentar en la Asamblea General mociones y sugerencias para alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación;
- Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando su justificación ante la Asamblea General;
- Proponer o ser propuesto para desempeñar un cargo en la Junta Directiva comités o comisiones;
- Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento y la gestión de la Asociación;
- Aceptar o rechazar con justa causa el nombramiento a comisiones u otros cargos a realizar en el trabajo o actividades en nombre de la Asociación;
- Solicitar por escrito y debidamente razonada a la Alcaldía auditoría financiera o de funcionamiento administrativo a la Asociación; y
- Todos los demás que le confieran los Estatutos y el Reglamento Interno.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

- Art. 11.- Serán deberes u obligaciones de los Asociados:
- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados;
 - b) Asistir con puntualidad y de forma sistemática a las sesiones de Asamblea General y demás reuniones de trabajo que se realicen;
 - c) Acatar las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación;
 - d) Aceptar cualquier responsabilidad ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación; y
 - e) Estar solvente con la cuota social.

DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO.

Art. 12.- La calidad de Asociado se perderá por, retiro voluntario, cambio de residencia, expulsión o muerte.

- a) Retiro voluntario: el retiro voluntario podrá ser expreso cuando el asociado lo solicite por escrito o verbalmente ante la Asamblea General; o cuando se ausente por tres asambleas consecutivas sin haber informado los motivos de su ausencia.
- b) Por cambio de residencia: cuando el asociado cambie definitivamente su residencia debidamente comprobado.
- c) Por expulsión: mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la comunidad en general, abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubiere encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que éstos hubieran sido aceptados, incumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamentos, los estatutos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva; siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.
- d) Por muerte: cuando la persona fallezca.

Art. 13.- Cuando un Asociado incurriere en cualquiera de las causales de expulsión contempladas en el artículo anterior literal "c", la Junta Directiva deliberará y presentará un informe a la Asamblea, quien determinará al respecto. El asociado podrá recurrir ante la Junta Directiva, quienes deberán dar una respuesta quince días posteriores, de todo esto se hará un informe que se leerá en Asamblea General para su resolución final.

CAPITULO V**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

Art. 14.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General,
- b) La Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 15.- La Asamblea General estará constituida por todos los asociados fundadores, activos y honorarios si fuera el caso, inscritos en el Registro de asociados y será la máxima autoridad de la Asociación.

DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL.

Art. 16.- La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria o Extraordinaria:

- a) Asamblea Ordinaria: se celebrarán cada dos meses, en dichas sesiones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y las propuestas que hagan los asociados y que sean acordados por la asamblea para su incorporación; y
- b) Asamblea Extraordinaria: se celebrarán en fechas que a criterio de la Junta Directiva o a solicitud de quince socios inscritos en el registro de asociados y que se encuentren en el ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones según lo establecido en los presentes estatutos, y se tratarán asuntos específicos para los cuales hubiere sido convocada.

DE LAS CONVOCATORIAS PARA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL.

Art. 17.- Las convocatorias para sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General las hará la Secretaria o Secretario con apoyo del Presidente o Presidenta con tres días de anticipación a la fecha indicada.

- a) Las convocatorias para Asamblea General Extraordinaria, se hará a criterio de la Junta Directiva según sea la urgencia del caso a tratar a través de medio idóneo; y
- b) Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la sesión, y clase de Asamblea.

Art. 18.- Si la Asamblea General Ordinaria no se celebrese el día y la hora señalada en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria en el plazo de los tres días siguientes.

Si fuese Asamblea General Extraordinaria se hará en el tiempo de tres días siguientes, teniéndose por válida con los que estén presentes, y las resoluciones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los socios asistentes.

Art. 19.- Para que las sesiones de Asamblea General en primera convocatoria sean válidas, se deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los socios debidamente inscritos en el Registro de Asociados que lleva la Asociación y que se encuentren en el ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones según lo establecido en los presentes estatutos.

Art. 20.- Los acuerdos en sesión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General, para que sean válidas deberán contar con el voto favorable de la mitad más uno de los socios asistentes.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva;
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crean convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación;
- e) Aprobar los estatutos, plan de trabajo, Reglamento Interno y el presupuesto de la Asociación;
- f) Otorgar la calidad de socio honorario;
- g) Acordar la expulsión debidamente razonada de socios;
- h) Aprobar el ingreso de nuevos socios; e
- i) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecolula, el Reglamento Interno y demás disposiciones que se dicten para el buen desarrollo de la Asociación y de la comunidad.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

INTEGRACION DE JUNTA DIRECTIVA.

Art. 22.- La Junta Directiva será integrada con los siguientes cargos:

- 1- Presidente(a),
- 2- Vicepresidente(a),

- 3- Secretario(a),
- 4- Tesorero(a),
- 5- Síndico (a),
- 6- Primer Vocal; y
- 7-Segundo Vocal.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer Cumplir los estatutos;
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General;
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsión de socios de la Asociación;
- d) Velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma;
- e) Presentar la memoria anual de labores, informe financiero, el plan de trabajo y el reglamento interno;
- f) Coordinar e impulsar las actividades de beneficio para la comunidad;
- g) Convocar a sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General de acuerdo con lo establecido en estos estatutos;
- h) Constituir comités de apoyo a la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma;
- i) Mantener relaciones con organismos del Estado, la municipalidad y entidades privadas, con el objetivo de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la Asociación;
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes u obligaciones de los Asociados; y
- k) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, las leyes de la República y la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecolula.

ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.

Art. 24. - Podrán ser electos como miembros de la Junta Directiva los socios fundadores que estén en el acta de constitución, y los socios activos registrados en las respectivas actas de Asamblea General en donde se halla aprobado su ingreso, además de cumplir los requerimientos establecidos en los presentes estatutos.

La elección de la Junta Directiva será en Asamblea General Extraordinaria con participación de la mayoría de los socios debidamente registrados quince días antes de que concluya el periodo de la Junta

Directiva en funciones, el método o forma de elección se hará según acuerdo de la Junta Directiva, se invitará al Alcalde o a un delegado de la municipalidad.

No podrán ser electos para formar parte de la Junta Directiva los parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

DE LAS DISPOSICIONES DE JUNTA DIRECTIVA.

Art. 25.- La Junta Directiva celebrará sesión Ordinaria una vez al mes y sesión Extraordinaria cuando sea necesario a solicitud del Presidente o a petición de cuatro miembros.

DEL QUÓRUM PARA RESOLUCIONES DE JUNTA DIRECTIVA.

Art. 26.- Las resoluciones de Junta Directiva serán aprobadas por lo menos por cuatro de sus miembros; en caso de empate el Presidente tiene derecho a voto de calidad.

PERIODO DE FUNCIONES EN LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 27.- El periodo de funciones en los cargos de la Junta Directiva, será de dos años a partir de la fecha en que tomen posesión de los mismos.

REELECCION.

Art. 28.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para ocupar el mismo cargo o en forma alterna, por un periodo igual, ningún asociado podrá ser elegido para integrarla por tres periodos consecutivos.

DESTITUCION.

Art. 29.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o a miembros de ésta, por faltas graves en el ejercicio de sus funciones; la destitución procederá después de tres amonestaciones por faltas leves; y una cuando se trate de falta grave.

FALTAS LEVES.

Art. 30.- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad;
- b) Inasistencia continua e injustificada a tres sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General;
- c) Incumplimiento de las funciones designadas e indisciplina durante el desarrollo de las sesiones de Junta directiva o Asamblea General.

FALTAS GRAVES.

Art. 31.- Son faltas graves:

- a) Cuando se compruebe el cometimiento de hechos para obtener beneficios para él o para terceros valiéndose de su cargo o de la Asociación, y
- b) Cuando se compruebe que ha habido malversación de fondos o sustraído bienes de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 32.- Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de Asamblea General y reuniones de Junta Directiva;
- b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación conjuntamente con el Síndico;
- c) Delegar los poderes que fuesen necesarios;
- d) Dar seguimiento a las actividades que realicen los diferentes miembros de la Junta Directiva y los comités o comisiones;
- e) Gestionar junto con el Tesorero los créditos concedidos a la Asociación autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General en su caso;
- f) Definir y proponer la agenda a tratar en las reuniones;
- g) Presentar los informes correspondientes de su gestión;
- h) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las Asambleas que se celebren;
- i) Gozar del voto de calidad al existir empate en las reuniones que se celebren al momento de tomar decisiones, tanto en reuniones de Junta Directiva y en Asamblea General;
- j) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- k) Autorizar con su firma la compra y venta de bienes de la asociación previa autorización de la Junta Directiva y de la Asamblea según sea el caso;
- l) Firmar conjuntamente con el Tesorero u otras personas designadas por la Junta Directiva, aperturas de cuentas en bancos, cheques, así como otros contratos y obligaciones; y
- m) Todas las demás que le señalen estos estatutos; el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecolula y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 33.- Atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al presidente en caso de muerte, enfermedad o retiro temporal hasta que sea elegida la persona que lo sustituirá;
- b) Asistir al Presidente en el desarrollo de sus funciones;
- c) Velar porque se cumplan los acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva; y
- d) Todas las demás que le señalen estos estatutos; el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecolula y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 34.- Atribuciones del Secretario:

- a) Manejar los libros de actas de Asamblea General y de sesiones de Junta Directiva;
- b) Guardar y mantener en buen estado los libros y demás documentos confiados a su custodia;
- c) Llevar en orden y actualizado el registro de asociados;
- d) Dar lectura del acta correspondiente tanto de Asamblea General como de Junta Directiva y demás documentación que solicite el Presidente de la Junta Directiva;
- e) Elaborar y remitir a la Alcaldía Municipal la certificación del punto de acta de elección de Junta Directiva quince días posteriores a la elección, así como la información de los socios de nuevo ingreso al Registro de Asociaciones Comunales que la Municipalidad lleva para ese efecto; y
- f) Todas las demás que le señalen estos estatutos; el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecolula y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 35.- Atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación;
- b) Llevar los registros financieros de ingresos y egresos de la Asociación;
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta;
- d) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación;
- e) Gestionar que se hagan efectivos en forma oportuna los créditos concedidos a la Asociación;

- f) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera, al igual que a la Asamblea General acerca del estado financiero de la Asociación;
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe semestral y anual del Estado Financiero de la Asociación;
- h) Hacer el cobro y administrar la cuota social y realizar diligencias de cobro de la mora de los socios; e
- i) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecolula y las demás leyes en virtud de su cargo.

Art. 36.- Atribuciones del Síndico:

- a) Velar porque se cumplan las disposiciones de los estatutos, Reglamento Interno y Acuerdos válidamente tomados en la Asamblea General de socios y de Junta Directiva;
- b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, conjuntamente con el Presidente;
- c) Presidir las comisiones que se le designare;
- d) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que conciernen a la Junta Directiva y a la Asociación;
- e) Elaborar el proyecto de reglamento, proyecto de reforma de los estatutos y demás normas concernientes al buen funcionamiento de la Asociación y someterlos a conocimientos tanto de la Junta Directiva y a la Asamblea General para su aprobación; y
- f) Todas las demás que le señalen estos estatutos; el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecolula y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 37.- Atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir a miembros de la Junta Directiva de la Asociación en sus funciones en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo;
- b) Cumplir con las comisiones que a efecto le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva;
- c) Asistir a las reuniones de Junta Directiva; y
- d) Todas las demás que le señalen estos estatutos; el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecolula y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

CAPITULO VII**DEL PATRIMONIO.**

Art. 38.- El patrimonio estará constituido por:

- a) Las cuotas de los socios que sean aprobadas por la Asamblea General;
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes lícitas;
- c) Los ingresos provenientes de las actividades realizadas para recaudar fondos para la Asociación;
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de las mismas, así como las provenientes de donaciones, herencias y legados.

Art. 39.- El Presidente y el Tesorero, tendrán que responder personal y solidariamente por las cuentas bancarias de la Asociación, cuando se excedan de los límites de su cargo.

CAPITULO VIII**DEL CONTROL DE FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA.**

Art. 40.- Los miembros de la Junta Directiva tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones cada seis meses o según sea el caso a la Asamblea General y a la Alcaldía Municipal cuando ésta lo solicite. La municipalidad podrá actuar de oficio cuando se tenga información de situaciones irregulares que afecten el buen funcionamiento y los fines de la Asociación.

CAPITULO IX**DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS.**

Art. 41.- Para la reforma parcial o total de los estatutos se requerirá:

- a) Que las dos terceras partes de los socios en sesión de Asamblea General, aprueben favorablemente la necesidad de introducir reformas o modificaciones a los estatutos;
- b) Nombrar una comisión para que estudie y elabore la propuesta de reformas;
- c) Convocar a una sesión Extraordinaria de Asamblea General para conocer, aprobar o desaprobar las reformas que presente la comisión nombrada para tal efecto;
- d) El acuerdo de reforma deberá ser aprobado por los dos tercios de los miembros asistentes a dicha sesión;

- e) Presentar al Concejo Municipal mediante solicitud escrita, la aprobación de las reformas, se anexará el proyecto de reforma de los estatutos y la certificación del punto de acta de Asamblea en donde se haya aprobado;
- f) Publicar las reformas en el Diario Oficial para su validez; y
- g) Aplicación de las reformas en las actuaciones de la Asociación.

CAPITULO X**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN.**

Art. 42.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria; a dicha sesión deberán asistir por lo menos las dos terceras partes de sus asociados.

CAUSALES DE DISOLUCION.

Art. 43.- Serán causales para disolver la Asociación las siguientes:

- a) Las establecidas en el Código Municipal y la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecolula;
- b) La imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida conforme a los estatutos;
- c) Cuando sus actividades no se ajusten a los preceptos legales; y
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias al orden público, a la moral o las buenas costumbres.

ACUERDO DE DISOLUCION.

Art. 44.- El acuerdo de disolución se tomará por las dos terceras partes de los socios asistentes en la Asamblea General, el cual deberá ser presentado al Registro Municipal de Asociaciones de Desarrollo Comunal por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en la que fue tomado el acuerdo mediante certificación del mismo.

Art. 45.- En caso de disolución de la Asociación, el remanente del patrimonio de la misma que quede luego de cumplir las obligaciones con terceros y demás trámites de ley, se destinará a satisfacer las necesidades sociales de la comunidad, de no acordarse el destino del remanente del patrimonio en la Asamblea de disolución, quedará dicho remanente a disposición de la Comisión Liquidadora, quien conforme a las disposiciones de ley determinará lo pertinente.

DE LA COMISION LIQUIDADORA.

Art. 46.- Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por dos delegados municipales y dos representantes de la Asociación electos en la asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fueren electos, se procederá a la liquidación con los delegados municipales; disponiendo dicha comisión de noventa días para liquidarla.

Art. 47.- La Asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición a través de la Junta Directiva ante la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos, y rendir los informes y explicaciones que le sean solicitados.

Art. 48.- La Comisión Liquidadora, una vez concluido su trabajo remitirá un informe y la documentación pertinente al Concejo Municipal para su aprobación.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 49.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes lícitas, como aportes, donaciones, préstamos, etc., para llevar a cabo sus programas y proyectos, estando en la disposición de informar a la Alcaldía Municipal, cuando ésta lo requiera.

Art. 50.- La Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folios, firmada la primera y última página por el Alcalde Municipal o quien haga sus veces; terminado el libro respectivo se pondrá una razón de cierre sellado con el sello de la Alcaldía y firmado por el Alcalde o quien haga sus veces.

Art. 51.- Los cargos de la Junta Directiva son ad-honórem, sin embargo, cuando un miembro de la Junta Directiva o asociado trabaje en actividades a tiempo completo o eventual para la Asociación, tendrá derecho a una retribución económica convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 52.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva electa sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión, así como entregar toda la documentación de la Asociación, para ello ambas Juntas Directivas acordarán una reunión en el plazo de quince días posteriores de la elección.

El informe deberá ser rendido por escrito firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente.

Art. 53.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TECOLUCA;
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE,**

CERTIFICA: Que en el Acta N°. 08 del día 15 de Marzo de 2017, del libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuentra asentado el Acuerdo que literalmente dice:

"ACUERDO NUMERO CINCO". Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal San Luis Las 90 # 1, Cantón Santa Cruz Paraíso, Municipio de Tecolua; Departamento de San Vicente, que consta de Cincuenta y tres (53) Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público, ni a la Ordenanza Réguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercunal del Municipio de Tecolua y de conformidad a los Artículos 30 numeral 23, 119 del Código Municipal, ACUERDA: APROBAR los Cincuenta y tres Artículos que conforman los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL SAN LUIS LAS 90 # 1, CANTÓN SANTA CRUZ PARAÍSO, MUNICIPIO DE TECOLUCA; DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE y le confiere el carácter de PERSONERÍA JURÍDICA.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecolua, a las nueve horas del día quince de marzo de dos mil diecisiete.- COMUNIQUESE.-

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO y para los usos legales correspondientes, dado en la Alcaldía Municipal de Tecolua, a los dieciséis días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.-

ALFREDO HERNANDEZ HERNANDEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

ANA MERCEDES BELLOSO RAMIREZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F037004)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO COMUNAL EL
ESPINALITO, DEL CANTÓN CARBONAL,
JURISDICCIÓN DE ANAMOROS,
DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.**

**CAPÍTULO I
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN
DOMICILIO Y DISTINCIÓN.**

Art. 1°.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables; estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico, y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

Art. 2°.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse y liquidarse, por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3°.- El domicilio de la Asociación será el Caserío El Espinalito del Cantón Carbonal, y los proyectos que se gestionen beneficiarán al Caserío El Espinalito, del Cantón Carbonal Municipio de Anamoros, Departamento de La Unión, y se identificará por medio de un sello circular que llevará establecido ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL ESPINALITO, CANTÓN CARBONAL, JURISDICCIÓN DE ANAMOROS, DEPARTAMENTO DE LA UNION y en la parte de en medio de forma horizontal llevará la abreviatura ADESCOESPI, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

**CAPÍTULO II.
FINES**

Art. 4°.- La Asociación tendrá como fines: El desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de las comunidades de nuestro Caseríos y Cantón juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los Asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas con la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de las comunidades, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios básicos de la comunidad, con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad, para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de completar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de nuestras comunidades.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Prómove la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades, que generen ingresos económicos y servicios sociales a las comunidades.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, municipales, gubernamentales e internacionales.

**CAPÍTULO III
METAS**

Art. 5°.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan local de desarrollo, aprobado por la Asamblea General de Socios, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización, Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuario, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

**CAPÍTULO IV
SOCIOS, CALIDAD, DERECHOS, Y DEBERES**

Art. 6°.- Los Socios podrán ser: Activos y Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

- a) Son socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidad vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante el procedimiento determinado por la Asamblea General.

- b) Son socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva, les concede tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7º.- Son derechos y deberes de los socios.

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo soliciten.
- d) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma.
- g) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se encomiendan.
- h) Cumplir con estos estatutos emanados de la Asamblea General y Junta Directiva relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8º.- Los Socios Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPÍTULO V GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 9º.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

A) LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 10º.- La Asamblea General, la componen los Socios y se instalará por mayoría de los socios Activos, pudiendo haber representación de los socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación que se necesitará el voto favorable de los dos tercios del quórum.

Art. 11º.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de tres meses y Extraordinariamente cuando sea convocada por Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de cinco socios.

Art. 12º.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nula.

Art. 13º.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación, para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las segundas indicándose en las mismas, el lugar, día y hora en que han de celebrarse,

Art. 14º.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar y desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubiesen renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crean convenientes.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos, al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.
- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 15º.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones del Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.

- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomienda la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento, beneficio de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16°.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva, mandará a llamar al socio agraviado, quien expondrá las causas razones motivos y circunstancias de su disconformidad y, ahí se le resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva, seguirá el procedimiento a que se refiere el Inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá sobre tal suspensión acordada, quien a su vez nombrará a los sustitutos en Asamblea General.

Art. 17°.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente en recurso de revisión para la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

C) LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 18°.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros electos en Asamblea General, por votación de mayoría simple, nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planillas; en todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro secretario, Tesorero, Pro tesorero, Síndico y cinco Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honorem sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 19°.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cuantas veces sea necesaria y por lo menos una vez por mes, y Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 20°.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos en la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región con proyectos de desarrollo comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de Mejoramiento de la Comunidad.
- h) Informar periódicamente de la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperan con el desarrollo de sus Programas de Trabajo.
- i) Velar que el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y en estos Estatutos.

Art. 21°.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de las Asambleas Generales y la Junta Directiva, autorizando con sus firmas los acuerdos que emanan de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 22°.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a las actividades comunales.

Art. 23º.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 24º.- El Prosecretario, colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones lo sustituirá en casos de ausencia e impedimento de éste.

Art. 25º.- El Tesorero y Protesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubiere.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación debiendo registrar su firma con la del presidente como refrendario.

Art. 26º.- El Síndico, tendrá la representación de la Asociación, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otras, deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza. A falta de Síndico fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 27º.- Los Vocales, colaboraran con la Junta Directiva en la medida que éste lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 28º.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 29º.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años y sólo podrán ser reelectos por un periodo más, que podrán ser cualquiera de ellos.

CAPÍTULO VI

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 30º.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los Socios activos y será de \$ 1.00 dólares mensuales.

- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc.., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados. El valor de estos intereses serán fijados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.
- e) El valor de alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes, muebles e inmuebles propiedad de la Asociación, será aprobado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- f) Sus bienes, muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes, muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio, no podrán ser enajenados, dados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 31º.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo de la Asociación se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registros de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 32º.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en que puedan ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

Art. 33º.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal, lo destinará a programas de Desarrollo Comunal a realizarse en el Caserío El Espinalito Cantón Carbonal, de la jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo el domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII**DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**

Art. 34°.- La disolución de la Asociación, será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante el acuerdo de dos terceras partes de los socios de la misma, por motivos del Código y Ordenanzas Municipales, estos Estatutos y las demás leyes que en esta materia se establecen.

CAPÍTULO VIII**DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 35°.- La Asociación llevará sus libros de registros de afiliados, actas de Asambleas Generales, actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el Libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 36°.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de nueva Junta Directiva y durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informes de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean de forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberán enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (trabajo).

Art. 37°.- Para la modificación de Acta de Constitución y los presentes Estatutos se realizará por medio convocatoria a Asamblea General y se aprobará con la votación de las dos tercera partes debiéndose establecerse en punto de acta en primera Convocatoria y con la votación de la mitad más uno para la segunda convocatoria.

Art. 38°.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 39°.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Anamorós, a los un días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes trascibo

acuerdo número trece de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, tomado en sesión ordinaria por el Concejo Municipal de Anamorós, según acta número tres, que literalmente dice: **ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal considerando la solicitud de inscripción y otorgamiento de personalidad jurídica de la Asociación de Desarrollo Comunal El Espinalito, Caserío El Espinalito del Cantón Carbonal, Municipio de Anamorós, Departamento de La Unión, "ADESCOESPI" y en base al Artículo treinta, numeral veintitrés del Código Municipal, con arreglo a lo establecido en los artículos ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veinte y ciento veintiuno inciso primero del mencionado Código, habiendo revisado y analizado los Estatutos de la citada Asociación, por unanimidad acuerda: 1- Aprobar en todas sus partes los estatutos de la mencionada Asociación, que constan de Treinta y nueve artículos, por estar redactados conforme a derecho y no contrariar ley ni ordenanza alguna referida a la materia. 2- Otorgar personalidad jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal El Espinalito, Caserío El Espinalito del Cantón Carbonal, Municipio de Anamorós, Departamento de La Unión, "ADESCOESPI", la cual tendrá existencia a partir de la fecha de publicación de los Estatutos y del presente acuerdo en el Diario Oficial. 3- Inscribir la citada Asociación en el Registro de Asociaciones que al efecto lleva la Alcaldía Municipal de Anamorós.

Es conforme con su original con el cual se confrontó debidamente, dado en la Alcaldía Municipal de Anamorós, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LIC. BRUNO ALEJANDRO DIAZ RAMOS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F037011)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ANDRES VASQUEZ MELARA, conocido por ANDRES VASQUEZ, quien falleció el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Ciudad de Santa Tecla, siendo también su último domicilio, a la edad de setenta y ocho años, casado, originario de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores VICENTE VASQUEZ y ANACLETA MELARA; aceptación que hacen los señores JOSE ALBERTO VaSQUEZ SANCHEZ, BERTA LIDIA VASQUEZ SaNCHEZ, LUZ AMELIA VASQUEZ SANCHEZ y RAFAEL ANGEL VASQUEZ MARTINEZ, en su calidad de hijos del causante.

Confírmanse a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, las once horas con cincuenta y dos minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisés.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. EaRIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 353

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias clasificadas bajo el NUE: 01371-15-CVDV -1CM1 -111/15, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS AB INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en la sucesión que a su defunción dejó la señora ZOILA DE JESÚS ORELLANA VIUDA DE PORTILLO conocida por ZOILA ORELLANA, quien fue de setena y dos años de edad, de oficios domésticos, viuda, quien falleció el día once de junio del año dos mil quince, en esta ciudad, siendo su último domicilio en esta ciudad; de parte de la señorita KATHERINNE IRENE PORTILLO ARÉVALO mayor de edad, estudiante, soltera, de este domicilio del domicilio de San Sebastián Salitrillo, con Documento Único de Identidad número: 05395593-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0210-2207-96-104-8; y las menores JACQUELINNE MICHELLE PORTILLO ARÉVALO de dieciséis años de edad, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0210-300599-101-4, DENISSE IVONNE PORTILLO ARÉVALO de once años de edad, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, Tarjeta de Identificación Tributaria número 0210-030304-101-1; representadas por

medio de sus Tutores Legítimos los señores GILBERTO ARÉVALO mayor de edad, Agricultor, soltero, del domicilio de del domicilio de San Sebastián Salitrillo, con Documento Único de Identidad número: 00128339-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0307-240151-001-7 y MAURA DE JESÚS ÁVILA conocida por MAURA DEJESÚS SÁNCHEZ, mayor de edad, vendedora, soltera, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, con Documento Único de Identidad número: 03511364-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0203-291051-101-3; ejerciendo su derecho de representación de los derechos que le correspondían a su padre señor Edwin Edgardo Portillo Orellana, en su calidad de hijo de la causante; concediéndoseles definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 354

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas con quince minutos del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete. Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, en la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Oloculta, Departamento de La Paz, el día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, dejó el causante JOSE ISRAEL SORTO conocido por JOSE ISRAEL SORTE GUEVARA, a los menores MILAGRO ARACELY SORTO SALGADO, LAZARO JOSUE SORTO SALGADO y WILLIAM NAHUM SORTO SALGADO, en su calidad de herederos testamentarios del referido de cuius.- Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla los menores MILAGRO ARACELY SORTO SALGADO, LAZARO JOSUE SORTO SALGADO y WILLIAM NAHUM SORTO SALGADO, por medio de su madre y representante legal señora MILAGRO DEL CARMEN SALGADO VIUDA DE SORTO.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 355

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL
INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas y veinte minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora CLAUDIA YAMILETH MACHADO SORTO, quien fue de veinticuatro años de edad, estudiante, fallecida el día ocho de agosto del dos mil quince, en la jurisdicción de El Paisnal, siendo ese su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro cero siete nueve ocho dos-uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres cero nueve-dos seis cero uno nueve uno-uno cero uno-cero, de parte de la señora MARGARITA SORTO DE VILLEDA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Paisnal, Documento Único de Identidad número cero cero siete nueve cuatro tres cero cero-cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres cero nueve-dos

dos cero cuatro siete cero-uno cero uno-siete, en el concepto de madre sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas veinticinco minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciséis.
LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAYN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIÓ.

Of. 3 v. alt. No. 332-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta y dos minutos del día diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, se ha tenido de parte de los señores JOSÉ JAIRO ANÍBAL SANTOS JIMÉNEZ y MAIRA YANIRA SANTOS JIMÉNEZ, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara el causante señor JOSÉ ROBERTO SANTOS, quien falleciere a las quince horas treinta minutos, del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, en el Caserío La Máquina, Cantón El Sacramento, del Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, aceptantes que comparecen a título de herederos testamentarios a Título Universal instituidos por el causante en instrumento público de testamento.

Y se han nombrado interinamente a los aceptantes, Representantes y Administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 329-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este dfa, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante señor MIGUEL ANGEL TORRES, quien falleció el día once de marzo del dos mil dieciséis, en el Caserío La Negra, Jurisdicción de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, al señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ TORRES, en calidad de hijo y cessionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA ROMANA HERNANDEZ DE TORRES, ALFONSO HERNANDEZ TORRES y JOSE TORRES HERNANDEZ, la primera como cónyuge y los demás como hijos del causante. Y se le ha conferido al heredero declarado, en la calidad antes mencionada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de marzo del dos mil diecisiete. LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LIC. GLENDA YAMILA CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

1 v. No. C005797

RAÚL ERNESTO CALDERÓN HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y con oficina situada en Residencial Villas de Santa Tecla, Octava Avenida Norte y Primera Calle Poniente, # uno, Santa Tecla, departamento de La Libertad, al PÚBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscripto notario, de esta misma fecha se han declarado Herederos Definitivos, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora JOSEFA RAMOS MANCÍA, ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, el día veinticuatro de mayo del dos mil quince, siendo su último domicilio la ciudad de San Julián, departamento de Sonsonate, de parte de los señores ANA CECILIA RAMOS SOLORIZANO, ROSA ELVIRA RAMOS SOLORIZANO y JOSÉ ROBERTO RAMOS, aceptando la herencia en calidad de hijos de la causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del notario RAÚL ERNESTO CALDERÓN HERNÁNDEZ, en la ciudad de Santa Tecla, veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

RAÚL ERNESTO CALDERÓN HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F037001

MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas treinta minutos de esta fecha, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó MARIA ISABEL RIVAS DEMORALES, fallecida el trece de febrero de dos mil dieciséis, en San José Villanueva, lugar de su último domicilio, a MERCEDES RIVAS MORALES DE CAÑAS, hija de la causante citada; se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Santa Tecla, trece de marzo de dos mil diecisiete.

LICDA. MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. F037007

CECILIA LOPEZ NAVARRO, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en RESIDENCIAL LOS CIPRESES, PASAJE SEIS PONIENTE, POLIGONO C-SEIS CASA NUMERO NUEVE de Santa Tecla.

AVISA: Que por resolución proveída a las nueve horas del día catorce de marzo del presente año, se ha declarado HEREDERA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor RAMON ANTONIO BERMUDEZ RAMOS, ocurrida el día seis de octubre de dos mil once, en Santa Tecla, lugar de su último domicilio, a la señora Gladis del Carmen Romero de

Bermúdez, conocida por Gladis del Carmen Romero Cortez de Bermúdez y por Gladis del Carmen Romero Cortez, en su calidad de cónyuge del causante; habiéndose conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, el día quince de marzo de dos mil diecisiete.

LICDA. CECILIA LOPEZ NAVARRO,

NOTARIO.

1 v. No. F037020

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ab-intestato con beneficio de inventario al señor HERIBERTO ARÉVALO GODINEZ, en calidad de hijo del causante señor JOSÉ ANTONIO ARÉVALO, quien falleció a las seis horas veinte minutos del día ocho de agosto de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional de Sonsonate, siendo su último domicilio el Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán; y se ha conferido definitivamente al heredero declarado la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veintidós minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete. LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PENATE, SECRETARIA.

1 v. No. F037047

LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y diez minutos del día veintidós Febrero de dos mil diecisiete.- Fue Declarada HEREDERA DEFINITIVA expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que dejó la causante RAFAELA RUBIO, quien falleció a la una hora del día cinco de Agosto del año mil novecientos setenta y cinco, en el Cantón Piedras Blancas, de

la Jurisdicción de la Ciudad de Pasaquina, de este distrito, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó a la señora OLIMPIA PÉREZ DE VELÁSQUEZ, conocido por OLIMPIA PÉREZ, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Ciudad de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Personal Número: cero uno cinco dos tres cero seis nueve guion cuatro, con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro uno uno guion uno ocho cero uno seis cero guion uno cero uno guion tres, en concepto de Heredera por Derecho de Transmisión en los bienes dejados por su difunta madre Domitila Maldonado Rubio, quien falleció el día veinticuatro de Diciembre del año dos mil uno, quien era hija de la referida causante, de conformidad con el Artículo 963 del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Dese el aviso de ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente. En tal sentido a partir de la notificación de este proveído puede retirar el aviso para su publicación el Licenciado Santos Alberto Espinal Molina.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de Febrero de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F037066

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y veinte minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete; de conformidad con los Artículos 988 Ordinal 2º., 1162, 1163 Inc. 1º. y 1165 todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERA DEFINITIVA expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante CELSO MALDONADO, quien falleció a la una horas del día diez de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Honduritas, de la jurisdicción de Nueva Esparta, siendo su último domicilio el Cantón Honduritas, de la jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, a la señora OLIMPIA PÉREZ DE VELASQUEZ, quien también es conocida por OLIMPIA PÉREZ, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Esparta, con documento único de identidad número cero uno cinco dos tres cero seis tres nueve- cuatro; y NIT catorce once-dieciocho cero uno sesenta- ciento uno-tres, en concepto de NIETA POR DERECHO DE TRANSMISION en la sucesión que le corresponde a su madre la causante Domitila Maldonado Rubio, en los bienes dejados por el causante Celso Maldonado, quien a su vez era padre de dicha

causante y abuelo de la aceptante antes mencionada.- Se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA, de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las nueve horas del día veinticuatro de Febrero de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA. C.P.C.M.

1 v. No. F037068

JORGE ADALBERTO TORRES BONILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número setecientos setenta y cuatro, Barrio San Esteban de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas con treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora NATIVIDAD ESTER ALVARADO DE CAÑAS, heredera definitiva y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Rockville, Estado de Maryland, Estados Unidos de Norte América, el día catorce de Junio de dos mil diecisés a consecuencia de Cáncer en el Hígado, dejó el señor Santos Benjamín Cañas Martínez conocido por Santos Benjamín Cañas, siendo su último domicilio el de Rockville, Maryland, Estados Unidos de Norte América, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; en consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veinte de marzo de dos mil diecisiete.-

LIC. JORGE ADALBERTO TORRES BONILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F037069

KAREN ALEXANDRA CARDOZA CALLES, Notario, de este domicilio, con Oficina en Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial Feria Rosa, Edificio "C", local No. Ciento dos, San Salvador, para los efectos de Ley.

AVISO: Que por resolución de las quince horas del día veintinueve de enero de dos mil diecisiete, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara

la señora DOMINGA MÉNDEZ CHAVARRÍA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, quien falleció en la ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango, el día veintitrés de julio del año dos mil ocho, siendo su último domicilio el de esa ciudad, al señor PEDRO ENRIQUE SALGUERO GUTIERREZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios de la causante relacionada, por haber recibido en calidad de cesión los derechos en la presente herencia del señor José Donelio Perdomo Méndez, quien es hijo sobreviviente de la causante. Confírase al Heredero Declarado la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.-

LICDA. KAREN ALEXANDRA CARDOZA CALLES,
NOTARIO.

1 v. No. F037075

ROSA GUADALUPE SILVA NIEVES, Notaria, de este domicilio, con oficinas situadas en 49a. Avenida Sur y Calle Principal N° 2530, Colonia Buenos Aires, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída en esta ciudad, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte del presente mes y año, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, el señor SANTOS HERNANDEZ CALDERON, en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora SARA MARGARITA LOPEZ MORELLES, en calidad de hija del causante, señor GREGORIO ANTONIO MORALES, quien falleció en esta ciudad, a las cero horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de noviembre del año dos mil catorce, siendo la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, su último domicilio, habiéndosele conferido en consecuencia, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-

LIC. ROSA GUADALUPE SILVA NIEVES,
NOTARIA.

1 v. No. F037082

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las once horas y treinta minutos del día cuatro de enero del corriente año, de conformidad con los Arts. 988 No. 1°, 1162, 1163 Inc. 1° y 1165, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERAS DEFINITIVAS, expresamente y con beneficio de inventario, de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante OCTAVIANO CONTRERAS AGUILAR, quien falleció a las once horas del día seis de abril del año dos mil diecisésí, en el Hospital Nacional de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, a favor de las señoritas ELSA LUISA SUNIGA DE KALDAHL, y EDITH DEL CARMEN CONTRERAS DE CHEA, en concepto de HIJAS sobrevivientes del causante antes mencionado. En consecuencia, se les confirió a las herederas declaradas en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F037083

JOSE ANTONIO MARTINEZ PORTILLO, Notario, con oficina ubicada en Barrio El Calvario, Calle Ricardo Alfonso Araujo #12, de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diez de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado a las señoritas ALBA LUZ HERNANDEZ DE HERNANDEZ, MORENA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ, y MARIA CONSUELO HERNANDEZ HERNANDEZ, herederas definitivas con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día tres de diciembre de dos mil quince, en Cantón San Francisco, jurisdicción de Santa María, departamento de Usulután, a consecuencia de Neumonía y Cardiopatía Dilatada, dejó el señor JOSE HUMBERTO HERNANDEZ REYES, en calidad de esposa e hijas sobrevivientes del referido causante; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Jucuapa, departamento de Usulután, el día diez de marzo de dos mil diecisiete.

JOSE ANTONIO MARTINEZ PORTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F037089

SERGIO MAURICIO PALACIOS ARAUJO, Notario, de este domicilio, con despacho Jurídico ubicado en Avenida Doctor Emilio Álvarez, número doscientos trece, edificio López Bertrand, Colonia Médica, San Salvador, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas con treinta minutos del día dos de Marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado Heredera Testamentaria Definitiva con beneficio de Inventario, a la señora CECILIA ISABEL GAMERO GARCIA, en la herencia testamentaria que a su defunción dejará la señora CLARA LUZ GAMERO o CLARA LUZ GAMERO FUNES, en esta ciudad, siendo su último domicilio el de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta minutos el día diez de junio del año dos mil quince, confiriéndosele a la señora CECILIA ISABEL GAMERO GARCIA, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, al día cuatro del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

SERGIO MAURICIO PALACIOS ARAUJO,

NOTARIO.

1 v. No. F037092

GENDY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas veinte minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecisésí, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción el día veintitrés de agosto de dos mil diez, en este municipio siendo a su vez su último domicilio defirió el causante señor JOSÉ ANTONIO CAMPOS CABEZAS, quien poseía Documento Único de Identidad: 00819074-4; el día veintitrés de agosto del año dos mil diez, quien falleció en este municipio siendo a su vez su último domicilio, a los señores SAUL ENRIQUE CAMPOS JOACHIN, Identificado por medio de su DUI: 02440619-7 y NIT: 0617-100580-001-9; y CLAUDIA CELINA CAMPOS DIAZ, identificada por medio de su DUI: 01685330-6 y NIT: 0617-200873-001-5; junto con los herederos previamente declarados MAX ANTONIO CAMPOS DIAZ, identificado por medio de su DUI: 00935341-8 y NIT: 0617-290170-001-0; PATRICIA DEL CARMEN CAMPOS DE VILLALTA, conocida por PATRICIA DEL CARMEN CAMPOS DIAZ, identificada por medio de su DUI: 02003647-0 y NIT: 0617-281068-002-6; todos en su calidad de hijos del de cujus.

Y se les confirió la representación definitiva y conjunta de los bienes del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecisésis.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F037095

ROSA GUADALUPE SILVA NIEVES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica situada en Diecinueve Calle Poniente número trescientos veinticinco, Edificio Mossi Portillo, Local dos, primera planta de la ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día tres de enero de dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora MARIA ELSY RAMIREZ CORNEJO, heredera intestada con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Matías, departamento de La Libertad, el día veintisiete de agosto de dos mil dieciséis, su último domicilio dejara la señora MARIA GRACIELA CORNEJO VIUDA DE RAMIREZ, en su calidad de hija de la causante, habiéndole concedido la representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, cuatro de enero de dos mil diecisiete.

ROSA GUADALUPE SILVA NIEVES,
NOTARIO.

1 v. No. F037114

JULIO ENRIQUE TOBAR GUILLÉN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en La Residencial Terranova, Calle Circunvalación número veinte, San Jacinto, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día tres de marzo de dos mil diecisiete. Se ha declarado a la señora ANA CECIBEL VASQUEZ DE BENITEZ, en su carácter de hija sobreviviente de la señora MARIA AMINTA RIVAS DE VASQUEZ, HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción en el Hospital General del Seguro Social,

Quirúrgico del Seguro Social, el día diecisésis de enero del año dos mil ocho, a consecuencia de Colongitis, Cáncer Páncreas, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador, dejó la señora MARIA AMINTA RIVAS DE VASQUEZ, a la señora ANA CECIBEL VASQUEZ DE BENITEZ, en su carácter de hija sobreviviente de la causante; Habiéndosele CONFERIDO LA ADMINISTRACION DEFINITIVA de la sucesión citada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario JULIO ENRIQUE TOBAR GUILLÉN, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. JULIO ENRIQUE TOBAR GUILLÉN,

NOTARIO.

1 v. No. F037132

JULIO ENRIQUE TOBAR GUILLÉN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en La Residencial Terranova, Calle Circunvalación número veinte, San Jacinto, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día cuatro de marzo de dos mil diecisiete. Se ha declarado a la señora ANA CECIBEL VASQUEZ DE BENITEZ, en su carácter de hija sobreviviente del señor JUAN ANTONIO VASQUEZ, HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción en el Hospital General del Seguro Social, a consecuencia de neumonía el día seis de noviembre del año de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador, dejó el señor JUAN ANTONIO VASQUEZ, a la señora ANA CECIBEL VASQUEZ DE BENITEZ, en su carácter de hija sobreviviente del causante; Habiéndosele CONFERIDO LA ADMINISTRACION DEFINITIVA de la sucesión citada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario JULIO ENRIQUE TOBAR GUILLÉN, a los cinco días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. JULIO ENRIQUE TOBAR GUILLÉN,

NOTARIO.

1 v. No. F037133

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas veinte minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de JOSE PATRICIO REYES CONTRERAS, fallecido el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo Santa Tecla, el lugar de su último domicilio, de parte de MARIA ERNESTINA BONILLA DE REYES, cónyuge del causante citado, aceptante a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a todos los que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Santa Tecla, nueve de marzo de dos mil diecisiete.

MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA,

NOTARIO.

Yv. No. F037008

MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas diez minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de FELIX ANTONIO PAREDES TRUJILLO, fallecido el catorce de noviembre de dos mil catorce, en el Cantón Sitio del Niño, jurisdicción de San Juan Opico, lugar de su último domicilio, de parte de EDGARDO ANTONIO ABREGO PAREDES, quien fue designado por tal de cujus heredero universal en el Testamento Abierto otorgado en la Colonia Sitio del Niño, jurisdicción de San Juan Opico, a las nueve horas del día doce de octubre del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Oscar Armando Zaldaña Padilla. A tal aceptante se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a todos los que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Santa Tecla, diez de marzo de dos mil diecisiete.

LICDA. MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. F037009

ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina establecida en Residencial Arcos del Carmen, Prolongación Alameda Juan Pablo II, Número SEIS, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, Departamento de San Salvador, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, dejó la Señora ROSA MERCEDES BARBERO, conocida por MERCEDES ROSA BARBERO, y ROSA BARBERO, de parte de ANA MERCEDES DEL ROSARIO ROSA MARTINEZ, conocida por ANA MERCEDES DEL ROSARIO ROSA, ANA MERCEDES DEL ROSARIO ROSA BARBERO, ANA MERCEDES DEL ROSARIO ROSA DE HERNANDEZ, ANA MERCEDES DEL ROSARIO ROSA BARBERO DE HERNANDEZ, y ANA MERCEDES HERNANDEZ, y NELLY VICTORIA ROSA, conocida por MARIA VICTORIA ROSA, MARIA VICTORIA ROSA BARBERO, y MARIA VICTORIA ROSA BARBERO DE REYNA, cesionarias del derecho hereditario intestado que en abstracto le correspondía a la Señora ARELI DE JESUS MONTALVO DE AREVALO, conocida por ARELI DE JESUS MONTALVO BARBERO, hermana sobreviviente de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo cual se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA, a las ocho horas del día veinte de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,

NOTARIO.

1 v. No. F037025

RAFAEL ANTONIO REYES GUTIERREZ, Notario, de este domicilio, con oficina en CENTRO COMERCIAL MIRALVALLE, LOCAL NUMERO UNO, BOULEVARD CONSTITUCION Y CALLE EL ALGODON, EN ESTA CIUDAD, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en los procedimientos de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidas ante mis oficios notariales, por el señor EDUARDO ANTONIO BENITEZ PEREZ, ACEPTANDO LA HERENCIA TESTAMENTARIA DEJADA A SU DEFUNCION POR EL SEÑOR JUAN MANUEL BENITEZ CAMINO, quien falleció en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil dos, se proveyó resolución a las once horas del día cinco de enero de dos mil diecisiete, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia referida, de parte del señor EDUARDO ANTONIO BENITEZ PEREZ, en su calidad de HEREDERO TESTAMENTARIO UNICO, DEL SEÑOR JUAN MANUEL BENITEZ CAMINO, en virtud del repudio del derecho hereditario que les correspondía a los señores: Juan José Benítez Pérez y Víctor Manuel Benítez Pérez, en su calidad de herederos testamentarios en la mencionada sucesión y del repudio al derecho de usufructo que el causante le legó testamentariamente, a la señora Elvira Pérez de Benítez, ahora Elvira Pérez viuda de Benítez, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Y citándose a los que se crean con derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días después de la última publicación de este edicto, en el Bufete del suscrito Notario.

Oficina Notarial, San Salvador, a las nueve horas del día nueve de febrero de dos mil diecisiete.

LIC. RAFAEL ANTONIO REYES GUTIERREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F037027

SERGIO MAURICIO PALACIOS ARAUJO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Emilio Álvarez, Edificio López Bertrand, Segundo Nivel, oficina Veinticuatro, Colonia Médica, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día trece de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día diecisiete

de octubre del dos mil dieciséis, dejó la señora ADELA ARMIDA FLORES DE AMORY, de parte de la señora VICTORIA DEL CARMEN AMORY DE SALOMON, por medio de Licenciado JONATHAN ALBERTO HERNÁNDEZ CASTANEDA, conocido por JONATHAN CASTANEDA, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de marzo del dos mil diecisiete.

SERGIO MAURICIO PALACIOS ARAUJO,

NOTARIO.

1 v. No. F037091

MARISELA ARELI JIMENEZ ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Segunda Calle Oriente, número 3-6, Barrio El Centro, contiguo a Pollo Campestre, de esta ciudad.

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día trece de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Barrio San Antonio, de la Ciudad de Conchagua, departamento de La Unión, a las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, dejó el señor JULIAN MANCIA MARTINEZ, de parte de la señora MARIA MAGDALENA MELENDEZ DE MANCIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos de los señores SARA NOEMY MANCIA DE VILLATORO, URAI MANCIA MELENDEZ y DE RUTH MARIZA MANCIA DE ESPINALES; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MARISELA ARELI JIMENEZ ESCOBAR, en la ciudad de La Unión, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

MARISELA ARELI JIMENEZ ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. F037107

JOSÉ JAHIR COCAR, Notario, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, oficina ubicada en Urbanización Tierra Nuestra, Calle Brasilia, Block Diez, casa número Cinco, Apopa, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día quince de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintidós de agosto de dos mil dieciséis, dejó el señor CARLOS ERNESTO RICO SANCHEZ, quien fue de treinta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, de parte de la señora LETICIA ANTONIA SÁNCHEZ DE RICO, en calidad de madre sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día quince de marzo de dos mil diecisiete.

JOSÉ JAHIR COCAR,
NOTARIO.

1 v. No. F037115

CARLOS ANTONIO DERAS OLIVA, Notario, del domicilio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, con oficinas ubicadas en 25 Avenida Norte, edificio 804, local "A", segundo nivel, San Salvador.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales los señores: ANA MARIA PORTILLO VIUDA DE GOMEZ, ANA MARLENE GOMEZ PORTILLO, MAURICIO ERNESTO GOMEZ PORTILLO, en calidad de esposa e hijos sobrevivientes, han iniciado las Diligencias de Aceptación de herencia intestada, que a su defunción dejara el señor FRANCISCO EVELIO GOMEZ, quien falleciere en el Hospital General del Seguro Social, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las cinco horas con diez minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciséis.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS ANTONIO DERAS OLIVA, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

CARLOS ANTONIO DERAS OLIVA,
NOTARIO.

1 v. No. F037136

MANUEL DEL VALLE MENÉNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en 1^a. Calle Poniente, número 4645, Colonia Escalón, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día trece de marzo del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora AMANDA RODRÍGUEZ DE SOTELLO conocida por AMANDA RODRÍGUEZ, AMANDA RODRÍGUEZ DOMINGUEZ, AMANDA RODRIGUEZ DOMINGUEZ DE SOTELLO, y AMANDA DOMÍNGUEZ DE SOTELLO, quien fue de noventa y dos años de edad, Enfermera, Salvadoreña por Nacimiento, originaria de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, fue casada en primera y únicas nupcias con el señor JANUARIO AUGUSTO SO-

TELLO, conocido por YANUARIO AUGUSTO SOTELO TRUJILLO, y por YANUARI AUGUSTO SOTELO TRUJILLO, ya fallecido, fue hija de los señores Carlota Rodríguez, y Manuel Domínguez, ambos fallecidos; siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, y quien falleció en Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, a las cinco horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto del dos mil diecisésis, habiendo formalizado testamento en esta ciudad a las nueve horas y cinco minutos del día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios del Notario Miguel Ángel Mejía Avilés, por medio del cual intuyó como único heredero universal de todos sus bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones y obligaciones transmisibles al señor NELSON AUGUSTO SOTELLO DOMINGUEZ, quien de conformidad con la marginación que consta en su partida de nacimiento también es conocido por NELSON AUGUSTO SOTELLO y por NELSON AUGUSTO SOTELLO RODRIGUEZ, y de conformidad a la Escritura de Testamento es conocido por NELSON AUGUSTO SOTELLO; por parte del señor NELSON AUGUSTO SOTELLO DOMINGUEZ, quien de conformidad con la marginación que consta en su partida de nacimiento también es conocido por NELSON AUGUSTO SOTELLO y por NELSON AUGUSTO SOTELLO RODRIGUEZ, y de conformidad a la Escritura de Testamento es conocido por NELSON AUGUSTO SOTELLO; en su concepto de Único y Universal Heredero de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Bufete Notarial, San Salvador, a los catorce días del mes marzo de dos mil diecisiete.

LIC. MANUEL DEL VALLE MENÉNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F037141

RICARDO ENRIQUE TORRES ALARCÓN, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina profesional ubicada en Condominio Los Amates, Edificio "C", apartamento número Diez, Pasaje Nerio, Mejicanos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de esta Notaria, contenida en Acta de las siete horas del día seis de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida a la edad de sesenta y

cuatro años de edad, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día treinta de agosto de dos mil catorce, en el Hospital General del Seguro Social, que dejó la señora MILAGRO HAYDEE RODRÍGUEZ RAMÍREZ, empleada, originaria de la población de Chinameca, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Lina Antonia Rodríguez y Juan Ramírez (ambos fallecidos), siendo su último domicilio el Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; de parte de los señores JOSÉ SANTANA PORTILLO RODRÍGUEZ y HAYDEE DEL CARMEN PORTILLO RODRÍGUEZ, en su carácter de hijos supérstite de los derechos hereditarios en abstracto que les corresponden, en calidad de hijos de la Causante, se les ha conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. RICARDO ENRIQUE TORRES ALARCÓN,

NOTARIO.

1 v. No. F037149

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de MARIA SANTIAGO MEMBREÑO DE ROMERO, de 59 años de edad, de oficios domésticos; del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con DUI número 01480120-6, y NIT número 1311-250757-102-8; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante SANTOS ROMERO VIGIL, quien fue de 67 años de edad, casado, empleado, originario de Jocoaitique, Departamento de Morazán, hijo de Eleuterio Romero y María Santos Vigil; quien falleció a las 3 horas y 5 minutos del día 18 de marzo del 2016, en el Hospital Regional del Instituto

Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad de San Miguel, a consecuencia de "Paro Cardiorrespiratorio"; siendo San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio; en concepto de esposa del referido causante. Confírrese al referido aceptante en la calidad expresada, la Administración y Representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil diecisiete. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENOBENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037016-1

LICDA. MISANILLAS REYES DE ORELLANA, Jueza de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este tribunal, de las ocho horas del día tres de marzo de dos mil diecisiete SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la Herencia que a su defunción ocurrida el día veintisiete de diciembre de año dos mil dieciséis, dejó el causante señor MARIO ERNESTO ARIAS VILLALTA, quien poseía número de Documento Único de Identidad: 01071296-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1009-010156-003-8, siendo su último domicilio el municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente, de parte de los menores ALBERTO JOSE ARIAS DELGADO y FATIMA GUADALUPE ARIAS DELGADO, en calidad de hijos sobrevivientes del causante MARIO ERNESTO ARIAS VILLALTA, quienes en su situación de menores de edad son representados por la señora ROSALINA DELGADO DE ARIAS, en su calidad de madre de los menores, quien posee número de Documento Único de Identidad: 01911384-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1009-100972-101-4; a través de sus Apoderados Generales Judiciales los Licenciados MIGUEL APOLONIO LOPEZ ESPINOZA y CRISTIAN OSWALDO GOMEZ CAÑAS.

Confiriéndose al aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, conforme a lo establecido por el Art.1163 Código Civil, en los conceptos antes relacionados, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y quince minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete. LICDA. MISANILLAS REYES DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037029-1

GENDY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas cinco minutos del día veinticuatro de enero dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día seis de septiembre del año dos mil dos, en la ciudad de San Salvador, por el causante señor PRUDENCIO ANTONIO SOTO GONZÁLEZ, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte del señor OSCAR MAURICIO SOTO PINEDA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y cessionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Pablo Antonio Pineda Soto, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, y se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas diez minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete. LICDA. GENDY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037048-1

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

EL SUSCRITO JUEZ.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas con cinco minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado heredero Interino al señor PAULINO MANCIA ORELLANA, en calidad de hijo sobreviviente y Cesonario de los derechos que les correspondían a los señores: María Erlinda Mancía de Aguilar, Marcos Antonio Mancía Orellana, Fátima Yaneth Mancía Orellana, Edith Imelda Mancía Orellana y Débora Yamileth Mancía Orellana, en calidad de hijos en la Sucesión del Causante PAULINO ORELLANA, conocido por PAULINO ORELLANA, de ochenta y dos años de edad, Agricultor, soltero, originario de La Reina, Departamento de Chalatenango, y del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, hijo de Raymundo Orellana y Ciriaca Tobías, falleció a las siete horas del día doce de septiembre de dos mil ocho.

Confíérase al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponde a los curadores de herencia yacente.

Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los seis días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037049-1

Licenciado OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, Juez de lo Civil Suplente, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las tres horas y quince minutos del

día once de junio de dos mil tres, en el Cantón Mojones, de la jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio el Caserío Los Flores, Cantón Los Mojones, jurisdicción de esta Ciudad, dejara la causante MARIA JULIA ROMERO DE VENTURA, a favor del señor BERNARDO ROMERO, en concepto de hijo, y como cesonario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE SEBASTIAN VENTURA ROMERO, HERMOGENES VENTURA ROMERO, JOSE LAZARO VENTURA ROMERO, CARMELA VENTURA VIUDA DE HERNANDEZ, PAULA VENTURA DE MELENDEZ, YSIDORA VENTURA ROMERO, ELENA MARGARITA VENTURA, SONIA ANABEL VENTURA ROMERO, MARIA ANGELA VENTURA y ENERMILA VENTURA DE SALMERON, como hijos de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1º del Código Civil.

Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037057-1

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y dos minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia Intestada, dejada por el causante señor MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ, conocido por MANUEL ANTONIO ESCAMILLA HERNÁNDEZ, por MANUEL ANTONIO ESCAMILLA y por MANUEL HERNÁNDEZ, quien al momento de su defunción ocurrida el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, era de sesenta y un años de edad, casado, del domicilio de la ciudad San Salvador, departamento de San Salvador; siendo dicha ciudad el lugar de su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro

cero ocho - uno uno cero ocho dos cinco - cero cero uno - cuatro; por parte del señor JULIO CESAR CÓRDOVA AMAYA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cero tres cuatro nueve seis cero - ocho, y Número de Identificación Tributaria cero ocho uno seis - dos nueve uno dos siete dos - uno cero dos - seis; como cesionario de los derechos hereditarios de la cónyuge del causante señora HAYDEE RAUDA DE ESCAMILLA, conocida por MARÍA HAYDEE RAUDA DE ESCAMILLA y los hijos del causante señor MANUEL ALFARO ESCAMILLA RAUDA y señora EDY SIMODELIA HERNÁNDEZ DE YANES.

Y se ha conferido al aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y ocho minutos del día catorce de febrero de dos mil diecisiete.- DRA. YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F037067-1

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciséis, se tuvo, por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer la causante CATALINA HERRERA VELASQUEZ, a las veintidós horas y veinte minutos del día seis de julio de dos mil nueve, en MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, Departamento de La Unión, dejara a favor del señor ELVIN REINIERO HERRERA, en concepto de hijo de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N°1°, del Código Civil.

En consecuencia se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037086-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JHONNATAN JOEL VENTURA GARCIA, actuando en calidad de Apoderado Especial del señor JUAN ALEXI VILLATOROCANALES, de treinta y cinco años de edad, comerciante, originario de Nueva Esparta y del domicilio de Santa Rosa de Lima, ambos en el Departamento de La Unión, solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Antonio de esta ciudad, jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, de extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, veinte metros, con María Teresa Reyes de Cornejo; AL ORIENTE, dieciocho metros, con Francisco Javier Reyes Villatoro, Calle de por medio que de Anamorós conduce a Lislique; AL SUR, veinte metros, con Rosa Angélica Reyes de Durán; y AL PONIENTE, dieciocho metros, con María Magdalena Reyes Villatoro, lo obtuvo por compraventa en instrumento público a la señora María Magdalena Reyes Villatoro, ante los oficios del Notario Simeón Humberto Velásquez Reyes, posesión material que unida a la de su antecesor es por más de diez años en forma quieta y pacífica, sin interrupción, ni proindivisión con nadie. Existe construcción de una vivienda sistema mixto y lo valora en DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Anamorós, Departamento de La Unión, a los trece días de marzo del año dos mil diecisiete.- PROF. SALVADOR PEÑA HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. BRUNO DIAZ RAMOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037059-1

TÍTULO SUPLETORIO

MISANILLAS REYES DE ORELLANA, Juez de Primera Instancia de este Distrito, AL PÚBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se han presentado los señores EDUARDO ANTONIO DURAN LEONOR, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, quien posee Documento Único de Identidad: 04795775-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1008-121292-101-5 y ROSA EMILIA DURAN LEONOR, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, quien posee Documento Único de Identidad: 04065121-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1008-050289-101-6 representado por su Apoderada General Judicial la Abogada ANA GUADALUPE CASTILLO DE CASTELLANOS, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza RUSTICA, propiedad de los señores EDUARDO ANTONIO DURAN LEONOR y ROSA EMILIA DURAN LEONOR, ubicado en el Cantón La Cruz, jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, con una extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE: mide sesenta y un metros, desde un árbol de tempate hasta uno de jiote, colinda con Angelita Ayala; AL NORTE, mide veinticuatro metros, desde el jiote antes mencionado hasta un izote, colinda con María Casimira Duran; AL PONIENTE, mide sesenta y tres metros desde el izote citado hasta el otro árbol de jiote, colindando con María Córdova; y AL SUR: mide veinticuatro metros, desde el jiote antes mencionado hasta un árbol de tempate que es donde comenzó la descripción colinda con Isidro Cubías, a favor de este inmueble y de los colindantes se constituye servidumbre de tránsito por el rumbo Sur, de Oriente a Poniente, de tres punto cinco metros de ancho por veinticuatro de largo, con dirección a la Calle que conduce a San Lorenzo, pasando por la servidumbre constituida en el terreno de la señora María Córdova. Que el terreno descrito lo valoran en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que la descripción es la que aparece en la escritura de propiedad de los solicitantes. Que el inmueble anteriormente descrito los solicitantes lo obtuvieron mediante la declaratoria de herederos a su favor y a favor de sus abuelos paternos señores Sergio de Jesús Duran López y señora Estebana González Duran, quienes otorgaron a favor de los solicitantes compraventa de la parte que les correspondía del inmueble mediante la declaratoria de herederos, la cual fue extendida por ese Tribunal, herencia que les dejó su padre señor Santos Francisco Duran González y éste a su vez por compra que le hiciera al señor Abrahán de Jesús Montano Ayala, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de San Vicente, a las

doce horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales del Licenciado Alfredo Rigoberto Estrada García, compraventa que no es inscribible por no estarlo su antecedente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro. Que dicho inmueble los solicitantes lo poseen desde el año de mil novecientos noventa y nueve, y su padre señor Santos Francisco Duran González ,lo poseía desde que lo compró es decir desde mil novecientos noventa y dos, y el anterior dueño lo poseía desde mil novecientos setenta y cuatro, por lo que uniendo la posesión de los dueños citados la misma data desde hace más de treinta años consecutivos y dicha posesión es y ha sido siempre en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente hasta la fecha ya que ahora mis mandantes lo están poseyendo de igual forma que sus tradentes, dicho predio no es sirviente, ni dominante, ni tiene derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, Departamento de San Vicente, a las quince horas del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.- LICDA. MISANILLAS REYES DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA, BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037077-1

CONVOCATORIAS

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ARCE MAZZINI ARCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AMA, S.A. DE C.V., a los accionistas de la sociedad y al público en general, para los efectos de ley consiguientes.

HACE SABER: Se convoca por medio de la presente publicación, a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ARCE MAZZINI ARCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se llevará a cabo EN PRIMERA CONVOCATORIA, a las NUEVE horas del día SIETE DE ABRIL del año dos mil diecisiete, en el local de la sociedad ubicado en la Séptima Calle Oriente número dos guión siete, Barrio El Ángel, Ciudad de Sonsonate, Sonsonate. En caso de no contar con el Quórum suficiente para instalar la Junta General en Primera Convocatoria, se establece la

SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a las NUEVE horas del día OCHO DE ABRIL de dos mil diecisiete, en la misma dirección mencionada. Para que la Junta General Ordinaria programada, se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. La Junta General Ordinaria, programada se considerará legalmente reunida en la Segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurren.

AGENDA PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Lectura del Acta anterior;
- 2) Memoria de labores de la Junta Directiva; presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 2016 y el informe del auditor, a fin de aprobar o desaprobar los tres primeros y tomar las medidas que la Junta General considere oportunas;
- 3) Nombramiento de Auditor Externo y Fiscal y fijación de emolumentos;
- 4) Nombramiento de Junta Directiva y fijación de emolumentos;
- 5) Aplicación de resultados;
- 6) Varios.

Sonsonate, cuatro de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. JORGE RAFAEL ANTONIO MAZZINI IRAHETA,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
ARCE MAZZINI ARCE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C005793-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CENTRO
DE CIRUGIA AMBULATORIA, S.A. DE C.V.

El Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad CENTRO
DE CIRUGÍA AMBULATORIA, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A sus Accionistas para que concurren a la JUNTA
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará el día
viernes 28 de abril de 2017, en el Hotel Sheraton Presidente, ubicado en

Avenida La Revolución # 317, Colonia San Benito, San Salvador, a las 16:00 horas en primera convocatoria y de no existir quórum, la misma se celebrará a las 16:00 horas del día sábado 29 de abril de 2017, en segunda convocatoria, con la agenda siguiente:

AGENDA:

- 1) Establecimiento del Quórum e Instalación de Junta;
- 2) Lectura y Aprobación del acta de la Sesión Anterior;
- 3) Presentación y Aprobación de la Memoria de Labores de la Administración del Ejercicio económico del año 2016.
- 4) Presentación y Aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico del año 2016.
- 5) Presentación del Informe del Auditor Externo.
- 6) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 7) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- 8) Aplicación de las Utilidades.
- 9) Nombramiento de la nueva administración y fijación de sus emolumentos.

La Junta General se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representados los porcentajes legales de las DOCE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE ACCIONES (12,639) que conforman el capital social, así:

Para la primera convocatoria, con la asistencia y representación de la mitad más una de las acciones o sea SEIS MIL TRESCIENTAS VEINTIUN ACCIONES (6,321) y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para la segunda convocatoria, el quórum se considerará constituido cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán con mayoría de los votos presentes.

En caso que no pueda hacerse presente, le agradecemos designe un representante, por medio de una CARTA DE REPRESENTACIÓN, con su firma para que tenga validez.

San Salvador, 20 de marzo del año 2017.

Atentamente.

DR. MAJAYIN COMANDARI DAVID

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C005801-1

CONVOCATORIA

PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.
(PARCELARES)

De acuerdo con el pacto social y previo acuerdo de la Junta Directiva de Parcelaciones Universales, S.A. de C.V. (Parcelares).

SE CONVOCA: A los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de accionistas el día martes 18 de abril de 2017 a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad en 3^a Calle Poniente No. 4057, entre 77 y 79 Avenida Norte, Edificio Maya Cristal, local N° 5, Colonia Escalón de esta ciudad.

Se necesitará la concurrencia directa o indirecta de no menos de 6.005 acciones. Si no se celebrara esta sesión por falta de quórum, por este medio se convoca a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria el día jueves 20 de abril de 2017 a las quince horas, hora en que se celebrará la sesión con los accionistas presentes y/o representados y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

AGENDA

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III. Memoria de Labores de la Administración, Balance General, Estados de Resultados e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio Económico anual que finalizó el 31 de Diciembre de 2016.
- IV. Aplicación de resultados.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VI. Cualquier otro asunto que de acuerdo al Pacto Social y a la Legislación pueda ser legalmente tratado.

San Salvador, marzo 20 de 2017.

PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.

LIC. WOLF H. VON HUNDELSHAUSEN,
DIRECTOR SECRETARIO.

LA CÁMARA AMERICANA DE COMERCIO DE EL SALVADOR

Tiene el agrado de convocarle a la
Asamblea General Ordinaria de Miembros

A celebrarse el día viernes 28 de abril del dos mil diecisiete, en las instalaciones del Hotel BARCELÓ, Salón Bristol. Primera Convocatoria a las 08:00 horas horas, Segunda Convocatoria a las 09:00 horas.

Sesión de Asamblea General Ordinaria:

AGENDA

- 1. Establecimiento y Comprobación de Quórum
- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- 3. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva durante el ejercicio 2016
- 4. Mensaje del Presidente
- 5. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016
- 6. Informe del Auditor Externo
- 7. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, y fijación de sus emolumentos
- 8. Aprobación del Presupuesto para el año 2017
- 9. Elección de la nueva Junta Directiva para el ejercicio 2017-2018
- 10. Varios
- 11. Cierre.

El quórum necesario para celebrar la sesión será la mitad más uno de los miembros en pleno ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes. Los mismos podrán hacerse representar ya sea por poder o por carta.

Si no hubiera quórum a la hora señalada para la primera convocatoria, la sesión se celebrará esa misma fecha, en el mismo lugar a las nueve horas, con el número de miembros que asistan y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros que estén presentes o que sean representados con derecho a voto.

San Salvador, 20 de marzo de 2017.

ING. JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ PERDOMO,
SECRETARIO.

SUBASTA PUBLICA

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por la Licenciada ANA CONCEPCIÓN IRIAS LOZANO, y continuado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, ambas en su calidad de Apoderadas Generales Judiciales de BANCO AGRÍCOLA SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA S.A. y cuyos nombres comerciales son BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRICOLA COMERCIAL, BANCO AGRICOLA., o solamente EL AGRICOLA, y con sus siglas BAC, B.A., en contra del señor JOSE ROBERTO CAMPOS ORELLANA, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de ley, se venderá en pública subasta, en fecha que oportunamente se determinará en este juzgado; el bien inmueble embargado siguiente: un inmueble de naturaleza urbana situado en la Urbanización Lomas de San Francisco, de esta jurisdicción, marcado como lote número ONCE, del block "M", cuya descripción técnica es la siguiente: LOTE NUMERO ONCE, PINARES DE SAN FRANCISCO, el cual se describe así: partiendo de un punto sobre el eje de la Calle Circunvalación que es el principio de una curva de flexión izquierda y que tiene un estacionamiento de cero más quinientos veintinueve punto cero siete, se mide un rumbo sur cuarenta grados, cero dos minutos, cero dos décimos de minutos oeste, una distancia de ocho metros y se llega a un punto de donde se mide con rumbo Nor-Oeste, en línea curva de flexión izquierda, una distancia de cero metros sesenta y tres centímetros, y se llega a un punto de intersección con el eje del pasaje Albar, de donde se mide con rumbo Sur, treinta y siete grados veintiséis minutos, seis décimos de minutos oeste, una distancia de veintiocho metros y se llega a la intersección con la prolongación del pasaje Albar, de donde se hace una deflexión derecha y se mide con rumbo norte cincuenta y dos grados, treinta y tres minutos, cuatro décimos de minutos oeste, una distancia de catorce metros, veinte centímetros, y se hace una deflexión izquierda y con rumbo Sur treinta y siete grados, veintiséis minutos, seis décimos de minutos Oeste, se mide una distancia de cuatro metros y se localiza el esquinero noreste del lote que se describe cuyas medidas y linderos son: AL ORIENTE: rumbo sur treinta y siete grados, veintiséis minutos seis décimas de minutos oeste, y una distancia de veintinueve metros lindando con el lote número doce de Pinares de San Francisco, AL SUR: Rumbo norte setenta y cinco grados, treinta y un minutos nueve décimas de minutos oeste y una distancia de nueve metros, veinte centímetros,

lindando con la Finca Esmeralda propiedad del señor Gerd Jaspersem, AL PONIENTE: Rumbo Norte, treinta y siete grados, veintiséis minutos seis décimas de minutos este, y una distancia de treinta y dos metros, cincuenta centímetros lindando con lote número DIEZ de Pinares de San Francisco, propiedad de RENOVACION Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. AL NORTE: Rumbo Sur cincuenta y dos grados, treinta y tres minutos cuatro décimas de minutos este y una distancia de ocho metros cincuenta centímetros lindando con los lotes números siete y ocho de Pinares de San Francisco propiedad de RENOVACION Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., Pasaje Albar de siete metros de ancho de vía de por medio, llegando así al punto donde se inició la presente descripción, dicho inmueble es de una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS equivalentes TRES CIENTAS SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS NOVENTA Y SIETE CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, el cual tiene un área construida de CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS de sistema mixto, inscrito a favor del Señor JOSE ROBERTO CAMPOS ORELLANA bajo la matrícula número SEIS CERO DOS CERO NUEVE CERO CERO SEIS - CERO CERO CERO CERO, asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, el cual se encuentra gravado con Primera Abierta, otorgada por el señor JOSE ROBERTO CAMPOS ORELLANA a favor de BANCO AGRICOLA, S.A., según Escritura Matriz otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las trece horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Marco Javier Calvo Caminos, inscrita dicha Hipoteca bajo la matrícula SEIS CERO DOS CERO NUEVE CERO CERO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, asiento DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador; dicha Hipoteca según consta en Escritura Matriz otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de Junio del año dos mil seis ante los oficios notariales de Julio Rene Fuentes Rivera, fue cedida por CREDIBAC, S.A. DE C.V. a favor de BANCO AGRICOLA, S.A. DE C.V. e inscrita dicha cesión de derecho real de Hipoteca bajo la matrícula SEIS CERO DOS CERO NUEVE CERO CERO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, asiento TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador y la Hipoteca en mención sufrió una Modificación en cuanto a su plazo según Escritura Matriz otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de Junio del año dos mil seis ante los oficios notariales de Julio Rene Fuentes Rivera e inscrita dicha Modificación de Hipoteca bajo la matrícula SEIS CERO DOS CERO NUEVE CERO CERO SEIS - CERO CERO

CERO CERO CERO, asiento CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos Documentos de Identidad, NIT. Y comprobar su solvencia económica por medio de Libreta de Ahorro, Cheque certificado, Constancia de Ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil, a las doce horas del día quince de Febrero del año dos mil diecisiete. LIC. ROMEO EDGAR PINO MARTINEZ, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037078-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

BIENES Y SERVICIOS, S.A. EN LIQUIDACIÓN.

AVISA: Que en las oficinas de la sociedad se ha presentado el señor Huber Ernesto Antonio Trejo apoderado de la sociedad GMG Servicios El Salvador, S.A. de C.V. antes denominada Muebles Metálicos Prado, S. A. de C. V., manifestando que ha extraviado el certificado de acciones No. 2582 que ampara 2797 acciones de la misma sociedad, de plazo indeterminado, lo que se hace del conocimiento del público para efectos de reposición del certificado relacionado, de conformidad con los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, la sociedad Bienes y Servicios, S.A. en liquidación no reciba oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Marzo de 2017.

MORALES Y MORALES ASOCIADOS,

LIQUIDADORES.

NELSON ROBERTO GUERRA MOLINA,

SOCIO.

3 v. alt. No. C005795-1

COMERCIALIZADORA, S.A., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que a nuestras oficina se ha presentado la señorita ADRIANA MARÍA PORTILLO MEDINA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cincuenta mil ciento sesenta y tres - cero, en su calidad de propietaria de los siguientes certificados de acciones: a) Certificado número SEIS, que ampara TREINTA ACCIONES; b) Certificado número DIEZ, que ampara CIENTO VEINTE ACCIONES; y, c) Certificado número CATORCE que ampara DOSCIENTAS TREINTA Y TRES ACCIONES, solicitando la reposición de dichos certificados en virtud de haber sido extraviados.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, si no hubiese oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA MARÍA DEL SOCORRO MEDINA DE PORTILLO,

ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA

DE COMERCIALIZADORA, S.A.

3 v. alt. No. F037017-1

COMERCIALIZADORA, S.A., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que a nuestras oficina se ha presentado el señor OSCAR ORLANDO PORTILLO MEDINA, mayor de edad, Gerente, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos cuarenta y tres mil trescientos veinticuatro - uno, en su calidad de propietario de los siguientes certificados de acciones: a) Certificado número CINCO, que ampara TREINTA ACCIONES; b) Certificado número NUEVE, que ampara CIENTO VEINTE ACCIONES; y, c) Certificado número TRECE que ampara DOSCIENTAS TREINTA Y TRES ACCIONES, solicitando la reposición de dichos certificados en virtud de haber sido extraviados.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, si no hubiese oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA MARÍA DEL SOCORRO MEDINA DE PORTILLO,

ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA

DE COMERCIALIZADORA, S.A.

3 v. alt. No. F037019-1

COMERCIALIZADORA, S.A., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que a nuestras oficina se ha presentado la señora ANA MARÍA DEL SOCORRO MEDINA DE PORTILLO, mayor de edad, Publicista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno siete dos uno cero cero tres - cero, en su calidad de propietaria del certificado de acciones Número DOCE, que ampara DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO ACCIONES, solicitando la reposición de dicho certificado, en virtud de haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, si no hubiese oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Sán Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA MARÍA DEL SOCORRO MEDINA DE PORTILLO,

ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA

DE COMERCIALIZADORA, S.A.

3 v. alt. No. F037021-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Color Lab, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia "COLOR LAB, S. A. DE C.V.", certifica: Que en libro de actas que al efecto lleva la Sociedad, se encuentra asentada, la de la Junta General de Accionistas Extraordinaria celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del día tres de marzo del año dos mil diecisiete, que literalmente dice:

ACTA NÚMERO NUEVE. En la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con diez minutos del día tres de marzo del año dos mil diecisiete, nos encontramos reunidos en las Oficinas de la Sociedad Color Lab, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia "COLOR LAB, S. A. DE C.V.", RODRIGO ERNESTO ALFARO GIRÓN, Administrador Único Propietario y dueño del cincuenta por ciento del cien por ciento de las acciones de dicha Sociedad; y JUAN CARLOS FERNÁNDEZ PEÑA, Administrador Único Suplente y dueño del cincuenta por ciento del cien por ciento de las acciones de dicha Sociedad, constatando que nos encontramos reunidos el cien por ciento de los accionistas de dicha Sociedad según consta el libro de registro de accionistas respectivamente; mediante el cual se comprueba que están presentes todos los accionistas y representada la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad; por lo que los accionistas de conformidad al Artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, acordamos instalarnos y constituirnos en Junta General Extraordinaria de Accionistas, para conocer y resolver la siguiente agenda, que se aprueba por Unanimidad: I. Tomar acuerdo de disolución y liquidación de la Sociedad Color Lab, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia "COLOR LAB, S. A. DE C.V."; II. Designación de la persona que otorgará la escritura de Disolución y Liquidación respectivamente; III. Nombramiento de liquidadores, su remuneración y plazo de liquidación; IV. Nombramiento del Auditor Financiero y Fiscal, remuneración y el periodo comprendido V. Determinación de las normas que se pondrán en práctica para la liquidación. Se declaró instalada la junta y abierta la sesión se nombró como PRESIDENTE AL SEÑOR RODRÍGO ERNESTO ALFARO GIRON y como SECRETARIO AL SEÑOR JUAN CARLOS FERNÁNDEZ PEÑA. Se discutió cada uno de los puntos de la agenda y sometidos a votación en forma unánime acordamos: I. Disolver y liquidar la sociedad por libre voluntad de conformidad al artículo ciento ochenta y siete; romano cuarto del Código de Comercio, que ese acuerdo deberá publicarse en la forma legal y posteriormente inscribirse en el Registro de Comercio; II. Designar al señor RODRÍGO ERNESTO ALFARO GIRÓN, como

Ejecutor Especial de esta junta para que pueda comparecer a formalizar la correspondiente escritura de Disolución y Liquidación; III. Nombrar a la Junta de Liquidadores, integrada por los señores: RODRÍGO ERNESTO ALFAROGIRON y JANET SOLEDAD GIRÓN DE ALFARO, a quienes les corresponderá la administración y representación de la sociedad para dichos efectos, y se fija el plazo que no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha en que las nombradas entren en funciones para la práctica de la liquidación, su remuneración será de DOSCIENTOS DÓLARES MENSUALES; IV. Se elige al LICENCIADO JESÚS ISIDRO CALLES RIVAS, el cual devengará en concepto de honorarios por auditoría financiera y fiscal la cantidad de MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES MAS IVA comprendidos desde la fecha de inscripción de la escritura de disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción; V. La liquidación será practicada de acuerdo a lo que designe la Cláusula Décima Octava de la escritura pública de constitución de la sociedad, con base a lo establecido en el Capítulo Once, Título Segundo del Libro Primer del Código de Comercio, y a las políticas y bases contables de liquidación plasmadas en el plan de liquidación presentado por la Junta de Liquidadores. No habiendo más que hacer se da por terminada la Sección y se cierra la presente acta la que leída se ratifica y firma el Presidente y Secretario. –"RODRÍGO ERNESTO ALFARO GIRON" PRESIDENTE" JUAN CARLOS FERNÁNDEZ PEÑA" SECRETARIO"-----"

Es conforme con su original por haber sido confrontada, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ PEÑA,
SECRETARIO.

1 v. No. F037005

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACESABER: Al señor JOSE ANTONIO CASTELLON PAIZ, de veintisés años de edad en el año dos mil quince, albañil, del domicilio de

San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cinco mil doscientos tres-nueve, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos dieciocho-cero cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho-ciento uno- cero; de la demanda interpuesta en su contra en el PROCESO EJECUTIVO, identificado con la referencia 35-EJ-PCM-16-02, promovido por el Licenciado JOSE MAURICIO VALENCIA RAMIREZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la "CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", reclamándole la cantidad de ONCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital adeudado, más el interés convencional del DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL sobre saldos a partir del día veinticinco de mayo del año dos mil diecisés, y moratorios del DIEZ POR CIENTO ADICIONAL ANUAL a partir de la misma fecha, costas procesales, hasta el pago total de lo adeudado; y advirtiendo la Suscrita Jueza que no ha sido posible notificarle el Decreto de Embargo el cual equivale al emplazamiento en el presente proceso, razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto al referido señor, para que comparezcan a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar Abogado que lo represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si en caso careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de Abogado particular, pueden solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un Abogado gratuitamente para que lo represente en este proceso, Art. 75 CPCM., caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, el proceso continuará sin su presencia, para lo cual se le nombrará un Curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santiago de María, departamento de Usulután, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

1 v. No. C005798

LA INFRASCRITA JUEZ TRES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA ANA MARIA CORDON ESCOBAR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que el señor ALBERTO HIDALGO CONTRERAS, mayor de edad, empleado, de este domicilio; ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo, marcado con el número de referencia 6882-E-13, promovido por el BANCO AGRICOLA, S.A., de este domicilio, con dirección en Paseo General Escalón, número tres mil seiscientos treinta y cinco, San Salvador; por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado FRANCISCO NAPOLEON DUEÑAS ABREGO, con oficina profesional ubicada en Centro Comercial Flor Blanca, Local número dos-dos, ubicado en Colonia Flor Blanca, octava calle poniente y Calle Monseñor Escrivá de Balaguer, San Salvador; quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al proceso la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más intereses y costas procesales.

Posteriormente, el Licenciado FRANCISCO NAPOLEON DUEÑAS ABREGO, en el carácter antes expresado manifestó que ignora el paradero del demandado, señor ALBERTO HIDALGO CONTRERAS, el cual no pudo ser localizado, no obstante, se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edictos, para que el demandado compareciera a estar a derecho, de conformidad con lo ordenado en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Con el fin de cumplir con el requisito contenido en el ordinal 5º del Art. 182 CPCM, se hace constar que la demanda fue presentada el día once de diciembre de dos mil trece y que el documento base de la acción es una Escritura Pública de Préstamo Mercantil, garantizado con Primera Hipoteca Abierta.

En consecuencia, se previene al demandado, señor ALBERTO HIDALGO CONTRERAS, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar esa circunstancia dentro de los diez días, siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal para que conteste la demanda interpuesta en su contra, establecido en el Art. 186 CPCM, advirtiendo a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día cuatro de octubre de dos mil diecisésis.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR. JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.-

HACE SABER: Al señor JUAN FRANCISCO SOLORZANO, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Apopa, con Cédula de Identidad Personal Número: cero uno- cero nueve- cero cero setenta mil seiscientos ochenta y ocho, y con Número de Identificación Tributaria: mil nueve- ciento ochenta mil seiscientos cincuenta y seis- ciento uno-cuatro; quien ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo registrado con Referencia 76-PE-2016/1 en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil quinientos setenta y uno-ciento tres-tres; reclamándole la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más el interés del SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL, contados desde el día trece de octubre del año dos mil seis, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis; y del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL, desde el día uno de enero del año dos mil siete, en adelante; más TRESCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños a la Propiedad, comprendidas desde el día uno de noviembre del año dos mil seis, hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor JUAN FRANCISCO SOLORZANO, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olímpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que lo represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM.- Se advierte al demandado que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo Cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y veintitrés minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil diecisésis.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (Juez 1), por este medio NOTIFICA el decreto de embargo, el cual implica el EMPLAZAMIENTO de la sociedad demandada R.R. COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R.R. COMMUNICATIONS, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cuarenta trescientos noventa y seis - ciento tres - tres, representada legalmente por el señor RICARDO ERNESTO AYALA MARTÍNEZ, para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia REF. 02377-13-CVPE-5CM1,eINTERNA: 135-PE-13-1, promovido ante este Juzgado por la parte demandante SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES que se abrevia SIGET, por medio de su apoderado Judicial el Licenciado NELSON OMAR GUERRA TRINIDAD, quien posee la siguiente dirección: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador; en virtud que en el proceso ejecutivo se ha presentado una demanda, haciendo la relación de los siguientes documentos: demanda, a fs. 1-6, copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial, a fs. 7-9, Certificación de la Resolución Número T- Cero Ochocientos Veintiuno -Dos Mil Doce, de fecha veintitrés de Julio de dos mil doce, emitida por el señor Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, a fs. 10-12, Edicto Publicado en el Diario Co-Latino, el día siete de agosto de dos mil doce, a fs. 13, Certificaciones del día doce de octubre de dos mil doce, emitidas por la Registradora del Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, de las resoluciones de concesión para la explotación de las porciones del espectro radioeléctrico número E0278 y TC-935-99, a fs. 14-32, Copia Certificada por notario de la certificación literal de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, emitida por el Registrador del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio de la Escritura de Constitución de la sociedad R.R. COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fs. 33-40, Copia certificada por notario de la última credencial de Elección de Administración de la sociedad demandada, a fs. 41. Asimismo, se le previene a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda manifieste si formulará oposición que considere oportuna de conformidad al art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente de conformidad con el art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá conforme al art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 CPCM. De no comparecer la demandada en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un curador ad litem para que la represente en este proceso ejecutivo, de conformidad al art. 186 CPCM.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, que se encuentra ubicado en la siguiente dirección: 79 Avenida Sur, Tercera Etapa Colonia Escalón, San Salvador, Tel. 2263-1124; 2263-6428. San Salvador, a las catorce hora y veinte minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F037087

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento noventa y seis mil cuarenta y nueve-uno, con Tarjeta de Abogada número CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO, y Número de Identificación Tributaria cero ciento once-veinticinco cero seis sesenta y seis-ciento uno-cero; en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de LA HUELLA DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "LA HUELLA DE ORO S.A. DE C.V.", del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno uno – uno ocho uno cero nueve cuatro – ciento uno - nueve.- Promoviendo Proceso Ejecutivo Civil, en contra del demandado señor ALVARO MEJIA SORIANO, mayor de edad, Profesor, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con Documento Único de Identidad Número: cero dos cero ocho cero tres uno cero - uno; y con Número de Identificación Tributaria: cero siete cero dos – uno uno cero nueve siete seis – uno cero tres – nueve; a fin que en sentencia definitiva se condene al demandado mencionado a pagar la cantidad de: DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más el interés convencional respectivamente así: Del DOS POR CIENTO DE INTERES MENSUAL, sobre saldos, desde el día quince de agosto del año dos mil catorce en adelante hasta la cancelación total de la deuda y Costas procesales.-

Habiéndose ordenado notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva, por medio de edicto, en vista de ignorarse el domicilio del demandado referido, de conformidad a lo que establece el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.-

Se libra el presente edicto para que se fije en el Tablero de este Tribunal, y se publique, por una sola vez en el Diario Oficial, y tres veces en un periódico de circulación diaria y nacional.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.- LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. WALTER EDUARDO NAVARRO CRUZ, SECRETARIO INT.

1 v. No. F037101

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: A la señora MIRIAM ESTER ORELLANA DE VALLE, que en este Juzgado se ha promovido PROCESO EJECUTIVO en su contra, por la Licenciada María del Carmen Menéndez, de

generales conocidas en el Proceso Ejecutivo que en calidad de representante procesal de LA HUELLA DE ORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LA HUELLA DE ORO S.A. DE C.V., proceso clasificado bajo el número de referencia 782-16-MRPE-2CM1, y constando en autos del referido expediente, reiterados intentos por ubicar; en tal sentido y teniéndose por ignorados su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA a la señora MIRIAM ESTER ORELLANA DE VALLE, mayor de edad, Ama de Casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 00773904-0 y Número de Identificación Tributaria: 0210-060350-001-2; para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra de conformidad a lo establecido en el Art. 462 en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM, bajo prevención de nombrarle curador ad litem a efecto de representarla en el presente proceso, si no se apersonare.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, diez horas con cuarenta y un minutos del día siete de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F037102

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017158443

No. de Presentación: 20170247091

CLASE: 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS RODRIGO ROSALES CASTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA y ANA KATHERINE SUAZO SORTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra VERTEBRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037072-1

No. de Expediente: 2012116052

No. de Presentación: 20120164297

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELMER ALEXANDER SORTO SANTIAGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MINISTERIO ONE WAY

Consistente en: las palabras MINISTERIO ONE WAY, en donde ONE WAY se traduce al castellano como UN CAMINO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037093-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017159047

No. de Presentación: 20170248532

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA PIRAMIDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra KAMILLE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017158947

No. de Presentación: 20170248355

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SANDRA JEANNETTE RODRIGUEZ POCASANGRE, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES CALMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES CALMA S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Dekor Acero y diseño. Se le comunica al solicitante que la marca ha sido admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de la palabra ACERO que es parte de la marca, individualmente considerada no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS, MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS, CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS, CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA, TUBOS METÁLICOS, CAJAS DE CAUDALES, PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas y veintiún minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSMIN HERNANDEZ conocido por OSMIN HERNANDEZ DIAZ, y registralmente también conocido por OSMIN HERNANDEZ DIAZ, quien fuere de sesenta y un años de edad, agricultor, casado, originario y del domicilio de San Gerardo, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña; falleció el día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis, en la Hacienda El Amatillo, Cantón San Jerónimo, jurisdicción de San Gerardo, Departamento de San Miguel; siendo éste su último domicilio de parte de las señoras ARCENIA VIGIL VIUDA DE HERNANDEZ y YESSIKA SUSANA HERNANDEZ VIGIL, la primera en calidad de esposa y la segunda de hija del causante, todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

Habiéndoles conferido a las aceptantes declaradas en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y cita: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y cincuenta y un minutos del día diecisiete de enero del año dos mil diecisiete. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004289-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTORIANO CABRERA, quien fue de ochenta años de edad, agricultor, casado, originario de San Luis de la Reina, Departamento de

San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora Estebana Cabrera (fallecida); quien falleció a las diez horas con cinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil dieciséis, con asistencia médica, a consecuencia por estado de alergia séptico, siendo su último domicilio en el Barrio San Antonio, de la Ciudad de Estanzuelas, Jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte de los señores REINA ESTEBANA CABRERA VENTURA, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número cero cero tres nueve cuatro cero siete dos cuatro, emitido por el Consulado General de Doral, Florida, el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno uno cero siete guion cero siete uno cero siete uno guion uno cero uno guion uno; MARIANO DE JESUS CABRERA VENTURA, de cincuenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de North Miami, Estado de Florida, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno cero tres uno ocho ocho guion dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos diecinueve guion ciento sesenta mil seiscientos cincuenta y seis guion cero uno guion cero; MARIA FLORINDA CABRERA VENTURA, de cincuenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cinco tres cuatro cero ocho tres cero guion cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno nueve guion cero tres cero cinco cinco nueve guion uno cero uno guion seis; MARIA ISABEL CABRERA ESPINAL, de sesenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de Washington, Distrito de Columbia, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno cero tres uno nueve cuatro guion siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno dos uno nueve guion cero uno cero siete cinco cuatro guion uno cero uno guion uno; y MARTA BEATRIZ CABRERA VENTURA, de cuarenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Upper Marlboro, Estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno cero tres dos cero cinco guion ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno dos uno nueve guion uno cinco cero nueve seis seis guion uno cero tres guion seis; Todos en concepto de en concepto de hijos y herederos testamentarios del referido causante. Art. 988 No. 1. Confiérrese a los aceptantes declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005721-2

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas cincuenta minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las once horas treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil quince, en el Hospital Nacional Regional, San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante ANTONIO PÉREZ VILLEDA, quien fue de ochenta años de edad, Albañil, casado; de parte del señor MAURICIO VILLEDA ZALDAÑA, en su concepto de hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ANA LILIAN VILLEDA DE ESCOBAR, conocida tributariamente por ANA LILIAN VILLEDA ZALDAÑA y MARÍA LUISA ZALDAÑA DE VILLEDA, la primera en su calidad de hija del causante ANTONIO PÉREZ VILLEDA y la segunda en su concepto de cónyuge del mencionado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veintiocho minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C005729-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con quince minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor MANUEL DE JESÚS HERNANDEZ, quien fuera de cincuenta y nueve años de edad, Soltero, Jornalero de este origen y domicilio, hijo de María Eligia Hernández, con su Cédula de Identidad Personal número tres guión dos guión cuatro mil treinta y nueve, fallecido a las siete horas del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, en el Barrio El Calvario de esta Ciudad, siendo su último esta Ciudad, Departamento de San Miguel; de parte de los señores YANIRA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ, de treinta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero cero cero cuarenta y seis mil trescientos cuarenta guión dos, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos cinco guión ciento once mil doscientos ochenta y uno guión ciento uno guión nueve y MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ LAINEZ, de treinta y siete años de edad, Profesor, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento diecisiete mil doscientos diez guión cinco y Número Identificación Tributaria mil doscientos cinco guión cero cuarenta y un mil cero setenta y ocho guión ciento uno guión cero, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante.

Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005736-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas treinta y tres minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las diez horas treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó la causante ELDA DINA AMAYA RODRÍGUEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, Estudiante, Soltera; de parte del señor RAÚL LEONARDO BARRIENTOS AMAYA, conocido por RAÚL LEONARDO BARRIENTOS, en su concepto de HEREDERO TESTAMENTARIO INSTITUIDO POR LA CAUSANTE ELDA DINA AMAYA RODRÍGUEZ; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veintiocho minutos del día siete de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F036716-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas dieciséis minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las catorce horas treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante HERNÁN CORDERO ARANA, quien fue de setenta y dos años de edad, Profesor, Casado; de parte de la señora VILMA FLOR MORALES DE CORDERO, en su concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA INSTITUIDA POR EL CAUSANTE HERNÁN CORDERO ARANA; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas dieciocho minutos del día siete de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F036717-2

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, Juez de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día catorce de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas y cinco minutos del día cinco de marzo del año dos mil ocho, en Caserío Agua Fría, Cantón Valle Afuera, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, dejara el causante NARCISO RUBIO, a favor del señor JOSÉ SANTOS RUBIO CARCAMO, en concepto de HIJO sobreviviente y además como CESIONARIO del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora HORTENCIA CARCAMO DE RUBIO, como CÓNYUGE sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1° y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036752-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante PATROCINIA TOBAR MACHADO VIUDA DE DIAZ, conocida por PATROCINIA TOBAR MACHADO DE DIAZ, PATROSIONIA TOBAR MACHADO, PATROCINIA TOBAR MACHADO y por PATROCINIA TOBAR, quien falleció el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno; en el Hospital de

Neumología, siendo su último, domicilio San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de ANTONIA BARAHONA en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MIMME LILIAN DIAZ DE PARADA, MANUEL ILDEBRANDO DIAZ URBINA, conocido por MANUEL HILDEBRANDO DIAZ URBINA y DORE ISOLINO DIAZ URBINA, como hijos sobrevivientes de la referida causante.

Nóminase a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036764-2

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta minutos del día dieciséis de Febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN ANGEL SARAVIA conocido por JUAN ANGEL SARAVIA, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos veinticuatro mil ciento diecisiete -ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiunotrescientos once mil doscientos cuarenta y tres-cero cero uno -cero, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CONCEPCIÓN SARAVIA conocida por CONCEPCIÓN YNÉS SARAVIA y por CONCEPCIÓN INÉS SARAVIA CARRANZA, quien fue de noventa y tres años de edad, doméstica, divorciada, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos veinticuatro mil trescientos veintiséis -nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiuno-doscientos sesenta mil ciento catorce-ciento uno -cinco; fallecida el día veintiocho de Marzo del año dos mil siete, siendo Tecoluca, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en calidad de hijo de la causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036766-2

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia Intestada dejada al fallecer por el

señor SALVADOR FERID HANDAL BARAKAT, el día uno de mayo de mil novecientos setenta, en Cantón Cruzadilla, Valle de San Juan, jurisdicción de Jiquilisco, teniendo como último domicilio la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, de parte del señor SHUCRE FERID HANDAL BATRES, en calidad de hijo del causante.

Confíérase al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F036767-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con quince minutos del día veinte de febrero del dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante EDUARDO RENATO ELIAS VELA, quien era de sesenta y tres años de edad, soltero, profesor retirado, siendo Mejicanos su último Domicilio, de parte del señor SALVADOR ARMANDO ELIAS VELA, en su calidad de hermano del causante antes mencionado.

Confiriéndose al aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las once horas con treinta minutos del día veinte de febrero del dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA JUDICIAL.

3 v. alt. No. F036778-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas quince minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio

de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de diciembre de dos mil catorce, en la ciudad y departamento de San Salvador, dejare el causante señor JOSÉ OSCAR CORTEZ VENTURA, siendo la ciudad de Illopango su último domicilio, de parte del señor ROBERTO CARLOS CORTEZ HERRERA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión, y especialmente al señor CRUZ CORTEZ en su calidad de padre del causante del que se tiene únicamente las siguientes características: de aproximadamente ochenta y nueve años de edad, agricultor, originario de San Pedro Nonualco, de nacionalidad Salvadoreña.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas veinte minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036797-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado El Licenciado SIMEÓN HUMBERTO VELÁSQUEZ REYES, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores, RICARDO CANALES DIAZ, y MARIA DEL CARMEN DIAZ DE CANALES; solicitando se le extienda a sus poderdantes TITULO DE PROPIEDAD, de una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con un área catastral de SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: con solar de Julia Meléndez, en treinta metros, calle pública de por medio; AL NORTE: quince metros con propiedad de Agustín Cabrera, calle pública de por medio; AL PONIENTE: treinta metros con solar de Justiniano, Lidio Antonio y David Antonio, los tres de apellido Umanzor; y AL SUR: quince metros con Miguel Ángel Velásquez, y lo obtuvieron por COMPRAVENTA DE POSESION MATERIAL, otorgada en la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, a las once horas del día veinte del mes de febrero del año dos mil, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Amparo del Carmen Arias Sorto, es decir que desde esa fecha hasta la actualidad; Todos los colindantes son de este domicilio para los efectos de ley, asimismo lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL SAUCE, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- DR. ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ, ALCALDE MUNICIPAL. ANTE MI.- LIC. ANGEL MAURICIO ESCOBAR HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C005745-2

TITULO SUPLETORIO

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que la señora ESMERALDA TEODOLINDA PALACIOS DE PORTILLO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, del domicilio de San Salvador, solicita título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, inculto, sin accesorios, situado en el Cantón El Guayabo, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, con una extensión superficial de UNA HECTAREA CUARENTA AREAS, aunque en realidad es mayor extensión, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: quebrada de por medio, con terreno de Pedro y Enrique Flores, que fueron de Manuel Rodríguez; AL NORTE: camino real de por medio, con terreno de la sucesión de Jesús Vitalino Umaña Monterrosa y otro de la sucesión de don Encarnación Jaimes, hoy de propiedad de la sucesión primeramente mencionada; AL PONIENTE: con terreno de MARIA JULIA JAIMES OSORIO VIUDA DE CALDERON; Y AL SUR: con terreno que fue de Gregorio Palacios, después de Ramón Palacios y ahora es del Presbítero Celestino Palacios, quebrada denominada "Tangiúiste" de por medio. El inmueble antes descrito se valúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Asegura poseerlo por donación que de él hizo al señor SARBELIO PALACIOS JAIMES, el día dos de abril de dos mil dieciséis.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas- Cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.
LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036663-2

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, Abogado, del domicilio de San Miguel, como Apoderado General Judicial del señor José Luis Cruz Medrano, mayor de edad, Cocinero, del domicilio de Intipucá, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio de Dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el Cantón El Algodón, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, de este distrito, Departamento de La Unión, LA PRIMERA PORCION: de la capacidad de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con terrenos de la señora María Isabel Ríos, con cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, con terreno de la señora María Isabel Ríos, con cerco de

alambre de púas de por medio; AL SUR, con propiedad del señor José Sixto Ríos, cerco de alambre propio de por medio; y AL PONIENTE, con el señor José Sixto Ríos, cerco de alambre de por medio; existen construidas tres casas paredes de ladrillo, techo de tejas, con su correspondiente energía eléctrica; y SEGUNDA PORCION: de la capacidad superficial de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con el señor Juan Pablo Medrano, con cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, AL SUR y AL PONIENTE, con terreno de la señora María Isabel Ríos, con cerco de alambre de púas de por medio. Que los inmuebles se valoran en su conjunto en la cantidad de Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y los adquirió por compraventa hecha a la señora Teófila Medrano Viuda de Cruz, a las diez horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, según Escritura Pública.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036751-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016149875

No. de Presentación: 20160229148

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SERGIO TULIO MELENDEZ GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de CESAR ORLANDO RETANA AVENDAÑO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Di novia y diseño traducida de novia, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADA A: COMERCIALIZACIÓN DE VESTIDOS DE NOVIA Y OTROS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005730-2

No. de Expediente: 2016156990

No. de Presentación: 20160243564

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN EDGARDO HERNANDEZ VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Riojana y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA VENTA DE PESCAZO, AVES, EXTRACTOS DE CARNE, EMBUTIDOS Y CARNES EMPACADAS.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036695-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017157436

No. de Presentación: 20170244532

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

RAPTOR, SÍ TE ENERGIZA

Consistente en las palabras RAPTOR, SI TE ENERGIZA. Las Marcas a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial son RAPTOR inscritas al Número 11 del libro 94, RAPTOR y diseño inscrita al Número 218 del libro 101, diseño de BOTELLA RAPTOR inscrita al n° 36 del libro 224 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005713-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad denominada Sistema de Créditos Ágiles, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya denominación se abrevia: SISDECA, S. A. DE C. V. convoca a todos sus socios a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día sábado veintinueve del mes de abril del año dos mil diecisiete a partir de las

diecisésis horas, en el local de la Sociedad ubicado en sexta avenida norte número tres del Barrio San Sebastián Anarco de la Ciudad de Zacatecoluca, departamento de la PAZ.

El Quórum en primera fecha de convocatoria, será de la mitad más una de los Accionistas que tengan derecho a voto y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más una de las Acciones presentes o representadas.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I - Comprobación de Quórum.
- II - Aprobación de la Agenda.
- III - Lectura y comprobación del Acta Anterior.
- IV - Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva; del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2016 y conocer el informe del Auditor Externo.
- V - Aplicación de los Resultados del ejercicio 2016.
- VI - Nombrar al Auditor Externo y fijar sus Honorarios.
- VII - Establecimiento de Dietas para Junta Directiva.

Si no hubiere Quórum en primera fecha y hora señalada, se hace segunda convocatoria para el día Domingo 30 de abril de 2017, a la misma hora y en el mismo lugar y en este caso el Quórum será válido con el número de Acciones presentes o representadas y las decisiones se tomarán con la mayoría de votos.

Zacatecoluca 15 de marzo de 2017.

JOSE SANTANA RIVERA MARTINEZ,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C005731-2

CONVOCATORIA

El infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDU, S.A. DE C.V, de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, convoca a los accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las DIECISIETE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, que se realizará en las oficinas de la sociedad, ubicadas en PLAZA SANTA

ELENA, LOCAL CIENTO ONCE, CALLE CERRO VERDE ORIENTE, URBANIZACION SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, conforme a la siguiente agenda: 1) Establecimiento y comprobación de Quórum; 2) Elección de Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas para esa sesión; 3) Lectura del Acta anterior; 4) Lectura de Memoria de Labores al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisésis, para su aprobación; 5) Lectura del Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisésis, para su aprobación; 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisésis, para su aprobación; 7) Informe del Auditor Externo; 8) Aplicación de las utilidades o pérdidas.

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones que integran dicha sociedad. Si no hubiere Quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las diecisiete horas del día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de los accionistas que se encuentren presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría.

Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

ALFREDO MIGUEL ZABLAH NOSTHAS,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO

INDU, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. C005735-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de COSMETICOS E INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas de la misma, a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a partir de las diecisésis horas del día veintitrés de Mayo del presente año, en las oficinas de la Sociedad situadas en Calle Arce No. 724, San Salvador.

El quórum necesario para que estas Juntas puedan celebrarse se formará con la concurrencia de la mitad más uno de los accionistas presentes y representados y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
- 2.- PRESENTACION Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
- 3.- PRESENTACION Y APROBACION DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO POR EL PERIODICO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS Y CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO POR EL MISMO PERIODICO..
- 4.- APPLICACION DE LOS RESULTADOS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
- 5.- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDITOR FISCAL PARA EL AÑO 2017 Y FIJACION DE SUS HONORARIOS.
- 6.- CUALQUIER OTRO PUNTO QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA SOCIAL Y AL CODIGO DE COMERCIO PUEDA SER TRATADO EN ESTA JUNTA.

En caso de no haber quórum, en la hora y fecha señaladas, por este mismo aviso queda convocada la Junta General Ordinaria con la misma Agenda, para celebrarse a las diecisésis horas del día veinticuatro de Mayo del presente año, en el mismo lugar, debiendo en este caso celebrarse con el número de acciones que estén presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los diecisésis días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

HAZEL PASTORA DE NAVARRETE,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005756-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de QUIMICAS NATURA VIGOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas de la misma, a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a

partir de las diecisésis horas del día diecisésis de Mayo del presente año, en las oficinas de la Sociedad situadas en Avenida Cuba y Calle San Sebastián No. 913, San Salvador.

El quórum necesario para que estas Juntas puedan celebrarse se formará con la concurrencia de la mitad más uno de los accionistas presentes y representados y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
- 2.- PRESENTACION Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
- 3.- PRESENTACION Y APROBACION DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO POR EL PERIODICO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS Y CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO POR EL MISMO PERIODICO..
- 4.- APPLICACION DE LOS RESULTADOS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
- 5.- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO PARA EL AÑO 2017 Y FIJACION DE SUS HONORARIOS.
- 6.- CUALQUIER OTRO PUNTO QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA SOCIAL Y AL CODIGO DE COMERCIO PUEDA SER TRATADO EN ESTA JUNTA.

En caso de no haber quórum, en la hora y fecha señaladas, por este mismo aviso queda convocada la Junta General Ordinaria con la misma Agenda, para celebrarse a las diecisésis horas del día dieciséis de Mayo del presente año, en el mismo lugar, debiendo en este caso celebrarse con el número de acciones que estén presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los diecisésis días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

IDANIEL VALENTINA PASTORA DE SIMAN,

DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005758-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 027601340488 (10000168825) emitido en Suc. Ciudad Barrios, el 16 de marzo de 2016, por valor original \$16,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.150% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días de marzo de dos mil diecisiete.

ING. YVONNE ZELAYA,

GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F036694-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 070601061826 (10000089339) emitido en Suc. Las Piletas, el 10 de agosto de 2011, por valor original \$20,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 1.850% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días de marzo de dos mil diecisiete.

ING. YVONNE ZELAYA,

GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F036696-2

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 000121035052 (21484) emitido en Suc. Santiago de María, el 09 de julio de 1998, por valor original ¢49,673.33 (\$5,676.95) a un plazo de 180 días, el cual devenga el 8.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días de marzo de dos mil diecisiete.

ING. YVONNE ZELAYA,

GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F036699-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 007601292266 (10000162489) emitido en Suc. San Miguel, el 08 de septiembre de 2015, por valor original \$3,500.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días de marzo de dos mil diecisiete.

ING. YVONNE ZELAYA,

GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F036707-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017157895

No. de Presentación: 20170245890

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra dialogando y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION Y FORMACION PARA PROMOVER UN USO CONSCIENTE Y RESPONSABLE DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS, PRESTADOS A TRAVES DE UN SITIO WEB; SERVICIOS DE FORMACION MEDIANTE EL SUMINISTRO DECONTENIDOS DIDACTICOS Y EDUCATIVOS SOBRE EL USO DE INTERNET Y DE LAS REDES SOCIALES; SERVICIOS DE EDUCACION RELACIONADOS CON LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION; ORGANIZACION Y DIRECCION DE TALLERES DE FORMACION; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS EN LINEA NO DESCARGABLES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005709-2

No. de Expediente: 2017157829

No. de Presentación: 20170245768

CLASE: 36, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Desarrollos Inmobiliarios Concepción, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras LA CEIBA EL PULTÉ, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005711-2

No. de Expediente: 2016155110

No. de Presentación: 20160239541

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TELEFÓNICA Podium y diseño, que servirá para: AMPARAR: PATROCINIO Y MECENAZGO FINANCIEROS INCLUYENDO PATROCINIO FINANCIERO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, PATROCINIO FINANCIERO Y FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS Y DE BECAS ESCOLARES; SERVICIOS DE INVERSIÓN DE TASAS ESCOLARES; DISPOSICIÓN DE PRÉSTAMOS TEMPORALES; TRANSACCIONES FINANCIERAS; TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN INCLUYENDO SERVICIOS DE FINANCIACIÓN DE PRIMAS DE SEGUROS, FINANCIACIÓN DE PROYECTOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS FINANCIERO; INVERSIÓN DE FONDOS; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DE TARJETAS DE DÉBITO; SERVICIOS DE EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJE; SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005720-2

No. de Expediente: 2016155144

No. de Presentación: 20160239618

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

Hyatt International Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HYATT HOTELS & RESORTS

Consistente en: Las palabras HYATT HOTELS & RESORTS, traduciéndose al castellano las palabras Hotels Resorts como: Hoteles Recursos, que servirá para: AMPARAR: HOTELES, INCLUYENDO HOTELES DE COMPLEJOS HOTELEROS, SERVICIOS DE HOTEL ESPECIALIZADOS PROPORCIONADOS COMO PARTE DE UN PROGRAMA PARA HUÉSPEDES FRECUENTES DE HOTEL; ALOJAMIENTOS TEMPORALES, INCLUYENDO MOTELES; ORGANIZACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES ESPECIALMENTE APARTAMENTOS CON SERVICIO DE LIMPIEZA, APARTAMENTOS Y CONDOMINIOS; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA RESERVACIÓN DE ALOJAMIENTO EN HOTELES; SERVICIOS DE SALÓN DE COCTEL, BAR Y RESTAURANTE; SERVICIOS DE BAR DE REFRIGERIOS; CATERING PARA EL SUMINISTRO DE COMIDA Y BEBIDAS; SUMINISTRO DE LUGARES PARA BANQUETES Y FUNCIONES SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; SUMINISTRO DE LUGARES PARA CONFERENCIAS, EXHIBICIONES Y REUNIONES; ALQUILER DE SILLAS, MESAS, MANTELERA Y CRISTALERÍA PARA CONFERENCIAS, EXHIBICIONES, REUNIONES Y FUNCIONES SOCIALES Y BANQUETES; ALQUILER DE SALONES PARA REUNIONES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005726-2

No. de Expediente: 2017158117

No. de Presentación: 20170246427

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Fandango Media, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: F y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE UBICACIÓN Y HORARIOS DE PELÍCULAS, SERVICIOS DE RESERVACIÓN Y BOLETOS PARA PELÍCULAS Y OTROS EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB EL CUAL ORGANIZA LA RESERVACIÓN DE BOLETOS PARA PELÍCULAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS DE RECREACIÓN, PROGRAMACIÓN Y RESEÑAS A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS, APLICACIONES DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, NOTICIAS Y COMENTARIOS RELACIONADOS A PELÍCULAS Y ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS, APLICACIONES DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE VIDEOSE IMÁGENES NO DESCARGABLES RELACIONADAS A PELÍCULAS Y ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS, APLICACIONES DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA NO DESCARGABLES RELACIONADOS A COMENTARIOS, NOTICIAS E INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO; PRESENTACION, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TRABAJOS AUDIO VISUALES EN LA NATURALEZA DE PROGRAMAS MULTIMEDIA, Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005727-2

No. de Expediente: 2016157204

No. de Presentación: 20160244077

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARVIN RONALD CARIAS VELASQUEZ, en su calidad de PERSONAL de MARVIN RONALD CARIAS VELASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra: DIRECTENGLISH y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ACTIVIDADES CULTURALES Y CLASES DE INGLÉS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005737-2

No. de Expediente: 2016157274

No. de Presentación: 20160244234

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALBERTO INTERIANO HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPOR MOTOS CARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPOR MOTOS CARS, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras IMPOR MOTOS CARS y diseño, donde la palabra CARS se traduce al idioma castellano como CARRO. Se le comunica al solicitante que la marca será admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005741-2

No. de Expediente: 2017158898

No. de Presentación: 20170248295

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEXANDRA HASBUN SAFIE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PLAZA PACIFICO

Consistente en: las palabras PLAZA PACIFICO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039722-2

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

"AIG VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS", Compañía de Seguros, hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ, Modista, del domicilio

de La Libertad, solicitando la Reposición de la Póliza de Seguro de Vida No. VO-34.141, emitida por UNION Y DESARROLLO., a su favor, con fecha 27 de Diciembre de 1996.

Si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 15 de Marzo de 2017.

MILENA MURCIA,
AIG VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F036757-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017157830
No. de Presentación: 20170245770
CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de DePuy Synthes, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ATTUNE S+

Consistente en: la frase ATTUNE S+, que servirá para: AMPARAR: BASES PARA LA TIBIA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005708-2

No. de Expediente: 2016152219

No. de Presentación: 20160233839

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Advanced Food Concepts, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra GU, que servirá para: AMPARAR: GEL ALIMENTICIO ENERGIZANTE ELABORADO PRINCIPALMENTE DE TAPIOCA Y MALTODEXTRINA; PASTAS ENERGIZANTES; MERIENDAS MÁSTICABLES ELABORADAS PRINCIPALMENTE DE MALTODEXTRINA DE MAÍZ PARA EL CONSUMO DURANTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005710-2

No. de Expediente: 2017158119

No. de Presentación: 20170246429

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de C.I.V. CONSORZIO ITALIANO VIVAISSI - Societa consortile a.r.l., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MODI'

Consistente en: la palabra MODI', que servirá para: AMPARAR: FRUTAS FRESCAS; FRUTAS DE MANZANA; PLANTAS VIVAS Y ARBOLES VIVOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005712-2

No. de Expediente: 2017158118

No. de Presentación: 20170246428

CLASE: 03, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Church & Dwight Co., Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRULY RADIANT

Consistente en: las palabras TRULY RADIANT, se traduce al castellano como: Verdaderamente radiante, que servirá para: AMPARAR: PASTAS DE DIENTES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR

LOS DIENTES; REFRESCANTE BUCAL; ENJUAGUES Y ENJUAGADORES BUALES NO MEDICADOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005714-2

No. de Expediente: 2017158488

No. de Presentación: 20170247168

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Arla Foods amba, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARLA ABC KIDS

Consistente en: las palabras ARLA ABC KIDS, se traduce al castellano la palabra Kids como: Niños, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y CODIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUYENDO LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS ENRIQUECIDOS CON PROTEINAS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CUAJO; QUESO EN POLVO; LECHE EN POLVO PARA FINES ALIMENTICIOS; CREMA EN POLVO PARA FINES ALIMENTICIOS; POSTRES DE MOUSSE A BASE DE LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005717-2

No. de Expediente: 2017158489

No. de Presentación: 20170247169

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Arla Foods amba, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARLA ABC KIDS

Consistente en: las palabras ARLA ABC KIDS, la palabra kids se traduce como niños, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; CULTIVOS DE MICROORGANISMOS PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; LECHE FORMULADA ESPECIALMENTE PARA BEBES; SUPLEMENTOS DIETETICOS EN FORMA DE VITAMINAS Y MINERALES, SUSTANCIAS Y BEBIDAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; LACTOSA PARA USO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005717-2

No. de Expediente: 2017158311

No. de Presentación: 20170246834

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ESKANZA

Consistente en: la palabra ESKANZA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES INFLAMATORIAS Y AUTOINMUNES, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLOR, ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINAL, ENFERMEDADES RELACIONADAS A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS Y, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005719-2

No. de Expediente: 2016153869

No. de Presentación: 20160237059

CLASE: 09, 14, 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Kenneth Cole Productions, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TECHNI-COLE

Consistente en: las palabras TECHNI-COLE, que servirá para: AMPARAR: LENTES, LENTES PARA EL SOL, MARCOS PARA LENTES Y LENTES PARA EL SOL, CRISTALES, ESTUCHES, CORDONES Y CADENAS; MARCOS OPTICOS, LENTES PARA LEER Y ACCESORIOS PARA LENTES. Clase: 09. Para: AMPARAR: JOYERIA, RELOJES, CORREAS PARA RELOJES, ESTUCHES PARA RELOJES, RELOJES DE PARED, MANCUERNILLAS, ALFILERES PARA CORBATAS, BRAZALETES, CADENAS PARA LLAVES, SUJETADORES PARA BILLETES. Clase: 14. Para: AMPARAR: EQUIPAJE, CORREAS PARA EQUIPAJE, BOLSAS PARA VIAJAR, PORTATRAJES, BOLSAS DE MANO, BOLSAS TIPO SOBRE, BOLSAS PARA LA NOCHE, BOLSAS CON ASAS, BOLSAS DEPORTIVAS, MOCHILAS, BOLSAS PARA LA PLAYA, PAÑALERAS, BOLSAS PARA COSMÉTICOS, BOLSAS ESCOLARES, BOLSAS PARA ZAPATOS, NECESERES, BILLETERAS, MALETINES, MALETINES TIPO PORTAFOLIO, MALETINES PARA NEGOCIOS, PORTAFOLIOS, ATACHES, ESTUCHES PARA TARJETAS DE NEGOCIO, SOMBRILLAS, BILLETERAS PARA MUJERES, ESTUCHES PARA COSMÉTICOS, NECESERES VENDIDOS VACIOS, ESTUCHES PARA JOYERIA, ESTUCHES PARA LENTES, ESTUCHES PARA COMPUTADORAS,

ESTUCHES PARA PASAPORTE, ESTUCHES PARA TARJETAS, ESTUCHES PARA LLEVAR CELULARES Y COMPUTADORAS TIPO LAPTOP; BOLSAS PARA COMPUTADORAS; CARTERAS DE BOLSILLO, BOLSAS DE CUERO Y TELA PARA LA NOCHE, RIÑONERAS; CARTERAS PARA BILLETES, ESTUCHES PARA TARJETAS DE NEGOCIO, ESTUCHES PARA TARJETAS DE CRÉDITO, ESTUCHES PARA LLAVES, MONEDEROS; BOLSAS PARA COMPRAR, BOLSITAS CON CORDONES, BOLSAS PARA MENSAJEROS, BOLSOS DE LONA (DUFFEL), INCLUYENDO BOLSONES DE LONA. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, ESPECIALMENTE, ROPA PARA NEGOCIO, ROPA CASUAL, ROPA DEPORTIVA, ROPA DE MATERNIDAD, BLUSAS, VESTIDOS, CAMISAS, FALDAS, TRAJES, TOPS, CAMISETAS, CAMISAS DE VESTIR, SUÉTERES, ABRIGOS DEPORTIVOS, CHAQUETAS, PANTALONES DE VESTIR, PANTALONES, SHORTS, BLAZERS, ESMOQUINS, PANTS, CHALECOS, CUBRECUELLOS, Y CORBATINES; ROPA CONFECCIONADA ESPECIALMENTE, TRAJES, PANTALONES FORMALES, CHAQUETAS, ABRIGOS, VESTIDOS, PANTALONES, FALDAS, CAMISAS Y BLUSAS; INDUMENTARIA PARA DEPORTES; CAMISAS DE PUNTO, CAMISAS TEJIDAS, SUDADERAS, JEANS DE DENIM, JEANS; ROPA PARA SALIR ESPECIALMENTE, ROPA DE INVIERNO PARA SALIR, CHAQUETAS Y ABRIGOS; Y ROPA PARA OCIO, ROPA PARA LA LLUVIA, ABRIGOS PARA LA LLUVIA, SOMBREROS PARA LA LLUVIA, ABRIGOS DEPORTIVOS, CHAQUETAS Y ABRIGOS DE CUERO, SOBRETODOS, CHAQUETAS Y ABRIGOS DE TELA; ROPA INTERIOR, LENCERÍA, ALBORNOCES, Y ROPA PARA NADAR, ROPA PARA ESTAR EN LA CASA; ACCESORIOS PARA LA ROPA ESPECIALMENTE, GUANTES, MITONES, CALCETINES, CINTURONES, MALLAS, CALCETERÍA; ROPA PARA EL CUELLO ESPECIALMENTE, BUFANDAS Y CORBATAS; SOMBRERERÍA ESPECIALMENTE, GORRAS, SOMBREROS, GORRAS Y VISERAS DE PUNTO; CALZADO CASUAL, CALZADO PARA LA NOCHE, ZAPATOS DE VESTIR, ZAPATOS, BOTAS, SANDALIAS, PANTUFLAS, CALZADO PARA NIÑOS, CALZADO DEPORTIVO, ZAPATILLAS DEPORTIVAS, ALPARGATAS; ROPA PARA DORMIR, INCLUYENDO PIJAMAS, CAMISAS PARA DORMIR, BATAS, CAMISONES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005722-2

No. de Expediente: 2016154622

No. de Presentación: 20160238669

CLASE: 04, 09, 12, 14, 16, 18, 25, 28, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de FEDE- RATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

RUSSIA 2018

Consistente en: la palabra RUSSIA 2018, que se traduce al castellano como RUSIA, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES, INCLUYEN- DO ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES; ACEITES DE MOTOR Y CARBURANTES; GAS LICUADO DE PETRÓLEO; PETRÓLEO CRUDO O REFINADO; DIÉSEL; GASES COMBUSTIBLES, INCLU- YENDO GASOLINA; ACEITES COMBUSTIBLES; BIO COMBUS- TIBLE; GAS NATURAL; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA COM- BUSTIBLES, PARA LUBRICANTES Y PARA GRASA; VELAS [ILUMINACIÓN]; CERAS. Clase: 04. Para: AMPARAR: QUEVEDOS; GAFAS DE SOL; GAFAS DE NATACIÓN Y DE SUBMARINISMO; ESTUCHES, CORDELES Y CADENAS PARA GAFAS DE SOL Y QUEVEDOS; GEMELOS [ÓPTICA]; IMANES, INCLUYENDO IMANES DECORATIVOS; BRÚJULAS; BATERÍAS, INCLUYENDO BATERÍAS ELÉCTRICAS AUTOMOTRICES Y BATERÍAS RE- CARGABLES; CONJUNTOS DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNI- COS; TAPAS PARA TERMOSTATOS Y PARA RADIADORES; APARATOS REMOTOS PARA CERRAR PUERTAS; SISTEMAS DE AUDIO DE ALTA FIDELIDAD Y COMPONENTES; APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR, EDITAR, MEZCLAR Y REPRO- DUCIR SONIDO Y/O IMÁGENES; APARATOS DE RADIO; TELE- VISORES, INCLUYENDO TELEVISORES DE PANTALLAS PLANAS; PANTALLAS LCD; PANTALLAS DE ALTA DEFINICIÓN Y DE PLASMA; SISTEMAS DE HOME CINEMA; GRABADORA

DE VÍDEO; LECTORES DE DISCOS COMPACTOS; REPRODUC- TORES PORTÁTILES DE CD; LECTORES DE DVD; REPRODUC- TORES DE MP3; APARATOS PARA LEER MÚSICA DIGITAL; LECTORES DE CASETES; REPRODUCTORES PORTÁTILES DE CASETES; REPRODUCTORES DE MINI-DISC; RADIOS MÓVILES; ALTAVOCES; AURICULARES; MICRÓFONOS; CONTROLES REMOTOS, INCLUYENDO CONTROL REMOTO ACTIVADO POR VOZ; APARATOS DE NAVIGACIÓN; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDA); ORDENADORES; TABLETAS ELECTRÓNI- CAS; PROCESADORES DE DATOS; TECLADOS DE ORDENADOR; MONITORES DE ORDENADOR; MÓDEMOS; MALETINES ESPE- CIALES PARA ORDENADORES; RATONES DE ORDENADOR; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; TRADUCTORES ELECTRÓNICOS DE BOLSILLO; MÁQUINAS DE DICTAR; AGENDAS Y CUADER- NOS ELECTRÓNICOS [NOTEBOOKS]; ESCÁNERES; IMPRESO- RAS; FOTOCOPIADORAS; APARATOS DE FAX; TELÉFONOS, INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES [SMARTPHONES], VIDEOTELÉFONOS, Y TELÉFONOS MÓVILES CON CÁMARAS INCLUSIVE CON CÁMARAS DE VIDEO INTEGRADAS; CONTESTADORES TELEFÓNICOS; FUN- DAS PARA TELÉFONOS MÓVILES; DISPOSITIVOS PARA EL USO MANOS-LIBRES DE TELÉFONOS MÓVILES; CASCOS Y AURICULARES PARA TELÉFONOS MÓVILES; TECLADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; CORDONES PARA TELÉFONOS CELU- LARES; BOLSAS ESPECIALES PARA TRANSPORTAR TELÉFO- NOS MÓVILES; MÁQUINAS DE CALCULAR; MÁQUINAS LECTORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO; MÁQUINAS PARA CAMBIO DE DINERO; CAJEROS AUTOMÁTICOS; CÁMARAS, INCLUYENDO CÁMARAS DE VÍDEO; EQUIPOS FOTOGRÁFICOS, INCLUYENDO CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y FLASHES [FOTO- GRAFÍA]; CORREAS Y ESTUCHES ACCESORIOS [ESPECIAL- MENTE ADAPTADOS] PARA CÁMARAS; PROYECTORES; PELÍCULAS EXPUESTAS; DIPOSITIVAS; MÁQUINAS DE KARAOKE Y PROGRAMAS PARA KARAOKE; DISCOS DE VIDEOJUEGOS; SOFTWARE DE JUEGOS PREGRABADO O DESCARGABLE; PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y BASES DE DATOS; SOPORTES MAGNÉTICOS, NUMÉRICOS O ANALÓGI- COS PARA REGISTRAR SONIDO O IMÁGENES; VIDEO-DISCOS, CINTAS DE VIDEO, CINTAS MAGNÉTICAS, DISCOS MAGNÉ- TICOS, DVD, DISQUETES, DISCOS ÓPTICOS, DISCOS COMPAC-

TOS, MINI-DISCS, CD ROMS, TODOS LOS ANTES MENCIONADOS EN ESTADO VIRGEN O PREGRABADOS CON MÚSICA, SONIDOS O IMÁGENES (QUE PUEDEN SER ANIMADAS); HOLOGRAMAS; TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIPS (CODIFICADAS) QUE INCLUYEN CERTIFICADOS DE REGALO; ADAPTADORES DE MEMORIA (EQUIPO INFORMÁTICO); TARJETAS DE MEMORIA, INCLUYENDO TARJETAS DE MEMORIA (VÍRGENES O PREGRABADAS); TARJETAS CON MICROCHIP; TARJETAS DE CRÉDITO MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP; TARJETAS TELEFÓNICAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP; TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS O PARA MÁQUINAS DE CAMBIO DE DINERO; TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP DE PREPAGO PARA TELÉFONOS MÓVILES; TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP PARA VIAJES Y ENTRETENCIÓN; TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP DE DÉBITO O DE GARANTÍA DE CHEQUES; TARJETAS DE CRÉDITO DE PLÁSTICO; ALARMAS DE SEGURIDAD; MANGA DE VIENTO PARA INDICAR LA DIRECCIÓN DEL VIENTO; PANELES Y CÉLULAS SOLARES PARA LA PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD; CALIBRADORES; APARATOS MEDIDORES DE DISTANCIAS; EQUIPO PARA INDICAR Y MEDIR LA VELOCIDAD; SENSORES DE LA PRESIÓN DE LOS NEUMÁTICOS; MEDIDORES DE LA PRESIÓN DE LOS NEUMÁTICOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; MAPAS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES; RECEPTORES DE AUDIO; AMPLIFICADORES DE AUDIO; TUBOS PARA TELEVISORES; TUBOS CATÓDICOS; HARDWARE Y SOFTWARE, INCLUYENDO RECEPTORES DE TELEVISIÓN (SET-TOP BOX) QUE PUEDEN CONVERTIR, SUMINISTRAR, RECIBIR Y TRANSMITIR DATOS DE AUDIO Y VIDEO; UNIDADES DE DISCO; SEMICONDUCTORES, INCLUYENDO SEMICONDUCTORES EMPACADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS QUE CONTIENEN PROGRAMAS UTILIZADOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS DE AUDIO, DE VIDEO O DE COMPUTADORES; PILAS RECARGABLES; CONVERSORES Y PROCESADORES DE DATOS DE VIDEO Y AUDIO; CABLES PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS; CASCOS DE PROTECCIÓN; PULSERAS DE IDENTIFICACIÓN CODIFICADAS MAGNÉTICAS; BOLETOS (TICKETS) ELECTRÓNICOS, CODIFICADOS; BOLETOS (TICKETS) EN FORMA DE TARJETAS MAGNÉTICAS; LENTES DE CONTACTO; RECEPTÁCULOS PARA

LA LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO DE LENTES DE CONTACTO; VIDEOJUEGOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: BICICLETAS; MOTOCICLETAS; ESCÚTERES; COCHES; CAMIONES; FURGONES (VEHÍCULOS); CARAVANAS; AUTOBUSES; VEHÍCULOS FRIGORÍFICOS; AVIONES; BARCOS; GLOBOS AEROSTÁTICOS; GLOBOS DIRIGIBLES; NEUMÁTICOS; CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS; PATRONES DE CUBIERTAS DE CAUCHO PARA EL RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS; CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS; PARCHES DE CAUCHO ADHESIVOS PARA REPARAR NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE AIRE; VÁLVULAS PARA NEUMÁTICOS; BOMBAS PARA INFLAR NEUMÁTICOS; DISPOSITIVOS ANTIDERRAPANTES PARA CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS, A SABER, CLACOS Y CADENAS PARA LA NIEVE; RUEDAS; LLANTAS PARA RUEDAS; BANDAS PARA LLANTAS DE RUEDAS; TAPACUBOS DE RUEDAS; FUNDAS PARA NEUMÁTICOS; ALEACIONES PARA RUEDAS; PROTECTORES SOLARES, BACAS; PORTA ESQUÍS; PORTA BICICLETAS, COJINES Y FUNDAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; FUNDAS ADAPTADAS PARA AUTOS; PROTECTORES DE FAROS; PROTECTORES DE FAROS TRASEROS; TECHOS CONVERTIBLES; ALERONES; TECHOS SOLARES (SUN ROOFS); PARACHOQUES DE METAL PARA AUTOMÓVILES; AIRBAGS; FAROS NEBLINEROS; MANUBRIOS; MARCOS PARA PATENTES; SEGUROS ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES; COJINES PARA CINTURONES DE SEGURIDAD; CUBIERTAS PARA ESPEJOS LATERALES; COCHES DE NIÑO; ASIENTOS DE AUTO PARA BEBÉS O NIÑOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA, INCLUYENDO COLLARES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], COLGANTE [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], BROCHES, BRAZALETES, ALFILERES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], Y PULSERAS DE RELOJ; COLLARES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; PIEDRAS PRECIOSAS; CRISTALES Y GEMAS PRECIOSAS; RELOJES, INCLUYENDO RELOJES DE PULSERA, RELOJES DE PÉNDULO, Y RELOJES DE MURO; CRONÓGRAFOS; CRONÓMETROS MÁNUALES; ESTUCHES PARA RELOJES; PÉNDULOS; MEDALLONES, INCLUYENDO MEDALLONES DE METALES PRECIOSOS Y MEDALLONES HECHOS DE METALES NO PRECIOSOS; ALFILERES DE ADORNO DE EQUIPOS Y JUGADORES INTERCAMBIABLES; PASADORES DE CORBATA; GEMELOS; MEDALLAS,

INCLUYENDO MEDALLAS CONMEMORATIVAS DE METALES PRECIOSOS, Y MEDALLAS DE METALES PRECIOSOS PARA LA ROPA; PLACAS CONMEMORATIVAS, TROFEOS, ESTATUAS Y ESCULTURAS, ALFILERES DECORATIVOS PARA SOMBRIEROS, TODOS DE METALES PRECIOSOS; LLAVEROS DECORATIVOS; MONEDAS; INSIGNIAS DE METALES PRECIOSOS PARA LA ROPA; LEONTINAS PARA LLAVES DECORATIVAS; TAPAS METÁLICAS IMPRESAS PARA COLECCIONISTAS (POGS), TODAS HECHAS DE METALES PRECIOSOS. Clase: 14, Para: AMPARAR: SUJETABILLETES PARA NOTAS BANCARIAS; MANTELES DE PAPEL; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL; TARJETAS DE INVITACIÓN; TARJETAS DE FELICITACIÓN; PAPEL DE ENVOLTORIO; POSABOTELLAS Y POSAVASOS DE PAPEL; INDIVIDUALES Y SALVAMANTELES; BOLSAS DE BASURA DE PAPEL O DE PLÁSTICO; PAPEL PARA ENVOLVER ALIMENTOS; FILTROS DE CAFÉ; ETIQUETAS (NO DE MATERIAS TEXTILES); TOALLAS DE PAPEL, INCLUYENDO TOALLAS DE PAPEL HÚMEDAS; PAPEL HIGIÉNICO; TOALLAS PARA REMOVER EL MAQUILLAJE HECHAS DE PAPEL; TOALLITAS EN CAJAS; PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES ESCOLARES (EXCEPTO EQUIPOS); PAPEL PARA MECANOGRAFÍA, COPIADO Y ESCRITURA (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); SOBRES; BLOCS TEMÁTICOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; BLOCKS DE PAPEL; LIBRETAS; BLOCS DE PAPEL PARA APUNTES; ENCUADERNADES; CAJAS PARA ARCHIVAR; FUNDAS PARA DOCUMENTOS; CUBIERTAS DE LIBROS; MARCAPÁGINAS; LITOGRÁFIAS; PINTURAS [CUADROS] ENMARCADAS O NO; BLOCKS PARA PINTAR; LIBROS PARA COLOREAR; LIBROS PARA DIBUJAR Y CON ACTIVIDADES; PAPEL LUMINOSO; PAPEL ADHESIVO PARA NOTAS; PAPEL CREPÉ; PAPEL DE SEDA; PAPEL PARA TERMOTRANSFERENCIA; PAPEL TERMOSENSIBLE; BANDERAS DE PAPEL; GALLARDETAS DE PAPEL; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA, INCLUYENDO PLUMAS PARA ESCRIBIR, LÁPICES, BOLÍGRAFOS, JUEGOS DE LÁPICES, JUEGOS DE BOLÍGRAFOS, LÁPICES DE PUNTA POROSA, LÁPICES PARA COLOREAR, ROTULADORES DE PUNTA AMPLIA, LÁPICES PARA PINTAR Y COLOREAR, Y TIZA PARA ESCRIBIR; TINTAS; SELLOS DE GOMA; CAJAS DE PINTURA; DECORACIONES PARA LÁPICES (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); CLICHÉS DE IMPRENTA; REVISTAS; DIARIOS;

LIBROS Y REVISTAS, PARTICULARMENTE SOBRE ATLETAS O EVENTOS DEPORTIVOS; MATERIAL PEDAGÓGICO IMPRESO; CUADROS PARA REGISTRAR RESULTADOS; PROGRAMAS DE ACONTECIMIENTOS ESPECIALES; ÁLBUMES DE ACONTECIMIENTOS ESPECIALES; ÁLBUMES DE FOTOGRAFÍAS; LIBRETAS DE AUTÓGRAFOS; LIBRETAS DE DIRECCIONES; AGENDAS, INCLUYENDO AGENDAS PERSONALES; MAPAS CARRETEROS, BILLETES DE ENTRADA; BOLETOS (TICKETS) Y TARJETAS DE EMBARQUE DE AEROLÍNEA; CHEQUES; HORARIOS IMPRESOS; PANFLETOS Y FOLLETOS; HISTORIETAS [PRODUCTOS DE IMPRENTA]; TARJETAS INTERCAMBIABLES COLECCIONABLES; CROMOS DE DEPORTES; PEGATINAS PARA PARACHOCES; ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; ÁLBUMES PARA PEGATINAS; CALENDARIOS; CARTELES; FOTOGRAFÍAS [IMPRESAS]; TARJETAS POSTALES; SELLOS POSTALES; PLANCHAS DE SELLOS CONMEMORATIVOS; LETREROS Y SEÑALES DE PUBLICIDAD HECHAS DE PAPEL O CARTÓN; CALCOMANÍAS; ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; LÍQUIDOS CORRECTORES [ARTÍCULOS DE OFICINA]; GOMAS DE BORRAR; SACAPUNTAS; SOPORTES PARA INSTRUMENTOS DE ESCRITURA; PINZAS PARA SUJETAR PAPELES; CHINCHETAS; REGLAS; MÁQUINAS DE ESCRIBIR; DISPENSADORES DE CINTA ADHESIVA; PORTAPAPELES DE CLIP [ARTÍCULOS DE OFICINA]; SOPORTES PARA BLOCS DE NOTAS; GRAPAS DE OFICINA; GRAPADORAS; TAMPONES [ALMOHADILLAS] DE TINTA; CINTAS AUTOADHESIVAS PARA LA PAPELERÍA; CLICHÉS DE MULTICOPISTA; SUJETALIBROS; TARJETAS HECHAS DE PAPEL O CARTÓN PARA TELÉFONOS, PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS, PARA VIAJE Y ENTRETENCIÓN, PARA GARANTÍA DE CHEQUES Y DE DÉBITO; TARJETAS DE CRÉDITO (SIN CODIFICAR) DE PAPEL O CARTÓN; ETIQUETAS PARA EQUIPAJE; FUNDAS PARA PASAPORTES; FUNDAS PORTATACIONARIOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: CUERO E IMITACIÓN DE CUERO; TIRAS DE CUERO; PARAGUAS; SOMBRILLAS; BOLSOS DE GIMNASIA (EXCEPTO AQUELLOS ADAPTADOS A PRODUCTOS PARA LOS QUE ESTÁN DISEÑADOS A CONTENER); BOLSOS INFORMALES; BOLSAS DE VIAJE; MOCHILAS, INCLUYENDO MOCHILAS ESCOLARES; BOLSONES; RIÑONERAS; BOLSOS DE MANO; BOLSAS DE CUERO; BOLSOS DE CUERO CON FORMA DE PELOTA; BOLSAS DE PLAYA; PORTATRAJES;

MALETAS DE MANO; CORREAS DE EQUIPAJES; MALETINES DECUERO; PORTAFOLIOS [ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA]; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; BOLSAS DE TOCADOR; FUNDAS DE LLAVES DE CUERO; ESTUCHES PARA TARJETAS DE VISITA; PORTA TARJETAS DE IDENTIDAD; ETIQUETAS DECUERO PARA EQUIPAJE; PORTADOCUMENTOS; BILLETERAS; MONEDEROS; ROPA PARA ANIMALES; COLLARES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; CORREAS PARA ANIMALES; BRAZALETES DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO: CAMISAS, PRENDAS DE PUNTO, JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR], CAMISETAS DE TIRANTES, CAMISETAS [DE MANGA CORTA], CHALECOS, CAMISETAS DE DEPORTE, VESTIDOS, FALDAS, ROPA INTERIOR, TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES], BIQUINIS, TANKINIS, ALBORNOCES, SHORTS, PANTALONES, SUÉTERES, FULARES, PAÑUELOS PARA LA CABEZA [PRENDAS DE VESTIR], FAJAS [BANDAS], CHALES, VISERAS, GORRAS CON VISERA, SUDADERAS, CHAQUETAS, CHAQUETAS DEPORTIVAS, CHAQUETAS PARA IR AL ESTADIO, BLAZERS, ROPA DE LLUVIA, ABRIGOS, UNIFORMES, CORBATAS, PUÑOS [PRENDAS DE VESTIR], CINTAS PARA LA CABEZA, GUANTES, DELANTALES, BABEROS (NO DE PAPEL), PIJAMAS, ROPA DE JUEGO PARA BÉBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS, SACOS DE DORMIR PARA BÉBÉS (ROPA), CALCETINES Y PRENDAS DE MEDIERÍA, TIRANTES, CINTURONES, TIRANTES, ROPA DEPORTIVA, A SABER, POLERONES DEPOLAR, PANTALONES SPORT-CASUAL, CAMISETAS POLO, PANTALONES DE JOGGING, CAMISETAS TIPO FÚTBOL, CAMISETAS TIPO RUGBY, CALCETINES, TOALLAS DE CALIDAD PREMIUM, PANTIS Y CALENTADORES DE PIERNAS, CHANDALES, ROPA INTERIOR FUNCIONAL, TOP SUJETADOR, LEOTARDOS, MONÓS PARA LA NIEVE, CHAQUETAS PARA LA NIEVE, Y PANTALONES PARA LA NIEVE; CALZADO, INCLUYENDO: SANDALIAS INCLUSIVE SANDALIAS CON TIRAS, CALZADO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, A SABER ZAPATOS PARA EL EXTERIOR, ZAPATOS PARA ESCALAR, Y ZAPATILLAS DE BALONCESTO, ZAPATILLAS PARA ENTRENAMIENTO EN MÚLTIPLES ÁREAS (CROSS-TRAINING), CALZADO DE CICLISTA, ZAPATILLAS PARA DEPORTES BAJO TECHO, ZAPATOS CLÁSICOS, ZAPATILLAS DE ATLETISMO Y PARA CORRER, CHANCLETAS, ZAPATOS DE FUTBOL (BAJO

TECHO Y AL AIRE LIBRE), BOTAS DE FÚTBOL, CALZADO DE LONA, ZAPATILLAS DE TENIS, ZAPATOS PARA DEPORTES URBANOS, ZAPATOS PARA NAVEGAR, Y ZAPATOS PARA AERÓBICOS; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, INCLUYENDO: GORROS [COFIAS], SOMBREROS, VISERAS, Y GORRAS INCLUSIVE GORRAS CON VISERA. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES, INCLUYENDO: PELOTAS Y BALONES PARA DEPORTES INCLUSIVE BALONES DE FÚTBOL, JUEGOS DE MESA, MESAS DE FUTBOLÍN, MUÑECAS Y ANIMALES RELLENOS, VEHÍCULOS DE JUGUETE, ROMPECABEZAS, GLOBOS, JUGUETES HINCHABLES, NAIPES, CONFETIS, GORROS DE FIESTA (JUGUETES), JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES PARA UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN, APARATOS DE VIDEOJUEGOS, CONSOLAS PARA JUEGOS, MÁQUINAS DE JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO, JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES EXCEPTO AQUELLOS ADAPTADOS SÓLO PARA SU USO CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN, MANDOS PARA JUEGOS, MANUBRIOS PARA VIDEOJUEGOS Y ALFOMBRAS DE BAILE PARA VIDEOJUEGOS, MANOS DE ESPUMA (JUGUETES), ROBOTS DE JUGUETE PARA ENTRETENCIÓN, VIDEOJUEGOS DE TIPO ARCADE, MODELOS A ESCALA DE AERONAVES, JUGUETES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA, TARJETAS PARA RASPAR, COMETAS, PATINES DE RUEDAS, PATINETES [JUGUETES], MONOPATINES, Y MANDOS PARA CONSOLAS DE JUEGO ACTIVADOS POR VOZ O MANUALMENTE; CONFETIS; ARTÍCULOS PARA GIMNASIA Y DEPORTES, INCLUYENDO: APARATOS DE GIMNASIA, CONTENEDORES Y BOLSOS DEPORTIVOS ADAPTADOS PARA TRANSPORTAR ARTÍCULOS DEPORTIVOS, BOLSOS DEPORTIVOS CON RUEDAS, SACOS MARINEROS, EQUIPO PARA EL FÚTBOL, A SABER, GUANTES, PROTECTORES PARA LAS RODILLAS, CODOS Y HOMBROS, PROTECTORES PARA LAS CANILLAS Y PORTERÍAS DE FÚTBOL, MUROS DE PORTERÍAS DE FÚTBOL. Clase: 28. Para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; CONCENTRADOS, JARABES Y POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS; BEBIDAS ENERGÉTICAS; BEBIDAS ISOTÓNICAS; BEBIDAS HIPERTÓNICAS; BEBIDAS HIPOTÓNICAS; JUGOS Y BEBIDAS DE FRUTAS Y VEGETALES; TÉ; CAFÉ; BEBIDAS DIETÉTICAS; BEBIDAS PARA DEPORTISTAS; BEBI-

DAS HELADAS DE FRUTAS, NO CARBONATADAS, BEBIDAS SABORIZADAS CONGELADAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS ENRIQUECIDAS CON ADICIÓN DE VITAMINAS, NO PARA USO MÉDICO; CERVEZAS; CERVEZAS ALE; CERVEZAS SIN ALCOHOL.

Clase: 32. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE OFICINAS DE EMPLEO; SELECCIÓN DE PERSONAL; AGENCIAS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LÍNEA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE NEGOCIOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS SUMINISTRADOS EN LÍNEA O A TRAVÉS DE LA INTERNET; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN; DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PROMOCIONAL; PUESTA A DISPOSICIÓN Y ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y DE MATERIAL PUBLICITARIO; PUBLICACIÓN DE MATERIAL Y TEXTOS PUBLICITARIOS; ALQUILER DE TIEMPO PUBLICITARIO EN LOS CRÉDITOS DE PELÍCULAS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR RADIO Y POR TELEVISIÓN; PROMOCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL ÁREA DEL FÚTBOL; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; BÚSQUEDA DE NEGOCIOS PATROCINADORES EN RELACIÓN CON COMPETENCIAS DE FÚTBOL; RECOPILACIÓN DE ANUNCIOS PARA SU USO COMO PÁGINAS WEB EN INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SUMINISTRO DE ESPACIO EN SITIOS WEB A TRAVÉS DE LA INTERNET PARA PUBLICITAR PRODUCTOS Y SERVICIOS; SERVICIO DE COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR O AL DETALLE DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE TERCEROS POR MEDIO DE SITIOS WEB; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUBASTAS EN LÍNEA; COMPILACIÓN DE DIRECTORIOS PARA PUBLICAR EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; MARKETING PROMOCIONAL; SERVICIOS DE AGENCIA DE PROMOCIÓN DE DEPORTES Y RELACIONES PÚBLICAS; SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MERCADOS; BÚSQUEDA DE MERCADOS; SERVICIOS DE SONDEOS DE OPINIÓN; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, EXHIBICIONES, FERIAS Y DEMOSTRACIONES CON PROPÓSITOS COMERCIALES, PROMOCIONALES Y DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EXHIBICIONES COMERCIALES; GESTIÓN DE BASES DE DATOS; RECOPI-

LACIÓN DE ESTADÍSTICAS; SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS SOBRE DESEMPEÑOS DEPORTIVOS; CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA EN MATERIA DE NEGOCIOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEL FÚTBOL; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN LÍNEA DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: METALES COMUNES, MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE MANO, APARATOS/EQUIPOS ÓPTICOS Y AUDIOVISUALES Y MAGNÉTICOS Y ELÉCTRICOS/ELECTRÓNICOS, APARATOS/EQUIPOS MÉDICOS, APARATOS/EQUIPOS DE ILUMINACIÓN Y CALEFACCIÓN Y COCCIÓN Y REFRIGERACIÓN Y SECADO Y VENTILACIÓN, VEHÍCULOS Y SUS ACCESORIOS, PRODUCTOS DE METALES PRECIOSOS, JOYERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, INSIGNIAS Y ALFILERES, INSTRUMENTOS MUSICALES, PRODUCTOS DE PAPEL Y DE CARTÓN, MATERIAL IMPRESO Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, BOLETOS (TICKETS) PARA EVENTOS DEPORTIVOS, PRODUCTOS DE CUERO Y DE IMITACIÓN DE CUERO, EQUIPAJE Y BOLSOS Y CONTENEDORES, PARAGUAS, ARTÍCULOS DE USO EN EL HOGAR, MUEBLES, ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE MUESTRA, PRODUCTOS DE MATERIAS TEXTILES, VESTIMENTA Y SOMBRERERÍA Y CALZADO, BORDADOS Y CINTAS Y CORDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS, REVESTIMIENTOS DE PISO/SUELOS, JUEGOS Y JUGUETES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS ALIMENTÍCIOS; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOLVENTES, PARAFINA; CERA, ASFALTO Y PETRÓLEO, COMBUSTIBLES; ACEITES, LUBRICANTES; FLUIDOS DE TRANSMISIÓN; LÍQUIDOS DE FRENO, AGENTES ANTICONGELANTES, REFRIGERANTES; LÍQUIDOS HIDRÁULICOS, GRASAS, GASOLINA, COMBUSTIBLES DIESEL, GASES COMBUSTIBLES, BIOCOMBUSTIBLES, TAPACUBOS, NEUMÁTICOS, CUBIERTAS PARA NEUMÁTICOS, ALEACIONES PARA RUEDAS, PROTECTORES SOLARES, BACAS, ESTANTEIRÍAS DEPORTIVAS, CUBIERTAS DE ASIENTOS, CUBIERTAS DE AUTOMÓVILES, PATATAS FRITAS, PATATAS FRITAS A LA FRANCESA, LECHE, PRODUCTOS DE LECHE, BEBIDAS ELABORADAS CON YOGUR, BATIDOS DE LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS, QUESOS, LECHE DE SOJA [SUCEDÁNEO DE LA

LECHE], BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS ISOTÓNICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS Y VERDURAS, CERVEZAS, CERVEZAS ALE, CERVEZA SIN ALCOHOL, CAFÉ, TÉ, CACAO, PASTELES, GALLETAS, GALLETAS SALADAS [CRACKERS], DULCES, HELADOS CREMOSOS, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CARAMELOS DE CHOCOLATE, CHOCOLATE, CHIPS DE MAÍZ, MOSTAZA, VINAGRES, SALSAS [CONDIMENTOS], HAMBURGUESAS [SÁNDWICHES], HAMBURGUESAS CON QUESO [SÁNDWICHES], SÁNDWICHES LLENOS CON PESCADO, CON CARNE O CON VEGETALES, PERRITOS CALIENTES [SANDWICHES], SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBESTIBLES. SERVICIOS DE VENTA MINORISTA DE LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS Y VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS A TRAVÉS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS; REAGRUPAMIENTO DE MERCAÑCÍAS (EXCEPTO SU TRANSPORTE) QUE PERMITE A LOS CLIENTES EXAMINAR A SU CONVENIENCIA Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS DE FORMA PRESENCIAL O A TRAVÉS DE LA INTERNET U OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL PARA EL PROCESAMIENTO DE VENTAS HECHAS EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; PROMOCIÓN DE VENTAS, A SABER, ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN PARA CLIENTES; SERVICIOS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES CON PROPÓSITO COMERCIAL, PROMOCIONAL Y/O PUBLICITARIO; COMPILACIÓN DE DATOS EN UNA BASE DE DATOS CENTRAL PARA IMÁGENES MÓVILES Y FIJAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS; SERVICIOS FINANCIEROS; OPERACIONES MONETARIAS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; EMISIÓN Y GESTIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DE CHEQUES DE VIAJEROS; SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE CRÉDITO Y DE INVERSIONES; AYUDA FINANCIERA PARA EVENTOS DEPORTIVOS; INVESTIGACIÓN DE PATROCINIO FINANCIERA EN RELACIÓN CON COMPETENCIAS DE FUTBOL; CONSULTORÍA INMOBILIARIA; ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LÍNEA EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS, DE SEGUROS E INVERSIONES; BANCA

POR INTERNET; SERVICIOS DE PAGO PRESTADOS MEDIANTE APARATOS Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES EFECTUADAS CON TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO Y CHEQUES ELECTRÓNICOS; SERVICIO DE BANCA MINORISTA, A SABER, SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PRÉSTAMO Y LEASING, HIPOTECARIOS, EQUIDAD DE VIVIENDA, PRÉSTAMOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO PERSONALES Y EDUCACIONALES, SERVICIOS DE DESCUENTO DE FACTURAS [FACTORAJE] Y DE PRÉSTAMOS COMERCIALES Y CORPORATIVOS, DE PRÉSTAMOS INMOBILIARIOS, LEASING Y FINANCIAMIENTO DE EQUIPOS, MANTENCIÓN Y SINDICACIÓN DE HIPOTECAS Y DE PRÉSTAMOS, PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, PRODUCTOS DERIVADOS DE TASAS DE INTERÉS, SERVICIOS DE CAMBIO DE DIVISAS, NEGOCIO DE DEPÓSITOS, NEGOCIO DE CUSTODIA SEGURA, LETRAS DE CRÉDITO Y DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, SERVICIOS DE COMERCIO Y COMISIÓN, GESTIÓN DE ACTIVOS, DINERO EN EFECTIVO, FACTURAS, E INSTRUMENTOS DE VALOR. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIO DE ESTACIONES DE SERVICIO, A SABER, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS; TRATAMIENTO ANTICORROSIVO PARA VEHÍCULOS, MOTORES Y MAQUINARIA; LAVADO, PULIDO, ENGRASADO, LUBRICACIÓN, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE AERONAVES Y REMOLQUES; LAVADO DE AUTOMÓVILES; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; REPARACIÓN Y REMONTAJE DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS INALÁMBRICAS DE COMUNICACIONES (HARDWARE); INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ORDENADORES; CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS HECHOS DE PASTO ARTIFICIAL O NATURAL; CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN DE CENTRALES ELÉCTRICAS; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS; EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS DE GAS Y DE PETRÓLEO; INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO; INSTALACIÓN DE APARATOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO; INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR; INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA EÓLICA; INSTALA-

CIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA HIDROFUERZA; EXTRACCIÓN MINERA. Clase: 37. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR MEDIO DE TELÉFONOS Y TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS POR MEDIO DE TELÉFONOS; RADIOCOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE COMUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTE FAX; SERVICIOS DE RADIOBÚSQUEDA; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR MEDIO DE TELECONFERENCIA; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; RADIODIFUSIÓN; SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS; ALQUILER DE EQUIPOS TELEFÓNICOS, FAX Y OTROS EQUIPOS COMUNICACIONALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A UN SITIO WEB COMERCIAL EN INTERNET O EN OTROS DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SUMINISTRADO A TRAVÉS DE SATÉLITES, TELEVISIÓN POR CABLE O POR REDES INALÁMBRICAS; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ACCESO A BLOGS, A SALAS DE CHAT, A TABLONES DE ANUNCIOS O A FOROS DE DISCUSIÓN; FACILITACIÓN DE ACCESO A SALAS DE CHAT Y TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DE COMENTARIOS Y DE CONTENIDO MULTIMEDIA ENTRE USUARIOS PARA REDES SOCIALES; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MAPAS, CON INDICACIONES DE CONDUCCIÓN PERSONALIZADAS Y LA UBICACIÓN DE TIENDAS COMERCIALES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES POR ORDENADOR; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB DE COMPRA DESDE EL HOGAR Y DESDE LA OFICINA A TRAVÉS DE ORDENADORES, DE UNA RED INFORMATICA GLOBAL Y/O DE TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES INTERACTIVAS; SERVICIOS DE ACCESO A SITIOS WEB CON INFORMACIÓN; CORREO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A INTERNET O BASES DE DATOS; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN RELACIONADOS CON DEPORTES Y CON EVENTOS DEPORTIVOS; SUMINISTRO DE CONEXIONES A INSTALACIONES INFORMATICAS (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES); SUMINISTRO DE ACCESO

A BASES DE DATOS INFORMATICAS Y A COMPUTADORES CENTRALIZADOS (SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN O IT); SUMINISTRO DE ACCESO A LA INTERNET A TRAVÉS DE UNA RED INFORMATICA GLOBAL O A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA (SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN O IT); EMISIÓN DE MATERIAL DE AUDIO Y DE VIDEO EN TIEMPO REAL DESDE LA INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN EN FLUJO CONTINUO DE CONTENIDOS DE VIDEO, AUDIO Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO DE ACCESO A MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJE, A SABER, RESERVA Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES; SERVICIOS DE RESERVA DE BOLETOS (TICKETS) DE VIAJE E INFORMACIÓN SOBRE VIAJES Y VENTA DE (TICKETS) DE VIAJE; SERVICIOS DE TRANSPORTE POR AIRE, POR FERROCARRIL, POR BOTE, POR BUS Y POR FURGÓN; SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO QUE OFRECEN PROGRAMAS DE GRATIFICACIÓN PARA VIAJEROS FRECUENTES; SERVICIOS DE VIAJE EN BOTE; SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE TOURS; ALQUILER DE VEHÍCULOS; ALQUILER DE PLAZAS DE APARCAMIENTO; SERVICIOS DE TAXI; TRANSPORTE DE MERCANCÍAS; TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN VEHÍCULOS DE MOTOR, CAMIÓN, TREN, BARCO Y AVIÓN; EMBALAJE DE PRODUCTOS; TRANSPORTE Y ENTREGA DE PRODUCTOS, EN PARTICULAR, DOCUMENTOS, PAQUETES, ENCOMIENDAS Y CARTAS; SERVICIOS DE ENTREGA POSTAL, DE COURIERS Y DE MENSAJERÍA, EN PARTICULAR, DISTRIBUCIÓN DE PERIÓDICOS, DE REVISTAS Y DE LIBROS; ALMACENAMIENTO; DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DE CALEFACCIÓN, DE GAS, DE PETRÓLEO O DE ELECTRICIDAD; DISTRIBUCIÓN (TRANSPORTE) DE PELÍCULAS Y DE GRABACIONES DE SONIDOS E IMÁGENES; DISTRIBUCIÓN (TRANSPORTE) DE BOLETOS (TICKETS); SERVICIOS DE NAVEGACIÓN GPS; DISTRIBUCIÓN (TRANSPORTE), SUMINISTRO Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE, DE PETRÓLEO, DE GAS, DE LUBRICANTES, DE SOLVENTES, DE PARAFINA, DE CERA Y DE BETÚN; TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD; TRANSPORTE DE PETRÓLEO O GAS A TRAVÉS DE OLEODUCTOS; TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS Y DESECHOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA

DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD. Clase: 39. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; CAPACITACIÓN; SUMINISTRO DE CURSOS DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, INCLUYENDO SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADOS EN O EN RELACIÓN CON EVENTOS DEPORTIVOS, Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA FORMA DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE EVENTOS DEPORTIVOS; SUMINISTRO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ORGANIZACIÓN DE LOTERÍAS Y COMPETENCIAS; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS RELACIONADOS CON EL FÚTBOL; EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; PARQUE DE DIVERSIONES; CLUBES DEPORTIVOS [ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTO FÍSICO]; ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO Y VÍDEO; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, PUBLICACIÓN Y/O ALQUILER DE PELÍCULAS, GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PUBLICACIÓN Y/O ALQUILER DE PRODUCTOS INTERACTIVOS EDUCACIONALES Y DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PELÍCULAS, LIBROS, DISCOS COMPACTOS, DVDS, MINI-DISCS, CD-ROMS; PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS Y OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DESEMPEÑO DEPORTIVO; SERVICIOS DE REPORTEROS EN EVENTOS DEPORTIVOS POR RADIO Y TELEVISIÓN; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN PARA PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN; FOTOGRAFÍA; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE VIDEO, DE FOTOGRAFÍA Y DE AUDIO; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS ANIMADAS; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN ANIMADOS; SERVICIOS DE RESERVA DE ASIENTOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE RESERVA DE BOLETOS (TICKETS) PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE AGENCIA DE BOLETOS (TICKETS) DEPORTIVOS; CRONOMETRAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS; GRABACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS; ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE BELLEZA; ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO; JUEGOS DE AZAR O APUESTAS; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE RIFAS; SERVICIOS DE JUEGOS EN LÍNEA; SERVICIOS RECREATIVOS EN LÍNEA, A SABER, TORNEOS DE JUEGOS; ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS INCLUYENDO COMPETENCIAS DE JUEGOS EN LÍNEA; INFORMACIÓN

RELACIONADA CON ENTRETENIMIENTO O CON EDUCACIÓN, SUMINISTRADA EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O DESDE LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS SUMINISTRADOS POR MEDIO DE LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA (ENTRETENIMIENTO); PUBLICACIÓN DE LIBROS; PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y DE PERIÓDICOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA FORMA DE SALAS DE CHAT EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA FORMA DE PRESENTACIONES CINEMATOGRÁFICAS, SERVICIOS DE TRADUCCIÓN; SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN; SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL ENTRETENIMIENTO, A SABER, SALONES VIP Y PALCOS PREFERENCIALES, AMBOS DENTRO Y FUERA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE RECEPCIÓN, A SABER, SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE CLIENTES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE BOLETOS, (TICKETS) PARA EVENTOS DEPORTIVOS O DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41. Para: AMPARAR: ALQUILER DE HARDWARE Y SOFTWARE; CONSULTORÍA EN MATERIA DE INFORMÁTICA; PROCESAMIENTO DE DATOS (PROGRAMACIÓN); DISEÑO DE SOFTWARE; CREACIÓN, DISEÑO Y MANTENCIÓN DE SITIOS WEB; DISEÑO DE SITIOS WEB EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; CREACIÓN Y MANTENCIÓN DE SITIOS WEB; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; CREACIÓN Y MANTENCIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS INALÁMBRICAS; RECOPILACIÓN DE PÁGINAS WEB EN INTERNET (PARTICULARMENTE EN LA INTERNET) O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; DISEÑO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET; FACILITACIÓN DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE QUE PERMITE A USUARIOS CREAR Y COMPARTE TEXTOS, DOCUMENTOS, IMÁGENES, FOTOS, VIDEOS, MAPAS Y RUTAS; DESARROLLO DE SITIOS

WEB, A SABER, CREAR COMUNIDADES VIRTUALES PARA QUE LOS USUARIOS ORGANICEN GRUPOS Y EVENTOS, PARTICIPAR EN DISCUSIONES, Y ESTABLECER REDES COMUNALES, DE NEGOCIOS Y SOCIALES; ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB EN LA INTERNET QUE PERMITAN A TERCEROS ORGANIZAR Y DIRIGIR REUNIONES, EVENTOS Y DISCUSIONES INTERACTIVAS A TRAVÉS DE REDES COMUNICACIONALES; ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB QUE TIENEN APLICACIONES DE SOFTWARE DE TERCEROS; DESARROLLO DE SOLUCIONES DE APLICACIONES DE SOFTWARE; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE OPERATIVO PARA UTILIZAR REDES INFORMÁTICAS EN NUBE Y ACCEDER A LAS MISMAS; FACILITACIÓN DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE QUE PERMITA O FACILITE CARGAR, DESCARGAR, TRANSMITIR EN TIEMPO REAL, POSTEAR, EXHIBIR, BLOGUEAR, VINCULAR, COMPARTIR O SUMINISTRAR DE CUALQUIER OTRO MEDIO CONTENIDO ELECTRÓNICO O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES; ALOJAMIENTO DE PLATAFORMAS DE INTERNET (TAMBIÉN INTERNET MÓVIL) EN LA FORMA DE SITIOS WEB SEGÚN ESPECIFICACIONES DE TERCEROS QUE MUESTRAN INFORMACIÓN DEFINIDA O ESPECIFICADA POR EL USUARIO, PERFILES PERSONALES, AUDIO, VIDEO IMÁGENES FOTOGRÁFICAS, TEXTOS, GRÁFICOS Y DATOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA REDES SOCIALES, PARA CREAR UNA COMUNIDAD VIRTUAL, Y PARA LA TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO IMÁGENES FOTOGRÁFICAS, TEXTOS, GRÁFICOS Y DATOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE A TRAVÉS DE UN SITIO WEB QUE CONTIENE TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LOS USUARIOS EN LÍNEA LA CREACIÓN DE PERFILES PERSONALES QUE CONTIENEN INFORMACIÓN SOBRE REDES SOCIALES Y TRANSFERIR Y COMPARTIR DICHA INFORMACIÓN ENTRE MÚLTIPLES SITIOS WEB; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DE DESARROLLO, DE ANÁLISIS Y DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y GASÍFERA; PROSPECCIÓN DE GAS Y PETRÓLEO; SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA LA EXPLORACIÓN DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DE DESARROLLO, DE ANÁLISIS, DE ASESORÍA, DE CONSULTORÍA Y DE DISEÑO RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA EN LA INDUSTRIA PETROLERA; SERVICIOS DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y CONSULTORÍA TÉCNICA DE

INSTALACIONES FOTOVOLTÁICAS; SERVICIOS DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y CONSULTORÍA TÉCNICA DE INSTALACIONES EÓLICAS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DE DESARROLLO, DE ANÁLISIS, DE ASESORÍA Y DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON UNIDADES DE CONTROL ELECTRÓNICAS PARA MONITOREAR SISTEMAS ELÉCTRICOS SOLARES Y/O EÓLICOS; DISEÑO DE SISTEMAS ENERGÉTICOS; AUDITORÍAS EN MATERIA DE ENERGÍA; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE ENERGÍA Y DE ELECTRICIDAD; SERVICIOS DE ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LAS NECESIDADES ENERGÉTICAS DE TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA PROFESIONAL RELACIONADOS CON EL SERVICIO ANTES MENCIONADO; SERVICIOS DE DISEÑO DE CENTRALES ELÉCTRICAS. Clase: 42. Para: AMPARAR; SERVICIOS DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA; BARES DE COMIDAS RÁPIDAS [SNACK-BARS]; SERVICIOS DE HOSPITALIDAD, A SABER, EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y DE BEBIDAS Y DE ALOJAMIENTO DENTRO Y FUERA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y EN EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, A SABER, SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTO Y BEBIDA DENTRO Y FUERA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; SERVICIOS DE CATERING; SERVICIOS DE HOTELERÍA; SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DE ALOJAMIENTO, RESERVA DE HOTELES Y DE HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016154022

No. de Presentación: 20160237498

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de MONCLER S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MONCLER

Consistente en: la palabra MONCLER, que servirá para: AMPARAR; CREMAS COSMÉTICAS, INCLUYENDO CREMAS PARA LA CARA, CREMAS PARA EL CUERPO, CREMAS PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL; ACEITES ESENCIALES, INCLUYENDO ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; DESODORANTES DE USO PERSONAL; INCIENO; PREPARACIONES AROMATIZADORAS DEL AIRE; BOLSITAS PARA PERFUMAR LINOS; POLVO DE TALCO; PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR; ESMALTES PARA UÑAS; MASCARILLAS DE BELLEZA; EXFOLIANTES FACIALES; PREPARACIONES COSMÉTICAS ADELGAZANTES; CREMAS PARA REDUCIR LA CELULÍTIS DE USOCOSMÉTICO; LACAS PARA EL CABELLO; DECOLORANTE PARA EL CABELLO; COLORANTES PARA EL CABELLO; TINTE PARA EL CABELLO; ENJUAGUES PARA EL CABELLO; ACLARADORES PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; TINTES HIDRATANTES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ONDULADOS PERMANENTES; GELES, SPRAYS, ESPUMAS Y BALSAMOS PARA EL ESTILIZADO DEL CABELLO Y PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; PREPARACIONES DEPILATORIAS; PREPARACIONES PARA EL ALISADO DEL CABELLO; TISÚS IMPREGNADOS DE PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; LOCIONES PARA LIMPIEZA DE LA PIEL; GEL DE BAÑO; BURBUJAS PARA BAÑO; ACEITES PARA BAÑO; PERLAS PARA BAÑO; SALES DE BAÑO NO MEDICADAS; LOCIONES PARA EL CUERPO; BALSAMOS PARA EL AFEITADO; CREMAS DE AFEITAR; JABÓN DE AFEITAR; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; CHAMPÚS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO, QUE NO SEAN DE USO MÉDICO; ENJUAGUES BUCALES, QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; ALMIDÓN DE LAVANDERÍA; JABÓN DE LAVANDERÍA; QUITAMANCHAS; PREPARACIONES PARA LA

LIMPIEZA; PREPARACIONES PARA QUITAR LA HERRUMBRE; CHAMPÚS PARA ALFOMBRAS; PAÑOS IMPREGNADOS DE DETERGENTE PARA LA LIMPIEZA; ESMERIL; PIEDRA PÓMEZ; POLVO DE PULIDO; BETÚN DE ZAPATOS; CERA DE CALZADO; CREMAS PARA EL CALZADO; CREMAS PARA EL CUERO; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR EL CUERO; LOCIONES PARA BEBÉS [ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL]; ACEITES DE BEBÉ [ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL]; TALCO PARA BEBÉS [ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL]; CHAMPÚS PARA BEBÉS; ACONDICIONADORES PARA EL CABELO DE BEBÉS; COSMÉTICOS INFANTILES PARA JUGAR; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PROTEGER Y PRESERVAR LAS SUPERFICIES DE LOS VEHÍCULOS; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERÍA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; LOCIONES PARA EL CABELO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005724-2

No. de Expediente: 2014140422

No. de Presentación: 20140211029

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERA-

DO de Marie Claire Netherlands BV, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras marie claire, que servirá para: AMPARAR: ROPA, INCLUYENDO PANTS, CAMISAS, VESTIDOS, LENCERIA, ROPA INTERIOR, ROPA PARA NIÑOS, ROPA PARA BEBES, TRAJES DE BAÑO, ROPA IMPERMEABLE, PIJAMAS, VESTIDOS DE NOCHE, BUFANDAS, DISFRACES, CALCETERIA, PANTIMEDIAS, CALCETINES, GUANTES (ROPA), ABRIGOS, IMPERMEABLES, SOBRETODOS, SHORTS, TRAJES, FALDAS, ANORAKS, (EXCEPTO LOS ANORAKS DEPORTIVOS), PANTALONES, TRAJES DE VESTIR, CORBATAS, CINTURONES (ROPA), ROPA PARA BODA, CASULLA, TOCA, CHAQUETAS, CAMISONES, BATAS, ALBORNOCES, BRASIERES, BLUSAS, SUDADERAS, PANTALONES PARA SUDAR, CALZONCILLOS, CAMISAS DE VESTIR, CUELLOS (ROPA) CHALECOS, CARDIGANS, CAMISAS POLO, SUETERES, GORRAS, GORRO PARA BAÑO, GORROS PARA LA DUCHA, SOMBREROS, VISERAS (ROPA), DELANTALES; ARTÍCULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, once de noviembre del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005725-2

No. de Expediente: 2016156991

No. de Presentación: 20160243565

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PetSmart International IP Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROQUIDENT S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra Proquident y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO BUCAL; PASTAS DE DIENTES; ENJUAGUES BUCALES; DENTÍFRICOS; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR LOS DIENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005742-2

No. de Expediente: 2016155052

No. de Presentación: 20160239426

CLASE: 01, 18, 21, 22, 28, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PetSmart International IP Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras All Living Things, traducidas al castellano como Todos los Seres Vivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN ACUARIOS; ACONDI-

CIONADORES DE AGUA QUÍMICOS PARA ACUARIOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: COBERTORES DE JAULAS PARA MASCOTAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: ACUARIOS; TERRARIOS PARA ANIMALES O INSECTOS; ADORNOS PARA ACUARIOS; CEPILLOS DE LIMPIEZA PARA ACUARIO; TAZAS DE ACERO PARA JAULAS DE ANIMALES; BAÑOS DE AVES; ALIMENTADOR DE ANIMALES PEQUEÑOS; RECIPIENTES PARA COMER ANIMALES; BOTELLAS VACÍAS DE PLÁSTICO PARA AGUA PARA MASCOTAS; JAULAS; VIVIENDAS Y HÁBITATS DE JUEGO PARA: ANIMALES PEQUEÑOS, AVES Y REPTILES, EXCEPTO LOS DE LAS ESTRUCTURAS Y SUS PARTES, PERO SI INCLUYENDO: ESPEJOS, COLUMPIOS, MADRIGUERAS. Clase: 21. Para: AMPARAR: REDES PARA PECES DE ACUARIO. Clase: 22. Para: AMPARAR: JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS. Clase: 28. Para: AMPARAR: ALIMENTOS Y GOLOSINAS PARA ANIMALES PEQUEÑOS, INCLUYENDO: HENO. ALIMENTOS PARA PÁJAROS, INCLUYENDO: SEMILLAS, GOLOSINAS, HUESO DE JIBIA. CAMAS DE PAJA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005743-2

No. de Expediente: 2017157855

No. de Presentación: 20170245818

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BRENIS ALEXANDER GARCIA RAMOS, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DUROBLOCK

Consistente en: la palabra DUROBLOCK, que servirá para: AMPARAR: CEMENTO. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

GEÓRGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005747-2

No. de Expediente: 2016152133

No. de Presentación: 20160233685

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA BEATRICE FIGUEROA VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Woofkies y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES, GALLETAS PARA MASCOTAS.. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil diecisésis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005750-2

No. de Expediente: 2016154444

No. de Presentación: 20160238303

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO NAPOLEON NAVAS DUARTE, en su calidad de APODERADO de AKVAFORSK GENETICS CENTER INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPRING TILAPIA

Consistente en: las palabras SPRING TILAPIA, traducida como PRIMAVERA TILAPIA. Sobre la palabra TILAPIA, individualmente considerada no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ANIMALES VIVOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diecisésis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005759-2

No. de Expediente: 2016154441

No. de Presentación: 20160238303

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO NAPOLEON NAVAS DUARTE, en su calidad de APODERADO de AKVAFORSK GENETICS CENTER INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase SPRING GENETICS y diseño, que se traduce al castellano como Primavera Genética, que servirá para: AMPARAR: ANIMALES VIVOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil diecisésis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005760-2

No. de Expediente: 2016155270

No. de Presentación: 20160240021

CLASE: 13, 16, 18, 20, 24, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEXANDER ANTONIO CORTEZ ELIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Abigail y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARTUCHERAS. Clase: 13. Para: AMPARAR: FUNDAS PARA DOCUMENTOS, FUNDAS PARA PASAPORTES, FUNDAS PARA TALONARIOS DE CHEQUES. Clase: 16. Para: AMPARAR: CARTERAS (BOLSA DE MANOS), CARTERAS DE BOLSILLO, CARTERAS ESCOLARES, CINCHAS DE CUERO, BOLSAS PARA CADÁVERES, BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS DE VIAJE, ESTUCHES DE CUERO O CARTÓN, CUERO, MOCHILAS, MONEDEROS, MUEBLES (GUARNICIÓN DE CUERO PARA), MUEBLES (REVESTIMIENTO DE CUERO PARA), SILLAS DE MONTAR, SILLAS DE MONTAR (CINCHAS DE), SILLAS DE MONTAR (FUNDAS PARA), PORTAFOLIOS ESCOLARES, VALIJAS, VIAJES (BAÚLES DE-), VIAJES (BOLSAS DE-). Clase: 18. Para: AMPARAR: FUNDAS PARA GUARDAR PRENDAS DE VESTIR. Clase: 20. Para: AMPARAR: FUNDAS PARA MUEBLES, FUNDAS PARA COJIN. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, SALTO DE CAMA, SLIPS. Clase: 25. Para: AMPARAR: GUANTES DE BATEADOR, GUANTES DE BEISBOL, GUANTES DE BOXEO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016155267

No. de Presentación: 20160240018

CLASE: 13, 16, 18, 20, 24, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEXANDER ANTONIO CORTEZ ELIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase INDUSTRIAS mariana's y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARTUCHERAS. Clase: 13. Para: AMPARAR: FUNDAS PARA DOCUMENTOS, FUNDAS PARA PASAPORTES FUNDAS PARA TALONARIOS DE CHEQUES. Clase: 16. Para: AMPARAR: CARTERAS (BOLSA DE MANOS), CARTERAS DE BOLSILLO, CARTERAS ESCOLARES, CINCHAS DE CUERO, BOLSAS PARA CADÁVERES, BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS DE VIAJE, ESTUCHES DE CUERO O CARTÓN, CUERO, MOCHILAS, MONEDEROS, MUEBLES (GUARNICIÓN DE CUERO PARA), MUEBLES (REVESTIMIENTO DE CUERO PARA), SILLAS DE MONTAR, SILLAS DE MONTAR (CINCHAS DE), SILLAS DE MONTAR (FUNDAS PARA), PORTAFOLIOS ESCOLARES, VALIJAS, VIAJES (BAÚLES DE-), VIAJES (BOLSAS DE-). Clase: 18. Para: AMPARAR: FUNDAS PARA GUARDAR PRENDAS DE VESTIR. Clase: 20. Para: AMPARAR: FUNDAS PARA MUEBLES, FUNDAS PARA COJIN. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, SALTO DE CAMA, SLIPS. Clase: 25. Para: AMPARAR: GUANTES DE BATEADOR, GUANTES DE BEISBOL, GUANTES DE BOXEO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156989

No. de Presentación: 20160243563

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN EDGARDO HERNANDEZ VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Riojana y diseño, que servirá para: AMPARAR: PESCADO, AVES, EXTRACTOS DE CARNE, EMBUTIDOS Y CARNE EMPACADA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036712-2

No. de Expediente: 2016155949

No. de Presentación: 20160241375

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR DURAN HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de JOANNE YAEL PICCIOTTO MENDEZ, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Bongo y diseño, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTE EN POLVO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036712-2

No. de Expediente: 2016157311

No. de Presentación: 20160244295

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERMAN MARON GARCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS COMBISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMBISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VITAL FUERTE H3

Consistente en: las palabras VITAL FUERTE H3, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA

3 v. alt. No. F036742-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora SANTOS MILAGRO VÁSQUEZ DE MOLINA, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00060867-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304-211277-101-1, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor PEDRO CELESTINO VÁSQUEZ PÉREZ, quien fue de 78 años de edad, viudo, comerciante en pequeño, originario y del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores Evangelista Pérez y Luis Vásquez (ambos fallecidos), quien falleció a las 9 horas del día 05 de junio del año 2005, en el Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán; a consecuencia de Cáncer de Próstata, sin asistencia médica, siendo el Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de sobrina del causante. Confírmanse a la referida aceptante en la calidad expresada, la Administración y Representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y veinte minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005625-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día tres de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante LEONOR CHAVEZ, quien falleció el día tres de septiembre del año mil novecientos setenta y siete, en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio; por parte de JONATHAN RAFAEL CHAVEZ CARRANZA conocido por JONATHAN RAFAEL VASQUEZ y ANA ISABEL CARRANZA VIUDA DE CHAVEZ conocida por ANA ISABEL CARRANZA y por ANA ISABEL CARRANZA DE CHAVEZ, en concepto de herederos por derecho de transmisión que en tal sucesión le correspondía a la causante señora JUANA CHAVEZ. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de enero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005626-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MARIA CASTILLO SANTO, conocido por JOSE MARIA CASTILLO, quien fue de setenta años de edad, viudo, motorista, originario de El Triunfo, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Teresa Santos, y de Juan Castillo, ya fallecidos; quien falleció a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil trece, en Barrio El Centro de ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, siendo su último domicilio, de parte

de CELINA LISSETTE CASTILLO DE HERNANDEZ, de cuarenta y tres años de edad, secretaria; OSCAR RENE CASTILLO GONZALEZ, de cincuenta y un años de edad, profesor, y CECILIA ISABEL CASTILLO DE GRANILLO, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, en su orden con Documento Único de Identidad número: cero dos cero ocho dos siete tres cinco - nueve, cero uno cero tres cinco ocho tres siete - cuatro, cero uno cero cero siete tres siete - seis, y con Número de Identificación Tributaria uno uno cero cinco - uno tres cero nueve siete tres - uno cero uno - tres, uno uno cero cinco- dos siete uno uno seis cuatro - cero cero uno - siete, y uno uno cero cinco - dos cuatro cero cinco seis tres - cero cero uno - seis; los tres del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, y en concepto de HIJOS del causante.- Art. 988 No. 1°., del Código Civil.- Confiérase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005639-3

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACESABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JUAN ISRAEL PONCE GRANADOS, MARIA DELMY PONCE GRANADOS, ANA GLORIA PONCE GRANADOS, JESUS ALBERTO PONCE GRANADOS, TRANSITO DEL CARMEN PONCE GRANADOS y ROSA MARIA PONCE DE RIVAS o ROSA MARIA PONCE GRANADOS, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ROMAN ANTONIO PONCE, quien fue de setenta y cinco años de edad, originario de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, fallecido a las veintidós horas treinta minutos del dñ

cinco de octubre de dos mil quince, en el municipio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del referido causante. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005644-3

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 612/ ACE/15(1), iniciadas por el Licenciado José Salvador Murillo Gross, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora BLANCA ESTELA PIECHO TADEO, de cuarenta años de edad, ama de casa, del domicilio de la Población de Salcoatitán, con Documento Único de Identidad Número 01424527-2 y Número de Identificación Tributaria 0308-310776-101-6 y adolescente MARILYN ROXANA GARCIA PIECHO, de quince años de edad, estudiante, del domicilio de la Población de Salcoatitán, representada legalmente por su madre señora BLANCA ESTELA PIECHO TADEO, se ha proveído resolución de las catorce horas cuarenta minutos del día veinte de noviembre del dos mil quince, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte de la menor MARILYN ROXANA GARCIA PIECHO, representada legalmente por su madre señora BLANCA ESTELA PIECHO TADEO, la herencia que a su defunción dejare el causante señor SALVADOR GARCIA, edad a su deceso cuarenta y cinco años, jornalero, originaria de la población de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día once de Abril del dos mil doce, en el Caserío Monterrey Cantón Los Cañales, Finca San Francisco Borja de la Jurisdicción de Juayúa, siendo el Caserío Santa Elena, El Puente, de la Población de Salcoatitán, el lugar de su último domicilio, hijo de Margarita García.

A la aceptante adolescente MARILYN ROXANA GARCIA PIECHO, representada legalmente por su madre señora BLANCA ESTELA PIECHO TADEO, en calidad de hija sobreviviente del causante, se le confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta minutos del día diecisiete de Enero del dos mil diecisiete.-
LIC. MSc. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LOCIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036309-3

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con dos minutos del día tres de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido de parte del señor MIGUEL ÁNGEL MIRANDA NAVARRO, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor LUIS ANTONIO MIRANDA LÓPEZ, fallecido a las cinco horas del día diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, en el Cantón Cara Sucia, Colonia Diecinueve de Septiembre, de la jurisdicción del Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, siendo el Municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, su último domicilio, aceptante que comparece por sí, a título de padre sobreviviente, y como cessionario de los derechos hereditarios que le corresponderían a la señora MARÍA ADELA LÓPEZ DE MIRANDA, en su calidad de madre sobreviviente del causante. Y se han nombrado interinamente al aceptante, representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con tres minutos del día tres de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F036333-3

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas y dieciocho minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de las señoras LETICIA DEL CARMEN VALLADARES DE PERE conocida por LETICIA DEL CARMEN VALLADARES y por LETICIA BOLDUC, con Número de Identificación Tributaria 0315-080237-001-5, ANGÉLICA DELMI VALLADARES, con Documento Único de Identidad número 05338957-6 y Número de Identificación Tributaria 0315-230934-101-0, y NELLY ALICIA VALLADARES DE LARDE, con Documento Único de Identidad número 01083344-7 y Número de Identificación Tributaria 0315-160539-001-6, en la herencia testada que a su defunción dejó la señora MARÍA MARGARITA VALLADARES MORENO conocida como MARÍA MARGARITA MORENO y MAR-GARITA VALLADARES, con Documento Único de Identidad número 03483691-2 y Número de Identificación Tributaria 0312-241109-001-4, quien falleció el día veintitrés de abril de dos mil diez, en White Haven, Pennsylvania, Estados Unidos de América, en concepto de herederas testamentarias de la referida causante, confiriéndosele a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y treinta y seis minutos del día veinte de enero de dos mil diecisiete.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LOCIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036353-3

EL INFRASCrito JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos de este mismo día del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora ANGELINA ANTONIA AREVALO ALVAREZ, quien falleció el día veintitrés de febrero del año mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Ichánquez de esta ciudad, siendo

Suchitoto su último domicilio; quien a la hora de su fallecimiento era de sesenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, Originaria de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, sin Documento Único de Identidad y sin Tarjeta de Identificación Tributaria, de parte del señor DAMIAN DE JESUS AREVALO ALVAREZ, quien es de ochenta y siete años de edad, Jornalero, Soltero, de este Origen y del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 01981489-8; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0715-230929-001-8, actuando éste en su concepto de hermano de la mencionada causante, por no existir otro presunto heredero con mejor derecho.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas cincuenta minutos del día nueve de febrero del dos mil diecisiete.- LICDA. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036373-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado JUAN JOSÉ MAGAÑA HERRERA, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejará la señora NOEMÍ DEL CARMEN MARTÍNEZ DE CORTEZ, quien falleció a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil ocho, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor MARIO ANTONIO CORTEZ, en su carácter de heredero putativo de carácter testamentario de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F036386-3

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, de conformidad con lo previsto en el artículos 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido, en esta Sede Judicial por el Licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA O FAJARDO Diligencias Judiciales no Contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejara el señor LEONCIO ANTONIO MOJICA AYALA, quien falleció el día nueve de noviembre de dos mil cuatro, y este día se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia antes referida, nombrándose como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA de dicha sucesión a la señora ELVA LUZ MOJICA CHACÓN en su calidad de hija del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presente a este Juzgado, dentro del plazo de quince días contado a partir de la tercera publicación de este edicto, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al día seis del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F036428-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas quince minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante SANTIAGO ASUNCION

UMAÑA ROSALES conocido por SANTIAGO UMAÑA y por SANTIAGO ASUNCION UMAÑA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día siete de Septiembre de dos mil dieciséis, siendo Santa Rosa Guachipilín su último domicilio; por parte de la señora ROSALIA CALDERON DE UMAÑA, en calidad de cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores SANTIAGO ASUNCION, BERTA LUZ, ANA HILDA todos de apellidos UMAÑA CALDERON, ROSA GERTRUDIS UMAÑA DE UMAÑA, SONIA ELDA UMAÑA DE RIVAS y ENMA DE JESUS UMAÑA DE AGUILAR como hijos del referido causante.- En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas diez minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. GRACIA MARIA GUEVARA MENJIVAR, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F036446-3

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSE LUIS GOMEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, agricultor, fallecido el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora CATALINA SANTOS VIUDA DE GOMEZ en calidad de cónyuge sobreviviente y cessionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE ARTURO, VICTORIA, SAUL RAMIRO, VICTOR OVIDIO y ARMANDO ALFREDO todos de apellidos GOMEZ SANTOS como hijos del expresado causante, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036447-3

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 745/ACE/16(1), iniciadas por la Licenciada Nancy Argentina García Gómez, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora EMERITA TATIANA CORTES DE TORRES, de veintiocho años de edad, estudiante años de edad, estudiante, del domicilio de Los Ángeles California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 03970232-0 y Número de Identificación Tributaria 0310-050888-101-6, se ha proveído resolución de las nueve horas diez minutos del día diecisésis de Febrero del dos mil diecisiete, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora EMERITA TATIANA CORTES DE TORRES, la herencia que a su defunción dejare la causante señora VICTORIA EMERITA PEREZ DE CORTES, edad a su deceso cuarenta y dos años, estudiante, casada, originaria de la población de Salcoatitán, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintiocho de Agosto del dos mil once, en la ciudad de San Salvador, siendo la población de Salcoatitán el lugar de su último domicilio, hija de Luis Alonso Pérez Avila y Marfa Consuelo Linares.

A la aceptante señora EMERITA TATIANA CORTES DE TORRES, en calidad de hija de la causante y como cessionaria del cincuenta por ciento de los derechos hereditarios que en abstracto en dicha sucesión le correspondían a la señora MARIA CONSUELO LINARES VIUDA DE PEREZ, en concepto de madre de la causante, se le confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día diecisésis de Febrero del dos mil diecisiete.- LIC. MSc. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036448-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158668

No. de Presentación: 20170247595

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO RAMIREZ NAVARRETE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENERAL SOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERAL SOLUTION, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras PANDA BOXMAIL y diseño que se traduce al castellano como CASILLERO DE CORREO PANDA, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIO DE CASILLERO INTERNACIONAL QUE CONSISTE EN TENER UNA DIRECCIÓN FÍSICA Y POSTAL PARA RECEPCIÓN Y ENVÍO DE PAQUETES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005634-3

No. de Expediente: 2016157036

No. de Presentación: 20160243636

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARLA MARIA SCHIMMEL AGUILUZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BLUE POINT ENTERTAINMENT, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BLUE POINT ENTERTAINMENT, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras blue point entertainment y diseño que se traducen al castellano como entretenimiento punto azul, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ESPARCIMIENTO; SIENDO LA FINALIDAD SOCIAL, LA PROMOCION E IMPULSO DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASI COMO LA ORGANIZACION DE EVENTOS DE CARACTER SOCIAL, CULTURAL, Y ARTISTICO.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, nueve de febrero del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036399-3

CONVOCATORIASCONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a todos sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se realizará el día martes dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, a las catorce horas y treinta minutos (14:30) en el Salón Liverpool del Hotel Barceló San Salvador, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador.

En caso que no hubiere quórum en la hora, fecha y lugar antes mencionados, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a la misma hora del día miércoles diecinueve de abril del año dos mil diecisiete y en el mismo lugar.

La agenda a tratar será la siguiente:

- Establecimiento y comprobación del quórum.
- I. Lectura y aprobación del acta anterior.
 - II. Memoria anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
 - III. Conocer el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
 - IV. Informe del auditor externo.
 - V. Aprobación o improbación de la memoria anual de la Junta Directiva, balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio antes mencionados.
 - VI. Aplicación de resultados.
 - VII. Nombramiento de auditor externo y de auditor fiscal, sus suplentes y fijación de sus emolumentos para el ejercicio económico 2017.
 - VIII. Nombramiento de nueva Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
 - IX. Autorización especial requerida por el Art. 275 romano III del Código de Comercio.

Para celebrar la sesión ordinaria en la primera fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas cualquier número de acciones y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

JOSÉ TOMÁS REGALADO PAPINI,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005631-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a todos sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se realizará el día martes dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, a las ocho horas y treinta minutos (8:30am) en el Salón Liverpool del Hotel Barceló San Salvador, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador.

En caso que no hubiere quórum en la hora, fecha y lugar antes mencionados, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a la misma hora del día miércoles diecinueve de abril del año dos mil diecisiete y en el mismo lugar.

La agenda a tratar será la siguiente:

- Establecimiento y comprobación del quórum.
- I. Lectura y aprobación del acta anterior.
 - II. Memoria anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
 - III. Conocer el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
 - IV. Informe del auditor externo.
 - V. Aprobación o improbación de la memoria anual de la Junta Directiva, balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio antes mencionados.
 - VI. Aplicación de resultados.
 - VII. Nombramiento de auditor externo y de auditor fiscal, sus suplentes y fijación de sus emolumentos para el ejercicio económico 2017.
 - VIII. Nombramiento de nueva Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
 - IX. Autorización especial requerida por el Art. 275 romano III del Código de Comercio.

Para celebrar la sesión ordinaria en la primera fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas cualquier número de acciones y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

JOSÉ TOMÁS REGALADO PAPINI,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005633-3

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ganadera de Sonsonate de R.L. de C.V.,

CONVOCA: A sus socios para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el día 21 de abril de 2017, a las ocho horas en primera convocatoria, en el local de la Cooperativa situado en la ciudad de Sonsonate, Kilómetro 66 de la carretera que conduce hacia Acajutla.

Si no hubiere quórum a la hora señalada, se celebrará en segunda convocatoria a las nueve horas del 21 de abril 2017 en el local de la cooperativa situado en la ciudad de Sonsonate.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, firmen el Acta de la Asamblea General.
2. Nómina de socios a quienes el Consejo de Administración ha concedido permiso para no asistir a esta Asamblea General por motivos justificados.
3. Presentación de la nómina de socios, quienes han solicitado permiso para el período de un año, de no entregar su producción de leche.
4. Lectura del Acta de la Asamblea General anterior para su aprobación, si el pleno así lo estima conveniente.
5. Lectura de la Memoria de Labores del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, los Estados Financieros y conocer el informe de los Auditores Externos por el ejercicio económico del año 2016 sometiendo a aprobación o desaprobación la memoria de labores del Consejo de Administración.
6. Propuesta de resultados.
7. Nombramiento de los Auditores Externos, para efectos Financieros y fiscales, y fijar sus honorarios.
8. Nombramiento del Asesor Jurídico y fijación de sus honorarios.
9. Fijar la fianza que deba rendir el Gerente General
10. Señalar la sanción económica a que se hará acreedor el socio que faltare sin causa justificada a futuras Asambleas Generales.
11. Autorizar al Consejo de Administración para contraer obligaciones bancarias o de otra clase, en exceso a lo establecido en los Estatutos, así como otorgar las garantías requeridas por los acreedores.
12. Someter a consideración de la Asamblea los emolumentos que percibirá el cargo de Presidente, y las dietas que devengarán los Directores del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

13. Elección por votación secreta o a mano alzada, mayoría absoluta y por cargo, para el período de dos años, a los miembros de los organismos directivos así: Presidente, Segundo Director Propietario y Cuarto Director Propietario; Primero, Tercero y Quinto Director Suplente del Consejo de Administración; Primer Director Propietario, Tercer Director Propietario, Segundo Director Suplente de la Junta de Vigilancia, para sustituir a los que terminan su período. Con la observación que si un Director está vigente su plazo y es electo en uno de los cargos a elección, se elegirá el sustituto que llenará la vacante que deja dicho Director.
14. Análisis sobre la opinión legal emitida sobre el reingreso de acciones de los socios excluidos, Guillermo Villatoro Hunter y René Armando Arce Suarez.
15. Cualquier otro punto informativo que pueda tratarse de conformidad con la Ley, Escritura Social y los Estatutos, que no requiera de resolución por parte de la Asamblea General.
16. Varios.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Disposición de Reserva General.
2. Aumento y/o disminución de Capital Social o repartimiento de utilidades:
 - a) Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados 29 socios, que significa la mitad más uno de los socios con derecho a votar y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios presentes.
 - b) Cuando por falta de quórum necesario, haya necesidad de que la Asamblea General Ordinaria se efectúe en segunda convocatoria, se considerará constituida con cualquier número de socios presentes o representados con derecho a votar y su resolución se tomará por mayoría de los votos presentes.
 - c) La Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, cuando estén presentes o representados 43 socios con derecho a votar, que significa las $\frac{3}{4}$ partes de los socios y las resoluciones serán tomadas en la misma proporción.
 - d) El quórum necesario para celebrar sesión Extraordinaria en segunda convocatoria será 29 socios con derecho a votar, que significa la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos. El número de votos necesarios que formarán resolución serán las $\frac{3}{4}$ partes de los socios presentes.

Sonsonate, 13 de marzo de 2017.

ING. JOSE ROBERTO TRIGUEROS S.,

PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,

El infrascrito Secretario de la sociedad "TALLERES PACAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "TALLERES PACAS, S.A. de C.V.", de conformidad a la cláusula 15 del Pacto Social de la referida Sociedad y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio,

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las once horas, del día dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en Residencial Lomas Verdes, Calle José Martí No. 153, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- I.- Establecimiento del Quórum;
- II.- Lectura del Acta anterior;
- III.- Presentación de: La memoria de labores de la Administración correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2014; Memoria de labores de la Administración correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2015; Memoria de labores de la administración correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016; El Balance General al 31 de diciembre de 2014, Balance General al 31 de Diciembre de 2015, Balance General al 31 Diciembre de 2016; El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2014, El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015, El Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2016; El Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014, El Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015; El Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2016; y El informe del Auditor al 31 de diciembre de 2014; El informe del Auditor al 31 de diciembre de 2015; El informe del Auditor al 31 de diciembre de 2016; A fin de aprobar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas;

IV.- Nombramiento de Auditor Externo;

V.- Aplicación de resultados;

VI.- Elección de nueva Junta Directiva para el periodo de cinco años;

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las DOSCIENTAS DIEZ ACCIONES que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA.

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones, es decir CIENTO SEIS ACCIONES (106), y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las once horas del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- I. Autorizar el otorgamiento del Testimonio de Escritura Pública de Promesa de Venta de un inmueble propiedad de Talleres Pacas, S.A. de C.V., que de acuerdo a su antecedente registral está ubicado en Cantón Portezuelo, correspondiente a la ubicación geográfica de El Portezuelo, San Ana, Santa Ana, en el asiento 2 de la matrícula Número 20010481-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.

- II.- Autorizar la venta del inmueble propiedad de Talleres Pacas, S.A. de C.V., que de acuerdo a su antecedente registral está ubicado en Cantón Portezuelo, correspondiente a la ubicación geográfica de El Portezuelo, San Ana, Santa Ana, en el asiento 2 de la matrícula Número 20010481-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente. Asimismo se conocerá sobre la certificación extractada en la cual se hace referencia al estatus legal del inmueble antes descrito en cuanto a su propiedad como gravámenes u otros que hubiere que cancelar;
- III.- Nombramiento y autorización a favor de la accionista Ana del Carmen Pacas Méndez para que actúe en calidad de ejecutora especial a otorgar en nombre de la sociedad Talleres Pacas, S.A. de C.V., la correspondiente escritura de venta del inmueble en referencia;
- IV.- Disminución de Capital; y
- V.- Repartición de Activos de la sociedad.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Junta General Extraordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las doscientas diez ACCIONES que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de las tres cuartas partes de las acciones, es decir ciento cincuenta y ocho ACCIONES, y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las once horas del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de la mitad más una de las acciones y las resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las presentes.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

JOSE JORGE BENITO PACAS MENDEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036366-3

SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADO HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACESABER: Que por ejecución seguida en este juzgado Ref. 108-

2010, promovida inicialmente por la Licenciada CECILIA LISZENIA GOMEZ MEJIA, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, continuada por el Licenciado ERNESTO DE JESUS PALENCIA ROSALES, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado Número doce mil trescientos sesenta y cinco, y con Número de Identificación Tributaria Número CERO DOSCIENTOS SIETE-CERO CINCO CERO TRES OCHENTA-CIENTO UNO-CUATRO, ambos como Apoderados de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de esta plaza, con Número de Identificación Tributaria CERO DOSCIENTOS DIEZ-CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO-CERO CERO UNO-NUEVE, contra los señores ROSA MIRIAN HERNANDEZ RECINOS, de cincuenta y tres años de edad, a la fecha de contratación, de Oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad CERO UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE-SEIS, con Número de Identificación Tributaria CERO CIENTO DOCE-DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNMIL CIENTOCINCUENTA Y CUATRO-CIENTO UNO-CERO; CARLOS HUMBERTO MORALES, de cuarenta y siete años de edad, a la fecha de contratación, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad CERO UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE-SIETE, con Número

de Identificación Tributaria CERO CIENTO UNO-DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA- CIENTO UNO-CINCO; y WALTER DE JESUS HERNANDEZ CARRANZA, de treinta y cuatro años de edad, a la fecha de contratación, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad CERO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE-SEIS, con Número de Identificación Tributaria CERO DOSCIENTOS DIEZ-CIENTO SESENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES-CIENTO TRES-CERO; se venderá en Pública Subasta por este juzgado al mejor postor por deuda de dinero, el inmueble siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, situado en el Barrio Santa Cruz, de esta ciudad, propiamente en los Apartamentos Zelayandia, macado con el Número OCHO, de una extensión superficial de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS o sea CIENTO VEINTIUNA VARAS CUADRADAS VEINTISEIS CENTIMETROS DE VARA CUADRADA, que especialmente mide y linda: AL NORTE, cinco metros catorce centímetros, pasaje de por medio con lote número nueve que formó parte del inmueble general de donde se desmembró el que se describe, de propiedad de María Angela Prendes Meza; AL ORIENTE, dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros, con propiedades de Desiderio Colocho, y Juana Moreno; AL SUR, cinco metros doce centímetros, con lo de Ricardo Martínez; y AL PONIENTE, dieciséis metros cuarenta centímetros, con lote número siete que formó parte del inmueble general de donde se desmembró el que se describe de propiedad de doña María Angela Prendes Meza; las paredes de los rumbo Norte, Oriente y Sur, son propias y la del rumbo Poniente es medianera. Insrito a favor de la ejecutada señora ROSA MIRIAN HERNANDEZ RECINOS, bajo la Matrícula DOS CERO CERO TRES DOS OCHO SIETE OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día dos de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO INTERINO.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

HACER SABER: Que el certificado que a continuación se detalla, ha sido extraviado.

Por lo que de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, será repuesto a su Titular DRA. MARIA EUGENIA MENJIVAR DE RAMOS.

No. de Certificado	Fecha de Emisión	Cantidad de acciones
1392	15-07-1992	64

Si trascurridos treinta días, después de la tercera y última publicación de este aviso, no se recibiere reclamo alguno, consecuentemente se procederá a la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 28 de Febrero de 2017.

DR. RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA,
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C005623-3

AVISO

FOMENTA, S.C. DE R.L. DE C.V.,

COMUNICA: Que se ha presentado la propietaria del Certificado del Depósito a Plazo Fijo No. 0003 por la cantidad de \$1,500.00 a un plazo de 180 días en nuestras oficinas ubicada en 22. Av. Sur No. 11, Barrio San Francisco, San Vicente, solicitando reposición de dicho certificado por extravío.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Vicente, 09.de marzo de 2017.

REPRESENTANTE LEGAL: JULIO ANDRES HERNANDEZORTO,

FOMENTA, S. C. DE R. L. DE C. V., SAN VICENTE.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017158390

No. de Presentación: 20170246948

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ANTONIO CLOSA SALAZAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TORTUGA VILLAGE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TORTUGA VILLAGE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en las palabras TORTUGA VILLAGE y diseño; que se traduce al castellano como VILLA TORTUGA sobre los elementos denominativos COSTA DEL SOL que constituyen el signo distintivo no se le concede exclusividad, de conformidad a lo establecido en el art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), BAR, HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005627-3

No. de Expediente: 2017158389

No. de Presentación: 20170246947

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ANTONIO CLOSA SALAZAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TORTUGA VILLAGE, SOCIEDAD ANONIMA DE CA-

PITAL VARIABLE que se abrevia: TORTUGA VILLAGE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BAULA y diseño; es una palabra de fantasía y no tiene traducción al castellano; que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) BAR, HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005628-3

No. de Expediente: 2017158388

No. de Presentación: 20170246946

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EDUARDO REYES DERAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras RD REDES LEGALES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005629-3

No. de Expediente: 2016157234

No. de Presentación: 20160244122

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CELAULO VIGIL CHEVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HAPPY TOURS TRAVEL AGENCY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HAPPY TOURS TRAVEL AGENCY, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

No. de Expediente: 2016157231

No. de Presentación: 20160244119

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CELAULO VIGIL CHEVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HAPPY TOURS TRAVEL AGENCY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HAPPY TOURS TRAVEL AGENCY, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Happy Tours

Consistente en: Las palabras HAPPY TOURS y diseño que traducidas al castellano como FELICES GIRAS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005636-3

No. de Expediente: 2016157232

No. de Presentación: 20160244120

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CELAULO VIGIL CHEVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HAPPY TOURS TRAVEL AGENCY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HAPPY TOURS TRAVEL AGENCY, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Happy Tours

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005635-3

Consistente en: las palabras: Happy Tours y diseño, traducido como: felices giras, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005637-3

No. de Expediente: 2016157233

No. de Presentación: 20160244121

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CELAULO VIGIL CHEVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HAPPY TOURS TRAVEL AGENCY, SOCIEDAD ANONIMA DÉ CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HAPPY TOURS TRAVEL AGENCY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Happy Tours y diseño, traducido como: felices giras, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005638-3

No. de Expediente: 2015148977

No. de Presentación: 20150227134

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: DISEÑO IDENTIFICADO COMO: AISIN GROUP, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE CASAS Y EDIFICIOS; INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y FACILIDADES; INSTALACIÓN DE UNIDADES DE INODOROS CON CHORRO DE AGUA PARA LAVADO; TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASIENTOS DE INODOROS [INCLUYENDO UNIDADES DE INODOROS CON CHORROS DE AGUA PARA LAVADO]; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ORINALES; MONITOREO A CONTROL FACILIDADES DE EDIFICIOS INCLUYENDO AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y PLOMERÍA DE SERVICIOS SANITARIOS; OPERACIÓN, REVISIÓN O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO [PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES]; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE HORNILLAS; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERVIDORES; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE MÁQUINAS Y APARATOS DE CONGELADO; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES DE GAS DE BOMBAS DE CALOR DE TIPO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO [PARA PROPÓSITOS INDUSTRIALES]; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO POR SISTEMAS DE COGENERACIÓN; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MOTORES DE GAS PARA BOMBAS DE CALOR DE APARATOS DE TIPO AIRE ACONDICIONADO PARA USO DOMÉSTICO; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS ELECTRO TÉRMICOS PARA USO EN EL HOGAR; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE MOTORES ELÉCTRICOS; REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN O MÁQUINAS Y APARATOS DE CONTROL; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GENERADORES DE ENERGÍA; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GENERADORES DE ENERGÍA CON FUNCIONES DE COGENERACIÓN; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS DE COSER. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diecisésis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005654-3

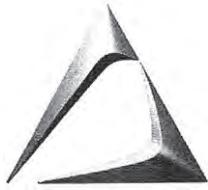
No. de Expediente: 2015148976

No. de Presentación: 20150227133

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como AISIN GROUP, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO, RENTA DE AUTOMÓVILES CON CONDUCTORES, RENTA DE VEHÍCULOS, INCLUYENDO: RENTA DE VEHÍCULOS DE AYUDA PARA CAMINAR, RENTA DE SILLAS DE RUEDAS, INCLUYENDO: RENTA DE SILLAS DE RUEDAS ELÉCTRICAS, RENTA DE SILLAS DE RUEDA PARA CUIDADO DE ENFERMERÍA, SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE LUGARES DE ESTACIONAMIENTO, DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA A ELLOS, DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA PARA ESPACIOS DE CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO DE EDIFICIOS, ALMACENAMIENTO, SERVICIOS DE BODEGAS O DEPÓSITOS DE AUTOMÓVILES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015148979

No. de Presentación: 20150227136

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: DISEÑO IDENTIFICADO COMO: AISIN GROUP, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE REFERENCIA DE CARRERA, SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE AMA DE LLAVES, AGENCIAS DE EMPLEO, INTERCAMBIOS PERSONALES, INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA DE SERVICIOS RELACIONADOS A INTRODUCCIÓN DE PERSONAL, RECEPCIÓN DE VISITANTES EN EDIFICIOS, SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE SERVICIOS PARA CAMAS, CUIDADO DE CAMAS DE ENFERMERÍA O DE MUEBLES, SERVICIO AL POR MENOR O AL POR MAYOR DE SERVICIOS PARA COJINES, ROPA DE CAMA, TELA TEJIDA, ROPA DE CAMA O COLCHONES, VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR PARA JUGUETES, VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE SERVICIOS PARA MÁQUINAS DE COSER, SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN RELACIONADAS A LA VENTA DE CAMAS Y MUEBLES, SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN RELACIONADOS A LA VENTA DE MÁQUINAS DE COSER, SERVICIOS DE PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS VENTAS DE LOS PRODUCTOS BÁSICOS, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN A LOS CONSUMIDORES EN RELACIÓN A LA COMPRA DE PRODUCTOS BÁSICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016155648

No. de Presentación: 20160240788

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BREECONNECT

Consistente en: la palabra BREECONNECT, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS E INFORMACIÓN DE APOYO A PACIENTES EN EL CAMPO DEL TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSIÓN PULMONARIA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005672-3

No. de Expediente: 2016155619

No. de Presentación: 20160240747

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

CARBONDALES S.L. CO., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MUNDO Cine y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO RELACIONADOS A LA DIVERSION Y ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE PELICULAS, CINEMATOGRAFICAS [OTROS QUE NO SEAN TRANSPORTACION, NI TRANSMISION ELECTRONICA]. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005674-3

No. de Expediente: 2016155618

No. de Presentación: 20160240746

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CARBONDALES S.L. CO., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MUNDO Cine y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS PUBLICITARIAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005675-3

No. de Expediente: 2016155650

No. de Presentación: 20160240790

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BREECONNECT

Consistente en: la palabra BREECONNECT, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, INFORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN EL CAMPO DE LA MEDICINA, ESTILO DE VIDA Y SALUD. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005676-3

No. de Expediente: 2016155157

No. de Presentación: 20160239855

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TOMA EL PULSO DE TU VIDA

Consistente en: las palabras TOMA EL PULSO DE TU VIDA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005682-3

No. de Expediente: 2015148293

No. de Presentación: 20150225948

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO ESPECIAL de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Clear Direction. From Diagnosis to Care. y diseño, cuya traducción al castellano es: DIRECCIÓN CLARA DE DIAGNÓSTICO A CUIDADO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA MEDICINA, DESARROLLO DE SOFTWARE, INCLUYENDO: DESARROLLO Y OFRECIMIENTO DE UNA SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE CALIDAD EN EL CAMPO DE LA MEDICINA, RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA, INCLUYENDO: GRABACIÓN Y ADQUISICIÓN DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA MEDICINA POR EL USO DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE CALIDAD. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisésis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005690-3

No. de Expediente: 2017158514

No. de Presentación: 20170247276

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA IVETTE PORTILLO DE MELARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Crazy Burger y diseño que se traduce como Hamburguesa Loca. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de sus elementos en forma aislada, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036374-3

No. de Expediente: 2017158891

No. de Presentación: 20170248288

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO GUILLEN MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ORQUESTA SANGRE morena y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036452-3

No. de Expediente: 2017158139

No. de Presentación: 20170246483

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado IVETTE MARCELA DIAZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PUNTOS BANCO AGRICOLA

Consistente en: las palabras PUNTOS BANCO AGRICOLA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036836-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016157216

No. de Presentación: 20160244103

CLASE: 02, 09, 16, 35, 40, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDRES JOSE MARIO AGREDA RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: La palabra IPRINT IN y diseño traducidas al castellano como YO IMPRIMO EN, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA. Clase: 16. Para: AMPARAR: REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005624-3

No. de Expediente: 2016156065

No. de Presentación: 20160241621

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO JOSE ESCALON QUIÑONEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras PRIME JERKY CO. y diseño, traducida al castellano Tasajo de Primera Compañía. Se le concede exclusividad al distintivo en su conjunto, no de los elementos que la componen en forma aislada, que servirá para: AMPARAR: CARNE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005650-3

No. de Expediente: 2016155048

No. de Presentación: 20160239422

CLASE: 09, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TURNER CLASSIC MOVIES, INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

FILMSTRUCK

Consistente en: la palabra FILMSTRUCK traducida al castellano como CAMION DE PELICULAS, que servirá para: AMPARAR: SOFT-

WARE DE COMPUTADORA PARA USAR EN PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN, RECIBO, ORGANIZACIÓN, MANIPULACIÓN, JUEGO, REVISIÓN, REPRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA CONTINUA DE AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA INCLUYENDO TEXTO, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, ARCHIVOS DE VIDEO Y AUDIOVISUALES; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA CONTROL OPERACIONAL DE AUDIO, DISPOSITIVOS DE VIDEO Y VISUALIZACIÓN, BÚSQUEDA Y/O REPRODUCCIÓN DE AUDIO, VIDEO, TELEVISIÓN, PELÍCULAS, OTRAS IMÁGENES DIGITALES, Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO, EL CUAL PERMITE A LOS USUARIOS PERSONALIZAR LA VISUALIZACIÓN, ESCUCHA Y REPRODUCCIÓN DE EXPERIENCIAS SELECCIONANDO Y MANEJANDO LA PANTALLA Y FUNCIONAMIENTO DEL AUDIO, VIDEO Y ELEMENTOS AUDIOVISUALES; ARCHIVOS MULTIMEDIA DESCARGABLES Y GRABACIONES CON AUDIO, VISUAL Y AUDIOVISUAL DE PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO MULTIMEDIA Y CONTENIDO RELACIONADO A LA TELEVISIÓN, PELÍCULAS, VIDEOS Y OTRAS IMÁGENES DIGITALES Y CONTENIDO MULTIMEDIA; SOFTWARE DESCARGABLE EN EL CAMPO DE UNA APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, A SABER, PARA PERMITIR LA RECOMENDACIÓN DE PROGRAMACIÓN EN EL CAMPO DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSMISIÓN A LA CARTA DE AUDIO Y VIDEO; TRANSFERENCIA CONTINUA DE MATERIAL DE AUDIO Y VIDEO EN EL CAMPO DE ENTRETENIMIENTO, CONTENIDO EDITORIAL E INFORMACIÓN VÍA INTERNET; COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS INALÁMBRICAS, A SABER, TRANSMISIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO DE AUDIO Y VISUAL EN EL CAMPO DE TEXTO, IMÁGENES, DATOS, AUDIO, VIDEO Y GRÁFICOS A DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS Y EL INTERNET. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN Y SUMINISTRO ININTERRUMPIDO DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO DE AUDIO Y VIDEO MULTIMEDIA EN EL CAMPO DE FILMES CLÁSICOS, DE COMEDIA, DOCUMENTALES Y DRAMA, DISTRIBUIDOS A TRAVÉS DE VARIAS PLATAFORMAS Y MÚLTIPLES FORMAS DE TRANSMISIÓN DE MEDIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005652-3

No. de Expediente: 2015145591

No. de Presentación: 20150221334

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SUZHOU DAKE MACHINERY CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra INGCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MOTORES (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS; PLEGADORAS AUTOMATICOS; TALADROS; DESTORNILLADORES; MARTILLOS; CUCHILLAS; SIERRAS, LIJADORAS; PULIDORES; MOLINOS; LLAVES; CEPILLADORAS; MAQUINAS Y SUS HERRAMIENTAS, INCLUYENDO: MAQUINAS Y COMPONENTES DE ACOPLAMIENTO Y TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); MAQUINAS DE GRABADO, MAQUINAS DE COCINA ELECTRICAS, MAQUINAS GRAPADORA; MAQUINAS PARA TRABAJAR MADERA, MAQUINAS AGRICOLAS Y MAQUINAS DE SOLDAR ELECTRICO, ENSAMBLADORAS; PISTOLAS DE AIRE CALIENTE; PISTOLAS DE PEGAMENTO CALIENTE; PISTOLAS DE PINTURAS EN AEROSOL; PISTOLAS DE CLAVADO; PISTOLAS DE GRAPAS; TALADRO DE PRENSA; TORNO DE MADERA; MONTACARGA ELECTRICO; APARATOS DE CLAVADO; VIBRADORES DE CONCRETO; MEZCLADORAS DE CONCRETO; INTERRUPTOR DE DEMOLICION; COMPACTADOR DE PLACA; TRONZADORA; HERRAMIENTAS ACCIONADAS POR AIRE; COMPRESORES DE AIRE; HERRAMIENTAS DE CESPED Y JARDIN DE POTENCIA, ES DECIR, SOPLADORES, CORTADORES DE CESPED, INCLUYENDO: BORDEADORAS DE CESPED; TRITURADORAS, BOMBAS, LAVADORAS DE ALTA PRESION, ASPIRADORES; GENERADORES; EXTRACTOR DE AIRE; ELEVADOR DE CADENA; ACCESORIOS PARA HERRAMIENTAS ELECTRICAS, A SABER, BROCAS, DISCOS, PORTABROCAS, FREAS PARA ROUTER, PUNTAS DE DESTORNILLADOR, HOJAS DE SIERRA, MUELAS, DISCOS ABRASIVOS, HOJAS DE LIJA, DISCOS DE CORTE. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 y alt. No. C005653-3

No. de Expediente: 2016155574

No. de Presentación: 20160240644

CLASE: 09, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Turner Network Television, Inc., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

GOOD BEHAVIOR

Consistente en: las palabras GOOD BEHAVIOR traducidas al castellano como EL BUEN COMPORTAMIENTO, que servirá para: AMPARAR: DVDS PREGRABADOS CON CONTENIDO MUSICAL; DISCOS COMPACTOS PREGRABADOS; SOUNDTRACKS; MÚSICA DE TEMAS DE CANCIONES Y OTRAS GRABACIONES SONORAS; LENTES INCLUYENDO LESTES DE SOL, MARCOS Y SUS ESTUCHES; SONIDOS DE LLAMADAS DESCARGABLES, GRÁFICOS Y MÚSICA; PARTES Y PIEZAS DE TELÉFONOS CELULARES, A SABER, CARCASAS Y PLACAS FRONTALES; PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES SUMINISTRADOS EN VIDEO DEMANDA; RADIOS; REGLAS; CALCULADORAS; TELÉFONOS; COMPUTADORAS; SOFTWARE DE COMPUTADORAS; APARATOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, PALANCAS DE JUEGO DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE JUEGO PARA COMPUTADORAS (SOFTWARE), UNIDADES INTERACTIVAS DE VIDEO JUEGO POR CONTROL REMOTO; VIDEO JUEGOS INTERACTIVOS MANEJADOS POR CONTROL MANUAL PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS; ALARMAS; CASCOS Y ROPA DE PROTECCIÓN; CÁMARAS, PELÍCULAS, BATERÍAS, LINTERNAS, MAGNETOS Y ALMOHADILLAS DE RATÓN. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN VÍA BANDA ANCHA; INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO INALÁMBRICOS Y EN LÍNEAS; ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA E INALÁMBRICO DE

PROGRAMAS MULTIMEDIA; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROYECCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VIDEOS, FILMES DE FOTOS EN MOVIMIENTO, CINTAS DE VIDEO Y AUDIO PRE-GRABADAS; DISCOS, GRABACIONES, CDS, DVDS Y TODO TIPO DE RODAMIENTOS DE MEDIA; PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; INFORMACIÓN RELACIONADA A ENTRETENIMIENTO O EDUCACIÓN SUMINISTRADA VÍA TELEVISIÓN BANDA ANCHA, INALÁMBRICA Y EN LÍNEA; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICA Y EN LÍNEA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (NO DESCARGABLES); SUMINISTRO DE UN SITIO WEB DE ENTRETENIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACIÓN, PRODUCTOS, PROGRAMAS MULTIMEDIA Y MATERIALES DE REFERENCIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diecisésis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005656-3

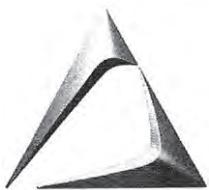
No. de Expediente: 2015148994

No. de Presentación: 20150227153

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como AISIN GROUP, que servirá para: AMPARAR: SILLAS ELÉCTRICAS PARA EL CUIDADO EN ENFERMERÍA; ANALIZADORES DE SUEÑO CON PROPÓSITOS MÉDICOS; CAMAS MEDICAS; EQUIPO PARA SOSTENER; MOVER Y MANEJAR GENTE PARA EL CUIDADO DE ENFERMERÍA; APARATOS PARA BAÑO [PARA USO MÉDICO];

MÁQUINAS Y APARATOS MÉDICOS; TAPÓN DE OÍDO PARA DORMIR Y PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RUIDO; URINARIOS [PARA PROPÓSITOS MÉDICOS]; CUÑA DE CAMA PARA INVÁLIDOS; CLIPS DE CHUPETES; COJINES DE HIELO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; VENDAJES DE SOPORTE; SUTURA CATGUT; VASOS DE ALIMENTACIÓN [PARA PROPÓSITOS MÉDICOS]; PIPETAS DE GOTEO [PARA PROPÓSITOS MÉDICOS]; BOTES DE ALIMENTACIÓN DE TETINAS; BOLSAS DE HIELO MÉDICAS; SOSTENEDORES DE BOLSA DE HIELO MÉDICAS; BOTELLAS DE BEBÉS; GUARDAS DE DEDOS [PARA PROPÓSITOS MÉDICOS]; APARATOS DE MASAJE ELÉCTRICO PARA USO DOMÉSTICO; APARATOS DE MASAJE ESTÉTICO PARA USO INDUSTRIAL; PICOS DE OÍDO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisésis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005656-3

No. de Expediente: 2015148995

No. de Presentación: 20150227154

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño AISIN GROUP, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS MEDIDORAS O DE ANÁLISIS Y SUS INSTRUMENTOS PARA DETECTAR INFORMACIÓN VARIADA EN EL RENDIMIENTO DE AUTOMÓVILES; MÁQUINAS DE ANÁLISIS Y DE MEDICIÓN Y SUS INSTRUMENTOS; CERRADURAS ELECTRÓNICAS; DISPOSITIVOS DE CONTROL ELECTRÓNICO PARA AUTOMÓVILES; PROGRAMAS DE COMPUTADORA [GRABADOS O DESCARGABLES]; MÁQUINAS ELECTRÓNICAS, APARATOS Y SUS PARTES; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA AUTOMÓVILES; APARATOS DE CON-

TROL AUTOMÁTICO Y MONITOREO REMOTO PARA MOTORES DE GAS Y CALENTADORES DE BOMBAS; DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES, APARATOS E INSTRUMENTO; CELDAS SOLARES; PANELES SOLARES (BATERÍAS DE PANELES SOLARES); DISPOSITIVOS GENERADORES DE ENERGÍA SOLAR; DISPOSITIVOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA DE CELDAS DE COMBUSTIBLE; BATERÍAS, INCLUYENDO: BATERÍAS DE AUTOMÓVILES Y CARGADORES DE BATERÍAS; BATERÍAS Y CELDAS; MÁQUINAS Y APARATOS DE CONTROL ELECTRÓNICO PARA AUTOMÓVILES; MÁQUINAS Y APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL; CONVERTIDORES ROTATORIOS; MODIFICADORES DE FASE; APARATOS DE DETECCIÓN DE INTRUSOS PARA SISTEMAS DE SEGURIDAD; ALARMAS CONTRA INCENDIOS; ALARMAS DE GAS; APARATOS DE ALERTA ANTIRROBO; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005660-3

No. de Expediente: 2015148987

No. de Presentación: 20150227146

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como AISIN GROUP, que servirá para: AMPARAR: BAÑOS PORTABLES, INCLUYENDO: BAÑOS PORTABLES PARA EL CUIDADO DE ENFERMERÍA; ORINALES; TABURETE O SILLAS PARA EL CUIDADO EN LA BAÑERA; AGITADORES DE AGUA CALIENTE PARA BAÑERAS; ACCESORIOS DE BAÑOS; CUBETAS DE BAÑO; UTENSILIOS COSMÉTICOS Y DETOCADOR; UTENSILIOS Y CONTENEDORES DE COCINA, SIN INCLUIR CALENTADORES DE AGUA PARA

USO DOMÉSTICO, CALENTADORES PARA COCINAR NO ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO, ENCIMERAS Y FREGADORES DE COCINA; HERRAMIENTAS DE LIMPIEZA Y UTENSILIOS DE LAVADO; TABLAS DE PLANCHAR; ROCIADORES DE SASTRERÍA; TABLAS DE MARCADO DE TELA; BROCHAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005661-3

No. de Expediente: 2015144917

No. de Presentación: 20150219957

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Beach Majors GmbH, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Figurativa Beach Volleyball Major Series, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES ESTATUAS, ESTATUILLAS Y FIGURITAS DE METALES PRECIOSOS; JOYEROS DE METALES PRECIOSOS; INSIGNIAS DE METALES PRECIOSOS; LLAVEROS [BARATIJAS O DIJES]; OBRAS DE ARTE DE METALES PRECIOSOS; ADORNOS [JOYAS], EN PARTICULAR, CADENAS, PENDIENTES, ANILLOS, PULSERAS Y COLLARES DE METALES PRECIOSOS; PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; DIAMANTES Y AGATAS; PERLAS [JOYERIA]; PASTA DE JOYAS [BISUTERIA]; MANCUERNILLAS; ALFILERES DE CORBATA; MONEDAS; INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS; RELOJES, INCLUYENDO: RELOJES DE PULSERA Y DE CORREA; ESTUCHES DE RELOJES Y ESTUCHES PARA ARTICULOS DE RELOJERIA; ESTUCHES PARA JOYERIA [COFRES]; CRONOMETROS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil diecisésis.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005662-3

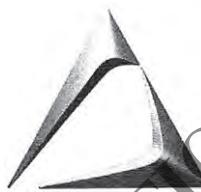
No. de Expediente: 2015148989

No. de Presentación: 20150227148

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: consistente en un diseño, que servirá para: AMPARAR: MINERALES NO METÁLICOS PARA LA EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN; ACCESORIOS DE CARPINTERÍA [NO DE METAL]; MATERIALES DE CERÁMICA PARA EDIFICACIÓN, PRODUCTOS DE LADRILLOS Y REFRACTARIOS; MATERIALES DE EDIFICACIÓN HECHOS DE LINÓLEO PARA ARREGLAR PAREDES Q PISOS Y A EXISTENTES; MATERIALES PLÁSTICOS PARA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SINTÉTICOS; ASFALTO, Y MATERIALES DE ASFALTO PARA EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, MATERIALES DE CAUCHO PARA LA EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN; YESO [PARA PROPÓSITOS DE CONSTRUCCIÓN]; MATERIALES DE CAL PARA LA EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN; MATERIALES DE YESO PARA LA EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN; REDES TEXTILES DE RETENCIÓN DE DESPRENDIMIENTO DE ROCAS [MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN]; MATERIAL PREFABRICADO DE CONSTRUCCIÓN [NO METÁLICO]; SEÑALES DE TRÁNSITO [NO DE METAL, NO LUMINOSOS, Y NO MECÁNICOS]; ESTERAS DE CONTROL DE EROSIÓN QUE INTEGRAN PLANTAS DE SEMILLAS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diecisésis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005664-3

No. de Expediente: 2016152249

No. de Presentación: 20160233951

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NABIL INTERNACIONAL S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

KONVICT

Consistente en: La palabra KONVICT, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO: CAMISAS, CAMISETA, CHAQUETAS, CHALECOS, SUDADERAS, ABRIGOS, CAMISETAS-T, CAMISETAS-V, SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES, PANTALONES DE MEZCLILLA (JEANS), BERMUDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), PANTALLETAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSÉS, FAJAS, LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS LARGOS Y CORTOS, VESTIDOS DE BAÑO PARA NIÑOS, NIÑAS, DAMAS Y CABALLEROS; CALZADOS, INCLUYENDO: ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS; Y SOMBRERERIA: GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diecisésis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005665-3

No. de Expediente: 2016149437

No. de Presentación: 20160228101

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDEVELASCO, en su calidad de APODERADO de Thierry Mugler S.A.S., de nacionalidad FRANCESASA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MUGLER

Consistente en: la palabra MUGLER, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA Y ARTÍCULOS DE JOYERÍA, INCLUYENDO: DIJES, ARETES, MEDALLAS, COLLARES, PENDIENTES, ANILLOS, BRAZALETES, CADENAS; PINES SUJETADORES DE CORBATAS; MANCUERNAS; PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJES Y CRONÓMETROS; METALES PRECIOSOS Y SUS DERIVADOS; ESTUCHES PARA JOYERÍA; CAJAS PARA METALES PRECIOSOS; LLAVEROS; JOYEROS DE METALES PRECIOSOS; ESTUCHES PARA RELOJES. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005666-3

No. de Expediente: 2015146348

No. de Presentación: 20150222670

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ENI, S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AGIP

Consistente en: la palabra AGIP, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL

POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005667-3

No. de Expediente: 2008073470

No. de Presentación: 20080104241

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO S.R.L., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

mishake

Consistente en: la palabra mishake, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005668-3

No. de Expediente: 2016155968

No. de Presentación: 20160241410

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CENTARGO

Consistente en: la palabra CENTARGO, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS Y APARATOS MÉDICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil diecisésis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005669-3

No. de Expediente: 2016152724

No. de Presentación: 20160234788

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ITALFARMACO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Flavia Nocta y diseño, que servirán para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diecisésis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005670-3

No. de Expediente: 2016155653

No. de Presentación: 20160240793

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO, de SOCIETE DES VINS ET SPIRITUEUX LA MARTINQUAISE, de nacionalidad FRANCES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LABEL 5

Consistente en: la palabra LABEL 5, traducida al castellano como ETIQUETA 5, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil diecisésis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005671-3

No. de Expediente: 2016155652

No. de Presentación: 20160240792

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SOCIETE DES VINS ET SPIRITUEUX LA MARTINIQUAISE, de nacionalidad FRANCES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

POLIAKOV

Consistente en: la palabra POLIAKOV, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil diecisésis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005677-3

No. de Expediente: 2016155677

No. de Presentación: 20160240847

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como CIPRO DPI LAUNCH, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil diecisésis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005677-3

No. de Expediente: 2016151376

No. de Presentación: 20160232086

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ALTUNIS TRADING GESTAO E SERVICOS LDA, de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras BELLINI CIPRIANI & diseño, que servirán para: AMPARAR: COCKTAIL CON ALCOHOL. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil diecisésis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005678-3

No. de Expediente: 2016151497

No. de Presentación: 20160232344

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de ANI-MEDICA Group GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LIVISTO Along with you y diseño, que se traducen al castellano como LIVISTO JUNTO CON USTED, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTACIÓN ANIMAL; ALIMENTACIÓN DIETÉTICA ANIMAL CON FINES NO MÉDICOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005679-3

No. de Expediente: 2016152448

No. de Presentación: 20160234266

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO, EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Bayer Oy, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KYLIENA

Consistente en: la palabra KYLIENA, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MÉDICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005680-3

No. de Expediente: 2016155213

No. de Presentación: 20160239932

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ITALFARMACO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DELTIUS

Consistente en: la palabra DELTIUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE RAQUITISMO, OSTEOMALACIA Y ESTADOS CARECIALES DE VITAMINA D. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005681-3

No. de Expediente: 2016155214

No. de Presentación: 20160239933

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ITALFARMACO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DELTIAL

Consistente en: la palabra DELTIAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE RAQUITISMO, OSTEOMALACIA Y ESTADOS CARENCIALES DE VITAMINA D. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005683-3

No. de Expediente: 2016149223

No. de Presentación: 20160227575

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de P.M.I TRADING & ENTERPRISE Ltd., de nacionalidad ISRAELI, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra IMOJI & diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES, INCLUYENDO: JUEGOS DE CARTAS Y DE CARTAS COLECCIONABLES, FIGURAS DE JUGUETE Y SUS ACCESORIOS, JUGUETES DE PERSONAJES DE FANTASÍA, ROMPECABEZAS, JUEGO DE MEMORIA, PELOTAS PARA JUEGOS, JUEGOS DE MESA Y DE CONSTRUCCIÓN, CANICAS PARA JUEGOS, GLOBOS DE JUEGO, JUGUETES DE PELUCHE. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005684-3

No. de Expediente: 2016155211

No. de Presentación: 20160239930

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APO-

DERADO ESPECIAL de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil diecisésis.

CYPASS

Consistente en: la palabra CYPASS, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA NO LASER. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisésis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil diecisésis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005685-3

No. de Expediente: 2016155091

No. de Presentación: 20160239484

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LAS VEGAS INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLACK BOLO

Consistente en: las palabras BLACK BOLO que se traducen al castellano como NEGRO BOLO. Sobre el uso de la palabra BLACK que componen la marca, aisladamente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADOS Y SOMBROS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil diecisésis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005686-3

No. de Expediente: 2007067376

No. de Presentación: 20070094141

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Novo Nordisk FemCare AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EVIANA

Consistente en: la palabra EVIANA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES HORMONALES PARA TRATAMIENTO DE MUJERES, PRINCIPALMENTE REPARACIONES HORMONALES PARA TRATAR LOS SINTOMAS DE LA DEFICIENCIA DE ESTRÓGENOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil siete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecisésis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005687-3

No. de Expediente: 2008078615

No. de Presentación: 20080112841

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Cyathus Exquirere PharmaforschungsGmbH, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VIATROMB

Consistente en: la palabra VIATROMB, que servirá para: AMPARAR: SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES PARA LA SALUD. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005688-3

No. de Expediente: 2016155156

No. de Presentación: 20160239854

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Bayer

Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TOMA EL PULSO DE TU VIDA

Consistente en: la frase TOMA EL PULSO DE TU VIDA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidos de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005689-3

No. de Expediente: 2017158426

No. de Presentación: 20170247045

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALBERTO ALFREDO PORTILLO FLORES, en su calidad de APODERADO de JASAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JASAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CERRO LAS RANAS

Consistente en: las palabras CERRO LAS RANAS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ;

ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOZATAZA; VINA-GRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036315-3

No. de Expediente: 2017158625

No. de Presentación: 20170247459

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SEBASTIAN JOSE LUNA MOORE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Legurmé

Consistente en: la palabra Legurmé, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036344-3

No. de Expediente: 2017158541
No. de Presentación: 20170247329
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAYANA PAOLA TORRES ALVAREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO;



Consistente en: la frase DEC 91, que servirá para: AMPARAR: BATAS PARA DORMIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036395-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL****MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL****RESUMEN DEL INFORME CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEL ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA SITUACIÓN DEL TESORO PÚBLICO Y DEL PATRIMONIO FISCAL DEL EJERCICIO 2016.**

En atención a lo establecido en el literal i) del artículo 189 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, presenta un resumen de las situaciones más relevantes comprendidos en el Informe de la Gestión Financiera del Estado, correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2016, el cual fue presentado por el señor Ministro de Hacienda a la Honorable Asamblea Legislativa, en la Sesión Plenaria celebrada el 15 de marzo de 2017, el cual incluye la Liquidación del Último Presupuesto y el Estado Demostrativo de la situación del Tesoro Público y del Patrimonio Fiscal.

1. Aspectos Generales

De acuerdo al marco de sus obligaciones establecidas en el ordinal 6º del Artículo No. 168 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, ha presentado ante la Honorable Asamblea Legislativa, el “INFORME DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL 2016”, que incluye la “Cuenta General del Último Presupuesto y el Estado Demostrativo de la Situación del Tesoro Público y del Patrimonio Fiscal”, cuyo contenido en materia financiera y presupuestaria ha sido elaborado de acuerdo con las normas legales y principios contables vigentes para el Sector Público en El Salvador y en correspondencia con lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI) y su Reglamento.

El Artículo 98 de la referida Ley, expresa que la Contabilidad Gubernamental es el elemento integrador del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), estará constituida por un conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática, toda la información referente a las transacciones del Sector Público expresables en términos monetarios y el Art. 100 de la Ley antes referida define que dicho Subsistema funcionará sobre la base de una descentralización de los registros a nivel institucional y una centralización de la información financiera para efectos de la consolidación contable que realizará la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Los insumos e información para preparar el referido informe anual, han sido proporcionados por las propias fuentes donde se genera la información, como son las Unidades Financieras Institucionales del Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas. En ese sentido, para el desarrollo y presentación de las cifras y resultados globales que contiene el Informe de la Gestión Financiera del Estado y la Consolidación presentada en los Estados Financieros y Presupuestarios del Sector Público en su conjunto, se fundamentan en un proceso técnico, que comprende la recepción, identificación, clasificación y eliminación de operaciones recíprocas realizadas entre las diferentes instituciones que integran el Sector Público No Financiero, empleando procedimientos de agregación y eliminación de datos correspondientes a los movimientos transaccionales de carácter presupuestario y financiero-patrimonial que se generaron durante el ejercicio entre las entidades receptoras y otorgantes de recursos, manteniendo el principio contable de la dualidad económica.

2. Aspectos Presupuestarios y Financieros

La Política Presupuestaria 2016 estuvo orientada a lograr la reducción gradual del déficit fiscal, mejorar el perfil de la deuda pública, la racionalización y disciplina del gasto público, así como el fortalecimiento de la inversión y del gasto social. La orientación y contenido de dicha política fue coherente con las prioridades, objetivos estratégicos y líneas de acción del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, “El Salvador Productivo, Educado y Seguro”; y con las proyecciones fiscales y macroeconómicas elaboradas por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Reserva.

La gestión del sector público se desarrolló en el contexto de indicadores de desempeño, que permitan realizar una medición efectiva de los resultados. En el ejercicio fiscal 2016 se siguió avanzando en la Reforma al Sistema de Presupuesto Público, orientada a fortalecer la gestión presupuestaria, mediante la implementación del Presupuesto por Programas con enfoque de resultados, contando como referencia con el Marco de Gastos de Mediano Plazo.

A pesar del entorno político, económico y social complicado, la gestión presupuestaria y de las finanzas públicas se enfocó a propiciar condiciones de estabilidad macroeconómica y financiera que contribuyan al crecimiento económico, la inversión pública, privada, y la generación de empleo, así como a buscar condiciones para la reducción de la pobreza y la desigualdad; a elevar los niveles de seguridad ciudadana y fortalecer la democracia y el Estado de Derecho.

Entre los principales objetivos estratégicos de la Política Presupuestaria durante 2016, se mencionan los siguientes:

1. Dinamizar la economía nacional para generar oportunidades y prosperidad a las familias salvadoreñas.
2. Incrementar los niveles de seguridad ciudadana.
3. Asegurar gradualmente a la población salvadoreña el acceso y cobertura universal a servicios de salud y educación, de calidad.
4. Acelerar el tránsito hacia una sociedad equitativa e incluyente.
5. Asegurar progresivamente a la población el acceso y disfrute de vivienda y hábitat adecuados.
6. Transitar hacia una economía y sociedades ambientalmente sustentables y resilientes a los efectos del cambio climático.

En ese sentido, las asignaciones de los techos presupuestarios a las instituciones públicas estuvieron acordes a las prioridades nacionales y objetivos antes descritos, y siguiendo los lineamientos estratégicos siguientes:

- a. En materia de calidad e impacto del gasto corriente: disminuir la tasa de crecimiento del gasto público de bajo contenido social y productivo; priorizar los recursos destinados al desarrollo integral de la población y perfeccionar los criterios y mecanismos de focalización y entrega de los subsidios.
- b. Consolidar un sistema tributario integral basado en los principios de justicia, equidad y eficiencia.
- c. Endeudamiento público externo e interno, responsable y sostenible para el desarrollo.
- d. Desarrollo e institucionalización de herramientas de gestión y planificación fiscal.

Política Fiscal

En una economía dolarizada como la de El Salvador, la política fiscal asume un rol protagónico para incidir en el desarrollo económico y social del país, a través de una eficiente gestión de los ingresos fiscales, el nivel, composición y distribución del gasto, y la gestión del financiamiento público.

En ese marco, durante 2016 la Política Fiscal estuvo enfocada a lograr la estabilidad macroeconómica y financiera, la reactivación de la economía, para atraer y retener la inversión privada y generar empleo productivo. En ese sentido, el Ministerio de Hacienda impulsó acciones para aumentar la recaudación de impuestos, mejorar los niveles de ejecución y calidad de la inversión pública manteniendo los Programas Sociales y haciendo esfuerzos para que las finanzas públicas sean sostenibles en el mediano plazo. En 2016, también se dio continuidad a la ejecución de proyectos de fortalecimiento y modernización de las áreas tributaria, aduanera y financiera, la racionalización de las exenciones fiscales y disminuir los niveles de evasión y elusión tributaria, con el propósito de aumentar la recaudación fiscal.

Con el objetivo de mantener la disciplina fiscal, se siguió implementando la Política de Ahorro y Austeridad del Gasto Público dictada por la Presidencia de la República, impulsando a la vez diferentes acciones para lograr el uso racional y eficiente de los recursos públicos, la generación de ahorro para atender otras necesidades prioritarias que demanda la población.

En materia de la política de ingresos se buscó consolidar un sistema tributario integral basado en principios de justicia, equidad y eficiencia, a través de un proceso gradual de consolidación del sistema de ingresos públicos, basado en la implementación de medidas fiscales, legales y administrativas. En tal sentido, el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2016, estuvo sustentado en las acciones siguientes: a) Aumentar el coeficiente de recaudación tributaria con respecto al PIB; b) Actualizar las normativas tributarias y aduaneras y la legislación penal relacionada con el combate a la impunidad por delitos relacionados con: el fraude fiscal, la evasión y la elusión; c) Avanzar sobre la progresividad del sistema tributario; d) Fortalecer la recaudación tributaria conforme el marco legal establecido para combatir la evasión y reducir la elusión fiscal; e) Promover la responsabilidad tributaria, combatir el contrabando y la corrupción; f) Desarrollar un régimen tributario especial que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las micro y pequeñas empresas; g) Reorientar el sistema de incentivos y exenciones fiscales partiendo de criterios congruentes con las políticas de desarrollo productivo y h) Mejorar los sistemas informáticos, el registro de contribuyentes, el cruce y la verificación de información.

En cumplimiento a los aspectos descritos en el párrafo precedente y con el fin de mejorar la recaudación de los principales impuestos, en materia de Gestión Tributaria y Aduanera, durante el ejercicio fiscal 2016 se han llevado a cabo las siguientes medidas específicas:

a) En Materia de Administración Tributaria

- **Ampliación de la Base Tributaria.** Ejecución de un programa para fiscalizar a 487 comerciantes, identificados a través del cruce de información contenida en la base de datos de la Dirección General de Aduanas, con el propósito de inscribirlos en los registros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

- **Facilitación de servicios a contribuyentes.** Entre los proyectos más relevantes de modernización tecnológica desarrollados para mejorar el servicio a los contribuyentes se encuentran los siguientes:
 1. Declaración de IVA en línea, incluyendo períodos extemporáneos con cálculo de multa e interés.
 2. Mejora en la Declaración de Renta en línea, incluyendo ejercicios extemporáneos con cálculo de multa e interés.
 3. Solicitud de reintegro IVA a exportadores.
 4. Declaración y Pago de la Contribución Especial a Grandes Contribuyentes con Ganancia Neta igual o mayor a US\$500,000.00
 5. Buzón Electrónico.
- **Planes de Fiscalización.** Con el propósito de inducir a los sujetos pasivos al cumplimiento tributario de manera voluntaria, a fin de disminuir las prácticas de evasión impositiva, se ejecutó un Plan Preventivo que al 31 de diciembre 2016 representó el 47.5%, las verificaciones masivas realizadas el 52.2%, y las fiscalizaciones el 0.3%. Además, se continuó con la estrategia de Fiscalización Extensiva, bajo las modalidades de envíos de correos electrónicos, llamadas telefónicas a través de call center, entrega de notas físicas y atención personalizada de contribuyentes.
- **Programas y proyectos implementados para disminuir la evasión fiscal.** El Ministerio de Hacienda con apoyo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, ejecutaron de manera conjunta acciones administrativas para el combate a la evasión y elusión fiscal, corrupción y contrabando, entre las que se destacan:
 1. Implementación del método efectivo para la fiscalización de contribuyentes.
 2. Control efectivo por incumplimiento con sus obligaciones tributarias de IVA y Renta.
 3. Suspensión de despacho de importaciones y exportaciones a deudores morosos.
 4. Suspensión legal del acceso al sistema informático a empresas por presentación de información incompleta.
 5. Creación de la Comisión Aduanera de Transparencia y Anticorrupción.
 6. Plan de control en los puntos fronterizos del Amatillo y La Hachadura, en conjunto con la Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada.
- **Creación de la Dirección de Cobranzas**
Con el objetivo de implementar una nueva dinámica de cobro de la deuda tributaria y aduanera, con la aplicación rigurosa de la normativa legal correspondiente, se creó la Dirección de Cobranzas. Entre las acciones a emprender por dicha Dirección para el cobro de las deudas a favor del Estado, se encuentra la aplicación de medidas cautelares como la Anotación Preventiva de Bienes en Registros Públicos y la Inamovilidad de Cuentas Bancarias, entre otras.
Además, se ejecutaron las acciones que se detallan a continuación:
 - Plan de Choque Contra la Evasión, cuyo principal objetivo es contribuir al logro de la meta de recaudación presupuestada, mediante el uso intensivo de fuentes de información interna y externa.

- Plan Control Tributario, el cual se desarrolló a nivel nacional con la participación de todas las Unidades Fiscalizadoras, logrando una cobertura de 6,698 contribuyentes, siendo su objetivo el monitoreo continuo a los contribuyentes, a fin de identificar conductas de incumplimiento, gestionar la modificación voluntaria y el correcto cumplimiento de las leyes tributarias.
 - Control de Contribuyentes inscritos en IVA que realizaron importaciones y que se encontraban omisos en la presentación y pago de sus declaraciones.
 - Importadores con operaciones superiores a US\$6,000.00 y que no se encuentren inscritos en el IVA.
-
- **Plan Fedatarios.** Para comprobar si los contribuyentes activos en IVA emiten y entregan documentos legales por cada una de las operaciones de transferencia de bienes muebles o prestación de servicios y verificar además que éstos cumplan con los requisitos definidos en la legislación tributaria vigente, se visitaron un total de 352 negocios en las tres zonas del país, se constató que el 45% no emitía documentos legales y el 55% si cumplió con lo establecido en el Código Tributario.
 - **Realización de Campañas Preventivas.** En los meses de marzo y abril de 2016 se realizó la Campaña Preventiva Renta, con el propósito de inducir a la presentación y pago de la declaración del Impuesto sobre la Renta 2015 a un total de 42,471 personas naturales, logrando que 31,584 presentaran declaraciones con un valor a pagar de US\$9.5 millones.

b) Gestión de Aduanas

- En 2016 se ejecutaron diversos proyectos con el fin de mejorar la infraestructura y la atención al usuario, entre los que destacan: Renovación de la Infraestructura Física y Mejoramiento Vial en la Aduana La Hachadura; Construcción y Equipamiento de las Nuevas Instalaciones del Paso Fronterizo El Amatillo, en el departamento de La Unión; habilitación de parqueo en Aduana San Bartolo y Mejoramiento en sala de reuniones en Aduana Anguiatú.
- Con el objeto de disminuir la evasión y combatir el contrabando a través de la Unidad de Gestión de Riesgos, se realizaron actuaciones de fiscalización a través de planes masivos, orientadas a verificar mercancías amparadas al régimen de zonas francas y principales importadores de mercancías.
- A través de la División de Operaciones, se determinó el monto de recaudación procedente de infracciones generadas en verificaciones inmediatas efectuadas a importaciones en todos los regímenes ordenadas por los sistemas informáticos, generando US\$1.0 millones, y las ordenadas bajo Potestad Aduanera por US\$0.2 millones.
- La División de Fiscalización, finalizó las actuaciones de fiscalización de índole correctivo de casos recibidos y las actuaciones de índole preventivo del Plan Masivo y Verificaciones de Escritorio de segunda línea; finalizó también los casos de índole correctivo no concluidos en el año anterior. Así también, se realizó el seguimiento a los usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, sin registro de operaciones, de acuerdo al art. 39 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y se dio seguimiento al 25% del total de usuarios en mención.
- La Unidad de Inspecciones No Intrusivas, analizó el 100 % de las imágenes radioscópicas provenientes de los escáner de contenedores o furgones y de vehículos livianos.

c) Gestión de Tesorería

Se logró mejorar la recuperación de la mora tributaria, como producto de la implementación del proceso de cobro administrativo y judicial, así como la gestión de cobros por medio del call center, lo que permitió el incremento en la recuperación de mora tributaria y la reducción de los costos administrativos. Con el fin de contribuir a la recaudación y facilitar el servicio a los contribuyentes, a través de la Dirección General de Tesorería, se han puesto los siguientes servicios en línea:

- Pago de Impuestos con Notas de Crédito del Tesoro Público: Servicio que le permite pagar declaraciones de mercancías con Notas de Crédito del Tesoro Público que el contribuyente tenga a su favor.
- Consulta de Fondos Ajenos en Custodia: Consulta de la devolución de Fondos Ajenos en Custodia de la Dirección General de Tesorería.
- Pago a Plazo Ordinario del Impuesto sobre la Renta NO VENCIDO: al presentar la declaración del Impuesto Sobre la Renta, permite solicitar Pago a Plazo Ordinario en línea con P@GOES.

La política de gastos en el ejercicio fiscal 2016, se enfocó en criterios de eficiencia y racionalidad, atendiendo de forma prioritaria las necesidades básicas e ineludibles que son de carácter indispensable para la gestión institucional, reflejando las prioridades, compromisos y programas estratégicos establecidos en el Plan Quinquenal de Desarrollo. En ese sentido a continuación se detallan los diferentes proyectos y programas ejecutados por los distintos Sectores Sociales, Económicos y de Seguridad Pública con los recursos asignados:

Educación

La educación con inclusión y equidad social, es una de las tres prioridades nacionales, por lo tanto, se desarrollaron acciones para lograr la efectividad de la educación, con criterios de equidad, pertenencia, eficacia y eficiencia en las áreas de currículo, desarrollo profesional docente, gestión escolar y fortalecimiento de la educación superior. En 2016, se continuó apostando por proveer mejores condiciones y oportunidades educativas a la población adolescente y joven, a través de la implementación de diversos programas tales como: Mejoramiento de la Calidad de la Educación; Espacios Educativos Agradables, Armónicos y Seguros; Mejoramiento de la Infraestructura; Reparaciones Menores y Obras Complementarias.

Los recursos asignados al sector educativo estuvieron orientados a contribuir a seguir consolidando la educación, como un derecho fundamental de la ciudadanía, se puso en marcha el Plan Social Educativo “Vamos a la Escuela”, y se inició un proceso de transformación educativa, que favorece la inclusión y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, a través de la implementación de programas sociales educativos de gran impacto como los siguientes:

- **Programa de Dotación de Paquetes Escolares.** Beneficiando aproximadamente a 1,3 millones de estudiantes desde parvularia hasta bachillerato de 5,154 centros escolares públicos e institutos nacionales. La variante en 2016, es la dotación del segundo uniforme a los estudiantes de bachillerato, como complemento del paquete escolar. La inversión realizada es de us\$70.7 millones. Se generaron 36,935 empleos entre las MIPYMES con el programa de paquetes escolares, 29,800 por la confección de uniformes, 4,153 por la dotación de útiles escolares y 2,982 por la elaboración de calzado.

- **Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno.** El Sistema Integrado de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno constituye un modelo educativo en construcción y expansión que da inicio con el plan social educativo “Vamos a la Escuela” y se reafirma con el Programa de Gobierno “El Salvador Productivo, Educado y Seguro”
- **Programa de Alimentación y Salud Escolar (PASE).**
Es un programa que busca la mejora del estado nutricional de los estudiantes, con el objetivo de brindar mejores condiciones de aprendizaje a través de un refrigerio diario, servido en las primeras horas de la jornada escolar, contribuyendo además a la mejora de los índices de asistencia a clases y permanencia en el sistema escolar. El PASE se ejecuta en 5,340 centros educativos a nivel nacional, incluyendo 5,087 Centros Escolares del Ministerio de Educación, 210 Centros de Atención Inicial del ISNA y 43 Centros Rurales de Nutrición del Ministerio de Salud. El monto total erogado dentro del programa (PASE), fue de US\$22.2 millones.

El Sub Programa de Entrega del Vaso de Leche se ejecutó en 3,010 centros educativos que también son parte del PASE, la diferencia es que reciben leche líquida producida por ganaderos locales, en lugar de la leche en polvo que normalmente reciben dentro del PASE, y ha atendido a 945,591 estudiantes de parvularia y educación media.

- **Programa de Alfabetización.** La alfabetización es una reivindicación para aquellos hombres y mujeres mayores de 15 años del área rural o urbana del país, que no tuvieron oportunidades de educación que les permitiera mejorar su calidad de vida. Actualmente, se ha logrado declarar a 67 municipios del país “Libres de Analfabetismo”. Durante 2016, el programa atendió 36,913 personas, cerrando el año con 18 municipios declarados “Libres de Analfabetismo”.
- **Formación Docente.** Es un plan nacional con una participación de más de 14,000 docentes de los niveles de educación inicial, parvularia, básica y media. De este total, se atiende aproximadamente 4,000 docentes de educación inicial, 7,000 de básica y 3,000 de educación media. Asimismo, 1,000 docentes de doce departamentos del país iniciaron el proceso de formación en tecnologías de la información y comunicación (TIC). En total 33,165 docentes, fueron formados por 2,012 especialistas capacitados para seguir avanzando en la calidad educativa.
- **Programa Una Niña, Un Niño, Una Computadora.** Este programa contribuye a cerrar las brechas de acceso a la tecnología, permitiendo a muchos niños y niñas del Sistema de Educación Pública una educación más integral. Este programa estratégico ha entregado 17,984 computadoras a 837 centros educativos, con el que se totalizan en lo que va de la gestión del actual Gobierno 33,213 computadoras entregadas a 1,602 centros escolares. A la fecha el Gobierno ha beneficiado a más de 350,000 estudiantes y 11,981 docentes, con el objetivo de garantizar que cada niña, niño y joven tengan acceso a una computadora dentro de su centro educativo
- **Programa Universidad en Línea.** Tiene como misión contribuir a la construcción de un país más equitativo e inclusivo, mediante la ampliación de oportunidades de acceso a una educación superior pública, dirigida a aquel sector de la población que por diferentes

razones no pueden continuar sus estudios superiores en la modalidad presencial. La Universidad en línea cuenta con 16 sedes equipadas y una oferta educativa de 7 carreras, con una matrícula de 786 estudiantes.

- **Bono Educación Urbana.** Este programa benefició a 6,175 Jóvenes de 15 municipios, y el monto de la inversión ascendió a US\$0.2 millones.
- **Infraestructura.** Se ejecutaron proyectos de rehabilitación, reparación y accesibilidad en 28 centros escolares, distribuidos en los 14 departamentos del país, beneficiando a 157,926 estudiantes.

Salud

El desarrollo social y la superación de las desigualdades, es una de las mayores apuestas del actual Gobierno, donde la Salud ocupa un lugar preponderante. El objetivo en este campo es garantizar el derecho a la salud a toda la población salvadoreña a través de un Sistema Nacional de Salud que fortalezca sostenidamente lo público y regule efectivamente lo privado, originando resultados positivos en materia de salud como los siguientes:

- Se mejoraron 78 establecimientos de salud del MINSAL, con obras de infraestructura y equipamiento.
- Se realizaron en el Centro Oftalmológico de San Vicente, 7,267 cirugías de catarata y terigión, así como 45,454 evaluaciones pre y post operatorias, contándose con el apoyo de la cooperación cubana.
- Durante 2016 el MINSAL ha mantenido un abastecimiento de medicamentos en hospitales superior al 86%.
- Se ha logrado posicionar a El Salvador como el segundo país con los medicamentos más baratos de Centroamérica, esto gracias a la Ley de Medicamentos, se mantiene una reducción de precios del 38%, con lo que se genera un ahorro anual en la población superior a los US\$60.0 millones.
- Entre MINSAL, FOSALUD, ISSS e ISBM hasta octubre de 2016, habían realizado 15.7 millones de consultas donde se han despachado 42.1 millones de recetas.
- Se ha logrado reconocimiento internacional por el control de las enfermedades transmitidas por el zancudo (Dengue, Chikungunya, Zika y Malaria) gracias al trabajo coordinado, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.
- El Salvador continúa reduciendo la tasa de mortalidad materna.
- En el tema de VIH, se verifica la disminución de nuevos casos, esfuerzos tendientes a eliminar la transmisión del VIH de madre a hijo-hija, y la entrega oportuna del medicamento antirretroviral, el cual se entrega de forma gratuita.
- Se ha registrado reducción de la desnutrición crónica en 7 puntos porcentuales en escolares de primer grado al comparar el censo nacional de talla de escolares del 2007 con el del 2016.
- Se han instalado en el 2016, dos ECOS FAMILIARES: ECOSF Hilda Alas, municipio de Suchitoto (Departamento de Cuscatlán) beneficiando a 1,401 habitantes (408 familias) y ECOSF San Emigdio, municipio de Guadalupe (Departamento de San Vicente) beneficiando a 3,649 habitantes (1,020 familias).

- Además, durante 2016, el Ramo de Salud ejecutó diferentes programas y proyectos, enfocados al mejoramiento de Hospitales, construcción y remodelación de Unidades Comunitarias de Salud Familiar y Farmacias Especializadas, beneficiando a 290,474 habitantes.

Justicia y Seguridad Pública

Con todos los recursos asignados a este sector se está dando continuidad al desarrollo de acciones orientadas a: Disminuir la delincuencia y la violencia; Desarrollar programas, proyectos y acciones de carácter preventivo, contra el consumo de drogas y rehabilitación de jóvenes desde la visión territorial; así como continuar con la implementación de la Policía Comunitaria, con el fin de crear una cultura sobre seguridad ciudadana, promoviendo la participación de los habitantes de las comunidades para prevenir delitos por medio de la atención y reacción oportuna. Las acciones descritas en el párrafo precedente, han dado importantes resultados como los siguientes:

Combate Frontal a la Criminalidad

- El Gabinete de Seguridad ha llevado a cabo diferentes operativos policiales, entre los que se destaca principalmente la Operación “Jaque” en la cual participaron 1,127 efectivos y donde se giraron 120 órdenes administrativas, realizando 155 allanamientos, incautando 250 vehículos y 69 bienes inmuebles, así como el congelamiento de varias cuentas bancarias.
- En el tema de implementación de las “Medidas Extraordinarias”, es importante mencionar que se han tomado acciones como la restricción de visita íntima, el bloqueo de señal de teléfono celular en 6 centros penitenciarios, fortalecimiento de la seguridad tecnológica, así como de la seguridad perimetral y la infraestructura existente. Se ha impactado a 271 estructuras de maras o pandillas, desarticulando 60 bandas de crimen organizado, 20 grupos de narcotráfico neutralizados y 9,746 kg de droga incautada, la cual está valorada en US\$230.3 millones, habiéndose recuperado también a través de diferentes acciones de la PNC 525 vehículos e incautado 3,190 armas de fuego.
- A finales de 2016, se ha abierto expedientes contra 279 bienes bajo sospechas de haber sido adquiridos a través de actividades ilícitas, de ellos se ha extinguido bienes que representan un monto de US\$1,807,120.86 y aplicando la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita se ha podido entregar a instituciones que combaten al crimen la cantidad de US\$264,993.80 dólares.
- Otros planes como el “Némesis” y acciones conjuntas como la Fuerza de Intervención y Recuperación Territorial (FIRT) están coadyuvando, esfuerzos para llevar seguridad a aquellas comunidades asediadas por pandillas.

Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad

- Se han atendido las necesidades de cada una de las instituciones que contribuyen en las tareas de Seguridad Pública, por lo que se ha entregado material técnico, equipamiento y financiamiento, como por ejemplo 538 vehículos para la PNC, 1,000 fusiles (400 con fondos de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) y 600 con fondos extraordinarios), 7,700 chalecos antibalas con fondos del Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública y 48 vehículos para la Dirección General de Centros Penales, los cuales fueron adquiridos por el MJSP gracias a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.

- En lo que respecta al incremento de personal y su profesionalización, una de las fortalezas en este proceso ha sido el incremento, especialización y adiestramiento de las fuerzas de combate a la criminalidad con la incorporación de 1,000 reservistas de la FAES, y la graduación de 468 miembros de la PNC en la ANSP.

Reducción del índice de homicidios y delitos

- Al 29 de noviembre había un 19% de disminución de los homicidios con respecto al año anterior, lo que equivale 1,157 víctimas menos de homicidios dolosos. Paralelamente, se ha incrementado en un 18% la captura de personas vinculadas a homicidios.

Mejoramiento del Sistema Penitenciario

- Con la implementación de las Medidas Extraordinarias se ha garantizado el control y seguridad en el sistema y logrado una ampliación de los programas de rehabilitación, lo cual se traduce en la implementación del modelo “Yo Cambio”.

Facilidades para la Rehabilitación de jóvenes en conflicto con la Ley

- Se ha proporcionado una mayor calidad de vida a los jóvenes en conflicto con la ley, a quienes con el acompañamiento del Ministerio de Salud se les ha incrementado en un 80% la cobertura de atención en salud.
- El 90% de los jóvenes internos cursan estudios con el apoyo de docentes del MINED en niveles desde primer grado hasta Bachillerato y otro gran número de jóvenes se encuentran en talleres vocacionales, impulsando la acreditación de los mismos.

Facilidades para las intervenciones de prevención de la violencia y atención a las víctimas

- El Sub-Gabinete de Prevención, coordinado por el MJSP, asumió la conducción de la implementación del Plan El Salvador Seguro en 26 municipios de las fases I y II.
- Además, se elaboró y se sometió a una amplia consulta el Anteproyecto de Ley del Sistema Nacional de Prevención de la Violencia, el cual se encuentra en espera de la iniciativa de ley.
- En junio se dio inicio a la implementación de las medidas extraordinarias de prevención financiadas con recursos de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), las cuales han dado relevantes resultados, tales como: 3,201 jóvenes beneficiados en las áreas de Habilidades para la vida y el trabajo, pasantías, emprendimientos y formación técnica del Programa “Jóvenes con Todo”; así como 4,566 estudiantes retornaron al sistema educativo gracias al Programa “Modalidades Flexibles” de educación.
- Con la implementación del Programa “Cero Grafiti”, se ha logrado borrar 113,499 mts² en 578 comunidades, y se han realizado programas atlético-deportivos en 534 centros escolares, beneficiando a 70,612 estudiantes y programas de educación preventiva en 1,283 centros escolares en los que han participado 198,020 estudiantes.
- Se han creado 5 UNIMUJER ODAC en los siguientes municipios: Santa Ana, Soyapango, San Marcos, Conchagua, y Zaragoza. Por otra parte, se han destinado fondos para iniciar un proceso integral de atención a víctimas.
- La creación del Viceministerio de Prevención Social y el fortalecimiento del Viceministerio de Justicia para una mejor atención de los objetivos misionales del MJSP y la Inspectoría General de Seguridad Pública y los Tribunales Disciplinarios, ya realizan sus funciones como instancias adscritas al MJSP, lo que ha generado mayor autonomía e independencia en su funcionamiento.

Ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano

Los esfuerzos de este Ramo fueron orientados a la ejecución de programas de desarrollo vial, infraestructura, carreteras y obras de mitigación; así como programas de prevención en zonas de alto riesgo, contribuyendo a la demanda de la obra pública comunitaria y mejorando la calidad de vida de las y los salvadoreños; además de continuar fortaleciendo el Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, orientado a la mejora continua del transporte público de pasajeros en general; con el que se está dando un salto de calidad en la modernización del sistema de transporte público.

Además, se ejecutaron programas tendientes a disminuir el déficit habitacional, que han contribuido al derecho a contar con una vivienda digna de los sectores más necesitados y excluidos, destacando también, la calidad de las carreteras con las que cuenta el país, que se definen como una fortaleza competitiva; con la que el Ministerio de Obras Públicas (MOP) ha alcanzado un logro histórico demostrando el buen uso de los fondos públicos. En resumen, para el ejercicio fiscal 2016, se ejecutaron diversos proyectos, entre los que destacan los siguientes:

Vivienda y Desarrollo Urbano. Las instituciones de vivienda han contribuido a la reducción del déficit habitacional, cualitativo y cuantitativo, comprometiéndose a continuar trabajando para facilitar el buen vivir de las familias salvadoreñas.

- Se benefició a 6,274 familias con mejoras en sus viviendas a través del mejoramiento de pisos, como en infraestructura con la intervención de 18 mejoramientos integrales en Asentamientos Urbanos Precarios para optimizar la calidad del hábitat.
- A través del ILP y FONAVIPO, se garantizó seguridad jurídica a 2,684 familias con entrega de escrituras, y se regularizaron 2,634 lotes a igual número de familias.
- Durante el 2016, el sector vivienda benefició con soluciones habitacionales a un total de 23,883 familias a nivel nacional, con una inversión consolidada del sector de US\$212.2 millones.
- FSV y FONAVIPO otorgaron préstamos por \$155.6 millones para vivienda, favoreciendo a 7,092 familias.

Mejora a la infraestructura de la red vial y a la movilidad humana y logística.

- Se han construido 330 obras de infraestructura vial y transporte por US\$137.8 millones de dólares.
- Construcción de 2 Pasos Multinivel con una inversión de más de US\$24.3 millones de dólares, entregados en un tiempo récord, para el mejoramiento del paso Avenida Jerusalén - calle El Espino y calle El Pedregal. Uno de estos proyectos incluyó la ejecución del túnel que une el Paseo General Escalón y la Av. Jerusalén, y el mejoramiento del redondel Masferrer.
- Se ejecutaron 47 proyectos de modernización de carreteras y caminos rurales, con una inversión de US\$46.3 millones de dólares, que ha mejorado la transitabilidad en 286 km de vías de todo el país.
- Ejecución de 12 obras en puentes, obras de paso y obras de modernización de drenajes con una inversión de US\$15.5 millones de dólares, para construir o rehabilitar obras de paso que garanticen, en cualquier época del año, la conectividad. Entre los más relevantes están el Puente San Isidro sobre el Río Lempa y la reparación de la bóveda que atraviesa el Boulevard Tutunichapa, en San Salvador.
- Se avanzó en la finalización de la primera etapa del SITRAMSS, el cual se consolida como el transporte del futuro para la ciudadanía que marcha al ritmo de los cambios, movilizando 41,000 pasajeros por día.

- Se invirtieron US\$8.5 millones de dólares en obras relacionadas con el funcionamiento del centro de control de operaciones y gestión de la flota del SITRAMSS.
- A través de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se invirtieron US\$33.9 millones para la rehabilitación y modernización del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, lo cual incluye la remodelación de la Terminal de Pasajeros y la mejora de las salas de espera, las instalaciones de atención migratorias, acceso a servicios de restaurantes, remodelación del estacionamiento de vehículos, entre otros.
- Se invirtió un total de US\$1.2 millones de dólares en las instalaciones del Puerto de Acajutla para infraestructura y equipamiento, y más US\$0.6 millones en el Puerto de La Unión Centroamericana para el mantenimiento de su infraestructura.
- Se invirtieron US\$0.4 millones de dólares en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, que incluyó el diseño para la construcción de una nueva Terminal de Pasajeros, así como el equipamiento para la administración de los estacionamientos públicos del Aeropuerto.

Obras de Mitigación. Se realizaron 25 obras de protección, con una inversión de US\$7.5 millones, que permitieron proteger y resguardar la vida de más de 227,938 habitantes de las zonas intervenidas. Dentro de estas obras figuran eliminaciones de cárcavas en: Bosques de Prusia, Soyapango; Campo Amor, Cuscatancingo; Centro Internacional de Ferias y Convenciones, Urbanización La Campiña, Comunidad La Isla I, San Salvador; Colonia El Matazano, Ilopango, Nuevo Israel, entre otras.

Economía

El sector económico ha enfocado sus esfuerzos a la implementación de políticas y procesos de gestión de los diferentes programas, proyectos y actividades, que impulsen la transformación productiva que requiere el sector industrial y agroindustrial del país, así como el fortalecimiento y desarrollo de los demás sectores productivos para apoyar las políticas para el desarrollo y fomento productivo, así como para estimular las capacidades productivas, comerciales y gerenciales de la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES).

Además, con el objetivo de modernizar y ejecutar con eficiencia y eficacia los recursos financieros y considerando que la economía debe estar al servicio de la población para ser compatible con la visión del buen vivir del actual gobierno, se continúa con la focalización de subsidios, dando cobertura al financiamiento del subsidio al precio del gas licuado de petróleo, el cual se otorgó a 1,213,800 beneficiarios, entre los que se encuentran hogares, tortillerías, pequeñas panaderías, escuelas, ONG's, cuyo monto al 31 de diciembre de 2016 ascendió a US\$50.7 millones.

La prioridad en la asignación de recursos para el 2016, ha estado orientada a cinco áreas estratégicas, vinculadas a las líneas de acción del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, "El Salvador Productivo, Educado y Seguro", que se complementan y retroalimentan entre sí a través del trabajo articulado de sus unidades organizativas:

- a) Diversificación y transformación de los sectores productivos con énfasis en la producción de bienes y servicios transables y la seguridad alimentaria.
- b) Desarrollo de las capacidades productivas y competitivas de las MIPYMES
- c) Promoción y atracción de inversión nacional y extranjera.
- d) Integración económica y social de la región centroamericana.
- e) Fortalecimiento y modernización institucional.

En este marco, y gracias a las acciones implementadas a través de éstas áreas estratégicas se han tenido muchos logros, entre los que destacan los siguientes:

Se incrementaron las inversiones para la generación de energía eléctrica a través de fuentes limpias y renovables, para reducir la dependencia de los combustibles fósiles y favoreciendo la estabilidad de las tarifas eléctricas y reducción de la factura a los consumidores. Con la ejecución de estos proyectos, se contribuye a aumentar la generación de energía eléctrica a través de fuentes limpias y renovables a una capacidad instalada a nivel nacional de 1,760 megavatios.

Incremento de cobertura de agua potable. Se han realizado acciones encaminadas a garantizar la producción y suministro de agua potable en todo el país y en particular en el gran San Salvador.

Se han fortalecido y desarrollado las capacidades productivas y competitivas de las medianas, pequeñas y micro empresas, brindando acompañamiento técnico, asistencias especializadas y capacitaciones encaminadas a fortalecer su capacidad transformadora.

Como resultado de los esfuerzos de promoción y atracción de inversiones, se destaca lo siguiente:

- 26 nuevas empresas se establecieron en el país, con un compromiso de inversión que asciende a US\$134.9 millones. Además, 16 empresas ya establecidas que expandieron sus inversiones por US\$28.1 millones.
- 134 empresas exportadoras, 95 de bienes (sectores alimentos y bebidas, agroindustria y manufacturas diversas) y 39 de servicios, fueron apoyadas y acompañadas en el proceso de internacionalización de sus productos, por medio de la ejecución del programa de Ferias y Misiones Comerciales.
- Se inició la primera etapa del Centro Nacional de Diseño de Empaques para la PYME en coordinación con la Universidad Don Bosco, para prestar servicios a las PYMES salvadoreñas en todo el país, en el diseño de empaques primarios y secundarios, ingeniería de empaques, promoción y asistencia técnica especializada.
- Los empresarios e inversionistas ya cuentan con una Oficina de Atención al Inversionista, conocida como “CRECEMOS TU EMPRESA”, la cual proporciona orientación efectiva sobre trámites, créditos, oportunidades de inversión, proceso exportador y asesoría legal empresarial.

Cofinanciamiento de la inversión privada productiva, a través del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO). Este Fondo, como parte de la estrategia económica del Gobierno, está orientado a crear las condiciones que favorezcan la inversión privada productiva, y es uno de los instrumentos financieros e institucionales de apoyo al sector empresarial que busca generar mayor valor agregado, aumentar los niveles de empleo, producciones y exportaciones.

Agricultura y Ganadería

Los gastos devengados por el Ramo de Agricultura y Ganadería al mes de diciembre de 2016, han sido destinados al desarrollo de actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, “El Salvador Productivo, Educado y Seguro”; y el Plan Estratégico Institucional MAG 2014-2019 “Agricultura para el Buen Vivir”.

El sector agropecuario, luego de tener una participación del 1% en el Producto Interno Bruto ahora pasa a ser el sector más dinámico, y de mayor crecimiento económico, pese a los 5 años consecutivos de sequía, y que 2016 fue el año con menos lluvias en los registros históricos

del país. En estos resultados ha contribuido la política de reactivación del agro que se implementó, así como la inversión pública realizada en el sector del café, impulsando la agricultura familiar, la producción acuícola, camarón y granos básicos.

Entre los principales programas ejecutados por este sector, se pueden destacar los siguientes:

Proyecto de Apoyo a la Agricultura Familiar (PAAF). Este proyecto, registró durante 2016, una inversión de US\$6.6 millones, y está conformado por los tres componentes siguientes: Seguridad Alimentaria y Nutricional con US\$0.5 millones, Encadenamiento Productivo con US\$4.6 millones, e Innovación Agropecuaria con US\$1,5 millones.

El Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Tiene por objeto incrementar la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos a través de la mejora de los sistemas de producción y abastecimiento de las familias rurales.

El Programa de Encadenamiento Productivo. Consiste en incrementar el nivel de ingresos netos de las familias rurales, a través del mejoramiento de la competitividad de los negocios rurales.

El Programa de Innovación Agropecuaria. Tuvo como propósito proveer a los productores, de la tecnología para mejorar la producción, productividad y calidad de sus bienes agropecuarios, sostener y aumentar la competitividad de sus productos en los mercados.

Programa de Paquetes Agrícolas. En el contexto de las prioridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería, planteadas en su Plan Estratégico Institucional 2014-2019 “Agricultura para el Buen Vivir”, y con el objetivo de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de las familias más vulnerables del país, a través del programa de Paquetes Agrícolas, se hizo entrega en 2016 de 564,249 paquetes de semilla de granos básicos a un número igual de productores y productoras a nivel nacional, ascendiendo la inversión realizada a US\$17.0 millones, todos los recursos provienen del Fondo General.

Presidencia de la República

La Presidencia de la República con los recursos asignados, a través de sus distintas unidades ejecutoras ha dado continuidad a los diferentes programas sociales del Gobierno de la República, entre los que destacan:

Apoyo al Programa Hacia la Erradicación de la Pobreza en El Salvador. Este programa se ha enfocado principalmente en tres líneas de trabajo: Apoyo en Educación y Salud, Pensión Básica Universal e Infraestructura Social Básica. El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) es el organismo ejecutor de dicho programa. Dentro de los logros de este programa se encuentran los siguientes:

- Pensión básica al adulto mayor, con un monto entregado de US\$9.2 millones, del cual US\$0.9 millones corresponde a comunidades solidarias urbanas y US\$8.3 millones a comunidades solidarias rurales; en estos programas se han favorecido a 16,754 mujeres y 13,477 hombres, pertenecientes a comunidades identificadas como de extrema pobreza, ubicadas en 96 municipios de los diferentes departamentos del país.

- Otro elemento de este programa es el bono de educación y salud, en el cual se han entregado US\$0.4 millones a 6,246 familias de comunidades solidarias urbanas, y US\$8.2 millones a 61,041 familias de las comunidades solidarias rurales. La población beneficiada pertenece a 115 municipios del país.

El Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI). Busca atender temporalmente las demandas de ingreso de la población vulnerable de áreas urbanas en el país, cuya situación es de desventaja y precariedad. La dinámica del PATI implica que las y los participantes reciban un apoyo a su ingreso, participen en actividades comunitarias y se capaciten para mejorar su potencial laboral o de auto emprendimiento productivo. Cada fase tiene una duración de aproximadamente seis meses, durante los cuales reciben un apoyo económico de US\$100.00 cada mes. La ejecución de este programa se realizó de febrero a agosto 2016, en los municipios de Santa Ana, Soyapango y San Miguel, contándose con una participación de 417 personas entregándose en concepto de ayuda monetaria US\$0.3 millones.

Ciudad Mujer. Es otro programa impulsado por el Gobierno de El Salvador a través de la Secretaría de Inclusión Social, con el que se garantizan los derechos fundamentales de las mujeres salvadoreñas, a través de la prestación de servicios especializados como: salud sexual y reproductiva.

Durante 2016, se brindaron más de 700 mil servicios, 300,300 mujeres atendidas en las seis sedes, también fue posible extender el programa Ciudad Mujer Joven a los centros de atención de Santa Ana y San Miguel, alcanzando un total de 13,000 mujeres jóvenes y adolescentes atendidas desde el año 2014.

Resumen de la Ejecución Presupuestaria

La Ley de Presupuesto General del Estado y de Presupuestos Especiales para el ejercicio financiero fiscal de 2016, mediante el cual se asignaron los recursos a las Unidades Primarias del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, fue aprobada por el Órgano Legislativo mediante Decreto Legislativo No. 192 de fecha 26 de noviembre 2015, publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo No. 409 del 15 de diciembre del mismo año, con vigencia a partir del 1 de enero de 2016.

Con relación al presupuesto votado tanto de Ingresos como de Egresos del Gobierno Central, el monto total fue de US\$4,860.8 millones, incrementándose el referido presupuesto durante el ejercicio 2016, mediante modificaciones provenientes de operaciones de Endeudamiento Público, e incremento de Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital y de Contribuciones Especiales, las cuales fueron autorizadas a través de Decretos Legislativos y Acuerdos Ejecutivos, lo que permitió disponer de recursos adicionales para atender diversas necesidades de la población de conformidad a la política social implementada por el Gobierno de la República, adicionándose al presupuesto inicial durante el transcurso del año, un monto de US\$127.8 millones, con lo cual el presupuesto modificado al 31 de diciembre 2016 ascendió a US\$4,988.6 millones.

De los recursos adicionales incorporados al Presupuesto General de la Nación al 31 de diciembre 2016, que ascendieron a US\$127.8 millones, US\$60.9 millones fueron destinados a las Transferencias y Obligaciones Generales del Estado, de los cuales el 95.4 % se utilizaron en la ejecución de las distintas acciones y medidas extraordinarias implementadas para garantizar la Seguridad Ciudadana y Convivencia, tales como: fortalecer la prevención de la violencia,

continuar con la recuperación de espacios públicos y con los programas de reinserción y prevención del delito; US\$27.7 millones otorgados al Ramo de Obras Públicas, de los cuales US\$13.7 millones se destinaron al Fondo de Conservación Vial y US\$7.4 millones a inversión en infraestructura; US\$19.3 millones destinados al Ramo de Economía, de este monto el 95.9% equivalente a US\$18.5 millones, se utilizaron para subsidiar el precio del Gas Licuado de Petróleo; US\$12.4 millones corresponden al Ramo de Agricultura y Ganadería, de los cuales US\$9.8 millones fueron para el Plan de Agricultura Familiar y Emprendedurismo Rural. Los valores antes mencionados en conjunto representan el 94.1% del total de incrementos presupuestarios realizados al 31 de diciembre de 2016.

El detalle del destino de dichos incrementos por instituciones se presenta a continuación:

Instituciones/Proyecto o destino		Millones US\$
Transferencias y Obligaciones Generales del Estado		60.9
Seguridad Ciudadana y Convivencia		58.1
Apoyo al Desarrollo Local		2.8
Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano		27.7
Fondo de Conservación Vial (FOVIAL)		13.7
Inversión en Infraestructura		7.4
Registro y Regulación de Transporte (Subsidio)		5.4
Programa de Conectividad Rural		0.7
Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito (FONAT)		0.5
Ramo de Economía		19.3
Subsidio al Gas Licuado de Petróleo		18.5
Contribución por libra de azúcar extraída para financiar al Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA)		0.8
Ramo de Agricultura y Ganadería		12.4
Plan de Agricultura Familiar y Emprendedurismo Rural		9.8
Encadenamiento Productivo		4.6
Innovación Agropecuaria		3.8
Seguridad Alimentaria y Nutricional		1.4
Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural)		2.3
Gestión del Desarrollo Rural		0.2
Consejo Salvadoreño del Café		0.1
Ramo de Salud		3.2
Programa Integrado de Salud (PRIDES)		1.6
Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de Maternidad		0.9
Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al Programa Comunidades Solidarias		0.3
Primera Operación-Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención		0.3
Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de la Libertad		0.1
Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales		3.1
Plan de Gobernabilidad y Planificación de la Gestión del Recurso Hídrico		3.1
Órgano Legislativo		0.7
Financiamiento al Programa de Modernización de la Asamblea Legislativa		0.7

Instituciones/Proyecto o destino		Millones US\$
Presidencia de la Repùblica		0.5
Programa Ciudad Mujer (Subvención UE)		0.3
Apoyo al Diseño y Desarrollo del Sistema de Protección Social Universal		0.2
TOTAL		127.8

En cuanto a los resultados de la **ejecución presupuestaria de Ingresos** del Gobierno Central, correspondiente al ejercicio 2016, se obtuvieron US\$4,575.3 millones, en donde los Ingresos Corrientes tienen una participación del 90.5%, equivalentes a US\$4,141.2 millones, presentando un incremento de US\$75.5 millones con respecto al 2015.

En los Ingresos Corrientes, el rubro más importante es el de los Ingresos Tributarios cuyo monto recaudado ascendió a US\$3,979.8 millones, donde destaca el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con US\$1,854.7 millones, el Impuesto Sobre la Renta con US\$1,665.5 millones, y el Impuesto al Comercio Exterior con US\$206.5 millones, que en conjunto totalizan US\$3,726.7 millones, equivalentes al 93.6% de los impuestos percibidos en el ejercicio 2016. En cuanto a los Ingresos de Capital, durante el ejercicio financiero fiscal 2016, se percibieron US\$22.9 millones, de dicho monto US\$15.4 millones corresponden a donaciones del sector externo, la diferencia corresponde a Recuperación de Inversiones Financieras por US\$7.4 millones y a la Venta de Activos Fijos por US\$0.1 millones.

Con respecto a los Ingresos por Contribuciones Especiales, se recaudaron US\$235.5 millones, entre los más representativos están: las Contribuciones recibidas por la Venta de Gasolina y Diésel con un monto de US\$85.6 millones, la contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia con \$48.5 millones, las Contribuciones sobre Bebidas Alcohólicas, Tabaco y Armas recaudaron US\$40.1 millones y la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Transporte Público de Pasajeros que registró un monto de US\$43.0 millones, dichas contribuciones totalizan US\$217.2 millones, que representan el 92.2% del total de dicho rubro.

En cuanto a los Ingresos por Financiamiento, durante el ejercicio fiscal 2016, se obtuvieron recursos por US\$175.7 millones, de los cuales US\$169.3 millones, provienen de desembolsos de empréstitos de Organismos Multilaterales, como el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Banco Mundial.

Los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento, permitieron ejecutar un nivel significativo de gastos, cuya orientación principal se enfocó a financiar los proyectos y programas de interés social y de desarrollo económico, especialmente en aquellas áreas prioritarias. Las Instituciones que recibieron y devengaron los mayores recursos fueron: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.

En cuanto a los principales destinos en que se invirtieron los recursos del Estado, en el Ramo de Educación se pueden mencionar los siguientes: Programa Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno, Programa Presidencial de Dotación de Paquetes Escolares, Programa de Alimentación y Salud Escolar, Programa de Vaso de Leche, Programa un Niño, una Niña, una Computadora,

Programas de Alfabetización, Programa de Formación Docente, Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación; en el caso del Ramo de Salud se dio prioridad a Proyectos de Construcción y Mejoramiento de Unidades de Salud, Hospitales, Unidades Comunitarias de Salud Familiar y Farmacias Especializadas e Instalación de ECOS Familiares; en lo que respecta al sector de Justicia y Seguridad Pública, se continuaron fortaleciendo los Programas de Combate Frontal a la Criminalidad, Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad, Mejoramiento del Sistema Penitenciario a través de la implementación del Modelo “Yo Cambio” en 19 Centros Penitenciarios, Rehabilitación de Jóvenes en Conflicto con la Ley, Facilidades para las Intervenciones de Prevención de la Violencia y Atención a las Víctimas, entre otros; en cuanto al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, se encuentra la ejecución de Programas de Fortalecimiento de la Infraestructura Vial, Proyectos de Construcción de Infraestructura Vial, Proyectos de Mantenimiento Rutinario y Periódico de Carreteras Principales y Secundarias en todo el país, Proyectos de Desarrollo y Mejoramiento de Caminos Rurales, Obras de Mitigación de Riesgo, Reparación de Cárcavas y Atención de Derrumbes. También el Ministerio de Economía a través de CONAMYPE ejecutó programas tendientes a desarrollar capacidades productivas y competitivas de las medianas, pequeñas y microempresas, brindando acompañamiento técnico, asistencia especializada y capacitaciones encaminadas a fortalecer su capacidad transformadora, siendo uno de los programas emblemáticos el Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO).

En cuanto a la **ejecución presupuestaria de Gastos** del Gobierno Central, al cierre del ejercicio 2016, presenta un total devengado de US\$4,804.9 millones, ejecutado en las Áreas de Gestión de Conducción Administrativa, Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social, Apoyo al Desarrollo Económico, Deuda Pública y Obligaciones Generales del Estado. La ejecución del Gasto Público se basó en principios fundamentales, tales como la transparencia y la eficiencia, a través de la optimización del uso de los recursos, bajo la aplicación de una política de ahorro dictada por la Presidencia de la República, racionalizando y mejorando la calidad del gasto, que facilitara contar con recursos adicionales para hacer frente a las necesidades de la población de menores ingresos del país.

En lo referente a la ejecución del gasto por Áreas de Gestión, en orden de asignación de recursos, el Área de Desarrollo Social devengó US\$2,212.9 millones, en el Área de Gestión de la Deuda Pública se ejecutaron US\$889.0 millones, en Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana US\$796.6 millones, en Conducción Administrativa US\$476.4 millones, en Apoyo al Desarrollo Económico US\$397.2 millones, y Obligaciones Generales del Estado con US\$32.8 millones, para completar el 100% de gastos ejecutados en 2016.

Dentro de las Áreas de Gestión destaca el gasto orientado al Desarrollo Social, el cual continúa siendo prioritaria para el Gobierno de la República; en 2016 representó el 46.1% de los gastos totales. El mayor monto ejecutado corresponde al Ramo de Educación con US\$943.1 millones, seguido del Ramo de Salud con US\$612.1 millones. También, a través del Ministerio de Hacienda se transfirieron a diferentes Instituciones US\$572.8 millones, para apoyar el financiamiento de programas y proyectos de carácter social y en apoyo al desarrollo local, siendo los montos más importantes el que se transfiere al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), destinado a los Gobiernos Locales en concepto de Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), cuyo valor fue de US\$349.0 millones y el Financiamiento del Fondo de Amortización y Fideicomiso del Sistema de Pensiones Público con US\$109.6 millones.

En el Área de Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana, los recursos invertidos en 2016 ascendieron a US\$796.6 millones, los cuales permitieron atender la ejecución de programas para la prevención y reducción de la violencia y delincuencia en los distintos municipios del país. En 2016 se implementaron programas enfocados a fortalecer las capacidades del personal policial, atender a la población privada de libertad que se encuentra en el Sistema Penitenciario, así como a atender las necesidades del personal de la Policía Nacional Civil, dotándolos de recursos para hacer frente a la represión del delito y combate a la criminalidad. A nivel de Unidades Primarias, destacan el Ramo de Justicia y Seguridad Pública con US\$435.8 millones, el Órgano Judicial con US\$245.3 millones, la Fiscalía General de la República con gastos de US\$47.7 millones y la Procuraduría General de la República con US\$25.4 millones.

En el Área de Gestión Apoyo al Desarrollo Económico, se ejecutaron US\$397.2 millones, en la implementación de acciones y medidas encaminadas a apoyar la economía de la población de menores ingresos, orientándose también recursos para realizar inversiones en infraestructura vial, reparar y dar mantenimiento oportuno a la red nacional de carreteras. En ese orden de medidas los Ramos de: Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano invirtió US\$182.8 millones, el de Economía US\$93.6 millones y de Agricultura y Ganadería US\$77.4 millones, entre los más importantes.

También, durante 2016 se atendió oportunamente el pago de los compromisos derivados del endeudamiento, los cuales alcanzaron el monto de US\$889.0 millones, de cuyo valor US\$291.7 millones, corresponden a amortización de capital y rescate de títulos valores y US\$597.3 millones a pago de intereses.

3. Resumen del Resultado Presupuestario

3.1 Gobierno Central: Presupuesto General del Estado

El presupuesto votado para el Gobierno Central en el ejercicio financiero fiscal 2016 fue de US\$4,860.8 millones, y durante el ejercicio se incorporaron modificaciones las cuales fueron autorizadas a través de Decretos Legislativos y Acuerdos Ejecutivos, por un monto de US\$127.8 millones, finalizando el 2016 con un presupuesto modificado de US\$4,988.6 millones.

De las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2016, US\$27.7 millones fueron destinados al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; US\$19.3 millones para el Ramo de Economía; de cuyo monto US\$18.5 millones fueron para reforzar el subsidio al gas licuado de petróleo, US\$12.4 millones fueron para el Ramo de Agricultura y Ganadería donde están incluidos US\$9.8 millones para el Plan de Agricultura Familiar y Emprendedurismo Rural; y US\$68.4 millones fueron destinados a apoyar la operatividad de distintas Instituciones, siendo la más importante US\$58.1 millones para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.

La ejecución presupuestaria del Gobierno Central del ejercicio 2016 se resume de la siguiente manera: se devengaron INGRESOS por total de US\$4,575.3 millones y en los EGRESOS se ejecutaron US\$4,804.9 millones, lo que da origen a un resultado presupuestario negativo de US\$229.6 millones. A continuación, se presenta un resumen de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos a nivel de Gobierno Central:

Ejecución Presupuestaria	Millones US\$
INGRESOS	4,575.3
Corrientes	4,141.2
De Capital	22.9
Financiamiento	175.7
Contribuciones Especiales	<u>235.5</u>
EGRESOS	4,804.9
Corrientes	3,587.5
De Capital	637.9
Amortización de Endeudamiento Público	291.7
Gastos de Contribuciones Especiales	178.2
Financiamiento al Fondo de Amortización y Fideicomiso del Sistema de Pensiones Público	109.6
Resultado Presupuestario	(229.6)

3.2 Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas: Presupuestos Especiales

A través de la Ley de Presupuesto General del Estado se autorizaron asignaciones iniciales por un monto de US\$3,172.5 millones, consignado para Presupuestos Especiales de las Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas.

Además de las Instituciones incluidas en la Ley de Presupuesto General del Estado, también se incorporan en el presente informe los presupuestos de aquellas Entidades Descentralizadas que por la naturaleza de sus actividades, y de acuerdo a las atribuciones que les confieren sus respectivas Leyes de Creación, sus presupuestos son aprobados de manera individual a través de otros instrumentos legales tales como Decretos Legislativos, Decretos Ejecutivos o Acuerdos de Juntas Directivas, según corresponda, dichas Instituciones durante 2016 dispusieron de asignaciones presupuestarias por US\$644.4 millones, con lo cual el monto total votado de Presupuestos Especiales al inicio del ejercicio financiero fiscal 2016, fue de US\$3,816.9 millones, monto integrado por ambos grupos de Instituciones.

Es importante señalar que durante el ejercicio algunas Instituciones realizaron operaciones que modificaron los montos presupuestarios aprobados al inicio del año, producto de la aplicación de Decretos Legislativos y de ampliaciones automáticas, fundamentadas en las Leyes Orgánicas de las respectivas Instituciones y en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

De acuerdo a los datos reportados por las Entidades, el monto de modificaciones realizadas en el transcurso de 2016 ascendió a US\$328.1 millones, por lo que el presupuesto modificado al cierre del ejercicio fue de US\$4,145.0 millones.

En cuanto a los Ingresos registrados por parte de las Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, al cierre del ejercicio 2016, éstos presentan una ejecución de US\$3,585.3 millones, de dicho monto las Transferencias Corrientes y las de Capital, provenientes

del Gobierno Central, que ascienden a US\$1,796.1 millones representan el 50.1% del total de ingresos devengados. Dentro de las Transferencias Corrientes se encuentran las recibidas por las Entidades Subvencionadas, así como por aquellas que tienen la misión de atender el pago de las pensiones del Sistema Público cuyo monto recibido fue de US\$520.3 millones, además las Contribuciones a la Seguridad Social también presentan una ejecución significativa con US\$695.2 millones, en cuanto a los ingresos propios generados por la venta de bienes y la prestación de servicios públicos, éstos ascendieron a US\$514.5 millones. Los Ingresos Financieros y Otros, constituidos por la rentabilidad obtenida por las diferentes inversiones realizadas, los intereses ganados en la colocación de los préstamos otorgados, las indemnizaciones y valores no reclamados, entre otros, alcanzaron un monto de US\$245.8 millones, dichos Ingresos contribuyeron a cubrir parte de los gastos operativos de las Instituciones que poseen este tipo de inversiones.

En lo que respecta a la ejecución presupuestaria de Egresos, las Instituciones Descentralizadas presentan un total devengado de US\$3,642.0 millones, cuyos conceptos más significativos corresponden a los Gastos Corrientes, con US\$2,543.1 millones, que equivalen al 69.8% del total de gastos ejecutados en el transcurso del ejercicio fiscal 2016. A nivel de rubros de gastos, los mayores valores están concentrados en las Remuneraciones con US\$843.9 millones, las Prestaciones de la Seguridad Social con US\$680.9 millones y la Adquisición de Bienes y Servicios con US\$633.2 millones, rubros que en conjunto tienen una participación del 59.3% en la totalidad del gasto ejecutado en el año. Los Gastos de Capital tuvieron un devengamiento de US\$902.1 millones y los egresos por la Amortización del Endeudamiento Público fueron de US\$196.8 millones.

Al cierre del ejercicio 2016, y al comparar el total de ingresos devengados con los gastos efectuados por parte de las Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, se obtuvo un resultado presupuestario negativo de US\$56.7 millones, el cual ha sido financiado con disponibilidades de años anteriores.

En el siguiente cuadro se presenta un resumen de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de 2016, del sector de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas:

Ejecución Presupuestaria	Millones US\$
INGRESOS	3,585.3
Corrientes	2,800.7
De Capital	621.6
Financiamiento	163.0
EGRESOS	3,642.0
Corrientes	2,543.1
De Capital	902.1
Amortización de Endeudamiento Público	196.8
Resultado Presupuestario	(56.7)

3.3 Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas: Presupuesto General del Estado y Presupuestos Especiales Consolidados.

La información presupuestaria del Sector Público no Financiero, que comprende la agregación y consolidación de los datos registrados y remitidos al Ministerio de Hacienda por las Instituciones del Gobierno Central y por las Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, ha sido preparada bajo las normas técnicas de la consolidación y criterios previamente definidos de disminución de cargos y abonos de igual monto, entre las distintas Instituciones Públicas, tanto receptoras como otorgantes, y al cierre del ejercicio financiero fiscal de 2016 de manera global y resumida presenta los siguientes resultados:

Ejecución Presupuestaria	Millones US\$
INGRESOS	6,967.2
Corrientes	6,250.9
De Capital	142.1
Financiamiento	338.7
Contribuciones Especiales	235.5
EGRESOS	7,253.5
Corrientes	5,463.6
De Capital	1,148.8
Amortización de Endeudamiento Público	489.5
Gastos de Contribuciones Especiales	43.0
Financiamiento al Fondo de Amortización y Fideicomiso del Sistema de Pensiones Público	109.6
Resultado Presupuestario	(286.3)

4. Resumen de la Situación Financiera

4.1 Gobierno Central

Al cierre del ejercicio financiero de 2016, la situación financiera y patrimonial del Gobierno Central, se refleja a través de los estados contables básicos que muestran de forma consolidada la situación financiera y económica del Gobierno Central, así como los resultados operativos obtenidos producto de las actividades institucionales desarrolladas durante el ejercicio. Dichos estados incluyen el valor de los bienes, derechos y obligaciones de las Unidades Primarias e Instituciones que conforman el Gobierno Central los cuales se presentan de forma agregada y consolidada, preparados de conformidad a la normativa legal, técnica y contable aplicable al Sector Público en El Salvador. Un resumen de los saldos consolidados de los RECURSOS (Activos) y las OBLIGACIONES (Pasivos y Patrimonio) disponibles al término del período que se informa, se presentan a continuación:

Situación Financiera	Millones US\$
ACTIVO	2,708.6
Fondos	404.4
Inversiones Financieras	1,026.8
Inversiones en Existencias	76.9
Inversiones en Bienes de Uso (Neto)	883.3
Inversiones en Proyectos y Programas (Neto)	317.2
PASIVO	12,721.0
Deuda Corriente	618.9
Financiamiento de Terceros	12,102.1
PATRIMONIO	(10,012.4)
Patrimonio Estatal	(10,012.4)
Total Pasivo y Patrimonio	2,708.6

En el monto del Patrimonio también influye el costo acumulado de la Inversión realizada en los Bienes de Uso Público, tales como proyectos de infraestructura vial, la adquisición de bienes para cubrir las necesidades en cuanto a infraestructura de salud, educación, seguridad, así como la rehabilitación de las obras de paso a nivel nacional a través de puentes temporales, que son proyectos relevantes, y que en su totalidad forman parte de los gastos operativos del Estado, lo cual durante los años ha acumulado el saldo negativo del Patrimonio. La parte que corresponde a los intereses cancelados por las operaciones de crédito público que las costean, también tienen efecto en el saldo del Patrimonio, a través de los resultados del ejercicio corriente. El Patrimonio del Gobierno Central también incorpora las cuentas de los Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores y las que muestran el nivel de participación estatal en el conjunto de recursos de las Entidades que lo conforman, tal como se presentan a continuación:

Patrimonio	Millones US\$
Patrimonio Gobierno Central	(6,335.2)
Donaciones y Legados Bienes Corporales	194.0
Resultado Ejercicios Anteriores	(3,846.6)
Resultado Ejercicio Corriente	(95.7)
Superávit por Revaluaciones	72.3
Detrimiento Patrimonial	(1.2)
Total	(10,012.4)

4.2 Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas.

La situación financiera patrimonial de las Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, conformada por la totalidad del valor de los Bienes, Derechos, Obligaciones y el Patrimonio de dicho sector, presentan al cierre del ejercicio financiero 2016, la siguiente situación:

Situación Financiera	Millones US\$
ACTIVO	6,177.8
Fondos	407.9
Inversiones Financieras	2,658.7
Inversiones en Existencias	245.1
Inversiones en Bienes de Uso (Neto)	2,204.0
Inversiones en Proyectos y Programas (Neto)	662.1
PASIVO	2,345.5
Deuda Corriente	447.6
Financiamiento de Terceros	1,897.9
PATRIMONIO	3,832.3
Patrimonio Estatal	3,832.3
Total Pasivo y Patrimonio	6,177.8

En cuanto al resultado financiero obtenido por las Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2016, éstas presentan un superávit de operación de US\$176.6 millones. Para una mejor comprensión de las cuentas que integran el Patrimonio de las Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, se presenta a continuación un resumen de los saldos al 31 de diciembre de 2016:

Patrimonio	Millones US\$
Patrimonio de Instituciones Descentralizadas	2,078.4
Donaciones y Legados Bienes Corporales	553.4
Resultado de Ejercicios Anteriores	86.8
Resultado del Ejercicio Corriente	176.6
Superávit por Revaluación	331.1
Reservas	613.7
Detrimiento Patrimonial	(7.7)
Total	3,832.3

4.3 Sector Público Consolidado de Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas

La consolidación de la información financiera del Gobierno Central y de las Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, comprende los recursos ordinarios y especiales, e incluye la información financiera de todas las Instituciones del Sector Público no Financiero incluidas aquellas que sus presupuestos no son aprobados en la Ley General de Presupuesto del Estado y de Presupuestos Especiales. A continuación, se presentan de manera global, los diferentes conceptos que integran los Activos y los Pasivos consolidados de dicho sector:

Situación Financiera	Millones US\$
ACTIVO	8,279.6
Fondos	782.3
Inversiones Financieras	3,108.8
Inversiones en Existencias	322.1
Inversiones en Bienes de Uso (Neto)	3,087.2
Inversiones en Proyectos y Programas	<u>979.2</u>
PASIVO	14,361.9
Deuda Corriente	1,036.4
Financiamiento de Terceros	<u>13,325.5</u>
PATRIMONIO	(6,082.3)
Patrimonio Estatal	<u>(6,082.3)</u>
Total Pasivo y Patrimonio	8,279.6

El resultado económico operativo neto del Sector Público Consolidado correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2016, fue un superávit de US\$80.9 millones, el cual es el resultado del déficit financiero obtenido por el Gobierno Central y el superávit de las Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Empresas Públicas, cuyo resultado ya se comentó en el presente informe. Se presenta a continuación un resumen de los saldos registrados en las cuentas patrimoniales del Sector Público Consolidado al 31 de diciembre de 2016:

Patrimonio	Millones US\$
Patrimonio de Gobierno Central	(6,237.4)
Patrimonio de Instituciones Descentralizadas	2,078.4
Donaciones y Legados Bienes Corporales	747.4
Resultado de Ejercicios Anteriores	(3,759.8)
Resultado del Ejercicio Corriente	80.9
Superávit por Revaluaciones	403.4
Reservas	613.7
Detrimiento Patrimonial	(8.9)
Total	<u>(6,082.3)</u>

Con la finalidad de proveer información financiera y presupuestaria de los diferentes sectores que integran el Estado, anexo se presentan los estados demostrativos de ejecución presupuestaria de los diferentes tipos de presupuestos, y los estados de situación financiera y rendimiento económico, del Sector Público en correspondencia con la cobertura de la contabilidad gubernamental, establecida en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 24 de marzo de 2017

DIOS UNION LIBERTAD

Lic. Inmar Rolando Reyes
Director General



**GOBIERNO CENTRAL: PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DEMOSTRATIVO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**
(Millones de US Dólares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	%	EJECUCIÓN	%
INGRESOS CORRIENTES	4,447.4	89.1	4,141.2	90.5
Ingresos Tributarios	4,277.9	85.7	3,979.8	87.0
Ingresos No Tributarios	58.1	1.2	57.3	1.2
Venta de Bienes y Servicios	3.3	0.1	3.0	0.1
Ingresos Financieros y Otros	100.3	2.0	98.1	2.1
Transferencias Corrientes	7.8	0.1	3.0	0.1
INGRESOS DE CAPITAL	29.1	0.6	22.9	0.5
Venta de Activos Fijos			0.1	0.0
Transferencias de Capital	27.6	0.6	15.4	0.3
Recuperación de Inversiones Financieras	1.5		7.4	0.2
FINANCIAMIENTO	272.8	5.5	175.7	3.8
Endeudamiento Público	272.8	5.5	175.7	3.8
INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES	239.3	4.8	235.5	5.2
Contribuciones a Productos Especiales	239.3	4.8	235.5	5.2
TOTAL DE INGRESOS	4,988.6	100.0	4,575.3	100.0
GASTOS CORRIENTES	3,659.0	73.3	3,587.5	74.6
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	2,240.5	44.9	2,181.5	45.4
Gastos Financieros y Otros	647.8	13.0	642.0	13.3
Transferencias Corrientes	770.7	15.4	764.0	15.9
GASTOS DE CAPITAL	739.5	14.8	637.9	13.3
Inversiones en Activos Fijos	221.3	4.4	135.6	2.8
Inversión en Capital Humano	40.5	0.8	36.7	0.8
Transferencias de Capital	472.7	9.5	460.6	9.6
Inversiones Financieras	5.0	0.1	5.0	0.1
APLICACIONES FINANCIERAS	291.8	5.9	291.7	6.1
Amortización Endeudamiento Público	291.8	5.9	291.7	6.1
GASTOS DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	188.7	3.8	178.2	3.7
Transferencias de Contribuciones Especiales	188.7	3.8	178.2	3.7
COSTO PREVISIONAL	109.6	2.2	109.6	2.3
Financiamiento al Fondo de Amortización y Fideicomiso del Sistema de Pensiones Pùblico	109.6	2.2	109.6	2.3
TOTAL DE EGRESOS	4,988.6	100.0	4,804.9	100.0
RESULTADO PRESUPUESTARIO			(229.6)	
TOTAL IGUAL INGRESOS	4,988.6		4,575.3	

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 24 de marzo de 2017

Lic. Inmar Rolando Reyes
Director General



**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y EMPRESAS PÚBLICAS:
PRESUPUESTOS ESPECIALES
ESTADO DEMOSTRATIVO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Millones de US Dólares)**

CONCEPTOS	PRESUPUESTO MODIFICADO	%	EJECUCIÓN	%
Saldo de Años Anteriores	244.8	<u>5.9</u>		
INGRESOS CORRIENTES	2,946.8	71.1	2,800.7	78.2
Ingresos No Tributarios	62.4	1.5	63.7	1.8
Contribuciones a la Seguridad Social	696.0	16.8	695.2	19.4
Venta de Bienes y Servicios	565.9	13.7	514.5	14.4
Ingresos Financieros y Otros	283.5	6.8	245.8	6.9
Transferencias Corrientes	1,339.0	32.3	1,281.5	35.7
INGRESOS DE CAPITAL	645.8	15.6	621.6	17.3
Venta de Activos Fijos	29.1	0.7	14.3	0.4
Transferencias de Capital	529.4	12.8	514.6	14.3
Recuperación de Inversiones Financieras	87.3	2.1	92.7	2.6
FINANCIAMIENTO	307.6	7.4	163.0	4.5
Endeudamiento Público	307.6	7.4	163.0	4.5
TOTAL DE INGRESOS	4,145.0	100.0	3,585.3	100.0
GASTOS CORRIENTES	2,776.0	67.0	2,543.1	69.8
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	1,572.6	37.9	1,477.1	40.6
Prestaciones de la Seguridad Social	742.5	17.9	680.9	18.7
Gastos Financieros y Otros	169.1	4.1	107.3	2.9
Transferencias Corrientes	291.8	7.1	277.8	7.6
GASTOS DE CAPITAL	1,169.9	28.2	902.1	24.8
Inversiones en Activos Fijos	466.9	11.3	339.4	9.3
Inversión en Capital Humano	45.1	1.1	41.6	1.2
Transferencias de Capital	382.9	9.2	378.3	10.4
Inversiones Financieras	275.0	6.6	142.8	3.9
APLICACIONES FINANCIERAS	199.1	4.8	196.8	5.4
Amortización Endeudamiento Público	199.1	4.8	196.8	5.4
TOTAL DE EGRESOS	4,145.0	100.0	3,642.0	100.0
RESULTADO PRESUPUESTARIO			(56.7)	
TOTAL IGUAL INGRESOS	4,145.0		3,585.3	

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 24 de marzo de 2017



Lic. Inmar Rolando Reyes
Director General

**GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y EMPRESAS PÚBLICAS:
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO Y PRESUPUESTOS ESPECIALES CONSOLIDADOS
ESTADO DEMOSTRATIVO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Millones de US Dólares)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	%	EJECUCIÓN	%
Saldo de Años Anteriores	244.8	3.1		
INGRESOS CORRIENTES	6,703.2	84.4	6,250.9	89.7
Impuestos	4,277.9	53.9	3,979.8	57.1
Tasas y Derechos	120.5	1.5	121.0	1.7
Contribuciones a la Seguridad Social	694.4	8.7	693.6	10.0
Venta de Bienes y Servicios	569.2	7.2	517.5	7.4
Ingresos Financieros y Otros	383.8	4.8	343.9	5.0
Transferencias Corrientes	657.4	8.3	595.1	8.5
INGRESOS DE CAPITAL	172.6	2.2	142.1	2.0
Venta de Activos Fijos	29.1	0.4	14.3	0.2
Transferencias de Capital	54.7	0.7	27.7	0.4
Recuperación de Inversiones Financieras	88.8	1.1	100.1	1.4
FINANCIAMIENTO	580.3	7.3	338.7	4.9
Endeudamiento Público	580.3	7.3	338.7	4.9
INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES	239.3	3.0	235.5	3.4
Contribuciones a Productos Especiales	239.3	3.0	235.5	3.4
TOTAL DE INGRESOS	7,940.2	100.0	6,967.2	100.0
GASTOS CORRIENTES	5,768.9	72.7	5,463.6	75.3
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	3,813.2	48.0	3,658.6	50.4
Prestaciones de la Seguridad Social	742.5	9.4	680.9	9.4
Gastos Financieros y Otros	817.6	10.3	749.3	10.3
Transferencias Corrientes	395.6	5.0	374.8	5.2
GASTOS DE CAPITAL	1,517.3	19.0	1,148.8	15.9
Inversiones en Activos Fijos	688.2	8.7	475.0	6.6
Inversión en Capital Humano	84.8	1.0	78.3	1.1
Transferencias de Capital	464.3	5.8	447.7	6.2
Inversiones Financieras	280.0	3.5	147.8	2.0
APLICACIONES FINANCIERAS	490.9	6.2	488.5	6.7
Amortización Endeudamiento Público	490.9	6.2	488.5	6.7
GASTOS DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	53.5	0.7	43.0	0.6
Transferencias de Contribuciones Especiales	53.5	0.7	43.0	0.6
COSTO PREVISIONAL	109.6	1.4	109.6	1.5
Financiamiento al Fondo de Amortización del Fideicomiso del Sistema de Pensiones Público	109.6	1.4	109.6	1.5
TOTAL DE GASTOS	7,940.2	100.0	7,253.5	100.0
RESULTADO PRESUPUESTARIO			(286.3)	
TOTAL IGUAL INGRESOS	7,940.2		6,967.2	

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 24 de marzo de 2017



Lic. Inmar Rolando Reyes
Director General

GOBIERNO CENTRAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Millones de US Dólares)

ACTIVO	31/DIC/2016	31/DIC/2015
FONDOS		
Disponibilidades	404.4	350.3
Anticipos de Fondos	185.2	133.6
	219.2	216.7
INVERSIONES FINANCIERAS	<u>1,026.8</u>	<u>878.5</u>
Inversiones Temporales	0.4	0.4
Inversiones Permanentes	59.0	54.0
Inversiones en Préstamos, Largo Plazo	492.4	484.4
Deudores Financieros	281.7	175.9
Inversiones Intangibles	93.0	50.5
Deudores e Inversiones no Recuperables	100.3	113.3
INVERSIONES EN EXISTENCIAS	<u>76.9</u>	<u>79.6</u>
Existencias Institucionales	76.9	79.6
INVERSIONES EN BIENES DE USO	<u>883.3</u>	<u>857.9</u>
Bienes Depreciables	580.1	559.8
Bienes no Depreciables	303.2	298.1
INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS	<u>317.2</u>	<u>285.2</u>
Inversiones en Bienes Privativos	259.5	221.6
Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social	861.5	63.6
Aplicación Inversión Pública	(803.8)	
TOTAL DE ACTIVO	<u>2,708.6</u>	<u>2,451.5</u>
PASIVO		
DEUDA CORRIENTE		
Depósitos de Terceros	618.9	496.7
Acreedores Monetarios	258.1	190.2
	360.8	306.5
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS	<u>12,102.1</u>	<u>11,818.4</u>
Endeudamiento Interno	2,473.5	2,107.3
Endeudamiento Externo	9,190.2	9,309.0
Acreedores Financieros	438.4	402.1
TOTAL PASIVO	<u>12,721.0</u>	<u>12,315.1</u>
PATRIMONIO		
PATRIMONIO ESTATAL		
Patrimonio	(10,012.4)	(9,863.6)
Detrimento Patrimonial	(10,011.2)	(9,863.6)
	(1.2)	
TOTAL PATRIMONIO	<u>(10,012.4)</u>	<u>(9,863.6)</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>2,708.6</u>	<u>2,451.5</u>

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 24 de marzo de 2017



Lic. Inmar Rolando Reyes
Director General

**GOBIERNO CENTRAL
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**
(Millones de US Dólares)

INGRESOS DE GESTIÓN	31/DIC/2016	31/DIC/2015
INGRESOS TRIBUTARIOS	4,096.7	3,920.8
INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	3.3	3.4
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	59.6	56.1
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES	262.6	202.0
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	60.4	53.0
INGRESOS POR ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	111.1	93.6
TOTAL DE INGRESOS	4,593.7	4,328.9
GASTOS DE GESTIÓN		
GASTOS DE INVERSIONES PÚBLICAS	117.2	139.8
GASTOS EN PERSONAL	1,730.0	1,679.6
GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS	446.8	484.3
GASTOS EN BIENES CAPITALIZABLES	10.3	5.0
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	804.3	762.6
GASTOS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS	1,523.8	1,561.8
COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS	51.9	46.1
GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	5.1	10.7
TOTAL DE GASTOS	4,689.4	4,689.9
RESULTADO DEL EJERCICIO	(95.7)	(361.0)

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 24 de marzo de 2017



Lic. Inmar Rolando Reyes
Director General

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y EMPRESAS PÚBLICAS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Millones de US Dólares)

ACTIVO	31/DIC/2016	31/DIC/2015
FONDOS	407.9	374.5
Disponibilidades	251.0	272.5
Anticipos de Fondos	156.9	102.0
INVERSIONES FINANCIERAS	2,658.7	2,570.7
Inversiones Temporales	486.2	502.9
Inversiones Permanentes	717.4	714.8
Inversiones en Préstamos, Corto Plazo	5.5	1.0
Inversiones en Préstamos, Largo Plazo	973.2	957.5
Deudores Financieros	416.8	340.0
Inversiones Intangibles	53.3	50.2
Deudores e Inversiones no Recuperables	6.3	4.3
INVERSIONES EN EXISTENCIAS	245.1	256.7
Existencias Institucionales	245.1	256.7
INVERSIONES EN BIENES DE USO	2,204.0	2,217.8
Bienes Depreciables	1,679.6	1,703.3
Bienes no Depreciables	524.4	514.5
INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS	662.1	482.9
Inversiones en Bienes Privativos	659.0	480.0
Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social	968.1	909.6
Aplicación Inversiones Públicas	(965.0)	(906.7)
TOTAL ACTIVO	6,177.8	5,902.6
PASIVO		
DEUDA CORRIENTE	447.6	346.2
Depósitos de Terceros	117.1	66.2
Acreedores Monetarios	330.5	280.0
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS	1,897.9	1,887.2
Endeudamiento Interno	801.4	866.8
Endeudamiento Externo	569.9	541.0
Acreedores Financieros	526.6	479.4
TOTAL PASIVO	2,345.5	2,233.4
PATRIMONIO		
PATRIMONIO ESTATAL	3,832.3	3,669.2
Patrimonio	3,226.3	3,069.1
Reservas	613.7	608.7
Detrimiento Patrimonial	(7.7)	(8.6)
TOTAL PATRIMONIO	3,832.3	3,669.2
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	6,177.8	5,902.6

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 24 de marzo de 2017



Lic. Inmar Rolando Reyes
Director General

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y EMPRESAS PÚBLICAS
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Millones de US Dólares)

INGRESOS DE GESTIÓN	31/DIC/2016	31/DIC/2015
INGRESOS SEGURIDAD SOCIAL	693.9	643.5
INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	207.7	212.3
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	1,254.5	1,249.6
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES	511.7	527.9
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	567.8	563.5
INGRESOS POR ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	95.1	81.4
TOTAL DE INGRESOS	3,330.7	3,278.2
GASTOS DE GESTIÓN		
GASTOS DE INVERSIONES PÚBLICAS	113.3	138.9
GASTOS PREVISIONALES	680.6	629.6
GASTOS EN PERSONAL	844.3	780.9
GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS	640.4	659.7
GASTOS EN BIENES CAPITALIZABLES	5.8	5.5
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	79.5	80.4
GASTOS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS	585.2	772.9
COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS	193.8	200.4
GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	11.2	20.6
TOTAL DE GASTOS	3,154.1	3,288.9
RESULTADO DEL EJERCICIO	176.6	(10.7)

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 24 de marzo de 2017



Lic. Inmar Rolando Reyes
Director General

**SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO DE GOBIERNO CENTRAL
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y EMPRESAS PÚBLICAS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Millones de US Dólares)**

ACTIVO	31/DIC/2016	31/DIC/2015
FONDOS	782.3	710.0
Disponibilidades	406.1	391.3
Anticipos de Fondos	376.2	318.7
INVERSIONES FINANCIERAS	3,108.8	2,883.3
Inversiones Temporales	421.1	436.1
Inversiones Permanentes	554.4	547.8
Inversiones en Préstamos, Corto Plazo	5.5	1.0
Inversiones en Préstamos, Largo Plazo	1,184.1	1,168.5
Deudores Financieros	690.8	511.6
Inversiones Intangibles	146.2	100.7
Deudores e Inversiones no Recuperables	106.7	117.6
INVERSIONES EN EXISTENCIAS	322.1	336.4
Existencias Institucionales	322.1	336.4
INVERSIONES EN BIENES DE USO	3,087.2	3,075.7
Bienes Depreciables	2,259.6	2,263.1
Bienes no Depreciables	827.6	812.6
INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS	979.2	768.1
Inversiones en Bienes Privativos	918.5	701.5
Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social	1,829.6	1,710.0
Aplicación Inversiones Públicas	(1,768.9)	(1,643.4)
TOTAL ACTIVO	8,279.6	7,773.5
PASIVO		
DEUDA CORRIENTE	1,036.4	828.2
Depósitos de Terceros	345.1	241.7
Acreedores Monetarios	691.3	586.5
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS	13,325.5	13,030.0
Endeudamiento Interno	2,741.9	2,448.5
Endeudamiento Externo	9,626.3	9,704.3
Acreedores Financieros	957.3	877.2
TOTAL PASIVO	14,361.9	13,858.2
PATRIMONIO		
PATRIMONIO ESTATAL	(6,082.3)	(6,084.7)
Patrimonio	(6,687.1)	(6,683.9)
Reservas	613.7	608.7
Detrimiento Patrimonial	(8.9)	(9.5)
TOTAL PATRIMONIO	(6,082.3)	(6,084.7)
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	8,279.6	7,773.5

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 24 de marzo de 2017



Lic. Inmar Rolando Reyes
Director General

**SECTOR PÚBLICO CONSOLIDADO DE GOBIERNO CENTRAL
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y EMPRESAS PÚBLICAS
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**
(Millones de US Dólares)

INGRESOS DE GESTIÓN	31/DIC/16	31/DIC/15
INGRESOS TRIBUTARIOS	4,096.7	3,920.9
INGRESOS SEGURIDAD SOCIAL	692.2	630.0
INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	211.1	215.7
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	682.8	591.3
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES	271.9	214.9
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	628.2	616.6
INGRESOS POR ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	206.2	175.0
TOTAL DE INGRESOS	6,789.1	6,364.4
GASTOS DE GESTIÓN		
GASTOS DE INVERSIONES PÚBLICAS	230.5	278.8
GASTOS PREVISIONALES	680.6	629.6
GASTOS EN PERSONAL	2,574.3	2,460.6
GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS	1,087.2	1,144.0
GASTOS EN BIENES CAPITALIZABLES	16.1	10.5
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	883.8	843.0
GASTOS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS	973.7	1,091.8
COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS	245.7	246.5
GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	16.3	31.3
TOTAL DE GASTOS	6,708.2	6,736.1
RESULTADO DEL EJERCICIO	80.9	(371.7)

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 24 de marzo de 2017



Lic. Inmar Rolando Reyes
Director General

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS Y SIMILARES DE ORIENTE, cuyas siglas son "FETRASO".

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, CLASE, DENOMINACIÓN, OBJETO Y FINES, DOMICILIO Y LEMA.

Art. 1.- De conformidad al acto de Constitución celebrado el día viernes trece de enero del año dos mil diecisiete se constituyó la Federación denominada FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS Y SIMILARES DE ORIENTE, cuyas siglas son "FETRASO", y que en los presentes Estatutos se denominará como "La Federación".

Art. 2.- La Federación está constituida por Sindicatos de Trabajadores y trabajadoras de distinta índole, apegados a las normas establecidas en el Código de Trabajo vigente y que se encuentran inscritos en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 3.- El objeto de la Federación es fomentar la Organización y Fortalecimiento de las Asociaciones, Sindicatos, Federaciones y Confederaciones de Sindicatos; y velar por todas aquellas actividades que tengan relación a la defensa de los intereses económicos, sociales, culturales, y ambientales, profesionales de la clase trabajadora y a la superación de éstos.

Art. 4.- El domicilio legal de la Federación será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, República de El Salvador; pero podrá en casos especiales y cuando las necesidades así lo requieran, trasladarse a otro municipio o cabecera de cualquier Departamento de la República.

Art. 5- El lema de la Federación será "UNIDAD, FUERZA Y LUCHA POR EL DERECHO DE LA CLASE TRABAJADORA".

Art.6.- El emblema de la Federación estará constituido por un círculo de color negro, teniendo en el centro las siglas de la federación "FETRASO" y a ambos lados el dibujo de una Cuma y un sombrero.

CAPÍTULO II

DE LOS SINDICATOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN.

Art. 7.- Para ser un Sindicato miembro de la Federación se requiere:

- Haber participado en el acto de constitución de la misma o ingresar posteriormente a ésta, presentando para ello su solicitud por escrito a la Junta Directiva Federal, acompañándola de la certificación del punto de acta de Asamblea General donde se acordó la afiliación respectiva y se autorizó al Representante Judicial y Extrajudicial del Sindicato para hacer dicha solicitud.

- No pertenecer a otra Federación Sindical; y.
- Cancelar la cuota de afiliación establecida para ello en el presente Estatuto.

Art. 8.- Son obligaciones de los Sindicatos miembros de la Federación:

- Cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno de la Federación, las resoluciones del Congreso Federal y las resoluciones de los demás Órganos de dirección de la misma;
- Asistir a los Congresos Federales, Ordinarios o Extraordinarios, o a cualquier otra reunión que se convoque por cualquier órgano de dirección de la Federación;
- Pagar con puntualidad las cuotas Ordinarias o Extraordinarias para el sostentimiento de la Federación;
- Respetar los Organismos de dirección de la Federación, así como a sus miembros, prestandoles la colaboración necesaria cuando éstos así lo soliciten, para el buen desempeño de sus funciones.
- Contribuir al desarrollo y consolidación de la Federación.

Art. 9.- Son derechos de los Sindicatos miembros de la Federación:

- Participar en los Congresos Federales, con derecho a voz y voto, presentando proposiciones e iniciativas que ayuden a solucionar los problemas que se presentan y favoreciendo a la unidad y crecimiento de la Federación.
- Proponer, elegir para que sus representantes pertenezcan a los Órganos de gobierno y dirección de la Federación;
- Ser representados y defendidos por la Federación ante las autoridades judiciales, administrativas, patronos o ante terceros, en aquellos casos en que sus derechos e intereses les sean violados.
- Obtener las prestaciones o servicios sociales de que goza la Federación.

CAPITULO III

ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN.

Art. 10.- Los Órganos de Gobierno y Dirección de la Federación son:

- El Congreso Federal;
- La Junta Directiva Federal.

SECCIÓN "A" DEL CONGRESO FEDERAL.

Art. 11.- El Congreso Federal es la máxima autoridad de la Federación y sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todas las Organizaciones afiliadas.

Art. 12.- El Congreso Federal podrá ser Ordinario o Extraordinario. El Congreso Federal ordinario se reunirá dentro de los quince días anteriores al trece de enero de cada año para elegir a los miembros de la Junta Directiva Federal, los cuales podrán ser reelectos total o parcialmente en sus cargos. El Congreso Federal Extraordinario se reunirá siempre que la Junta Directiva Federal lo estime necesario o cuando lo soliciten por escrito el cincuenta y uno por ciento de los Sindicatos miembros activos y solventes, siendo sus resoluciones de acatamiento obligatorio, aún para aquellos Sindicatos miembros que no estuvieren presentes.

Art. 13.- El Congreso Federal se constituye con los Directivos Federales y los delegados de cada uno de los Sindicatos miembros de la Federación, previa acreditación de los mismos con la credencial extendida por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 14.- La convocatoria para la celebración de un Congreso Federal ordinario se hará por cualquier medio escrito, con quince días de antelación a la fecha de celebración de la sesión, señalando el día y hora de la misma, así como la agenda que se desarrollará. La convocatoria para la celebración de un Congreso Federal extraordinario se realizará de la misma forma, con dos días de antelación, por lo menos.

Art. 15.- Para que un Congreso Federal pueda celebrarse válidamente, es necesario que concurren la mitad más uno de los Sindicatos activos y solventes afiliados a la Federación. Si no hubiese quórum a la hora señalada para la celebración de la sesión de primera convocatoria, se convocará en el acto para otra sesión, la cual podrá realizarse una hora después de aquella para la cual no hubo quórum. Esta segunda convocatoria se celebrará con el número de Sindicatos presentes y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Sindicatos miembros aun cuando no se encuentran presentes. Tal circunstancia se hará constar en la convocatoria y en las actas respectivas.

Art. 16.- Los Congresos, ya sean Ordinarios y Extraordinarios, se sujetarán a las siguientes reglas en el desarrollo de sus funciones:

- a) El Secretario o Secretaria General, o quien haga sus veces, dará lectura a la agenda y la someterá a consideración de los asistentes para su respectiva discusión, modificación o aprobación y declarará iniciada la sesión.
- b) Puesto a discusión un asunto, el Secretario o Secretaria General o quien haga sus veces, concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de las solicitudes, permitiendo hasta tres oradores a favor y tres en contra; agotada la lista de oradores consultará al congreso si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo, se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.
- c) El Secretario o Secretaria General o quien haga sus veces, retirará el uso de la palabra, en los casos siguientes.
- d) Cuando el orador se exprese en forma inadecuada, contra alguno de los integrantes de la Junta Directiva Federal o de la Federación en general.
- e) Cuando se haga alusión a hechos que dañen u ofendan la vida privada de alguno de los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación.
- f) Cuando el orador se encuentre bajo los efectos de drogas o bebidas embriagantes.

Art. 17.- Cada uno de los Sindicatos miembros activos y solventes tiene derecho a un voto únicamente, aun cuando se encuentre representado por varios miembros de la Junta Directiva General del mismo; dicha representación no podrá ser mayor de cinco ni menor de tres.

Art. 18.- Son atribuciones del Congreso Federal:

- a) Elegir a los miembros que integran la Junta Directiva Federal y las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda, los cuales podrán ser reelectos total o parcialmente en sus cargos;
- b) Aprobar las reformas al presente Estatuto y al Reglamento Interno de la Federación.
- c) Aprobar la memoria anual de labores y el proyecto del presupuesto anual de la Federación presentado por la Junta Directiva Federal.
- d) Aprobar el proyecto de Presupuesto anual de la Federación.
- e) Aprobar la afiliación de la Federación a una Confederación, ya sea a nivel nacional o internacional.
- f) Acordar la sustitución, suspensión y/o la expulsión de cualquier Sindicato Afiliado a la Federación por violaciones graves al cumplimiento del presente Estatuto o de los acuerdos y resoluciones tomados por el Congreso Federal;
- g) Acordar la sustitución, destitución o expulsión de los integrantes de la Junta Directiva Federal o de las Comisiones, cuando legal o estatutariamente haya motivo para ello, eligiendo inmediatamente al integrante que lo sustituirá;
- h) Conocer sobre las ponencias e iniciativas que sean sometidas a su consideración y sobre los asuntos que no estén contemplados en el presente Estatuto ni encomendados a otro órgano de dirección de la Federación.

SECCIÓN "B"

DE LA JUNTA DIRECTIVA FEDERAL.

Art. 19.- La Junta Directiva Federal es la máxima autoridad de la Federación, mientras no se encuentre reunido el Congreso Federal y está a cargo de la dirección y administración de la misma.

Art. 20.- La Junta Directiva Federal estará integrada por once integrantes electos para los cargos siguientes:

- 1) Secretaría General;
- 2) Secretaría de Organización;
- 3) Secretaría Primera de Conflictos;
- 4) Secretaría Segunda de Conflictos;
- 5) Secretaría de Prensa y Propaganda;
- 6) Secretaría de Seguridad y Previsión Social;
- 7) Secretaría de Género y Juventud;
- 8) Secretaría de Educación, Cultura y Medio Ambiente;
- 9) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales;
- 10) Secretaría de Finanzas; y
- 11) Secretaría de Actas y Acuerdos.

Art. 21.- Los integrantes de la Junta Directiva Federal entrarán en el ejercicio de sus funciones el día trece de enero de cada año, pudiendo ser reelectos total o parcialmente en sus cargos.

Art. 22.- La Junta Directiva Federal se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, siendo convocada en ambos casos por el Secretario General o por cinco integrantes de la misma de la misma.

Art. 23.- Para el establecimiento del quórum necesario para la celebración de sesiones de Junta Directiva Federal se aplica lo dispuesto en el Art.15 del presente Estatuto.

Art. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva Federal se requiere:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de 18 años
- c) Ser miembro activo y solvente de un Sindicato afiliado a la Federación.
- d) Ser de honradez y capacidad notoria.

Art. 25.- Son atribuciones y responsabilidades de la Junta Directiva Federal, además de las propias de administrar y dirigir la federación y de las que le impongan las leyes y el presente Estatuto, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y Reglamento Interno de la Federación, así como de las resoluciones y acuerdos tomados por el Congreso Federal;
- b) Atender y resolver las solicitudes de los problemas presentados por los Sindicatos afiliados;
- c) Representar a los sindicatos afiliados y a los integrantes de éstos, ante las autoridades judiciales administrativas, patronos o terceras personas.
- d) Nombrar las comisiones auxiliares que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.
- e) Nombrar y remover al personal administrativo de la Federación.
- f) Redactar el anteproyecto del Reglamento Interno de la Federación, así como la memoria de labores y el proyecto de Presupuesto de la misma para someterlo a la aprobación del Congreso Federal;
- g) Efectuar las erogaciones, de acuerdo al Presupuesto aprobado por el Congreso Federal, así como el mantenimiento de un fondo circulante para atender todas aquellas necesidades que sean de carácter imprevisto y urgente;
- h) Colectar las cuotas de admisión, las cuotas Ordinarias y las cuotas Extraordinarias de los Sindicatos miembros, extendiéndoles el recibo correspondiente.
- i) Depositar en una o más instituciones bancarias los fondos o valores de la Federación;
- j) Rendir anualmente al Congreso Federal el informe de ingresos y egresos de la Federación.

- k) Llevar un libro de registro para los Sindicatos afiliados a la Federación, uno de Actas de Junta Directiva Federal y uno para Congresos Federales, y los de Contabilidad que fuesen necesarios, los cuales deberán ser autorizados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- l) Comunicar anualmente al Departamento mencionado en el numeral anterior, los nombres de los integrantes de la Junta Directiva Federal electos, dentro de los diez días siguientes a aquél en que se realizó la elección de los mismos, así como la nómina de los Sindicatos afiliados a la Federación y las modificaciones que posteriormente se realicen en la Junta Directiva Federal.
- m) Notificar al mismo Departamento, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el acuerdo de sanción o expulsión de algún directivo o Sindicato miembro de la Federación.
- n) Crear y administrar centros de administración para los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación, con el objeto de brindar capacitación técnica y vocacional a los mismos y a sus familias.
- o) Luchar por mantener la unidad dentro de los Sindicatos miembros de Federación, así como de sus afiliados a los mismos, para que siempre exista la democracia al interior de éstos;
- p) Resolver todos aquellos casos no contemplados en el presente Estatuto ni estuvieren encomendados a otro Órgano de la Federación.

SECCIÓN "C"

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA FEDERAL

Art. 26.- Son atribuciones de la Secretaría General:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva Federal, Congreso Federal y todo evento realizado por la Federación, pudiendo delegar por escrito esta responsabilidad cuando así lo considere necesario;
- b) Elaborar la agenda para las sesiones de Junta Directiva Federal y Congreso Federal u otro evento de la Federación;
- c) Juramentar a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia y de Hacienda, así como a los Sindicatos que se afilien a la Federación, a través de sus representantes;
- d) Representar judicial y extrajudicial a la Federación, conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y Estadística y la Secretaría Primera de Conflictos, a sus afiliados e integrantes de éstos.
- e) Organizar la oficina y el personal al servicio de la Federación con el fin de que este último se comporte responsablemente en el desempeño de sus actividades.
- f) Firmar, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, toda la documentación relacionada con la actividad económica de la Federación.
- g) Certificar las actas o acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva General o Congreso Federal, conjunta o separadamente con la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Federación

- h) Registrar su firma, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, en la o las instituciones bancarias en que la Federación tenga depositados sus fondos.
- i) Autorizar las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Federación.
- j) Vigilar el estricto cumplimiento del presente Estatuto, el Reglamento Interno de la federación y los acuerdos tomados por el Congreso Federal o por la Junta Directiva Federal.

Art. 27.- Son atribuciones de la Secretaría de Organización:

- a) Asumir inmediatamente la dirección de la Federación en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de la Secretaría General, hasta que se realice un nuevo nombramiento por parte del Congreso Federal.
- b) Dirigir las labores de Organización de la Federación, llevando un libro debidamente autorizado por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el que se registren los nombres de los Sindicatos afiliados a la Federación, con todas las generales de los mismos, así como de las Juntas Directivas que la conforman.
- c) Representar judicial y extrajudicial a la Federación, conjunta o separadamente con la Secretaría General y la Secretaría Primera de Conflictos, a sus sindicatos afiliados y a los integrantes de éstos, previo requerimiento escrito del Sindicato.
- d) Colaborar con las demás Secretarías en la disciplina y buen funcionamiento del personal que labora para la Federación.

Art. 28.- Son atribuciones de la Secretaría Primera y Segunda de Conflictos:

- a) Dirigir las actividades del departamento Jurídico de la Federación, así como las contrataciones colectivas y mediaciones en los conflictos laborales de los Sindicatos miembros de la Federación que lo soliciten.
- b) Informar a los integrantes de la Junta Directiva Federal sobre los conflictos que atraviesan los Sindicatos miembros e informar en su oportunidad al Congreso Federal de dicha situación;
- c) Estudiar y analizar la legislación en materia laboral, así como preparar anteproyectos de reforma a las mismas y presentarlos a la Junta Directiva Federal para que ésta resuelva lo conveniente, buscando siempre que se respeten los derechos de los Sindicatos miembros, sus afiliados y trabajadores en general.
- d) En caso de la Primer Secretaría de Conflictos, representar judicial y extrajudicial a la Federación, conjunta o separadamente con la Secretaría General y la Secretaría de Organización y Estadística de la Federación.

Art 29.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales, las siguientes:

- a) Mantener activas las relaciones con los Sindicatos miembros de la Federación.

- b) Estrechar los vínculos de amistad con otras Organizaciones sindicales o gremiales, ya sean nacionales o internacionales que coincidan con los intereses de la clase trabajadora, enviándoles publicaciones e informaciones del Sindicato, especialmente periódicos, revistas, etc.
- c) Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc., que puedan orientar a la Federación. En el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Atender, conjuntamente con la Secretaría General, a todas las delegaciones que visiten a la Federación, sean éstas nacionales o extranjeras.
- e) Informar a la Junta Directiva Federal y el Congreso Federal de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás organizaciones sindicales y afines.
- f) Llevar en forma ordenada el archivo de correspondencia despachada y recibida de la Federación, informando a la Junta Directiva Federal y al Congreso Federal, del estado de relación de la Federación con otros organismos sindicales o gremiales a nivel nacional e internacional.
- g) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Federación.

Art. 30.- Son atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda:

- a) Dirigir las labores y propagandas de la Federación relacionadas con la educación y la propaganda, de la misma, en los ámbitos que mejor se adapte a los trabajadores;
- b) Realizar los programas sobre cultura y propaganda acuerde la Junta Directiva Federal o el Congreso Federal.
- c) Coordinar y supervisar las actividades de cultura y propaganda que desarrolle la Federación.
- d) Organizar la biblioteca y el Órgano de divulgación de la Federación
- e) Preparar ciclos de conferencias, seminarios y todo género de actos culturales que desarrolle la Federación.
- f) Difundir por cualquier medio los alcances y avances de la Federación, sus principios y objetivos y todo aquello que la ayude a crecer como tal.
- g) Organizar y llevar en orden el archivo de los trabajadores participantes en los seminarios o cursos Sindicales que realiza la Federación
- h) Fomentar el aprendizaje y capacitación de los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación y sus familias teniendo en cuenta la modernización y globalización actual, creando para ello un Centro de Formación de la Federación.
- i) Implementar y desarrollar la formación Sindical sobre legislación laboral, seguridad social, alfabetización, arte y cultura.

Art. 31.- Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Previsión Social:

- a) Dirigir el Departamento de Seguridad y Previsión Social de la Federación.
- b) Realizar los programas que sobre seguridad y salud ocupacional acuerde la Junta Directiva y el Congreso Federal.

- c) Velar porque ser cumpla efectivamente la legislación sobre Seguridad y salud Ocupacional del País y elaborar proyectos de reformas de la misma, exponiéndolas ante la Junta Directiva Federal para que ésta los presente ante las autoridades competentes.
- d) Velar porque el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cumpla efectivamente con sus obligaciones en materia de Seguridad y Previsión Social, denunciando cualquier anomalía que existiere y afecte a los trabajadores.
- e) Dar a conocer por todos los medios posibles a los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación, todo lo relativo a la Seguridad y Salud ocupacional.

Art 32.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Género y Juventud las Siguientes:

- a) Dirigir el Departamento de Asuntos Femeninos y Juveniles de la Federación.
- b) Realizar los programas que sobre los jóvenes y de la mujer, acuerde la Junta Directiva Federal.
- c) Organizar charlas, cursos y seminarios especialmente dirigidos a los jóvenes y a las mujeres, en relación con sus propios derechos e intereses.
- d) Tendrá la facultad de crear agrupamientos de mujeres que conformen una red para el desarrollo integral de las mismas, gestionando la personería en los casos que sea necesario.
- e) Organizar actividades deportivas para la recreación de los jóvenes.
- f) Auspiciar la Organización de guarderías infantiles que sean costeadas por los patronos en las que laboren las trabajadoras afiliadas a los sindicatos miembros de la Federación.
- g) Desarrollar una labor permanente, en unidad con la Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles de cada uno de los Sindicatos afiliados a la Federación, en defensa de los derechos de la niñez salvadoreña, luchando por la erradicación del trabajo infantil en sus peores formas.
- h) Luchar por el respeto a la dignidad de la mujer y por el establecimiento de leyes que protejan y conduzcan a su integración en todos los ámbitos del país.
- i) Luchar por la penalización del acoso sexual en los centros de trabajo en que laboren las trabajadoras afiliadas a los Sindicatos miembros de la Federación.
- j) Luchar por el acceso al trabajo, por la igualdad de salarios, la oportunidad de cargos y funciones laborales, Sindicales, prestaciones y condiciones de Trabajo y contra toda forma de marginación.
- k) Aumentar los niveles de formación de la mujer y la juventud en las áreas técnicas, académicas y profesionales.
- l) Contribuir al buen funcionamiento del Comité Femenino de la Federación y colaborar con las coordinadoras del mismo.

Art. 33.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Dirigir las Finanzas de la Federación, así como custodiar los bienes y elaborar el presupuesto anual de la misma.
- b) Colectar las cuotas de afiliación, así como las Ordinarias y las Extraordinarias, extendiendo el recibo correspondiente.
- c) Llevar un registro actualizado y detallado de los ingresos y egresos realizados, utilizando para ello los libros de contabilidad respectivos previamente autorizados para ello.
- d) Depositar los fondos y valores de la Federación en una o más instituciones bancarias de la República, para lo cual deberá registrar su firma en dichas instituciones, conjuntamente con la Secretaria General de la Federación.
- e) Preparar los balances financieros que presentará anualmente la Junta Directiva ante el Congreso Federal;
- f) Velar porque los gastos de la Federación se realicen acorde al presupuesto aprobado por el Congreso Federal, a excepción de aquellos realizados en caso de urgente necesidad, los cuales también deberán registrarse.
- g) Firmar, conjuntamente con la Secretaria General, toda la documentación referente a la actividad económica de la Federación.
- h) Entregar mediante inventario a la Secretaría de Finanzas que resultare electo para ocupar su cargo, todos los bienes y haberes que posee la Federación.

Art. 34.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar debidamente asentadas las actas de las sesiones de Junta Directiva Federal y de Congreso Federal, así como los acuerdos tomados por las mismas, extendiendo además las certificaciones necesarias, firmándolas, conjuntas o separadamente con la Secretaria General.
- b) Asistir con puntualidad a las Sesiones de Junta Directiva Federal y Congreso Federal, justificando debidamente su ausencia en caso de no poder hacerlo.

Art. 35. Son atribuciones de la secretaría de Educación, Cultura y Medio Ambiente:

- a) Administrar y gestionar el desarrollo cultural y educativo de las personas afiliadas a los diferentes Sindicatos;
- b) Planear con la Secretaría que impulsan la Organización sindical, la mejor forma de realizar el Trabajo organizativo que potencie y forme cuadros en liderazgos comprometido con las transformaciones de nuestro país;
- c) Coordinar y desarrollar conjuntamente con el Secretario o Secretaria de Género y Juventud, jornadas de formación y capacitación de género;
- d) Organizar el programa anual de formación Sindical de la federación y presentarlo para su aprobación; y
- e) Conocer, participar y promover los asuntos relacionados con la protección del medio ambiente.

Art. 36.- La representación judicial y extrajudicial de la Federación le corresponderá a la Secretaría General, conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y con la Secretaría Primera de Conflictos de la misma. En consecuencia, las personas antes mencionadas o quienes hagan sus veces, quedan facultados para suscribir toda clase de contratos y Escrituras, otorgar toda clase poderes, comparecer en juicios y en general, realizar todas aquellas gestiones en las que se requiera actuar en representación, previo acuerdo con la Junta Directiva Federal.

Art. 37. En caso de ausencia, renuncia o impedimento legal de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Federal por más de treinta días, ocupará el cargo vacante la Secretaría que siga en el orden jerárquico y nominado en el Art. 20 del presente Estatuto, hasta que se realice una nueva elección, teniendo el sustituto derecho a un voto únicamente.

Art. 38 Cuando por causas justificadas un integrante de la Junta Directiva Federal no pudiese asistir a una sesión de Junta Directiva Federal y exista un empate al momento de realizar la votación, la Secretario General tendrá derecho a un doble voto, pudiendo decidir si lo utiliza o no o proponiendo que el punto en discusión se decida en otra sesión.

Art. 39. Al terminar el período de sus funciones, la Junta Directiva Federal saliente deberá entregar a la entrante, mediante inventario, todos los bienes y haberes pertenecientes a la Federación que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la fecha de elección de la nueva Junta Directiva Federal. Lo anterior se hará constar en acta respectiva, la cual deberá ser firmada por los integrantes de ambas Juntas Directivas.

CAPITULO IV DE LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN.

Art. 40.- Cuando se trate de la elección de los integrantes de Junta Directiva federal y de las Comisiones de la Federación, así como de aprobación de memorias o cuentas que deba rendir la Junta Directiva Federal, el voto será secreto, en los demás casos, será público o secreto, según lo dispuesto por la Ley o el Congreso Federal.

Art.41.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que el Congreso Federal determine y su recuento será hecho por la Junta Directiva Federal, cuando el voto sea secreto, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se elegirá una Comisión de Escrutinio, en la cual estará conformada por un representante de cada uno de los Sindicatos miembros afiliados a la Federación y que se encuentren presentes en el Congreso Federal.
- b) El voto será emitido en papeletas que a cada uno de los votantes se le proporcionare la Comisión de Escrutinio.
- c) Luego que hayan realizado las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas y una vez verificado lo anterior, el recuento de los votos será realizado por la Comisión de Escrutinio y el resultado obtenido lo comunicará inmediatamente al Congreso Federal.
- d) En caso de que no pudiere verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada, se determinará el número de votos que contenga y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice el conocimiento de todos los Sindicatos miembros afiliados a la Federación. De todo lo anterior se levantará acta, la cual será firmada por la Comisión de Escrutinio, estando obligada la misma a poner en conocimiento del próximo Congreso Federal dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de ese Congreso se levante.

Art. 42.- El Congreso Federal, previo establecimiento de oficio o por denuncia de terceros, de anomalías o irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará total o parcialmente nulas las elecciones e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando realización de nuevas elecciones.

CAPITULO V DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 43.- Las sanciones que la Federación aplicará a los Sindicatos miembros, a sus Órganos de dirección o a las Comisiones de la misma, en el caso de que cometan una violación al presente Estatuto, Reglamento Interno de la Federación o los acuerdos y resoluciones que emanen del Congreso Federal, serán las siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de sus derechos como miembros de la Federación.
- c) Destitución de los cargos de los órganos de dirección de la Federación.
- d) Expulsión de los órganos de dirección o Comisiones de la Federación.

Art. 44.- Las causales para la aplicación de las sanciones de amonestación serán las siguientes:

- a) Inasistencia del Sindicato a los Congresos Federales sin causa Justificada.
- b) Desempeño negligente de las funciones, atribuciones o comisiones que se hubieren encomendado al Sindicato afiliado o los Órganos de dirección y Comisiones de la Federación, o alterar el orden en las reuniones o Congresos.
- c) Asistencia a las sesiones en estado de ebriedad o alteración del orden en ellas.

Art. 45.- Las causales para la suspensión de los derechos federativos, hasta por un término de noventa días, según la gravedad de la falta, son las siguientes:

- a) Falta de pago de las cuotas Sindicales durante dos meses consecutivos sin causa justificada;
- b) Actos difamatorios en contra de la Federación, de sus Organismos o de alguno de los Sindicatos miembros afiliados a la misma;
- c) Negativa sin causa justificada a desempeñar las comisiones encomendadas.
- d) Cualquier otra actividad que ponga en peligro la existencia de la Federación.

Art. 46.- Son causales de destitución de sus cargos para los integrantes de la Junta Directiva Federal, Comisión de Honor y Justicia y Comisión de Hacienda, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en el desempeño de las funciones para las cuales ha sido electo.
- b) Usurpación de funciones.

- c) Cometer o propiciar fraude electoral.
- d) Aprovechamiento de sus funciones para obtener ventajas personales.
- e) Manejo fraudulento de los fondos de la federación.
- f) Labor disociadora Sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar a la unidad de la Organización.

Art.47.- Las causales para la expulsión de los Sindicatos miembros de la Federación son las siguientes:

- a) Negativa injustificada a cumplir las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, así como las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva o Congreso Federal.
- b) Realización de labor disuasoria dentro de la Federación, dentro de los Sindicatos afiliados o fuera de ambos.
- c) Coacción a realizar o ejecutar fraudes de toda índole dentro y fuera de la Federación.
- d) Utilización del cargo para obtener un lucro personal.
- e) Traición a los principios y objetivos de la Federación.
- f) Grave daño moral o material en la persona o bienes de la Federación de los Sindicatos miembros de los representantes de tales Organismos.
- g) Falta de prioridad y especialmente en cuanto al manejo de los fondos y demás bienes de la federación.

Art. 48.- En las causales enumeradas en los artículos 44, 45, 46 y 47 del presente Estatuto, donde sean determinado con precisión las personas naturales o jurídicas que pudieran cometer los actos que motiven las medidas disciplinarias, se entenderá que las mismas serán aplicables tanto a los sindicatos, como a las personas integrantes de los Organismos de dirección y comisiones de la Federación

Art. 49.- El Organismo competente para conocer y resolver sobre la aplicación de las amonestaciones reguladas en el artículo 44 del presente Estatuto, será la Junta Directiva Federal. Si acusación recayere sobre la Junta Directiva Federal, conocerá y resolverá la Comisión de Honor y Justicia.

Art. 50.- El Organismo competente para conocer y resolver sobre la aplicación de las suspensiones reguladas en el artículo 45 del presente Estatuto, será el Congreso Federal, previa recomendación de la Comisión de Honor y Justicia sobre el caso.

Art. 51.- El Organismo competente para resolver sobre los casos regulados en el artículo 46 del presente Estatuto, será el Congreso Federal. Previa recomendación de la Comisión de Honor y Justicia sobre el caso.

Art. 52.- El Organismo competente para resolver sobre los casos de expulsión regulados en el artículo 47 del presente Estatuto, será el Congreso Federal, previa recomendación de la Comisión de Honor y Justicia sobre el caso.

Art. 53.- Cuando la denuncia sea realizada contra la Comisión de Honor y Justicia o contra alguno de sus integrantes, conocerá en primera instancia la Junta Directiva Federal, observando las normas y procedimientos prescritos en el presente Estatuto y su resolución será puesta en conocimiento del Congreso Federal para que sea éste el que resuelva en definitiva sobre el caso.

CAPÍTULO VI

DE LAS COMISIONES DE LA FEDERACIÓN

SECCIÓN "A"

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

Art. 54.- Se creará una Comisión de Honor y Justicia, la cual se encargará de vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, estudiará toda denuncia interpuesta sobre el incumplimiento del mismo y remitirá el caso a la Junta Directiva Federal o al Congreso Federal, para la aplicación de la sanción respectiva.

Art. 55.- La Comisión de Honor y Justicia estará formada por tres integrantes de honorabilidad reconocida, los cuales serán electos para un período de un año, en el mismo Congreso Federal en el que se elige a la Junta Directiva Federal y tomará posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 56.- Para ser integrante de la Comisión de Honor y Justicia se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva Federal y no pertenecer a esta última ni a otra comisión de la Federación.

Art. 57. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Honor y Justicia se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Conocerá los hechos que sean de su competencia ya sea de oficio o mediante denuncia escrita que ante ella hagan los sindicatos afiliados, los Organismos de dirección de la Federación o la Comisión de Hacienda de la misma.
- b) Recogerá en todo caso la información necesaria, utilizando para tal efecto los medios probatorios posibles.
- c) Hará saber por escrito la denuncia al acusado, el cual tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores que no podrán ser más de dos.
- d) Transcurridos los ocho días con respecto a las personas naturales y quince días con respecto a los Sindicatos miembros y Organismos de dirección y comisiones de la Federación, si éstos no comunicaren los nombres de los defensores, la Comisión les nombrará uno o dos defensores de oficio, en todo caso, los cuales deberán ser integrantes de la Federación.
- e) Concluido el trámite anterior, y las investigaciones necesarias la Comisión de Honor y Justicia dará su dictamen, y lo pondrá en conocimiento de los Organismos competentes para resolver la sanción correspondiente.

SECCIÓN "B"
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Art.- 58.-Se creará una Comisión de Hacienda, la cual controlará la correcta distribución e inversión de los fondos aprobados en el presupuesto anual de la Federación.

Art. 59.- La Comisión de Hacienda estará formada por tres integrantes de honorabilidad reconocida, los cuales serán electos para el período de un año, en el mismo Congreso Federal en el que se elige a la Junta Directiva Federal y tomará posesión de sus cargos en la misma fecha que esta última.

Art.- 60.- Para ser integrante de la Comisión de Hacienda se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva Federal y no pertenecer a esta última ni a otra comisión de la Federación.

Art.-61.- En el desempeño de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Inspeccionará semestralmente el estado financiero de la Federación, asesorándose cuando sea necesario del auditor contratado para tal efecto por la Junta Directiva Federal, a la cual deberá remitir por escrito un informe, detallando la situación financiera de la Federación.
- b) Podrá actuar a iniciativa propia, a solicitud de la Junta Directiva Federal o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de los Sindicatos miembros de la Federación.
- c) Cuando comprobare anomalías en el manejo de los fondos, remitirá el caso a la Comisión de Honor y Justicia para que ésta sugiera la sanción aplicable al caso y sea el Congreso Federal el que decida imponerla o no.

CAPÍTULO VII
DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

Art. 62.- El patrimonio de la Federación estará constituido por las cuotas de admisión que aporten los Sindicatos de nuevo ingreso, así como por las cuotas Ordinarias o Extraordinarias que paguen los integrantes de la misma. También estará constituido por bienes, tanto muebles como inmuebles, los legados, aportaciones y donaciones nacionales o internacionales que se realicen a favor de la Federación y por cualquier otra actividad financiera que se hiciere a favor de la misma.

Art. 63.- Los Sindicatos miembros de la Federación están obligados al pago de las siguientes cuotas:

- a) Cuotas de afiliación, en el caso de los Sindicatos de nuevo ingreso
- b) Cuotas Ordinarias.
- c) Cuotas Extraordinarias

Art. 64.- Las cuotas de afiliación que un Sindicato deberá pagar a la Federación para poder formar parte de ella será de Un dólar. Las cuotas Ordinarias serán aportadas de forma mensual y su cuantía será determinada por el Congreso Federal. Las cuotas extraordinarias serán aportadas en un máximo de cuatro veces al año y sólo en caso de situaciones imprevistas y urgentes, previa aprobación y determinación de su cuantía por parte del Congreso Federal.

Art.65.- Los gastos de administración de la Federación se realizarán conforme al presupuesto que el Congreso Federal apruebe; aquellos que no se encuentren contemplados dentro de dicho presupuesto se denominarán como "gastos de emergencia", los cuales deberán encontrarse debidamente justificados.

Art. 66.- La Secretaría General, y la Secretaría de Finanzas, serán las únicas personas autorizadas para el manejo de los fondos de la Federación, en las instituciones bancarias en que dichos fondos se encuentren depositados, a cuyo efecto dichos directivos registrarán sus firmas.

CAPÍTULO VIII
DE LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN.

Art. 67.- La disolución de la Federación sólo podrá acordarse en Congreso Federal convocado al efecto, con los votos de las dos terceras partes por lo menos de los Sindicatos afiliados a la Federación que se encuentren activos y solventes.

Art. 68.- Despues de acordada la disolución de la Federación conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, la Junta Directiva Federal nombrará a un delegado para qué, conjuntamente con los delegados gubernamentales, proceda a la liquidación de los bienes y obligaciones de la Federación.

Art. 69.- En el mismo Congreso Federal en el que se acuerde la disolución de la Federación se designará la institución a cuyo favor pasará todo el patrimonio de la Federación.

CAPÍTULO IX
DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACEFALÍA.

Art. 70.- En caso de que la Federación quedare en acefalía, podrán convocar para la celebración de un Congreso Federal Extraordinario tres Sindicatos miembros, explicando en la convocatoria los motivos por los cuales se celebrará la sesión y la agenda que se desarrollará en la misma, debiendo firmarse dicha convocatoria.

Art.71.-Reunido el Congreso Federal Extraordinario, se nombrará una Junta Directiva Provisional para que presida la sesión, la cual estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal. Las funciones de esta Junta Directiva finalizarán cuando se elija a la nueva Junta Directiva Federal, la cual tomará posesión y entrará en el ejercicio de sus funciones inmediatamente.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 72.-Todo Sindicato miembro puede en cualquier tiempo retirarse de la Federación, siempre que el retiro haya sido acordado por lo menos por los dos tercios de sus afiliados para lo cual deberá presentar un escrito en el cual se manifieste tal voluntad y acompañarlo de la certificación del acta de Asamblea General en que se acuerde la desafiliación deberán estar presentes por lo menos tres integrantes de la Junta Directiva Federal, So pena de nulidad.

Art. 73.- El presente Estatuto podrá reformarse total o parcialmente con los votos de la mitad más uno de los Sindicatos miembros activos y solventes, en Congreso Federal convocado al efecto.

Art. 74.- El presente Estatuto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Res. F-41

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

Por recibida la documentación presentada a este Ministerio, a las diez horas con quince minutos del día diecisés de enero del año dos mil diecisiete, solicitud suscrita por la señora María Vicenta Reyes Granados, conocida por Mabel Vicenta Reyes Granados, en su calidad de presidenta de la Junta Directiva Provisional de la Federación en formación denominada FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS Y SIMILARES DE ORIENTE, cuyas siglas son "FETRASO", en la que pide el otorgamiento de personalidad Jurídica y la aprobación de los Estatutos de la referida federación en formación, este Ministerio CONSIDERA:

- I) Que con fecha trece de enero del año dos mil diecisiete consta acta notarial, de folios cuatro al seis del expediente bajo referencia número F-41, relativo al otorgamiento de personalidad jurídica de la Federación denominada FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS Y SIMILARES DE ORIENTE, cuyas siglas son "FETRASO", mediante la cual se CONSTITUYÓ la federación antes mencionada, con la presencia de CINCO Sindicatos fundadores, los cuales son: 1) Sindicato Independiente de Cortadores y Cortadoras de Café de Chinameca, (SICCC), representado por la señora María Vicenta Reyes Granados, conocida por Mabel Vicenta Reyes Granados, en su calidad de Secretaria General; 2) Sindicato Independiente de Agricultores de Ciudad Barrios, (SINACIB), representado por el señor Fredepindo Castro Gómez, en su calidad de Secretario General; 3) Sindicato Independiente de

Jóvenes Emprendedores de Moncagua, (SIJEM), representado por el señor Angel Alexander Rodríguez Barahona, en su calidad de Secretario General; 4) Sindicato Independiente de Trabajadores Agrícolas de Comacarán, "SITACO", representado por el señor Oscar Alejandro Baires Cruz, en su calidad de Secretario General y 5) Sindicato de Trabajadores de Concepción Batres, "SITRACBA", representado por el señor William Remberto Amaya Gómez, en su calidad de Secretario General; representantes quienes mediante la respectiva celebración de Asamblea Extraordinaria fueron autorizados por ostentar, de conformidad a los Estatutos de cada Sindicato la calidad de representantes judiciales y extrajudiciales de cada asociación profesional, por lo tanto se constata el cumplimiento de lo descrito en el artículo 257 y 258 del Código de Trabajo. Así mismo, se corrobora que el acta cumple con los requisitos exigidos por el artículo 259, inc. primero del Código de Trabajo, ya que se han consignado el nombre, domicilio y clase de cada Organización que constituye la Federación, a su vez se encuentra establecido el número, fecha de la resolución y el número del libro por medio de los cuales se le otorgó y se encuentra registrada la personalidad Jurídica de cada Sindicato en mención y también el número, fecha y tomo del Diario Oficial en el que fue publicada la resolución de otorgamiento de personalidad Jurídica y los Estatutos de dichas organizaciones. A efectos de verificar lo descrito por el artículo 259, inciso segundo, fueron anexadas las constancias extendidas por el mismo Departamento en referencia en las que se manifiesta, individualmente, que los cinco Sindicatos en contexto no se encuentran afiliados a ninguna Federación legalmente inscrita, lo cual consta de folio veinticuatro, treinta y cinco, cuarenta y seis , cincuenta y cuatro, y sesenta y tres, del expediente en contexto, quedando así comprobado el extremo descrito en el artículo precitado.

- II) Que de conformidad al acta de constitución relacionada en el romano anterior, consta que en la misma Asamblea fueron aprobados, por unanimidad de los Sindicatos constituyentes, los setenta y cuatro artículos que conforman los Estatutos de dicha Federación, los cuales se han examinado de conformidad al artículo 260, 261 y 263 del Código de Trabajo concluyendo que no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes vigentes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al artículo 47 de la Constitución de la República, 219 y 263 del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A)CONCÉDASE la personalidad Jurídica a la federación denominada FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS Y SIMILARES DE ORIENTE, cuyas siglas son "FETRASO"; B)INSCRÍBASE dicha Federación en el registro correspondiente C) APROBAR el texto de los SETENTA Y CUATRO ARTÍCULOS que conforman los Estatutos de la Federación en comento; D)PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución. COMUNÍQUESE. """S.E. GUEVARA"""" RUBRICADA.- LICDA. SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

**ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE
SINDICATOS INDEPENDIENTES DE SAN MIGUEL,
cuyas siglas son "FEDEISM"**

**CAPITULO I
CONSTITUCIÓN, CLASE, DENOMINACIÓN,
OBJETO Y FINES, DOMICILIO Y LEMA**

Art. 1.- De conformidad al acto de Constitución celebrado el día catorce de enero del año dos mil diecisiete se constituyó la Federación denominada ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE SAN MIGUEL, cuyas siglas son "FEDEISM", y que en los presentes Estatutos se denominará como "La Federación".

Art. 2.- La Federación está constituida por Sindicatos de Trabajadores y trabajadoras de distinta índole, apegados a las normas establecidas en el Código de Trabajo vigente y que se encuentran inscritos en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 3.- El objeto de la Federación es la Defensa de los Intereses Sociales, Económicos y Culturales de sus integrantes; no persigue más fines que los contemplados dentro de éste y todo lo relacionado con la defensa de los intereses de las personas trabajadoras en general dentro del marco legal que estipulan las leyes vigentes del País.

Art. 4.- El domicilio legal de la Federación será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, República de El Salvador; pero podrá en casos especiales y cuando las necesidades así lo requieran, trasladarse a otro municipio o cabecera de cualquier Departamento de la República.

Art. 5.- El lema de la Federación será "DERECHOS PARA TODAS LAS PERSONAS TRABAJADORAS".

Art. 6.- El emblema de la Federación estará constituido por un Triángulo y dentro de éste estará una Cuma, un buey y un hombre con su sombrero.

**CAPÍTULO II
DE LOS SINDICATOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN**

- Art. 7.- Para ser un Sindicato miembro de la Federación se requiere:
- Haber participado en el acto de constitución de la misma o ingresar posteriormente a ésta, presentando para ello su

solicitud por escrito a la Junta Directiva Federal, acompañándola de la certificación del punto de acta de Asamblea General donde se acordó la afiliación respectiva y se autorizó al Representante Judicial y Extrajudicial del Sindicato para hacer dicha solicitud.

- No pertenecer a otra Federación Sindical; y
- Cancelar la cuota de afiliación establecida para ello en el presente Estatuto.

Art. 8.- Son obligaciones de los Sindicatos miembros de la Federación:

- Cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno de la Federación, las resoluciones del Congreso Federal y las resoluciones de los demás órganos de dirección de la misma.
- Asistir a los Congresos Federales, ordinarios o extraordinarios, o a cualquier otra reunión que se convoque por cualquier órgano de dirección de la Federación.
- Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias o extraordinarias para el sostenimiento de la Federación.
- Respetar los organismos de dirección de la Federación, así como a sus miembros, prestándoles la colaboración necesaria cuando éstos así lo soliciten, para el buen desempeño de sus funciones.
- Contribuir al desarrollo y consolidación de la Federación.

Art. 9.- Son derechos de los Sindicatos miembros de la Federación:

- Participar en los Congresos Federales, con derecho a voz y voto, presentando proposiciones e iniciativas que ayuden a solucionar los problemas que se presentan y favoreciendo a la unidad y crecimiento de la Federación.
- Proponer, elegir para que sus representantes pertenezcan a los órganos de gobierno y dirección de la Federación.
- Ser representados y defendidos por la Federación ante las autoridades judiciales, administrativas, patronos o ante terceros, en aquellos casos en que sus derechos e intereses les sean violados.
- Obtener las prestaciones o servicios sociales de que gozare la Federación.

CAPITULO III

ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN

- Art. 10.- Los Órganos de Gobierno y Dirección de la Federación son:
- El Congreso Federal.
 - La Junta Directiva Federal.

SECCIÓN "A"**DEL CONGRESO FEDERAL**

Art. 11.- El Congreso Federal es la máxima autoridad de la Federación y sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todas las Organizaciones afiliadas.

Art. 12.- El Congreso Federal podrá ser ordinario o extraordinario.

El Congreso Federal ordinario se reunirá dentro de los quince días anteriores al catorce de enero de cada año para elegir a los miembros de la Junta Directiva Federal, los cuales podrán ser reelectos total o parcialmente en sus cargos. El Congreso Federal extraordinario se reunirá siempre que la Junta Directiva Federal lo estime necesario o cuando lo soliciten por escrito el cincuenta y uno por ciento de los Sindicatos miembros activos y solventes, siendo sus resoluciones de acatamiento obligatorio, aún para aquellos Sindicatos miembros que no estuvieren presentes.

Art. 13.- El Congreso Federal se constituye con los Directivos Federales y los delegados de cada uno de los Sindicatos miembros de la Federación, previa acreditación de los mismos con la credencial extendida por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 14.- La convocatoria para la celebración de un Congreso Federal ordinario se hará por cualquier medio escrito, con quince días de antelación a la fecha de celebración de la sesión, señalando el día y hora de la misma, así como la agenda que se desarrollará. La convocatoria para la celebración de un Congreso Federal extraordinario se realizará de la misma forma, con dos días de antelación, por lo menos.

Art. 15.- Para que un Congreso Federal pueda celebrarse válidamente, es necesario que concurren la mitad más uno de los Sindicatos activos y solventes afiliados a la Federación. Si no hubiese quórum a la hora señalada para la celebración de la sesión de primera convocatoria, se convocará en el acto para otra sesión, la cual podrá realizarse una hora después de aquella para la cual no hubo quórum. Esta segunda convocatoria se celebrará con el número de Sindicatos presentes y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Sindicatos miembros aun cuando no se encuentren presentes. Tal circunstancia se hará constar en la convocatoria y en las actas respectivas.

Art. 16.- Los Congresos, ya sean Ordinarios y Extraordinarios, se sujetarán a las siguientes reglas en el desarrollo de sus funciones:

- a) El Secretario o secretaria General, o quien haga sus veces, dará lectura a la agenda y la someterá a consideración de los asistentes para su respectiva discusión, modificación o aprobación y declarará iniciada la sesión.
- b) Puesto a discusión un asunto, el Secretario o Secretaria General o quien haga sus veces, concederá el uso de la palabra

tomando en cuenta el orden de las solicitudes, permitiendo hasta tres oradores a favor y tres en contra; agotada la lista de oradores consultará al congreso si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo, se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.

- c) El Secretario o Secretaria General o quien haga sus veces, retirará el uso de la palabra, en los casos siguientes.
 - d) Cuando el orador se exprese en forma inadecuada, contra alguno de los integrantes de la Junta Directiva Federal o de la Federación en general.
 - e) Cuando se haga alusión a hechos que dañen u ofendan la vida privada de alguno de los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación.
 - f) Cuando el orador se encuentre bajo los efectos de drogas o bebidas embriagantes.

Art. 17.- Cada uno de los Sindicatos miembros activos y solventes tiene derecho a un voto únicamente, aun cuando se encuentre representado por varios miembros de la Junta Directiva General del mismo; dicha representación no podrá ser mayor de cinco ni menor de tres.

Art. 18.- Son atribuciones del Congreso Federal:

- a) Elegir a los miembros que integran la Junta Directiva Federal y las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda, los cuales podrán ser reelectos total o parcialmente en sus cargos.
- b) Aprobar las reformas al presente Estatuto y al Reglamento Interno de la Federación.
- c) Aprobar la memoria anual de labores y el proyecto del presupuesto anual de la Federación presentado por la Junta Directiva Federal.
- d) Aprobar el proyecto de Presupuesto anual de la Federación.
- e) Aprobar la afiliación de la Federación a una Confederación, ya sea a Nivel Nacional o Internacional.
- f) Acordar la sustitución, suspensión y/o la expulsión de cualquier Sindicato Afiliado a la Federación por violaciones graves al cumplimiento del presente Estatuto o de los Acuerdos y Resoluciones tomados por el Congreso Federal.
- g) Acordar la sustitución, destitución o expulsión de los integrantes de la Junta Directiva Federal o de las Comisiones, cuando legal o estatutariamente haya motivo para ello, eligiendo inmediatamente al integrante que lo sustituirá.
- h) Conocer sobre las ponencias e iniciativas que sean sometidas a su consideración y sobre los asuntos que no estén contemplados en el presente Estatuto ni encomendados a otro órgano de dirección de la Federación.

SECCIÓN "B"
DE LA JUNTA DIRECTIVA FEDERAL

Art. 19.- La Junta Directiva Federal es la máxima autoridad de la Federación, mientras no se encuentre reunido el Congreso Federal y está a cargo de la dirección y administración de la misma.

Art. 20.- La Junta Directiva Federal estará integrada por once integrantes electos para los cargos siguientes:

- 1) Secretaría General.
- 2) Secretaría de Organización.
- 3) Secretaría Primera de Conflictos.
- 4) Secretaría Segunda de Conflictos.
- 5) Secretaría de Prensa y Propaganda.
- 6) Secretaría de Seguridad y Previsión Social.
- 7) Secretaría de Género y Juventud.
- 8) Secretaría de Educación, Cultura y Medio Ambiente.
- 9) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- 10) Secretaría de Finanzas; y
- 11) Secretaría de Actas y Acuerdos.

Art. 21.- Los integrantes de la Junta Directiva Federal entrarán en el ejercicio de sus funciones el día catorce de cada año, pudiendo ser reelectos total o parcialmente en sus cargos.

Art. 22.- La Junta Directiva Federal se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, siendo convocada en ambos casos por el Secretario General o por cinco integrantes de la misma.

Art. 23.- Para el establecimiento del quórum necesario para la celebración de sesiones de Junta Directiva Federal se aplica lo dispuesto en el Art.15 del presente Estatuto.

Art. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva Federal se requiere:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Ser miembro activo y solvente de un Sindicato afiliado a la Federación.
- d) Ser de honradez y capacidad notoria.

Art. 25.- Son atribuciones y responsabilidades de la Junta Directiva Federal, además de las propias de administrar y dirigir la federación y de las que le impongan las leyes y el presente estatuto, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y Reglamento Interno de la Federación, así como de las resoluciones y acuerdos tomados por el Congreso Federal.

- b) Atender y resolver las solicitudes de los problemas presentados por los Sindicatos afiliados.
- c) Representar a los sindicatos afiliados y a los integrantes de éstos, ante las autoridades judiciales administrativas, patronos o terceras personas.
- d) Nombrar las comisiones auxiliares que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.
- e) Nombrar y remover al personal administrativo de la Federación.
- f) Redactar el anteproyecto del Reglamento Interno de la Federación, así como la memoria de labores y el proyecto de Presupuesto de la misma para someterlo a la aprobación del Congreso Federal.
- g) Efectuar las erogaciones, de acuerdo al Presupuesto aprobado por el Congreso Federal, así como el mantenimiento de un fondo circulante para atender todas aquellas necesidades que sean de carácter imprevisto y urgente.
- h) Colectar las cuotas de admisión, las cuotas ordinarias y las cuotas extraordinarias de los Sindicatos miembros, extendiéndoles el recibo correspondiente.
- i) Depositar en una o más instituciones bancarias los fondos o valores de la Federación.
- j) Rendir anualmente al Congreso Federal el informe de ingresos y egresos de la Federación.
- k) Llevar un libro de registro para los Sindicatos afiliados a la Federación, uno de Actas de Junta Directiva Federal y uno para Congresos Federales, y los de Contabilidad que fuesen necesarios, los cuales deberán ser autorizados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- l) Comunicar anualmente al Departamento mencionado en el numeral anterior, los nombres de los integrantes de la Junta Directiva Federal electos, dentro de los diez días siguientes a aquél en que se realizó la elección de los mismos, así como la nómina de los Sindicatos afiliados a la Federación y las modificaciones que posteriormente se realicen en la Junta Directiva Federal.
- m) Notificar al mismo Departamento, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el acuerdo de sanción o expulsión de algún directivo o Sindicato miembro de la Federación.
- n) Crear y administrar centros de administración para los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación, con el objeto de brindar capacitación técnica y vocacional a los mismos y a sus familias.
- o) Luchar por mantener la unidad dentro de los Sindicatos miembros de Federación, así como de sus afiliados a los mismos, para que siempre exista la democracia al interior de éstos.
- p) Resolver todos aquellos casos no contemplados en el presente Estatuto ni estuvieren encomendados a otro órgano de la Federación.

SECCIÓN "C"
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS
INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA FEDERAL

Art. 26.- Son atribuciones de la Secretaría General:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva Federal, Congreso Federal y todo evento realizado por la Federación, pudiendo delegar por escrito esta responsabilidad cuando así lo considere necesario.
- b) Elaborar la agenda para las sesiones de Junta Directiva Federal y Congreso Federal u otro evento de la Federación.
- c) Juramentar a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia y de Hacienda, así como a los Sindicatos que se afilien a la Federación, a través de sus representantes.
- d) Representar judicial y extrajudicial a la Federación, conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y Estadística y la Secretaría primera de Conflictos, a sus afiliados e integrantes de éstos.
- e) Organizar la oficina y el personal al servicio de la Federación con el fin de que este último se comporte responsablemente en el desempeño de sus actividades.
- f) Firmar, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, toda la documentación relacionada con la actividad económica de la Federación.
- g) Certificar las actas o acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva General o Congreso Federal, conjunta o separadamente con la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Federación.
- h) Registrar su firma, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, en la o las instituciones bancarias en que la Federación tenga depositados sus fondos.
- i) Autorizar las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Federación.
- j) Vigilar el estricto cumplimiento del presente Estatuto, el Reglamento Interno de la Federación y los Acuerdos tomados por el Congreso Federal o por la Junta Directiva Federal.

Art. 27.- Son atribuciones de la Secretaría de Organización:

- a) Asumir inmediatamente la dirección de la Federación en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de la Secretaría General, hasta que se realice un nuevo nombramiento por parte del Congreso Federal.
- b) Dirigir las labores de organización de la Federación, llevando un libro debidamente autorizado por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el que se registren los nombres de los Sindicatos afiliados a la Federación, con todas las generales de los mismos, así como de las Juntas Directivas que la conforman.
- c) Representar judicial y extrajudicial a la Federación, conjunta o separadamente con la Secretaría General y la Secretaría prime-

ra de Conflictos, a sus sindicatos afiliados y a los integrantes de éstos, previo requerimiento escrito del Sindicato.

- d) Colaborar con las demás Secretarías en la disciplina y buen funcionamiento del personal que labora para la Federación.

Art. 28.- Son atribuciones de la Secretaría Primera y Segunda de Conflictos:

- a) Dirigir las actividades del departamento jurídico de la Federación, así como las contrataciones colectivas y mediaciones en los conflictos laborales de los Sindicatos miembros de la Federación que lo soliciten.
- b) Informar a los integrantes de la Junta Directiva Federal sobre los conflictos que atraviesan los Sindicatos miembros e informar en su oportunidad al Congreso Federal de dicha situación.
- c) Estudiar y analizar la legislación en materia laboral, así como preparar anteproyectos de reforma a las mismas y presentarlos a la Junta Directiva Federal para que ésta resuelva lo conveniente, buscando siempre que se respeten los derechos de los Sindicatos miembros sus afiliados y trabajadores en general.
- d) En caso de la Primer Secretaría de Conflictos, representar judicial y extrajudicial a la Federación, conjunta o separadamente con la Secretaría General y la Secretaría de Organización y Estadística de la Federación.

Art 29.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales, las siguientes:

- a) Mantener activas las relaciones con los sindicatos miembros de la Federación.
- b) Estrechar los vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales o gremiales, ya sean Nacionales o Internacionales que coincidan con los intereses de la clase trabajadora, enviándoles publicaciones e informaciones del sindicato, especialmente periódicos, revistas, etc.
- c) Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc., que puedan orientar a la Federación. En el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Atender, conjuntamente con la Secretaría General, a todas las delegaciones que visiten a la Federación, sean éstas Nacionales o Extranjeras.
- e) Informar a la Junta Directiva Federal y el congreso Federal de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás organizaciones sindicales y afines.
- f) Llevar en forma ordenada el archivo de correspondencia despachada y recibida de la Federación, informando a la Junta Directiva Federal y al Congreso Federal, del estado de relación de la Federación con otros organismos sindicales o gremiales a nivel Nacional e Internacional.

- g) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Federación.

Art. 30.- Son atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda:

- a) Dirigir las labores y propagandas de la Federación relacionadas con la educación y la propaganda, de la misma, en los ámbitos que mejor se adapte a los trabajadores.
- b) Realizar los programas sobre cultura y propaganda acuerde la Junta Directiva Federal o el Congreso Federal.
- c) Coordinar y supervisar las actividades de cultura y propaganda que desarrolle la Federación.
- d) Organizar la biblioteca y el órgano de divulgación de la Federación
- e) Preparar ciclos de conferencias, seminarios y todo género de actos culturales que desarrolle la Federación.
- f) Difundir por cualquier medio los alcances y avances de la Federación, sus principios y objetivos y todo aquello que la ayude a crecer como tal.
- g) Organizar y llevar en orden el archivo de los trabajadores participantes en los seminarios o cursos sindicales que realiza la Federación.
- h) Fomentar el aprendizaje y capacitación de los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación y sus familias teniendo en cuenta la modernización y globalización actual, creando para ello un Centro de Formación de la Federación.
- i) Implementar y desarrollar la formación sindical sobre legislación laboral, seguridad social, alfabetización, arte y cultura.

Art. 31.- Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Previsión Social:

- a) Dirigir el Departamento de Seguridad y Previsión Social de la Federación.
- b) Realizar los programas que sobre seguridad y salud ocupacional acuerde la Junta Directiva y el Congreso Federal.
- c) Velar porque se cumpla efectivamente la legislación sobre Seguridad y salud Ocupacional del País y elaborar proyectos de reformas de la misma, exponiéndolas ante la Junta Directiva Federal para que ésta los presente ante las autoridades competentes.
- d) Velar porque el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cumpla efectivamente con sus obligaciones en materia de Seguridad y Previsión Social, denunciando cualquier anomalía que existiere y afecte a los trabajadores.
- e) Dar a conocer por todos los medios posibles a los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación, todo lo relativo a la Seguridad y Salud ocupacional.

Art. 32.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Género y Juventud las Siguiientes:

- a) Dirigir el Departamento de Asuntos Femeninos y Juveniles de la Federación.
- b) Realizar los programas que sobre los Jóvenes y de la Mujer, acuerde la Junta Directiva Federal.
- c) Organizar charlas, cursos y seminarios especialmente dirigidos a los Jóvenes y a las Mujeres, en relación con sus propios derechos e intereses.
- d) Tendrá la facultad de crear agrupamientos de mujeres que conformen una red para el Desarrollo Integral de las mismas, gestionando la personería en los casos que sea necesario.
- e) Organizar actividades deportivas para la recreación de los jóvenes.
- f) Auspiciar la organización de guarderías infantiles que sean costeadas por los patronos en las que laboren las trabajadoras afiliadas a los sindicatos miembros de la Federación.
- g) Desarrollar una labor permanente, en unidad con la Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles de cada uno de los Sindicatos afiliados a la Federación, en defensa de los derechos de la niñez salvadoreña, luchando por la erradicación del trabajo infantil en sus peores formas.
- h) Luchar por el respeto a la dignidad de la mujer y por el establecimiento de leyes que protejan y conduzcan a su integración en todos los ámbitos del país.
- i) Luchar por la penalización del acoso sexual en los centros de trabajo en que laboren las trabajadoras afiliadas a los Sindicatos miembros de la Federación.
- j) Luchar por el acceso al trabajo, por la igualdad de salarios, la oportunidad de cargos y funciones laborales, sindicales, prestaciones y condiciones de trabajo y contra toda forma de marginación.
- k) Aumentar los niveles de formación de la mujer y la juventud en las áreas técnicas, académicas y profesionales.
- l) Contribuir al buen funcionamiento del Comité Femenino de la Federación y colaborar con las coordinadoras del mismo.

Art. 33.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Dirigir las finanzas de la Federación, así como custodiar los bienes y elaborar el presupuesto anual de la misma.
- b) Colectar las cuotas de afiliación, así como las ordinarias y las extraordinarias, extendiendo el recibo correspondiente.
- c) Llevar un registro actualizado y detallado de los ingresos y egresos realizados, utilizando para ello los libros de contabilidad respectivos previamente autorizados para ello.
- d) Depositar los fondos y valores de la Federación en una o más instituciones bancarias de la República, para lo cual deberá registrar su firma en dichas instituciones, conjuntamente con la Secretaria General de la Federación.

- e) Preparar los balances financieros que presentará anualmente la Junta Directiva ante el Congreso Federal;
- f) Velar porque los gastos de la Federación se realicen acorde al presupuesto aprobado por el Congreso Federal, a excepción de aquellos realizados en caso de urgente necesidad, los cuales también deberán registrarse.
- g) Firmar, conjuntamente con la Secretaría General, toda la documentación referente a la actividad económica de la Federación.
- h) Entregar mediante inventario a la Secretaría de Finanzas que resultare electo para ocupar su cargo, todos los bienes y haberes que posee la Federación.

Art. 34.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar debidamente asentadas las actas de las sesiones de Junta Directiva Federal y de Congreso Federal, así como los Acuerdos tomados por las mismas, extendiendo además las certificaciones necesarias, firmándolas, conjuntas o separadamente con la Secretaría General.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Junta Directiva Federal y Congreso Federal, justificando debidamente su ausencia en caso de no poder hacerlo.

Art. 35.- Son atribuciones de la secretaría de Educación, Cultura y Medio Ambiente:

- a) Administrar y gestionar el Desarrollo Cultural y Educativo de las personas afiliadas a los diferentes sindicatos.
- b) Planear con la Secretaría que impulsan la organización sindical, la mejor forma de realizar el trabajo organizativo que potencie y forme cuadros en liderazgos comprometido con las transformaciones de nuestro País.
- c) Coordinar y desarrollar conjuntamente con el Secretario o Secretaria de Género y Juventud, jornadas de formación y capacitación de género;
- d) Organizar el programa anual de formación sindical de la federación y presentarlo para su aprobación; y
- e) Conocer, participar y promover los asuntos relacionados con la protección del medio ambiente.

Art. 36.- La representación judicial y extrajudicial de la Federación le corresponderá a la Secretaría General, conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y con la Secretaría Primera de Conflictos de la misma. En consecuencia, las personas antes mencionadas o quienes hagan sus veces, quedan facultados para suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase poderes, comparecer en juicios y en general, realizar todas aquellas gestiones en las que se requiera actuar en representación, previo acuerdo con la Junta Directiva Federal.

Art. 37.- En caso de ausencia, renuncia o impedimento legal de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Federal por más de treinta días, ocupará el cargo vacante la Secretaría que siga en el orden jerárquico y nominado en el Art. 20 del presente Estatuto, hasta que se realice una nueva elección, teniendo el sustituto derecho a un voto únicamente.

Art. 38 Cuando por causas justificadas un integrante de la Junta Directiva Federal no pudiese asistir a una sesión de Junta Directiva Federal y exista un empate al momento de realizar la votación, la Secretario General tendrá derecho a un doble voto, pudiendo decidir si lo utiliza o no o proponiendo que el punto en discusión se decida en otra sesión.

Art. 39. Al terminar el periodo de sus funciones, la Junta Directiva Federal saliente deberá entregar a la entrante, mediante inventario, todos los bienes y haberes pertenecientes a la Federación que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de quince días, contados partir de la fecha de elección de la nueva Junta Directiva Federal. Lo anterior se hará constar en acta respectiva, la cual deberá ser firmada por los integrantes de ambas Juntas Directivas.

CAPITULO IV DE LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN

Art. 40.- Cuando se trate de la elección de los integrantes de Junta Directiva federal y de las Comisiones de la Federación, así como de aprobación de memorias o cuentas que deba rendir la Junta Directiva Federal, el voto será secreto, en los demás casos, será público o secreto, según lo dispuesto por la ley o el Congreso Federal.

Art. 41.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que el Congreso Federal determine y su recuento será hecho por la Junta Directiva Federal, cuando el voto sea secreto, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se elegirá una Comisión de Escrutinio, en la cual estará conformada por un representante de cada uno de los Sindicatos miembros afiliados a la Federación y que se encuentren presentes en el Congreso Federal.
- b) El voto será emitido en papeletas que a cada uno de los votantes se le proporciona la Comisión de Escrutinio.
- c) Luego que hayan realizado las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas y una vez verificado lo anterior, el recuento de los votos será realizado por la Comisión de Escrutinio y el resultado obtenido lo comunicará inmediatamente al Congreso Federal.
- d) En caso de que no pudiere verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada, se determinará el número de votos que contenga y el resultado

se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice el conocimiento de todos los Sindicatos miembros afiliados a la Federación. De todo lo anterior se levantará acta, la cual será firmada por la Comisión de Escrutinio, estando obligada la misma a poner en conocimiento del próximo Congreso Federal dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de ese Congreso se levante.

Art. 42.- El Congreso Federal, previo establecimiento de oficio o por denuncia de terceros, de anomalías o irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará total o parcialmente nulas las elecciones e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando realización de nuevas elecciones.

CAPITULO V

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 43.- Las sanciones que la Federación aplicará a los sindicatos miembros, a sus órganos de dirección o a las Comisiones de la misma, en el caso de que cometan una violación al presente Estatuto, Reglamento Interno de la Federación o los Acuerdos y Resoluciones que emanen del Congreso Federal, serán las siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de sus derechos como miembros de la Federación.
- c) Destitución de los cargos de los órganos de dirección de la Federación.
- d) Expulsión de los órganos de dirección o Comisiones de la Federación.

Art. 44.- Las causales para la aplicación de las sanciones de amonestación serán las siguientes:

- a) Inasistencia del sindicato a los Congresos Federales sin causa Justificada.
- b) Desempeño negligente de las funciones, atribuciones o comisiones que se hubieren encomendado al sindicato afiliado o los órganos de dirección y Comisiones de la Federación, o alterar el orden en las reuniones o Congresos.
- c) Asistencia a las sesiones en estado de ebriedad o alteración del orden en ellas.

Art. 45.- Las causales para la suspensión de los derechos federativos, hasta por un término de noventa días, según la gravedad de la falta, son las siguientes:

- a) Falta de pago de las cuotas sindicales durante dos meses consecutivos sin causa justificada.
- b) Actos difamatorios en contra de la Federación, de sus organismos o de alguno de los Sindicatos miembros afiliados a la misma.

- c) Negativa sin causa justificada a desempeñar las comisiones encomendadas.
- d) Cualquier otra actividad que ponga en peligro la existencia de la Federación.

Art. 46.- Son causales de destitución de sus cargos para los integrantes de la Junta Directiva Federal, Comisión de Honor y Justicia y Comisión de Hacienda, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en el desempeño de las funciones para las cuales ha sido electo.
- b) Usurpación de funciones.
- c) Cometer o propiciar fraude electoral.
- d) Aprovechamiento de sus funciones para obtener ventajas personales.
- e) Manejo fraudulento de los fondos de la federación.
- f) Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar a la unidad de la organización.

Art. 47.- Las causales para la expulsión de los Sindicatos miembros de la Federación son las siguientes:

- a) Negativa injustificada a cumplir las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, así como las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva o Congreso Federal.
- b) Realización de labor disuasoria dentro de la Federación, dentro de los Sindicatos afiliados o fuera de ambos.
- c) Coacción a realizar o ejecutar fraudes de toda índole dentro y fuera de la Federación.
- d) Utilización del cargo para obtener un lucro personal.
- e) Traición a los principios y objetivos de la Federación.
- f) Grave daño moral o material en la persona o bienes de la Federación de los sindicatos miembros de los representantes de tales organismos.
- g) Falta de prioridad y especialmente en cuanto al manejo de los fondos y demás bienes de la federación.

Art. 48.- En las causales enumeradas en los artículos 44, 45, 46 y 47 del presente Estatuto, donde sean determinado con precisión las personas naturales o jurídicas que pudieran cometer los actos que motivan las medidas disciplinarias, se entenderá que las mismas serán aplicables tanto a los sindicatos, como a las personas integrantes de los organismos de dirección y comisiones de la Federación.

Art. 49.- El organismo competente para conocer y resolver sobre la aplicación de las amonestaciones reguladas en el artículo 44 del presente estatuto, será la Junta Directiva Federal. Si acusación recayera sobre la Junta Directiva Federal, conocerá y resolverá la Comisión de Honor y Justicia.

Art. 50.- El organismo competente para conocer y resolver sobre la aplicación de las suspensiones reguladas en el artículo 45 del presente estatuto, será el Congreso Federal, previa recomendación de la Comisión de Honor y Justicia sobre el caso.

Art. 51.- El organismo competente para resolver sobre los casos regulados en el artículo 46 del presente estatuto, será el Congreso Federal. Previa recomendación de la Comisión de Honor y Justicia sobre el caso.

Art. 52.- El organismo competente para resolver sobre los casos de expulsión regulados en el artículo 47 del presente Estatuto, será el Congreso Federal, previa recomendación de la Comisión de Honor y Justicia sobre el caso.

Art. 53.- Cuando la denuncia sea realizada contra la Comisión de Honor y Justicia o contra alguno de sus integrantes, conocerá en primera instancia la Junta Directiva Federal, observando las normas y procedimientos prescritos en el presente Estatuto y su Resolución será puesta en conocimiento del Congreso Federal para que sea éste el que resuelva en definitiva sobre el caso.

CAPÍTULO VI

DE LAS COMISIONES DE LA FEDERACIÓN

SECCIÓN "A"

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 54.- Se creará una Comisión de Honor y Justicia, la cual se encargará de vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, estudiará toda denuncia interpuesta sobre el incumplimiento del mismo y remitirá el caso a la Junta Directiva Federal o al Congreso Federal, para la aplicación de la sanción respectiva.

Art. 55.- La Comisión de Honor y Justicia estará formada por tres integrantes de honorabilidad reconocida, los cuales serán electos para un período de un año, en el mismo Congreso Federal en el que se elige a la Junta Directiva Federal y tomará posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 56.- Para ser integrante de la Comisión de Honor y Justicia se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva Federal y no pertenecer a esta última ni a otra comisión de la Federación.

Art. 57. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Honor y Justicia se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Conocerá los hechos que sean de su competencia ya sea de oficio o mediante denuncia escrita que ante ella hagan

los sindicatos afiliados, los organismos de dirección de la Federación o la Comisión de Hacienda de la misma.

- b) Recogerá en todo caso la información necesaria, utilizando para tal efecto los medios probatorios posibles.
- c) Hará saber por escrito la denuncia al acusado, el cual tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores que no podrán ser más de dos.
- d) Transcurridos los ocho días con respecto a las personas naturales y quince días con respecto a los sindicatos miembros y organismos de dirección y comisiones de la Federación, si éstos no comunicaren los nombres de los defensores, la Comisión les nombrará uno o dos defensores de oficio, en todo caso, los cuales deberán ser integrantes de la Federación.
- e) Concluido el trámite anterior, y las investigaciones necesarias la Comisión de Honor y Justicia dará su dictamen, y lo pondrá en conocimiento de los organismos competentes para resolver la sanción correspondiente.

SECCIÓN "B"

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Art. 58.- Se creará una Comisión de Hacienda, la cual controlará la correcta distribución e inversión de los fondos aprobados en el presupuesto anual de la Federación.

Art. 59.- La Comisión de Hacienda estará formada por tres integrantes de honorabilidad reconocida, los cuales serán electos para el período de un año, en el mismo Congreso Federal en el que se elige a la Junta Directiva Federal y tomará posesión de sus cargos en la misma fecha que esta última.

Art. 60.- Para ser integrante de la Comisión de Hacienda se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva Federal y no pertenecer a esta última ni a otra Comisión de la Federación.

Art. 61.- En el desempeño de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Inspeccionará semestralmente el estado financiero de la Federación, asesorándose cuando sea necesario del auditor contratado para tal efecto por la Junta Directiva Federal, a la cual deberá remitir por escrito un informe, detallando la situación financiera de la Federación.
- b) Podrá actuar a iniciativa propia, a solicitud de la Junta Directiva Federal o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de los Sindicatos miembros de la Federación.
- c) Cuando comprobare anomalías en el manejo de los fondos, remitirá el caso a la Comisión de Honor y Justicia para que ésta sugiera la sanción aplicable al caso y sea el Congreso Federal el que decida imponerla o no.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN

Art. 62.- El patrimonio de la Federación estará constituido por las cuotas de admisión que aporten los Sindicatos de nuevo ingreso, así como por las cuotas ordinarias o extraordinarias que paguen los integrantes de la misma. También estará constituido por bienes, tanto muebles como inmuebles, los legados, aportaciones y donaciones Nacionales o Internacionales que se realicen a favor de la Federación y por cualquier otra actividad financiera que se hiciere a favor de la misma.

Art. 63.- Los Sindicatos miembros de la Federación están obligados al pago de las siguientes cuotas:

- a) Cuotas de afiliación, en el caso de los sindicatos de nuevo ingreso.
- b) Cuotas ordinarias.
- c) Cuotas Extraordinarias.

Art. 64.- Las cuotas de afiliación que un Sindicato deberá pagar a la Federación para poder formar parte de ella será de Un dólar. Las cuotas ordinarias serán aportadas de forma mensual y su cuantía será determinada por el Congreso Federal. Las cuotas extraordinarias serán aportadas en un máximo de cuatro veces al año y sólo en caso de situaciones imprevistas y urgentes, previa aprobación y determinación de su cuantía por parte del Congreso Federal.

Art. 65.- Los gastos de administración de la Federación se realizarán conforme al presupuesto que el Congreso Federal apruebe; aquellos que no se encuentren contemplados dentro de dicho presupuesto se denominarán como "gastos de emergencia", los cuales deberán encontrarse debidamente justificados.

Art. 66.- La Secretaría General, y la Secretaría de finanzas, serán las únicas personas autorizadas para el manejo de los fondos de la Federación, en las instituciones bancarias en que dichos fondos se encuentren depositados, a cuyo efecto dichos directivos registrarán sus firmas.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Art. 67.- La disolución de la Federación sólo podrá acordarse en Congreso Federal convocado al efecto, con los votos de las dos terceras

partes por lo menos de los Sindicatos afiliados a la Federación que se encuentren activos y solventes.

Art. 68.- Despues de acordada la disolución de la Federación conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, la Junta Directiva Federal nombrará a un delegado para que, conjuntamente con los delegados gubernamentales, proceda a la liquidación de los bienes y obligaciones de la Federación.

Art. 69.- En el mismo Congreso Federal en el que se acuerde la disolución de la Federación se designará la institución a cuyo favor pasará todo el patrimonio de la Federación.

CAPÍTULO IX

DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACEFALIA

Art. 70.- En caso de que la Federación quede en acefalia, podrán convocar para la celebración de un Congreso Federal Extraordinario tres Sindicatos miembros, explicando en la convocatoria los motivos por los cuales se celebrará la sesión y la agenda que se desarrollará en la misma, debiendo firmarse dicha convocatoria.

Art. 71.- Reunido el Congreso Federal Extraordinario, se nombrará una Junta Directiva Provisional para que presida la sesión, la cual estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal. Las funciones de esta Junta Directiva finalizarán cuando se elija a la nueva Junta Directiva Federal, la cual tomará posesión y entrará en el ejercicio de sus funciones inmediatamente.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 72.- Todo Sindicato miembro puede en cualquier tiempo retirarse de la Federación, siempre que el retiro haya sido acordado por lo menos por los dos tercios de sus afiliados para lo cual deberá presentar un escrito en el cual se manifieste tal voluntad y acompañarlo de la certificación del acta de Asamblea General en que se acuerde la desafiliación deberán estar presentes por lo menos tres integrantes de la Junta Directiva Federal, So pena de nulidad.

Art. 73.- El presente Estatuto podrá reformarse total o parcialmente con los votos de la mitad más uno de los Sindicatos miembros activos y solventes, en Congreso Federal convocado al efecto.

Art. 74.- El presente Estatuto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Res. F-44

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

Por recibida la documentación presentada a este Ministerio, a las nueve horas con cincuenta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, solicitud suscrita por la señora María de los Ángeles Velásquez Chicas, en su calidad de presidenta de la Junta Directiva Provisional de la Federación en formación denominada FEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE SAN MIGUEL, cuyas siglas son FEDESISM, en la que pide el otorgamiento de personalidad Jurídica y la aprobación de los Estatutos de la referida Federación en formación, este Ministerio CONSIDERA:

- I) Que con fecha catorce de enero del año dos mil diecisiete consta Acta Notarial, de folios tres al cinco del expediente bajo referencia número F-44, relativo al otorgamiento de personalidad jurídica de la Federación denominada Federación de Sindicatos Independientes de San Miguel, cuyas siglas son FEDESISM, mediante la cual se CONSTITUYÓ la federación antes mencionada, con la presencia de CINCO sindicatos fundadores, los cuales son: 1) Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes del Municipio de Uluazapa (SITRAIMU), representado por la señora María de Los Ángeles Velásquez Chicas en su calidad de Secretaria General; 2) Sindicato Independiente de Empleadas Domésticas de San Miguel (SIEDOSAM), representado por la señora Juana Concepción Mejía de Díaz, en su calidad de Secretaria General; 3) Sindicato Independiente de Miembros de Seguridad Privada, San Miguel, San Miguel (SIMSPSM), representado por el señor Herberth Alexander Henríquez Henríquez, en su calidad de Secretario General; 4) Sindicato Independiente de Mujeres Panaderas de Comacarán (SIMUPAC), representado por la señora Brenda Patricia Guzmán de Granados, en su calidad de Secretaria General y 5) Sindicato Independiente de Trabajadoras Domésticas de Moncagua, (SITDM), representado por la señora Marvin Mavi Morataya de Chávez, en su calidad de Secretaria General; representantes quienes mediante la respectiva celebración de asamblea extraordinaria fueron autorizados por ostentar, de conformidad a los estatutos de cada Sindicato la calidad de representantes judiciales y extrajudiciales de cada asociación profesional, por lo tanto se constata el cumplimiento de lo descrito en el artículo 257 y 258 del Código de Trabajo. Así mismo, se corrobora que el acta cumple con los requisitos exigidos por el artículo 259, inc. primero del Código de Trabajo, ya que se han consignado el nombre, domicilio y clase de cada organización que constituye la Federación, a su vez se encuentra establecido el número, fecha de la resolución y el número del libro por medio de los cuales se le otorgó y se encuentra registrada la personalidad jurídica de cada sindicato en mención y también el número, fecha y Tomo del Diario Oficial en el que fue publicada la resolución de otorgamiento de personalidad jurídica y los Estatutos de dichas organizaciones. A efectos de verificarlo descrito por el artículo 259, inciso segundo, fueron anexadas las constancias extendidas por el mismo Departamento en referencia en las que se manifiesta, individualmente, que los cinco Sindicatos en contexto no se encuentran afiliados a ninguna Federación legalmente inscrita, lo cual consta de folio trece, veintidós, treinta y uno, cuarenta y uno y cincuenta, del expediente en contexto, quedando así comprobado el extremo descrito en el artículo precitado.
- II) Que de conformidad al acta de constitución relacionada en el romano anterior, consta que en la misma asamblea fueron aprobados, por unanimidad de los Sindicatos constituyentes, los setenta y cuatro artículos que conforman los Estatutos de dicha Federación, los cuales se han examinado de conformidad al artículo 260, 261 y 263 del Código de Trabajo concluyendo que no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes vigentes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al artículo 47 de la Constitución de la República, 219 y 263 del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A)CONCÉDASE la personalidad jurídica a la federación denominada FEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE SAN MIGUEL, cuyas siglas son FEDESISM; B)INSCRÍBASE dicha Federación en el registro correspondiente C)aprobar el texto de los SETENTA Y CUATRO ARTÍCULOS que conforman los Estatutos de la Federación en comento; D)PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución. COMUNÍQUESE. "S.E. GUEVARA" RUBRICADA.- MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE
SINDICATOS INDEPENDIENTES DE SAN SALVADOR,
cuyas siglas son "FESISA"**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, CLASE, DENOMINACIÓN, OBJETO Y
FINES, DOMICILIO Y LEMA.**

Art. 1.- De conformidad al Acto de Constitución celebrado el día quince de enero del año dos mil diecisiete se constituyó la Federación denominada FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE SAN SALVADOR, cuyas siglas son "FESISA", y que en los presentes Estatutos se denominará como "La Federación".

Art. 2.- La Federación está constituida por Sindicatos de personas trabajadoras de distinta índole, apegados a las normas establecidas en el Código de Trabajo vigente y que se encuentran inscritos en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 3.- El objeto de la Federación es fortalecer la organización y defensa de las Asociaciones, Sindicatos, Federaciones y Confederaciones; velar por las actividades que tengan relación a la defensa de los intereses económicos, sociales, Jurídicos, culturales, ambientales y profesionales de toda la clase trabajadora.

Art. 4.- El domicilio legal de la Federación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador; pero podrá en casos especiales y cuando las necesidades así lo requieran, trasladarse a otro municipio o cabecera de cualquier Departamento de la República.

Art. 5.- El lema de la Federación será "UNIDAD Y DEFENSA PARA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES".

Art. 6.- El emblema de la Federación estará constituido por un círculo ovalado de color negro y dentro de éste el dibujo del mapa de El Salvador, teniendo en el centro las siglas de la federación "FESISA".

**CAPÍTULO II
DE LOS SINDICATOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN**

Art. 7.- Para ser un Sindicato miembro de la Federación se requiere:

- a) Haber participado en el acto de constitución de la misma o ingresar posteriormente a ésta, presentando para ello su solicitud por escrito a la Junta Directiva Federal, acompañándola de la certificación del punto de acta de Asamblea General donde se acordó la afiliación respectiva y se autorizó al Representante Judicial y Extrajudicial del Sindicato para hacer dicha solicitud.
- b) No pertenecer a otra Federación Sindical; y
- c) Cancelar la cuota de afiliación establecida para ello en el presente Estatuto.

Art. 8.- Son obligaciones de los Sindicatos miembros de la Federación:

- a) Cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno de la Federación, las resoluciones del Congreso Federal y las resoluciones de los demás órganos de dirección de la misma;
- b) Asistir a los Congresos Federales, ordinarios o extraordinarios, o a cualquier otra reunión que se convoque por cualquier órgano de dirección de la Federación;
- c) Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias o extraordinarias para el sostenimiento de la Federación;
- d) Respetar los organismos de dirección de la Federación, así como a sus miembros, prestándoles la colaboración necesaria cuando éstos así lo soliciten, para el buen desempeño de sus funciones;
- e) Contribuir al desarrollo y consolidación de la Federación.

Art. 9.- Son derechos de los Sindicatos miembros de la Federación:

- a) Participar en los Congresos Federales, con derecho a voz y voto, presentando proposiciones e iniciativas que ayuden a solucionar los problemas que se presentan y favoreciendo a la unidad y crecimiento de la Federación;
- b) Proponer, elegir para que sus representantes pertenezcan a los órganos de gobierno y dirección de la Federación;
- c) Ser representados y defendidos por la Federación ante las autoridades judiciales, administrativas, patronos o ante terceros, en aquellos casos en que sus derechos e intereses les sean violados;
- d) Obtener las prestaciones o servicios sociales de que gozare la Federación.

**CAPÍTULO III
ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN**

Art. 10.- Los Órganos de Gobierno y Dirección de la Federación son:

- a) El Congreso Federal;
- b) La Junta Directiva Federal.

SECCIÓN "A"
DEL CONGRESO FEDERAL

Art. 11.- El Congreso Federal es la máxima autoridad de la Federación y sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todas las Organizaciones afiliadas.

Art. 12.- El Congreso Federal podrá ser ordinario o extraordinario.

El Congreso Federal ordinario se reunirá dentro de los quince días anteriores al quince de enero de cada año para elegir a los miembros de la Junta Directiva Federal, los cuales podrán ser reelectos total o parcialmente en sus cargos. El Congreso Federal Extraordinario se reunirá siempre que la Junta Directiva Federal lo estime necesario o cuando lo soliciten por escrito el cincuenta y uno por ciento de los Sindicatos miembros activos y solventes, siendo sus resoluciones de acatamiento obligatorio, aún para aquellos Sindicatos miembros que no estuvieren presentes.

Art. 13.- El Congreso Federal se constituye con los Directivos Federales y los delegados de cada uno de los Sindicatos miembros de la Federación, previa acreditación de los mismos con la credencial extendida por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 14.- La convocatoria para la celebración de un Congreso Federal ordinario se hará por cualquier medio escrito, con quince días de antelación a la fecha de celebración de la sesión, señalando el día y hora de la misma, así como la agenda que se desarrollará. La convocatoria para la celebración de un Congreso Federal extraordinario se realizará de la misma forma, con dos días de antelación, por lo menos.

Art. 15.- Para que un Congreso Federal pueda celebrarse válidamente, es necesario que concurren la mitad más uno de los Sindicatos activos y solventes afiliados a la Federación.

Si no hubiese quórum a la hora señalada para la celebración de la sesión de primera convocatoria, se convocará en el acto para otra sesión, la cual podrá realizarse una hora después de aquella para la cual no hubo quórum. Esta segunda convocatoria se celebrará con el número de Sindicatos presentes y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Sindicatos miembros aun cuando no se encuentran presentes. Tal circunstancia se hará constar en la convocatoria y en las actas respectivas.

Art. 16.- Los Congresos, ya sean Ordinarios y Extraordinarios, se sujetarán a las siguientes reglas en el desarrollo de sus funciones:

- a) El Secretario o Secretaria General, o quien haga sus veces, dará lectura a la agenda y la someterá a consideración de los asistentes para su respectiva discusión, modificación o aprobación y declarará iniciada la sesión.
- b) Puesto a discusión un asunto, el Secretario o Secretaria General o quien haga sus veces, concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de las solicitudes, permitiendo hasta tres oradores a favor y tres en contra; agotada la lista de oradores consultará al congreso si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo, se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.
- c) El Secretario o Secretaria General o quien haga sus veces, retirará el uso de la palabra, en los casos siguientes.
- d) Cuando el orador se exprese en forma inadecuada, contra alguno de los integrantes de la Junta Directiva Federal o de la Federación en general.
- e) cuando se haga alusión a hechos que dañen u ofendan la vida privada de alguno de los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación.
- f) Cuando el orador se encuentre bajo los efectos de drogas o bebidas embriagantes.

Art. 17.- Cada uno de los Sindicatos miembros activos y solventes tiene derecho a un voto únicamente, aun cuando se encuentre representado por varios miembros de la Junta Directiva General del mismo; dicha representación no podrá ser mayor de cinco ni menor de tres.

Art. 18.- Son atribuciones del Congreso Federal:

- a) Elegir a los miembros que integran la Junta Directiva Federal y las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda, los cuales podrán ser reelectos total o parcialmente en sus cargos.
- b) Aprobar las reformas al presente Estatuto y al Reglamento Interno de la Federación.
- c) Aprobar la memoria anual de labores y el proyecto del presupuesto anual de la Federación presentado por la Junta Directiva Federal.
- d) Aprobar el proyecto de Presupuesto anual de la Federación.
- e) Aprobar la afiliación de la Federación a una Confederación, ya sea a nivel nacional o internacional.
- f) Acordar la sustitución suspensión y/o la expulsión de cualquier Sindicato Afiliado a la Federación por violaciones graves al cumplimiento del presente Estatuto o de los Acuerdos y Resoluciones tomados por el Congreso Federal.
- g) Acordar la sustitución, destitución o expulsión de los integrantes de la Junta Directiva Federal o de las Comisiones, cuando legal o estatutariamente haya motivo para ello, eligiendo inmediatamente al integrante que lo sustituirá.

- h) Conocer sobre las ponencias e iniciativas que sean sometidas a su consideración y sobre los asuntos que no estén contemplados en el presente Estatuto ni encomendados a otro órgano de dirección de la Federación.

SECCIÓN "B"

DE LA JUNTA DIRECTIVA FEDERAL

Art. 19.- La Junta Directiva Federal es la máxima autoridad de la Federación, mientras no se encuentre reunido el Congreso Federal y está a cargo de la dirección y administración de la misma.

Art. 20.- La Junta Directiva Federal estará integrada por once integrantes electos para los cargos siguientes:

- 1) Secretaría General;
- 2) Secretaría de Organización;
- 3) Secretaría Primera de Conflictos;
- 4) Secretaría Segunda de Conflictos;
- 5) Secretaría de Prensa y Propaganda;
- 6) Secretaría de Seguridad y Previsión Social;
- 7) Secretaría de Género y Juventud;
- 8) Secretaría de Educación, Cultura y Medio Ambiente;
- 9) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales;
- 10) Secretaría de Finanzas; y
- 11) Secretaría de Actas y Acuerdos.

Art. 21.- Los integrantes de la Junta Directiva Federal entrarán en el ejercicio de sus funciones el día quince de enero de cada año, pudiendo ser reelectos total o parcialmente en sus cargos.

Art. 22.- La Junta Directiva Federal se reunirá Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, siendo convocada en ambos casos por el Secretario General o por cinco integrantes de la misma.

Art. 23.- Para el establecimiento del quórum necesario para la celebración de sesiones de Junta Directiva Federal se aplica lo dispuesto en el Art. 15 del presente Estatuto.

Art. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva Federal se requiere:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) Ser miembro activo y solvente de un Sindicato afiliado a la Federación;
- d) Ser de honradez y capacidad notoria.

Art. 25.- Son atribuciones y responsabilidades de la Junta Directiva Federal, además de las propias de administrar y dirigir la federación y de las que le impongan las leyes y el presente estatuto, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y Reglamento Interno de la Federación, así como de las Resoluciones y Acuerdos tomados por el Congreso Federal;
- b) Atender y resolver las solicitudes de los problemas presentados por los Sindicatos afiliados;
- c) Representar a los sindicatos afiliados y a los integrantes de éstos, ante las autoridades judiciales administrativas, patronos o terceras personas;
- d) Nombrar las comisiones auxiliares que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- e) Nombrar y remover al personal administrativo de la Federación;
- f) Redactar el anteproyecto del Reglamento Interno de la Federación, así como la memoria de labores y el proyecto de Presupuesto de la misma para someterlo a la aprobación del Congreso Federal;
- g) Efectuar las erogaciones, de acuerdo al Presupuesto aprobado por el Congreso Federal, así como el mantenimiento de un fondo circulante para atender todas aquellas necesidades que sean de carácter imprevisto y urgente;
- h) Colectar las cuotas de admisión, las cuotas ordinarias y las cuotas extraordinarias de los Sindicatos miembros, extendiéndoles el recibo correspondiente;
- i) Depositar en una o más instituciones bancarias los fondos o valores de la Federación;
- j) Rendir anualmente al Congreso Federal el informe de ingresos y egresos de la Federación;
- k) Llevar un libro de registro para los Sindicato afiliados a la Federación, uno de Actas de Junta Directiva Federal y uno para Congresos Federales, y los de Contabilidad que fuesen necesarios, los cuales deberán ser autorizados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- l) Comunicar anualmente al Departamento mencionado en el numeral anterior, los nombres de los integrantes de la Junta Directiva Federal electos, dentro de los diez días siguientes a aquél en que se realizó la elección de los mismos, así como la nómina de los Sindicatos afiliados a la Federación y las modificaciones que posteriormente se realicen en la Junta Directiva Federal;
- m) Notificar al mismo Departamento, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el acuerdo de sanción o expulsión de algún directivo o Sindicato miembro de la Federación;
- n) Crear y administrar centros de administración para los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación, con el objeto de brindar capacitación técnica y vocacional a los mismos y a sus familias;

- o) Luchar por mantener la unidad dentro de los Sindicatos miembros de Federación, así como de sus afiliados a los mismos, para que siempre exista la democracia al interior de éstos;
- p) Resolver todos aquellos casos no contemplados en el presente Estatuto ni estuvieren encomendados a otro órgano de la Federación.

SECCIÓN "C"**DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA FEDERAL**

Art. 26.- Son atribuciones de la Secretaría General:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva Federal, Congreso Federal y todo evento realizado por la Federación, pudiendo delegar por escrito esta responsabilidad cuando así lo considere necesario;
- b) Elaborar la agenda para las sesiones de Junta Directiva Federal y Congreso Federal u otro evento de la Federación;
- c) Juramentar a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia y de Hacienda, así como a los Sindicatos que se afilien a la Federación, a través de sus representantes;
- d) Representar Judicial y Extrajudicial a la Federación, conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y Estadística y la Secretaría Primera de Conflictos, a sus afiliados e integrantes de éstos;
- e) Organizar la oficina y el personal al servicio de la Federación con el fin de que este último se comporte responsablemente en el desempeño de sus actividades;
- f) Firmar, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, toda la documentación relacionada con la actividad económica de la Federación;
- g) Certificar las actas o acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva General o Congreso Federal, conjunta o separadamente con la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Federación;
- h) Registrar su firma, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, en la o las instituciones bancarias en que la Federación tenga depositados sus fondos;
- i) Autorizar las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Federación;
- j) Vigilar el estricto cumplimiento del presente Estatuto, el Reglamento Interno de la Federación y los acuerdos tomados por el Congreso Federal o por la Junta Directiva Federal.

Art. 27.- Son atribuciones de la Secretaría de Organización:

- a) Asumir inmediatamente la dirección de la Federación en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de la Secretaría General, hasta que se realice un nuevo nombramiento por parte del Congreso Federal.

- b) Dirigir las labores de organización de la Federación, llevando un libro debidamente autorizado por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el que se registren los nombres de los Sindicatos afiliados a la Federación, con todas las generales de los mismos, así como de las Juntas Directivas que la conforman.
- c) Representar Judicial y Extrajudicial a la Federación, conjunta o separadamente con la Secretaría General y la Secretaría Primera de Conflictos, a sus sindicatos afiliados y a los integrantes de éstos, previo requerimiento escrito del Sindicato.
- d) Colaborar con las demás Secretarías en la disciplina y buen funcionamiento del personal que labora para la Federación.

Art. 28.- Son atribuciones de la Secretaría Primera y Segunda de Conflictos:

- a) Dirigir las actividades del departamento jurídico de la Federación, así como las contrataciones colectivas y mediaciones en los conflictos laborales de los Sindicatos miembros de la Federación que lo soliciten;
- b) Informar a los integrantes de la Junta Directiva Federal sobre los conflictos que atraviesan los Sindicatos miembros e informar en su oportunidad al Congreso Federal de dicha situación;
- c) Estudiar y analizar la legislación en materia laboral, así como preparar anteproyectos de reforma a las mismas y presentarlos a la Junta Directiva Federal para que ésta resuelva lo conveniente, buscando siempre que se respeten los derechos de los Sindicatos miembros Sus afiliados y trabajadores en general;
- d) En caso de la Primer Secretaría de Conflictos, representar judicial y extrajudicial a la Federación, conjunta o separadamente con la Secretaría General y la Secretaría de Organización y Estadística de la Federación.

Art. 29.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales, las siguientes:

- a) Mantener activas las relaciones con los sindicatos miembros de la Federación.
- b) Estrechar los vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales o gremiales, ya sean nacionales o internacionales que coincidan con los intereses de la clase trabajadora, enviándoles publicaciones e informaciones del sindicato, especialmente periódicos, revistas, etc.
- c) Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc., que puedan orientar a la Federación. En el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Atender, conjuntamente con la Secretaría General, a todas las delegaciones que visiten a la Federación, sean éstas nacionales o extranjeras.

- e) Informar a la Junta Directiva Federal y el congreso Federal de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás organizaciones sindicales y afines.
- f) Llevar en forma ordenada el archivo de correspondencia despachada y recibida de la Federación, informando a la Junta Directiva Federal y al Congreso Federal, del estado de relación de la Federación con otros organismos sindicales o gremiales a nivel nacional e internacional.
- g) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Federación.

Art. 30.- Son atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda:

- a) Dirigir las labores y propagandas de la Federación relacionadas con la educación y la propaganda, de la misma, en los ámbitos que mejor se adapte a los trabajadores.
- b) Realizar los programas sobre cultura y propaganda acuerde la Junta Directiva Federal o el Congreso Federal.
- c) Coordinar y supervisar las actividades de cultura y propaganda que desarrolle la Federación.
- d) Organizar la biblioteca y el órgano de divulgación de la Federacion.
- e) Preparar ciclos de conferencias, seminarios y todo género de actos culturales que desarrolle la Federación.
- f) Difundir por cualquier medio los alcances y avances de la Federación, sus principios y objetivos y todo aquello que la ayude a crecer como tal.
- g) Organizar y llevar en orden el archivo de los trabajadores participantes en los seminarios o cursos sindicales que realiza la Federación.
- h) Fomentar el aprendizaje y capacitación de los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación y sus familias teniendo en cuenta la modernización y globalización actual, creando para ello un Centro de Formación de la Federación.
- i) implementar y desarrollar la formación sindical sobre legislación laboral, seguridad social, alfabetización, arte y cultura.

Art. 31.- Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Previsión Social:

- a) Dirigir el Departamento de Seguridad y Previsión Social de la Federación.
- b) Realizar los programas que sobre seguridad y salud ocupacional acuerde la Junta Directiva y el Congreso Federal.
- c) Velar porque se cumpla efectivamente la legislación sobre Seguridad y salud Ocupacional del País y elaborar proyectos de reformas de la misma, exponiéndolas ante la Junta Directiva Federal para que ésta los presente ante las autoridades competentes.

- d) Velar porque el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cumpla efectivamente con sus obligaciones en materia de Seguridad y Previsión Social, denunciando cualquier anomalía que existiere y afecte a los trabajadores.
- e) Dar a conocer por todos los medios posibles a los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación, todo lo relativo a la Seguridad y Salud ocupacional.

Art. 32.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Género y Juventud las siguientes:

- a) Dirigir el Departamento de Asuntos Femeninos y Juveniles de la Federación.
- b) Realizar los programas que sobre los jóvenes y de la mujer, acuerde la Junta Directiva Federal.
- c) Organizar charlas, cursos y seminarios especialmente dirigidos a los jóvenes y a las mujeres, en relación con sus propios derechos e intereses.
- d) Tendrá la facultad de crear agrupamientos de mujeres que conformen una red para el desarrollo integral de las mismas, gestionando la personería en los casos que sea necesario.
- e) Organizar actividades deportivas para la recreación de los jóvenes.
- f) Auspiciar la organización de guarderías infantiles que sean costeadas por los patronos en las que laboren las trabajadoras afiliadas a los sindicatos miembros de la Federación.
- g) Desarrollar una labor permanente, en unidad con la Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles de cada uno de los Sindicatos afiliados a la Federación, en defensa de los derechos de la niñez salvadoreña, luchando por la erradicación del trabajo infantil en sus peores formas.
- h) Luchar por el respeto a la dignidad de la mujer y por el establecimiento de leyes que protejan y conduzcan a su integración en todos los ámbitos del país.
- i) Luchar por la penalización del acoso sexual en los centros de trabajo en que laboren las trabajadoras afiliadas a los Sindicato miembros de la Federación.
- j) Luchar por el acceso al trabajo, por la igualdad de salarios, la oportunidad de cargos y funciones laborales, sindicales, prestaciones y condiciones de trabajo y contra toda forma de marginación.
- k) Aumentar los niveles de formación de la mujer y la juventud en las áreas técnicas, académicas y profesionales.
- l) Contribuir al buen funcionamiento del Comité Femenino de la Federación y colaborar con las coordinadoras del mismo.

Art. 33.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Dirigir las finanzas de la Federación, así como custodiar los bienes y elaborar el presupuesto anual de la misma.

- b) Colectar las cuotas de afiliación, así como las ordinarias y las extraordinarias, extendiendo el recibo correspondiente.
- c) Llevar un registro actualizado y detallado de los ingresos y egresos realizados, utilizando para ello los libros de contabilidad respectivos previamente autorizados para ello.
- d) Depositar los fondos y valores de la Federación en una o más instituciones bancarias de la República, para lo cual deberá registrar su firma en dichas instituciones, conjuntamente con la Secretaría General de la Federación.
- e) Preparar los balances financieros que presentará anualmente la Junta Directiva ante el Congreso Federal.
- f) Velar porque los gastos de la Federación se realicen acorde al presupuesto aprobado por el Congreso Federal, a excepción de aquellos realizados en caso de urgente necesidad, los cuales también deberán registrarse.
- g) Firmar, conjuntamente con la Secretaría General, toda la documentación referente a la actividad económica de la Federación.
- h) Entregar mediante inventario a la Secretaría de Finanzas que resultare electo para ocupar su cargo, todos los bienes y haberes que posee la Federación.

Art. 34.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar debidamente asentadas las actas de las sesiones de Junta Directiva Federal y de Congreso Federal, así como los acuerdos tomados por las mismas, extendiendo además las certificaciones necesarias, firmándolas, conjuntas o separadamente con la Secretaría General.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Junta Directiva Federal y Congreso Federal, justificando debidamente su ausencia en caso de no poder hacerlo.

Art. 35.- Son atribuciones de la Secretaría de Educación, Cultura y Medio Ambiente:

- a) Administrar y gestionar el desarrollo cultural y educativo de las personas afiliadas a los diferentes Sindicatos;
- b) Planear con la Secretaría que impulsan la organización sindical, la mejor forma de realizar el trabajo organizativo que potencie y forme cuadros en liderazgos comprometido con las transformaciones de nuestro país;
- c) Coordinar y desarrollar conjuntamente con el Secretario o Secretaria de Género y Juventud, jornadas de formación y capacitación de género;
- d) Organizar el programa anual de formación sindical de la federación y presentarlo para su aprobación; y
- e) Conocer, participar y promover los asuntos relacionados con la protección del medio ambiente.

Art. 36.- La representación judicial y extrajudicial de la Federación le corresponderá a la Secretaría General, conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y con la Secretaría Primera de Conflictos de la misma. En consecuencia, las personas antes mencionadas o quienes hagan sus veces, quedan facultados para suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase poderes, comparecer en juicios y en general, realizar todas aquellas gestiones en las que se requiera actuar en representación, previo acuerdo con la Junta Directiva Federal.

Art. 37.- En caso de ausencia, renuncia o impedimento legal de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Federal por más de treinta días, ocupará el cargo vacante la Secretaría que siga en el orden jerárquico y nominado en el Art. 20 del presente Estatuto, hasta que se realice una nueva elección, teniendo el sustituto derecho a un voto únicamente.

Art. 38.- Cuando por causas justificadas un integrante de la Junta Directiva Federal no pudiese asistir a una sesión de Junta Directiva Federal y exista un empate al momento de realizar la votación, la Secretario General tendrá derecho a un doble voto, pudiendo decidir si lo utiliza o no o proponiendo que el punto en discusión se decida en otra sesión.

Art. 39.- Al terminar el período de sus funciones, la Junta Directiva Federal saliente deberá entregar a la entrante, mediante inventario, todos los bienes y haberes pertenecientes a la Federación que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de quince días, contados partir de la fecha de elección de la nueva Junta Directiva Federal. Lo anterior se hará constar en acta respectiva, la cual deberá ser firmada por los integrantes de ambas Juntas Directivas.

CAPÍTULO IV

DE LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN

Art. 40.- Cuando se trate de la elección de los integrantes de Junta Directiva Federal y de las Comisiones de la Federación, así como de aprobación de memorias o cuentas que deba rendir la Junta Directiva Federal, el voto será secreto, en los demás casos, será público o secreto, según lo dispuesto por la ley o el Congreso Federal.

Art. 41.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que el Congreso Federal determine y su recuento será hecho por la Junta Directiva Federal, cuando el voto sea secreto, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se elegirá una Comisión de Escrutinio, en la cual estará conformada por un representante de cada uno de los Sindicatos miembros afiliados a la Federación y que se encuentren presentes en el Congreso Federal.
- b) El voto será emitido en papeletas que a cada uno de los votantes se le proporcionare la Comisión de Escrutinio.

- c) Luego que hayan realizado las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas y una vez verificado lo anterior, el recuento de los votos será realizado por la Comisión de Escrutinio y el resultado obtenido lo comunicará inmediatamente al Congreso Federal.
- d) En caso de que no pudiere verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada, se determinará el número de votos que contenga y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice el conocimiento de todos los Sindicatos miembros afiliados a la Federación. De todo lo anterior se levantará acta, la cual será firmada por la Comisión de Escrutinio, estando obligada la misma a poner en conocimiento del próximo Congreso Federal dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de ese Congreso se levante.

Art. 42.- El Congreso Federal, previo establecimiento de oficio o por denuncia de terceros, de anomalías o irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará total o parcialmente nulas las elecciones e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando realización de nuevas elecciones.

CAPÍTULO V DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 43.- Las sanciones que la Federación aplicará a los sindicatos miembros, a sus órganos de dirección o a las Comisiones de la misma, en el caso de que cometan una violación al presente Estatuto, Reglamento Interno de la Federación o los acuerdos y resoluciones que emanen del Congreso Federal, serán las siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de sus derechos como miembros de la Federación.
- c) Destitución de los cargos de los órganos de dirección de la Federación.
- d) Expulsión de los Órganos de Dirección o Comisiones de la Federación.

Art. 44.- Las causales para la aplicación de las sanciones de amonestación serán las siguientes:

- a) Inasistencia del sindicato a los Congresos Federales sin causa Justificada.
- b) Desempeño negligente de las funciones, atribuciones o comisiones que se hubieren encomendado al sindicato afiliado o los órganos de dirección y Comisiones de la Federación, o alterar el orden en las reuniones o Congresos.
- c) Asistencia a las sesiones en estado de ebriedad o alteración del orden en ellas.

Art. 45.- Las causales para la suspensión de los derechos federativos, hasta por un término de noventa días, según la gravedad de la falta, son las siguientes:

- a) Falta de pago de las cuotas sindicales durante dos meses consecutivos sin causa justificada;
- b) Actos difamatorios en contra de la Federación, de sus organismos o de alguno de los Sindicatos miembros afiliados a la misma;
- c) Negativa sin causa justificada a desempeñar las comisiones encomendadas;
- d) Cualquier otra actividad que ponga en peligro la existencia de la Federación.

Art. 46.- Son causales de destitución de sus cargos para los integrantes de la Junta Directiva Federal, Comisión de Honor y Justicia y Comisión de Hacienda, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en el desempeño de las funciones para las cuales ha sido electo.
- b) Usurpación de funciones.
- c) Cometer o propiciar fraude electoral.
- d) Aprovechamiento de sus funciones para obtener ventajas personales.
- e) Manejo fraudulento de los fondos de la federación.
- f) Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar a la unidad de la organización.

Art. 47.- Las causales para la expulsión de los Sindicatos miembros de la Federación son las siguientes:

- a) Negativa injustificada a cumplir las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, así como las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva o Congreso Federal.
- b) Realización de labor disuasoria dentro de la Federación, dentro de los Sindicatos afiliados o fuera de ambos.
- c) Coacción a realizar o ejecutar fraudes de toda índole dentro y fuera de la Federación.
- d) Utilización del cargo para obtener un lucro personal.
- e) Traición a los principios y objetivos de la Federación.
- f) Grave daño moral o material en la persona o bienes de la Federación de los sindicatos miembros de los representantes de tales organismos.
- g) Falta de prioridad y especialmente en cuanto al manejo de los fondos y demás bienes de la federación.

Art. 48.- En las causales enumeradas en los artículos 44, 45, 46 y 47 del presente Estatuto, donde sean determinado con precisión las personas naturales o jurídicas que pudieran cometer los actos que motivan las medidas disciplinarias, se entenderá que las mismas serán aplicables tanto a los sindicatos, como a las personas integrantes de los organismos de dirección y comisiones de la Federación.

Art. 49.- El organismo competente para conocer y resolver sobre la aplicación de las amonestaciones reguladas en el artículo 44 del presente estatuto, será la Junta Directiva Federal. Si acusación recayere sobre la Junta Directiva Federal, conocerá y resolverá la Comisión de Honor y Justicia.

Art. 50.- El organismo competente para conocer y resolver sobre la aplicación de las suspensiones reguladas en el artículo 45 del presente estatuto, será el Congreso Federal, previa recomendación de la Comisión de Honor y Justicia sobre el caso.

Art. 51.- El organismo competente para resolver sobre los casos regulados en el artículo 46 del presente estatuto, será el Congreso Federal. Previa recomendación de la Comisión de Honor y Justicia sobre el caso.

Art. 52.- El organismo competente para resolver sobre los casos de expulsión regulados en el artículo 47 del presente estatuto, será el Congreso Federal, previa recomendación de la Comisión de Honor y Justicia sobre el caso.

Art. 53.- Cuando la denuncia sea realizada contra la Comisión de Honor y Justicia o contra alguno de sus integrantes, conocerá en primera instancia la Junta Directiva Federal, observando las normas y procedimientos prescritos en el presente estatuto y su resolución será puesta en conocimiento del Congreso Federal para que sea éste el que resuelva en definitiva sobre el caso.

CAPÍTULO VI

DE LAS COMISIONES DE LA FEDERACIÓN

SECCIÓN "A"

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 54.- Se creará una Comisión de Honor y Justicia, la cual se encargará de vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, estudiará toda denuncia interpuesta sobre el incumplimiento del mismo y remitirá el caso a la Junta Directiva Federal o al Congreso Federal, para la aplicación de la sanción respectiva.

Art. 55.- La Comisión de Honor y Justicia estará formada por tres integrantes de honorabilidad reconocida, los cuales serán electos para un período de un año, en el mismo Congreso Federal en el que se elige a la Junta Directiva Federal y tomará posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 56.- Para ser integrante de la Comisión de Honor y Justicia se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva Federal y no pertenecer a esta última ni a otra comisión de la Federación.

Art. 57. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Honor y Justicia se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Conocerá los hechos que sean de su competencia ya sea de oficio o mediante denuncia escrita que ante ella hagan los sindicatos afiliados, los organismos de dirección de la Federación o la Comisión de Hacienda de la misma.
- b) Recogerá en todo caso la información necesaria, utilizando para tal efecto los medios probatorios posibles.
- c) Hara saber por escrito la denuncia al acusado, el cual tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores que no podrán ser más de dos.
- d) Transcurridos los ocho días con respecto a las personas naturales y quince días con respecto a los sindicatos miembros y organismos de dirección y comisiones de la Federación, si éstos no comunicaren los nombres de los defensores, la Comisión les nombrará uno o dos defensores de oficio, en todo caso, los cuales deberán ser integrantes de la Federación.
- e) Concluido el trámite anterior, y las investigaciones necesarias la Comisión de Honor y Justicia dará su dictamen, y lo pondrá en conocimiento de los organismos competentes para resolver la sanción correspondiente.

SECCIÓN "B"

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Art. 58.-Se creará una Comisión de Hacienda, la cual controlará la correcta distribución e inversión de los fondos aprobados en el presupuesto anual de la Federación.

Art. 59.- La Comisión de Hacienda estará formada por tres integrantes de honorabilidad reconocida, los cuales serán electos para el período de un año, en el mismo Congreso Federal en el que se elige a la Junta Directiva Federal y tomará posesión de sus cargos en la misma fecha que esta última.

Art. 60.- Para ser integrante de la Comisión de Hacienda se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva Federal y no pertenecer a esta última ni a otra comisión de la Federación.

Art. 61.- En el desempeño de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Inspeccionará semestralmente el Estado Financiero de la Federación, asesorándose cuando sea necesario del auditor contratado para tal efecto por la Junta Directiva Federal, a la cual deberá remitir por escrito un informe, detallando la situación financiera de la Federación.
- b) Podrá actuar a iniciativa propia, a solicitud de la Junta Directiva Federal o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de los Sindicatos miembros de la Federación.
- c) Cuando comprobare anomalías en el manejo de los fondos, remitirá el caso a la Comisión de Honor y Justicia para que ésta sugiera la sanción aplicable al caso y sea el Congreso Federal el que decida imponerla o no.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN

Art. 62.- El patrimonio de la Federación estará constituido por las cuotas de admisión que aporten los Sindicatos de nuevo ingreso, así como por las cuotas ordinarias o extraordinarias que paguen los integrantes de la misma. También estará constituido por bienes, tanto muebles como inmuebles, los legados, aportaciones y donaciones nacionales o internacionales que se realicen a favor de la Federación y por cualquier otra actividad financiera que se hiciere a favor de la misma.

Art. 63.- Los Sindicatos miembros de la Federación están obligados al pago de las siguientes cuotas:

- a) Cuotas de afiliación, en el caso de los sindicatos de nuevo ingreso.
- b) Cuotas ordinarias.
- c) Cuotas Extraordinarias.

Art. 64.- Las cuotas de afiliación que un Sindicato deberá pagar a la Federación para poder formar parte de ella será de Un dólar. Las cuotas ordinarias serán aportadas de forma mensual y su cuantía será determinada por el Congreso Federal. Las cuotas extraordinarias serán aportadas en un máximo de cuatro veces al año y sólo en caso de situaciones imprevistas y urgentes, previa aprobación y determinación de su cuantía por parte del Congreso Federal.

Art. 65.- Los gastos de administración de la Federación se realizarán conforme al presupuesto que el Congreso Federal apruebe; aquellos que no se encuentren contemplados dentro de dicho presupuesto se denominarán como "gastos de emergencia", los cuales deberán encontrarse debidamente justificados.

Art. 66.- La Secretaría General, y la Secretaría de Finanzas, serán las únicas personas autorizadas para el manejo de los fondos de la Federación, en las instituciones bancarias en que dichos fondos se encuentren depositados, a cuyo efecto dichos directivos registrarán sus firmas.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Art. 67.- La disolución de la Federación sólo podrá acordarse en Congreso Federal convocado al efecto, con los votos de las dos terceras partes por lo menos de los Sindicatos afiliados a la Federación que se encuentren activos y solventes.

Art. 68.- Despues de acordada la disolución de la Federación conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, la Junta Directiva Federal nombrará a un delegado para que, conjuntamente con los delegados gubernamentales, proceda a la liquidación de los bienes y obligaciones de la Federación.

Art. 69.- En el mismo Congreso Federal en el que se acuerde la disolución de la Federación se designará la institución a cuyo favor pasará todo el patrimonio de la Federación.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACEFALIA

Art. 70.- En caso de que la Federación quedare en acefalia, podrán convocar para la celebración de un Congreso Federal Extraordinario tres Sindicatos miembros, explicando en la convocatoria los motivos por los cuales se celebrará la sesión y la agenda que se desarrollará en la misma, debiendo firmarse dicha convocatoria.

Art. 71.- Reunido el Congreso Federal Extraordinario, se nombrará una Junta Directiva Provisional para que presida la sesión, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las funciones de esta Junta Directiva finalizarán cuando se elija a la nueva Junta Directiva Federal, la cual tomará posesión y entrará en el ejercicio de sus funciones inmediatamente.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 72.- Todo Sindicato miembro puede en cualquier tiempo retirarse de la Federación, siempre que el retiro haya sido acordado por lo menos por los dos tercios de sus afiliados para lo cual deberá presentar un escrito en el cual se manifieste tal voluntad y acompañarlo de la certificación del acta de Asamblea General en que se acuerde la desafiliación deberán estar presentes por lo menos tres integrantes de la Junta Directiva Federal, So pena de nulidad.

Art. 73.- El presente Estatuto podrá reformarse total o parcialmente con los votos de la mitad más uno de los Sindicatos miembros activos y solventes, en Congreso Federal convocado al efecto.

Art. 74.- El presente Estatuto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Res. F-45

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

Por recibida la documentación presentada a este Ministerio, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, solicitud suscrita por el señor Emilio Pérez Morales, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional de la Federación en formación denominada FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE SAN SALVADOR, cuyas siglas son "FESISA", en la que pide el otorgamiento de personalidad jurídica y la aprobación de los Estatutos de la referida federación en formación, este Ministerio CONSIDERA:

- I) Que con fecha quince de enero del año dos mil diecisiete consta acta notarial, de folios cuatro al seis del expediente bajo referencia número F-45, relativo al otorgamiento de personalidad jurídica de la Federación denominada FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE SAN SALVADOR, cuyas siglas son "FESISA", mediante la cual se CONSTITUYÓ la federación antes mencionada, con la presencia de CINCO sindicatos fundadores, los cuales son:
 - 1) Sindicato Independiente de Agricultores de Santiago Texacuangos, San Salvador, "SIAST", representado por el señor Emilio Pérez Morales, en su calidad de Secretario General;
 - 2) Sindicato de Jornaleros Independientes de Rosario de Mora, San Salvador, "SJIRM", representado por el señor Daniel de Jesús Ayala Rivas, en su calidad de Secretario General;
 - 3) Sindicato Independiente de Trabajadores y Artesanos de

Apopa, "SITAP", representado por el señor Anselmo Mestizo Rivera, en su calidad de Secretario General; 4) Sindicato de Albañiles Independientes del Domicilio de Panchimalco, San Salvador, "SAIP", representado por el señor Gustavo Adolfo Tamayo Palacios, en su calidad de Secretario General y 5) Sindicato Independiente de Vendedores de Ciudad Delgado, "SIVECID", representado por el señor Edwin Ernesto López Ponce, en su calidad de Secretario General; representantes quienes mediante la respectiva celebración de asamblea extraordinaria fueron autorizados por ostentar, de conformidad a los estatutos de cada Sindicato la calidad de representantes judiciales y extrajudiciales de cada asociación profesional, por lo tanto se constata el cumplimiento de lo descrito en el artículo 257 y 258 del Código de Trabajo. Así mismo, se corrobora que el acta cumple con los requisitos exigidos por el artículo 259, inc. primero del Código de Trabajo, ya que se han consignado el nombre, domicilio y clase de cada organización que constituye la Federación, a su vez se encuentra establecido el número, fecha de la resolución y el número del libro por medio de los cuales se le otorgó y se encuentra registrada la personalidad jurídica de cada sindicato en mención y también el número, fecha y tomo del Diario Oficial en el que fue publicada la resolución de otorgamiento de personalidad jurídica y los estatutos de dichas organizaciones. A efectos de verificar lo descrito por el artículo 259, inciso segundo, fueron anexadas las constancias extendidas por el mismo Departamento en referencia en las que se manifiesta, individualmente, que los cinco Sindicatos en contexto no se encuentran afiliados a ninguna Federación legalmente inscrita, lo cual consta de folio veinticinco, treinta y cinco, cuarenta y cuatro, cincuenta y cinco, y sesenta y cuatro, del expediente en contexto, quedando así comprobado el extremo descrito en el artículo precitado.

- II) Que de conformidad al acta de constitución relacionada en el romano anterior, consta que en la misma asamblea fueron aprobados, por unanimidad de los Sindicatos constituyentes, los setenta y cuatro artículos que conforman los estatutos de dicha Federación, los cuales se han examinado de conformidad al artículo 260, 261 y 263 del Código de Trabajo concluyendo que no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes vigentes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al artículo 47 de la Constitución de la República, 219 y 263 del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) CONCÉDASE la personalidad jurídica a la federación denominada FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE SAN SALVADOR, cuyas siglas son "FESISA"; B) INSCRÍBASE dicha Federación en el registro correspondiente; C) APROBAR el texto de los SETENTA Y CUATRO ARTÍCULOS que conforman los Estatutos de la Federación en comento; D) PUBLÍQUESE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución. COMUNÍQUESE. "S.E. GUEVARA" RUBRICADA. MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

**ESTATUTOS DE LA FEDERACION UNION DE TRABAJADORES
DE VENTAS DE SAN MIGUEL, cuyas siglas son "UTRAVESA"**

**CAPITULO I
CONSTITUCIÓN, CLASE, DENOMINACIÓN, OBJETO Y
FINES, DOMICILIO Y LEMA**

Art. 1.- De conformidad al acto de Constitución celebrado el día quince de enero del año dos mil dieciséis se constituyó la Federación denominada ESTATUTOS DE LA FEDERACION UNION DE TRABAJADORES DE VENTAS DE SAN MIGUEL, cuyas siglas son "UTRAVESA", y que en los presentes Estatutos se denominará como "La Federación".

Art. 2.- La Federación está constituida por Sindicatos de Trabajadores y trabajadoras de distinta índole, apegados a las normas establecidas en el Código de Trabajo vigente y que se encuentran inscritos en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 3.- El objeto de la Federación es la Defensa de los Intereses Sociales, Económicos y Culturales de todas las personas trabajadoras que se dedican a las ventas ambulantes; no persigue más fines que los contemplados dentro de éste y todo lo relacionado con la defensa de los intereses de los trabajadores y trabajadoras en general y dentro del marco legal que estipulan las leyes vigentes del País.

Art. 4.- El domicilio legal de la Federación será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, República de El Salvador; pero podrá en casos especiales y cuando las necesidades así lo requieran, trasladarse a otro municipio o cabecera de cualquier Departamento de la República.

Art. 5- El lema de la Federación será "PROTEGER LOS DERECHOS LABORALES DE TODAS LAS PERSONAS VENDEDORAS AMBULANTES".

Art. 6.- El emblema de la Federación estará constituido por un dibujo de cinco manos entrelazadas en forma circular y alrededor de ellas el lema "PROTEGER LOS DERECHOS LABORALES DE TODAS LAS PERSONAS VENDEDORAS AMBULANTES".

**CAPÍTULO II
DE LOS SINDICATOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN**

Art. 7.- Para ser un Sindicato miembro de la Federación se requiere:

- a) Haber participado en el acto de constitución de la misma o ingresar posteriormente a ésta, presentando para ello su solicitud por escrito a la Junta Directiva Federal, acompañándola de la certificación del punto de acta de Asamblea General donde se acordó la afiliación respectiva y se autorizó al Representante Judicial y Extrajudicial del Sindicato para hacer dicha solicitud.

- b) No pertenecer a otra Federación Sindical; y.
- c) Cancelar la cuota de afiliación establecida para ello en el presente Estatuto.

Art. 8.- Son obligaciones de los Sindicatos miembros de la Federación:

- a) Cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno de la Federación, las resoluciones del Congreso Federal y las resoluciones de los demás órganos de dirección de la misma;
- b) Asistir a los Congresos Federales, ordinarios o extraordinarios, o a cualquier otra reunión que se convoque por cualquier órgano de dirección de la Federación;
- c) Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias o extraordinarias para el sostenimiento de la Federación;
- d) Respetar los organismos de dirección de la Federación, así como a sus miembros, prestándoles la colaboración necesaria cuando éstos así lo soliciten, para el buen desempeño de sus funciones;
- e) Contribuir al desarrollo y consolidación de la Federación.

Art. 9.- Son derechos de los Sindicatos miembros de la Federación:

- a) Participar en los Congresos Federales, con derecho a voz y voto, presentando proposiciones e iniciativas que ayuden a solucionar los problemas que se presentan y favoreciendo a la unidad y crecimiento de la Federación.
- b) Proponer, elegir para que sus representantes pertenezcan a los órganos de gobierno y dirección de la Federación;
- c) Ser representados y defendidos por la Federación ante las autoridades judiciales, administrativas, patronos o ante terceros, en aquellos casos en que sus derechos e intereses les sean violados.
- d) Obtener las prestaciones o servicios sociales de que gozare la Federación.

**CAPITULO III
ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN**

Art. 10.- Los Órganos de Gobierno y Dirección de la Federación son:

- a) El Congreso Federal;
- b) La Junta Directiva Federal.

**SECCIÓN "A"
DEL CONGRESO FEDERAL**

Art. 11.- El Congreso Federal es la máxima autoridad de la Federación y sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todas las Organizaciones afiliadas.

Art. 12.- El Congreso Federal podrá ser ordinario o extraordinario.

El Congreso Federal ordinario se reunirá dentro de los quince días anteriores al quince de enero de cada año para elegir a los miembros de

la Junta Directiva Federal, los cuales podrán ser reelectos total o parcialmente en sus cargos. El Congreso Federal extraordinario se reunirá siempre que la Junta Directiva Federal lo estime necesario o cuando lo soliciten por escrito el cincuenta y uno por ciento de los Sindicatos miembros activos y solventes, siendo sus resoluciones de acatamiento obligatorio, aún para aquellos Sindicatos miembros que no estuvieren presentes.

Art. 13.- El Congreso Federal se constituye con los Directivos Federales y los delegados de cada uno de los Sindicatos miembros de la Federación, previa acreditación de los mismos con la credencial extendida por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 14.- La convocatoria para la celebración de un Congreso Federal ordinario se hará por cualquier medio escrito, con quince días de antelación a la fecha de celebración de la sesión, señalando el día y hora de la misma, así como la agenda que se desarrollará. La convocatoria para la celebración de un Congreso Federal extraordinario se realizará de la misma forma, con dos días de antelación, por lo menos.

Art. 15.- Para que un Congreso Federal pueda celebrarse válidamente, es necesario que concurren la mitad más uno de los Sindicatos activos y solventes afiliados a la Federación. Si no hubiese quórum a la hora señalada para la celebración de la sesión de primera convocatoria, se convocará en el acto para otra sesión, la cual podrá realizarse una hora después de aquella para la cual no hubo quórum. Esta segunda convocatoria se celebrará con el número de Sindicatos presentes y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Sindicatos miembros aun cuando no se encuentran presentes. Tal circunstancia se hará constar en la convocatoria y en las actas respectivas.

Art. 16.- Los Congresos, ya sean Ordinarios y Extraordinarios, se sujetarán a las siguientes reglas en el desarrollo de sus funciones:

- a) El Secretario o secretaria General, o quien haga sus veces, dará lectura a la agenda y la someterá a consideración de los asistentes para su respectiva discusión, modificación o aprobación y declarará iniciada la sesión.
- b) Puesto a discusión un asunto, el Secretario o secretaria General o quien haga sus veces, concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de las solicitudes, permitiendo hasta tres oradores a favor y tres en contra; agotada la lista de oradores consultará al congreso si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo, se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.
- c) El Secretario o secretaria General o quien haga sus veces, retirará el uso de la palabra, en los casos siguientes.
- d) Cuando el orador se exprese en forma inadecuada, contra alguno de los integrantes de la Junta Directiva Federal o de la Federación en general.
- e) Cuando se haga alusión a hechos que dañen u ofendan la vida privada de alguno de los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación.
- f) Cuando el orador se encuentre bajo los efectos de drogas o bebidas embriagantes.

Art. 17.- Cada uno de los Sindicatos miembros activos y solventes tiene derecho a un voto únicamente, aun cuando se encuentre representado por varios miembros de la Junta Directiva General del mismo; dicha representación no podrá ser mayor de cinco ni menor de tres.

Art. 18.- Son atribuciones del Congreso Federal:

- a) Elegir a los miembros que integran la Junta Directiva Federal y las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda, los cuales podrán ser reelectos total o parcialmente en sus cargos;
- b) Aprobar las reformas al presente Estatuto y al Reglamento Interno de la Federación.
- c) Aprobar la memoria anual de labores y el proyecto del presupuesto anual de la Federación presentado por la Junta Directiva Federal.
- d) Aprobar el proyecto de Presupuesto anual de la Federación.
- e) Aprobar la afiliación de la Federación a una Confederación, ya sea a nivel nacional o internacional.
- f) Acordar la sustitución, suspensión y/o la expulsión de cualquier Sindicato Afiliado a la Federación por violaciones graves al cumplimiento del presente Estatuto o de los acuerdos y resoluciones tomados por el Congreso Federal;
- g) Acordar la sustitución, destitución o expulsión de los integrantes de la Junta Directiva Federal o de las Comisiones, cuando legal o estatutariamente haya motivo para ello, eligiendo inmediatamente al integrante que lo sustituirá;
- h) Conocer sobre las ponencias e iniciativas que sean sometidas a su consideración y sobre los asuntos que no estén contemplados en el presente Estatuto ni encomendados a otro órgano de dirección de la Federación.

SECCIÓN "B" DE LA JUNTA DIRECTIVA FEDERAL

Art. 19.- La Junta Directiva Federal es la máxima autoridad de la Federación, mientras no se encuentre reunido el Congreso Federal y está a cargo de la dirección y administración de la misma.

Art. 20.- La Junta Directiva Federal estará integrada por once integrantes electos para los cargos siguientes:

- 1) Secretaría General;
- 2) Secretaría de Organización;
- 3) Secretaría Primera de Conflictos;
- 4) Secretaría Segunda de Conflictos;
- 5) Secretaría de Prensa y Propaganda;
- 6) Secretaría de Seguridad y Previsión Social;
- 7) Secretaría de Género y Juventud;
- 8) Secretaría de Educación, Cultura y Medio Ambiente;
- 9) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales;
- 10) Secretaría de Finanzas; y
- 11) Secretaría de Actas y Acuerdos.

Art. 21.- Los integrantes de la Junta Directiva Federal entrarán en el ejercicio de sus funciones el día quince de enero de cada año, pudiendo ser reelectos total o parcialmente en sus cargos.

Art. 22.- La Junta Directiva Federal se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, siendo convocada en ambos casos por el Secretario General o por cinco integrantes de la misma de la misma.

Art. 23.- Para el establecimiento del quórum necesario para la celebración de sesiones de Junta Directiva Federal se aplica lo dispuesto en el Art.15 del presente Estatuto.

Art. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva Federal se requiere:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de 18 años
- c) Ser miembro activo y solvente de un Sindicato afiliado a la Federación.
- d) Ser de honradez y capacidad notoria.

Art. 25.- Son atribuciones y responsabilidades de la Junta Directiva Federal, además de las propias de administrar y dirigir la federación y de las que le impongan las leyes y el presente estatuto, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y Reglamento Interno de la Federación, así como de las resoluciones y acuerdos tomados por el Congreso Federal;
- b) Atender y resolver las solicitudes de los problemas presentados por los Sindicatos afiliados;
- c) Representar a los sindicatos afiliados y a los integrantes de éstos, ante las autoridades judiciales administrativas, patronos o terceras personas.
- d) Nombrar las comisiones auxiliares que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.
- e) Nombrar y remover al personal administrativo de la Federación.
- f) Redactar el anteproyecto del Reglamento Interno de la Federación, así como la memoria de labores y el proyecto de Presupuesto de la misma para someterlo a la aprobación del Congreso Federal;
- g) Efectuar las erogaciones, de acuerdo al Presupuesto aprobado por el Congreso Federal, así como el mantenimiento de un fondo circulante para atender todas aquellas necesidades que sean de carácter imprevisto y urgente;
- h) Colectar las cuotas de admisión, las cuotas ordinarias y las cuotas extraordinarias de los Sindicatos miembros, extendiéndoles el recibo correspondiente.
- i) Depositar en una o más instituciones bancarias los fondos o valores de la Federación;
- j) Rendir anualmente al Congreso Federal el informe de ingresos y egresos de la Federación.

- k) Llevar un libro de registro para los Sindicatos afiliados a la Federación, uno de Actas de Junta Directiva Federal y uno para Congresos Federales, y los de Contabilidad que fuesen necesarios, los cuales deberán ser autorizados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- l) Comunicar anualmente al Departamento mencionado en el numeral anterior, los nombres de los integrantes de la Junta Directiva Federal electos, dentro de los diez días siguientes a aquél en que se realizó la elección de los mismos, así como la nómina de los Sindicatos afiliados a la Federación y las modificaciones que posteriormente se realicen en la Junta Directiva Federal.
- m) Notificar al mismo Departamento, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el acuerdo de sanción o expulsión de algún directivo o Sindicato miembro de la Federación.
- n) Crear y administrar centros de administración para los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación, con el objeto de brindar capacitación técnica y vocacional a los mismos y a sus familias.
- o) Luchar por mantener la unidad dentro de los Sindicatos miembros de Federación, así como de sus afiliados a los mismos, para que siempre exista la democracia al interior de éstos;
- p) Resolvérse todos aquellos casos no contemplados en el presente Estatuto ni estuvieren encomendados a otro órgano de la Federación.

SECCIÓN "C" DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA FEDERAL.

Art. 26.- Son atribuciones de la Secretaría General:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva Federal, Congreso Federal y todo evento realizado por la Federación, pudiendo delegar por escrito esta responsabilidad cuando así lo considere necesario;
- b) Elaborar la agenda para las sesiones de Junta Directiva Federal y Congreso Federal u otro evento de la Federación;
- c) Juramentar a los integrantes de la Comisión de Honory Justicia y de Hacienda, así como a los Sindicatos que se afilien a la Federación, a través de sus representantes;
- d) Representar judicial y extrajudicial a la Federación, conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y Estadística y la Secretaría Primera de Conflictos, a sus afiliados e integrantes de éstos.
- e) Organizar la oficina y el personal al servicio de la Federación con el fin de que este último se comporte responsablemente en el desempeño de sus actividades.
- f) Firmar, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, toda la documentación relacionada con la actividad económica de la Federación.
- g) Certificar las actas o acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva General o Congreso Federal, conjunta o separadamente con la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Federación

- h) Registrar su firma, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, en la o las instituciones bancarias en que la Federación tenga depositados sus fondos.
- i) Autorizar las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Federación.
- j) Vigilar el estricto cumplimiento del presente Estatuto, el reglamento interno de la federación y los acuerdos tomados por el Congreso Federal o por la Junta Directiva Federal.

Art. 27.- Son atribuciones de la Secretaría de Organización:

- a) Asumir inmediatamente la dirección de la Federación en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de la Secretaría General, hasta que se realice un nuevo nombramiento por parte del Congreso Federal.
- b) Dirigir las labores de organización de la Federación, llevando un libro debidamente autorizado por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el que se registren los nombres de los Sindicatos afiliados a la Federación, con todas las generales de los mismos, así como de las Juntas Directivas que la conforman.
- c) Representar judicial y extrajudicial a la Federación, conjunta o separadamente con la Secretaría General y la Secretaría Primera de Conflictos, a sus sindicatos afiliados y a los integrantes de éstos, previo requerimiento escrito del Sindicato.
- d) Colaborar con las demás Secretarías en la disciplina y buen funcionamiento del personal que labora para la Federación.

Art. 28.- Son atribuciones de la Secretaría Primera y Segunda de Conflictos:

- a) Dirigir las actividades del departamento jurídico de la Federación, así como las contrataciones colectivas y mediaciones en los conflictos laborales de los Sindicatos miembros de la Federación que lo soliciten.
- b) Informar a los integrantes de la Junta Directiva Federal sobre los conflictos que atraviesan los Sindicatos miembros e informar en su oportunidad al Congreso Federal de dicha situación;
- c) Estudiar y analizar la legislación en materia laboral, así como preparar anteproyectos de reforma a las mismas y presentarlos a la Junta Directiva Federal para que ésta resuelva lo conveniente, buscando siempre que se respeten los derechos de los Sindicatos miembros, sus afiliados y trabajadores en general.
- d) En caso de la Primer Secretaría de Conflictos, representar judicial y extrajudicial a la Federación, conjunta o separadamente con la Secretaría General y la Secretaría de Organización y Estadística de la Federación.

Art 29.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales, las siguientes:

- a) Mantener activas las relaciones con los sindicatos miembros de la Federación.
- b) Estrechar los vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales o gremiales, ya sean nacionales o internacionales

que coincidan con los intereses de la clase trabajadora, enviándoles publicaciones e informaciones del sindicato, especialmente periódicos, revistas, etc.

- c) Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc., que puedan orientar a la Federación. En el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Atender, conjuntamente con la Secretaría General, a todas las delegaciones que visiten a la Federación, sean éstas nacionales o extranjeras.
- e) Informar a la Junta Directiva Federal y el Congreso Federal de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás organizaciones sindicales y afines.
- f) Llevar en forma ordenada el archivo de correspondencia despachada y recibida de la Federación, informando a la Junta Directiva Federal y al Congreso Federal, del estado de relación de la Federación con otros organismos sindicales o gremiales a nivel nacional e internacional.
- g) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Federación.

Art. 30.- Son atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda:

- a) Dirigir las labores y propagandas de la Federación relacionadas con la educación y la propaganda, de la misma, en los ámbitos que mejor se adapte a los trabajadores;
- b) Realizar los programas sobre cultura y propaganda acuerde la junta Directiva Federal o el Congreso Federal.
- c) Coordinar y supervisar las actividades de cultura y propaganda que desarrolle la Federación.
- d) Organizar la biblioteca y el órgano de divulgación de la Federación
- e) Preparar ciclos de conferencias, seminarios y todo género de actos culturales que desarrolle la Federación.
- f) Difundir por cualquier medio los alcances y avances de la Federación, sus principios y objetivos y todo aquello que la ayude a crecer como tal.
- g) Organizar y llevar en orden el archivo de los trabajadores participantes en los seminarios o cursos sindicales que realiza la Federación
- h) Fomentar el aprendizaje y capacitación de los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación y sus familias teniendo en cuenta la modernización y globalización actual, creando para ello un Centro de Formación de la Federación.
- i) Implementar y desarrollar la formación sindical sobre legislación laboral, seguridad social, alfabetización, arte y cultura.

Art. 31.- Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Previsión Social:

- a) Dirigir el Departamento de Seguridad y Previsión Social de la Federación.

- b) Realizar los programas que sobre seguridad y salud ocupacional acuerde la Junta Directiva y el Congreso Federal.
- c) Velar porque se cumpla efectivamente la legislación sobre Seguridad y salud Ocupacional del País y elaborar proyectos de reformas de la misma, exponiéndolas ante la Junta Directiva Federal para que ésta los presente ante las autoridades competentes.
- d) Velar porque el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cumpla efectivamente con sus obligaciones en materia de Seguridad y Previsión Social, denunciando cualquier anomalía que existiere y afecte a los trabajadores.
- e) Dar a conocer por todos los medios posibles a los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación, todo lo relativo a la Seguridad y Salud ocupacional.

Art 32.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Género y Juventud las Siguientes:

- a) Dirigir el Departamento de Asuntos Femeninos y Juveniles de la Federación.
- b) Realizar los programas que sobre los jóvenes y de la mujer, acuerde la Junta Directiva Federal.
- c) Organizar charlas, cursos y seminarios especialmente dirigidos a los jóvenes y a las mujeres, en relación con sus propios derechos e intereses.
- d) Tendrá la facultad de crear agrupamientos de mujeres que conformen una red para el desarrollo integral de las mismas, gestionando la personería en los casos que sea necesario.
- e) Organizar actividades deportivas para la recreación de los jóvenes.
- f) Auspiciar la organización de guarderías infantiles que sean costeadas por los patronos en las que laboren las trabajadoras afiliadas a los sindicatos miembros de la Federación.
- g) Desarrollar una labor permanente, en unidad con la Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles de cada uno de los Sindicatos afiliados a la Federación, en defensa de los derechos de la niñez salvadoreña, luchando por la erradicación del trabajo infantil en sus peores formas.
- h) Luchar por el respeto a la dignidad de la mujer y por el establecimiento de leyes que protejan y conduzcan a su integración en todos los ámbitos del país.
- i) Luchar por la penalización del acoso sexual en los centros de trabajo en que laboren las trabajadoras afiliadas a los Sindicatos miembros de la Federación.
- j) Luchar por el acceso al trabajo, por la igualdad de salarios, la oportunidad de cargos y funciones laborales, sindicales, prestaciones y condiciones de trabajo y contra toda forma de marginación.
- k) Aumentar los niveles de formación de la mujer y la juventud en las áreas técnicas, académicas y profesionales.
- l) Contribuir al buen funcionamiento del Comité Femenino de la Federación y colaborar con las coordinadoras del mismo.

Art. 33.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Dirigir las finanzas de la Federación, así como custodiar los bienes y elaborar el presupuesto anual de la misma.
- b) Colectar las cuotas de afiliación, así como las ordinarias y las extraordinarias, extendiendo el recibo correspondiente.
- c) Llevar un registro actualizado y detallado de los ingresos y egresos realizados, utilizando para ello los libros de contabilidad respectivos previamente autorizados para ello.
- d) Depositar los fondos y valores de la Federación en una o más instituciones bancarias de la República, para lo cual deberá registrar su firma en dichas instituciones, conjuntamente con la Secretaría General de la Federación.
- e) Preparar los balances financieros que presentará anualmente la Junta Directiva ante el Congreso Federal;
- f) Velar porque los gastos de la Federación se realicen acorde al presupuesto aprobado por el Congreso Federal, a excepción de aquellos realizados en caso de urgente necesidad, los cuales también deberán registrarse.
- g) Firmar, conjuntamente con la Secretaría General, toda la documentación referente a la actividad económica de la Federación.
- h) Entregar mediante inventario a la Secretaría de Finanzas que resultare electo para ocupar su cargo, todos los bienes y haberes que posee la Federación.

Art. 34.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar debidamente asentadas las actas de las sesiones de Junta Directiva Federal y de Congreso Federal, así como los acuerdos tomados por las mismas, extendiendo además las certificaciones necesarias, firmándolas, conjuntas o separadamente con la Secretaría General.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Junta Directiva Federal y Congreso Federal, justificando debidamente su ausencia en caso de no poder hacerlo.

Art. 35. Son atribuciones de la Secretaría de Educación, Cultura y Medio Ambiente:

- a) Administrar y gestionar el desarrollo cultural y educativo de las personas afiliadas a los diferentes sindicatos;
- b) Planear con la Secretaría que impulsan la organización sindical, la mejor forma de realizar el trabajo organizativo que potencie y forme cuadros en liderazgos comprometido con las transformaciones de nuestro País;
- c) Coordinar y desarrollar conjuntamente con el Secretario o Secretaria de Género y Juventud, jornadas de formación y capacitación de género;
- d) Organizar el programa anual de formación sindical de la federación y presentarlo para su aprobación; y
- e) Conocer, participar y promover los asuntos relacionados con la protección del medio ambiente.

Art. 36.- La representación judicial y extrajudicial de la Federación le corresponderá a la Secretaría General, conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y con la Secretaría Primera de Conflictos de la misma. En consecuencia, las personas antes mencionadas o quienes hagan sus veces, quedan facultados para suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase poderes, comparecer en juicios y en general, realizar todas aquellas gestiones en las que se requiera actuar en representación, previo acuerdo con la Junta Directiva Federal.

Art. 37.- En caso de ausencia, renuncia o impedimento legal de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Federal por más de treinta días, ocupará el cargo vacante la Secretaría que siga en el orden jerárquico y nominado en el Art. 20 del presente Estatuto, hasta que se realice una nueva elección, teniendo el sustituto derecho a un voto únicamente.

Art. 38.- Cuando por causas justificadas un integrante de la Junta Directiva Federal no pudiese asistir a una sesión de Junta Directiva Federal y exista un empate al momento de realizar la votación, la Secretario General tendrá derecho a un doble voto, pudiendo decidir si lo utiliza o no o proponiendo que el punto en discusión se decida en otra sesión.

Art. 39.- Al terminar el período de sus funciones, la Junta Directiva Federal saliente deberá entregar a la entrante, mediante inventario, todos los bienes y haberes pertenecientes a la Federación que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de quince días, contados partir de la fecha de elección de la nueva Junta Directiva Federal. Lo anterior se hará constar en acta respectiva, la cual deberá ser firmada por los integrantes de ambas Juntas Directivas.

CAPITULO IV DE LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN

Art. 40.- Cuando se trate de la elección de los integrantes de Junta Directiva federal y de las Comisiones de la Federación, así como de aprobación de memorias o cuentas que deba rendir la Junta Directiva Federal, el voto será secreto, en los demás casos, será público o secreto, según lo dispuesto por la ley o el Congreso Federal.

Art. 41.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que el Congreso Federal determine y su recuento será hecho por la Junta Directiva Federal, cuando el voto sea secreto, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se elegirá una Comisión de Escrutinio, en la cual estará conformada por un representante de cada uno de los Sindicatos miembros afiliados a la Federación y que se encuentren presentes en el Congreso Federal.
- b) El voto será emitido en papeletas que a cada uno de los votantes se le proporcionare la Comisión de Escrutinio.
- c) Luego que hayan realizado las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas y una vez verificado lo anterior, el recuento de los votos será realizado por la Comisión de Escrutinio y el resultado obtenido lo comunicará inmediatamente al Congreso Federal.

- d) En caso de que no pudiere verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada, se determinará el número de votos que contenga y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice el conocimiento de todos los Sindicatos miembros afiliados a la Federación. De todo lo anterior se levantará acta, la cual será firmada por la Comisión de Escrutinio, estando obligada la misma a poner en conocimiento del próximo Congreso Federal dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de ese Congreso se levante.

Art. 42.- El Congreso Federal, previo establecimiento de oficio o por denuncia de terceros, de anomalías o irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará total o parcialmente nulas las elecciones e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando realización de nuevas elecciones.

CAPITULO V DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 43.- Las sanciones que la Federación aplicara a los sindicatos miembros, a sus órganos de dirección o a las Comisiones de la misma, en el caso de que cometan una violación al presente Estatuto, Reglamento Interno de la Federación o los acuerdos y resoluciones que emanen del Congreso Federal, serán las siguientes:

- a) Amonestación
- b) Suspensión de sus derechos como miembros de la Federación
- c) Destitución de los cargos de los órganos de dirección de la Federación.
- d) Expulsión de los órganos de dirección o Comisiones de la Federación.

Art. 44.- Las causales para la aplicación de las sanciones de amonestación serán las siguientes:

- a) Inasistencia del sindicato a los Congresos Federales sin causa Justificada.
- b) Desempeño negligente de las funciones, atribuciones o comisiones que se hubieren encomendado al sindicato afiliado o los órganos de dirección y Comisiones de la Federación, o alterar el orden en las reuniones o Congresos.
- c) Asistencia a las sesiones en estado de ebriedad o alteración del orden en ellas.

Art. 45.- Las causales para la suspensión de los derechos federativos, hasta por un término de noventa días, según la gravedad de la falta, son las siguientes:

- a) Falta de pago de las cuotas sindicales durante dos meses consecutivos sin causa justificada;
- b) Actos difamatorios en contra de la Federación, de sus organismos o de alguno de los Sindicatos miembros afiliados a la misma;

- c) Negativa sin causa justificada a desempeñar las comisiones encomendadas.
- d) Cualquier otra actividad que ponga en peligro la existencia de la Federación.

Art. 46.- Son causales de destitución de sus cargos para los integrantes de la Junta Directiva Federal, Comisión de Honor y Justicia y Comisión de Hacienda, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en el desempeño de las funciones para las cuales ha sido electo.
- b) Usurpación de funciones.
- c) Cometer o propiciar fraude electoral.
- d) Aprovechamiento de sus funciones para obtener ventajas personales.
- e) Manejo fraudulento de los fondos de la federación.
- f) Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar a la unidad de la organización.

Art. 47.- Las causales para la expulsión de los Sindicatos miembros de la Federación son las siguientes:

- a) Negativa injustificada a cumplir las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, así como las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva o Congreso Federal
- b) Realización de labor disuasoria dentro de la Federación, dentro de los Sindicatos afiliados o fuera de ambos.
- c) Coacción a realizar o ejecutar fraudes de toda índole dentro y fuera de la Federación.
- d) Utilización del cargo para obtener un lucro personal.
- e) Traición a los principios y objetivos de la Federación.
- f) Grave daño moral o material en la persona o bienes de la Federación de los sindicatos miembros de los representantes de tales organismos.
- g) Falta de prioridad y especialmente en cuanto al manejo de los fondos y demás bienes de la federación.

Art. 48.- En las causales enumeradas en los artículos 44, 45, 46 y 47 del presente Estatuto, donde sean determinado con precisión las personas naturales o jurídicas que pudieran cometer los actos que motivan las medidas disciplinarias, se entenderá que las mismas serán aplicables tanto a los sindicatos, como a las personas integrantes de los organismos de dirección y comisiones de la Federación.

Art. 49.- El organismo competente para conocer y resolver sobre la aplicación de las amonestaciones reguladas en el artículo 44 del presente estatuto, será la Junta Directiva Federal. Si acusación recayere sobre la Junta Directiva Federal, conocerá y resolverá la Comisión de Honor y Justicia.

Art. 50.- El organismo competente para conocer y resolver sobre la aplicación de las suspensiones reguladas en el artículo 45 del presente estatuto, será el Congreso Federal, previa recomendación de la Comisión de Honor y Justicia sobre el caso.

Art. 51.- El organismo competente para resolver sobre los casos regulados en el artículo 46 del presente estatuto, será el Congreso Federal. Previa recomendación de la Comisión de Honor y Justicia sobre el caso.

Art. 52.- El organismo competente para resolver sobre los casos de expulsión regulados en el artículo 47 del presente estatuto, será el Congreso Federal, previa recomendación de la Comisión de Honor y Justicia sobre el caso.

Art. 53.- Cuando la denuncia sea realizada contra la Comisión de Honor y Justicia o contra alguno de sus integrantes, conocerá en primera instancia la Junta Directiva Federal, observando las normas y procedimientos prescritos en el presente estatuto y su resolución será puesta en conocimiento del Congreso Federal para que sea éste el que resuelva en definitiva sobre el caso.

CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES DE LA FEDERACIÓN

SECCIÓN "A" DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 54.- Se creará una Comisión de Honor y Justicia, la cual se encargará de vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, estudiará toda denuncia interpuesta sobre el incumplimiento del mismo y remitirá el caso a la Junta Directiva Federal o al Congreso Federal, para la aplicación de la sanción respectiva.

Art. 55.- La Comisión de Honor y Justicia estará formada por tres integrantes de honorabilidad reconocida, los cuales serán electos para un período de un año, en el mismo Congreso Federal en el que se elige a la Junta Directiva Federal y tomará posesión de sus cargos en la misma fecha de ésta última.

Art. 56.- Para ser integrante de la Comisión de Honor y Justicia se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva Federal y no pertenecer a esta última ni a otra comisión de la Federación.

Art. 57.- En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Honor y Justicia se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Conocerá los hechos que sean de su competencia ya sea de oficio o mediante denuncia escrita que ante ella hagan los sindicatos afiliados, los organismos de dirección de la Federación o la Comisión de Hacienda de la misma.
- b) Recogerá en todo caso la información necesaria, utilizando para tal efecto los medios probatorios posibles.
- c) Hará saber por escrito la denuncia al acusado, el cual tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores que no podrán ser más de dos.
- d) Transcurridos los ocho días con respecto a las personas naturales y quince días con respecto a los sindicatos miembros y organismos de dirección y comisiones de la Federación,

si estos no comunicaren los nombres de los defensores, la Comisión les nombrará uno o dos defensores de oficio, en todo caso, los cuales deberán ser integrantes de la Federación.

- e) Concluido el trámite anterior, y las investigaciones necesarias la Comisión de Honor y Justicia dará su dictamen, y lo pondrá en conocimiento de los organismos competentes para resolver la sanción correspondiente.

SECCIÓN "B" DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Art. 58.- Se creará una Comisión de Hacienda, la cual controlará la correcta distribución e inversión de los fondos aprobados en el presupuesto anual de la Federación.

Art. 59.- La Comisión de Hacienda estará formada por tres integrantes de honorabilidad reconocida, los cuales serán electos para el período de un año, en el mismo Congreso Federal en el que se elige a la Junta Directiva Federal y tomará posesión de sus cargos en la misma fecha que ésta última.

Art. 60.- Para ser integrante de la Comisión de Hacienda se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva Federal y no pertenecer a esta última ni a otra comisión de la Federación.

Art. 61.- En el desempeño de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Inspeccionará semestralmente el estado financiero de la Federación, asesorándose cuando sea necesario del auditor contratado para tal efecto por la Junta Directiva Federal, a la cual deberá remitir por escrito un informe, detallando la situación financiera de la Federación.
- b) Podrá actuar a iniciativa propia, a solicitud de la Junta Directiva Federal o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de los Sindicatos miembros de la Federación.
- c) Cuando comprobare anomalías en el manejo de los fondos, remitirá el caso a la Comisión de Honor y Justicia para que ésta sugiera la sanción aplicable al caso y sea el Congreso Federal el que decida imponerla o no.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN

Art. 62.- El patrimonio de la Federación estará constituido por las cuotas de admisión que aporten los Sindicatos de nuevo ingreso, así como por las cuotas ordinarias o extraordinarias que paguen los integrantes de la misma. También estará constituido por bienes, tanto muebles como inmuebles, los legados, aportaciones y donaciones nacionales o internacionales que se realicen a favor de la Federación y por cualquier otra actividad financiera que se hiciere a favor de la misma.

Art. 63.- Los Sindicatos miembros de la Federación están obligados al pago de las siguientes cuotas:

- a) Cuotas de afiliación, en el caso de los sindicatos de nuevo ingreso
- b) Cuotas ordinarias.
- c) Cuotas Extraordinarias

Art. 64.- Las cuotas de afiliación que un Sindicato deberá pagar a la Federación para poder formar parte de ella será de Un dólar. Las cuotas ordinarias serán aportadas de forma mensual y su cuantía será determinada por el Congreso Federal. Las cuotas extraordinarias serán aportadas en un máximo de cuatro veces al año y sólo en caso de situaciones imprevistas y urgentes, previa aprobación y determinación de su cuantía por parte del Congreso Federal.

Art. 65.- Los gastos de administración de la Federación se realizarán conforme al presupuesto que el Congreso Federal apruebe; aquellos que no se encuentren contemplados dentro de dicho presupuesto se denominarán como "gastos de emergencia", los cuales deberán encontrarse debidamente justificados.

Art. 66.- La Secretaría General, y la Secretaría de Finanzas, serán las únicas personas autorizadas para el manejo de los fondos de la Federación, en las instituciones bancarias en que dichos fondos se encuentren depositados, a cuyo efecto dichos directivos registrarán sus firmas.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Art. 67.- La disolución de la Federación sólo podrá acordarse en Congreso Federal convocado al efecto, con los votos de las dos terceras partes por lo menos de los Sindicatos afiliados a la Federación que se encuentren activos y solventes.

Art. 68.- Despues de acordada la disolución de la Federación conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, la Junta Directiva Federal nombrará a un delegado para que, conjuntamente con los delegados gubernamentales, proceda a la liquidación de los bienes y obligaciones de la Federación.

Art. 69.- En el mismo Congreso Federal en el que se acuerde la disolución de la Federación se designará la institución a cuyo favor pasará todo el patrimonio de la Federación.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACEFALÍA

Art. 70.- En caso de que la Federación quedare en acefalía, podrán convocar para la celebración de un Congreso Federal Extraordinario tres Sindicatos miembros, explicando en la convocatoria los motivos por los cuales se celebrará la sesión y la agenda que se desarrollará en la misma, debiendo firmarse dicha convocatoria.

Art.71.-Reunido el Congreso Federal Extraordinario, se nombrará una Junta Directiva Provisional para que presida la sesión, la cual estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal. Las funciones de esta Junta Directiva finalizarán cuando se elija a la nueva Junta Directiva Federal, la cual tomará posesión y entrará en el ejercicio de sus funciones inmediatamente.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 72.-Todo Sindicato miembro puede en cualquier tiempo retirarse de la Federación, siempre que el retiro haya sido acordado por lo menos por los dos tercios de sus afiliados para lo cual deberá presentar un escrito en el cual se manifieste tal voluntad y acompañarlo de la certificación del acta de Asamblea General en que se acuerde la desafiliación deberán estar presentes por lo menos tres integrantes de la Junta Directiva Federal, so pena de nulidad.

Art. 73.- El presente Estatuto podrá reformarse total o parcialmente con los votos de la mitad más uno de los Sindicatos miembros activos y solventes, en Congreso Federal convocado al efecto.

Art. 74.- El presente Estatuto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Res. F-46

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

Por recibida la documentación presentada a este Ministerio, a las diez horas con cuarenta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, solicitud suscrita por el señor Fidel Paz Cruz, en su calidad de presidente de la Junta Directiva Provisional de la Federación en formación denominada UNION DE TRABAJADORES DE VENTAS DE SAN MIGUEL, cuyas siglas son UTRAVESA, en la que pide el otorgamiento de personalidad jurídica y la aprobación de los Estatutos de la referida federación en formación, este Ministerio CONSIDERA:

- I) Que con fecha quince de enero del año dos mil diecisiete consta acta notarial, de folios tres al cinco del expediente bajo referencia número F- 46, relativo al otorgamiento de personalidad jurídica de la Federación denominada Unión de Trabajadores de Ventas de San Miguel, cuyas siglas son UTRAVESA, mediante la cual se CONSTITUYÓ la federación antes mencionada, con la presencia de CINCO sindicatos fundadores, los cuales son: 1) Sindicato Independiente de Vendedores y Vendedoras Ambulantes de San Miguel (SIVASM), representado por el señor Fidel Paz Crúz en su calidad de Secretario General; 2) Sindicato Independiente de Vendedores de Jícamas del Municipio de San Rafael Oriente, San Miguel, (SIVJSRO), representado por la señora Karina del

Rosario Chávez García, en su calidad de Secretaria General; 3) Sindicato Independiente de Vendedores Informales de Chinameca, (SIVICHI), representado por la señora Marlène Emperatriz Campos de Granados, conocida por Marlène Emperatriz Martínez de Granados, en su calidad de Secretaria General; 4) Sindicato Independiente de Vendedores del Municipio de Quelepa, (SIVQUE), representado por el señor José Rolando Segovia Vásquez, en su calidad de Secretario General y 5) Sindicato Independiente de Panaderos del Municipio de El Tránsito, San Miguel, (SIPMT), representado por el señor Daniel Walberto Chávez Portillo conocido por Daniel Walberto Portillo, en su calidad de Secretario General; representantes quienes mediante la respectiva celebración de asamblea extraordinaria fueron autorizados por ostentar, de conformidad a los estatutos de cada Sindicato la calidad de representantes judiciales y extrajudiciales de cada asociación profesional, por lo tanto se constata el cumplimiento de lo descrito en el artículo 257 y 258 del Código de Trabajo. Así mismo, se corrobora que el acta cumple con los requisitos exigidos por el artículo 259, inc. primero del Código de Trabajo, ya que se han consignado el nombre, domicilio y clase de cada organización que constituye la Federación, a su vez se encuentra establecido el número, fecha de la resolución y el número del libro por medio de los cuales se le otorgó y se encuentra registrada la personalidad jurídica de cada sindicato en mención y también el número, fecha y tomo del Diario Oficial en el que fue publicada la resolución de otorgamiento de personalidad jurídica y los estatutos de dichas organizaciones. A efectos de verificar lo descrito por el artículo 259, inciso segundo, fueron anexadas las constancias extendidas por el mismo Departamento en referencia en las que se manifiesta, individualmente, que los cinco Sindicatos en contexto no se encuentran afiliados a ninguna Federación legalmente inscrita, lo cual consta de folio trece, veintitrés, treinta y dos, cuarenta y uno y cincuenta y dos, del expediente en contexto, quedando así comprobado el extremo descrito en el artículo precitado.

- II) Que de conformidad al acta de constitución relacionada en el romano anterior, consta que en la misma asamblea fueron aprobados, por unanimidad de los Sindicatos constituyentes, los setenta y cuatro artículos que conforman los estatutos de dicha Federación, los cuales se han examinado de conformidad al artículo 260, 261 y 263 del Código de Trabajo concluyendo que no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes vigentes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al artículo 47 de la Constitución de la República, 219 y 263 del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) CONCÉDASE la personalidad jurídica a la federación denominada UNION DE TRABAJADORES DE VENTAS DE SAN MIGUEL, cuyas siglas son UTRAVESA; B) INSCRÍBASE dicha Federación en el registro correspondiente C) APROBAR el texto de los SETENTA Y CUATRO ARTÍCULOS que conforman los Estatutos de la Federación en comento; D) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución. COMUNÍQUESE.- S. E. GUEVARA.- RUBRICADA. MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

**ESTATUTOS DE LA FEDERACION UNION
DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE
SONSONATE, cuyas siglas son "FUSISO"**

**CAPITULO I
CONSTITUCION, CLASE, DENOMINACION,
OBJETO Y FINES, DOMICILIO Y LEMA**

Art. 1.- De conformidad al acto de Constitución celebrado el día diecisésis de enero del año dos mil diecisiete, se constituyó la Federación denominada ESTATUTOS DE LA FEDERACION UNION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE SONSONATE, cuyas siglas son "FUSISO", y que en los presentes Estatutos se denominará como "La Federación".

Art. 2.- La Federación está constituida por Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de distinta índole, apegados a las normas establecidas en el Código de Trabajo vigente y que se encuentran inscritos en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 3.- El objeto de la Federación es la Defensa de los Intereses Económicos, Sociales y Culturales de todas las personas Trabajadoras que se dedican a la actividad de la agricultura; no persigue más fines que los contemplados dentro de éste y todo lo relacionado con la defensa de los intereses de los trabajadores en general dentro del marco legal que estipulan las leyes vigentes del País.

Art. 4.- El domicilio legal de la Federación será la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, República de El Salvador; pero podrá en casos especiales y cuando las necesidades así lo requieran, trasladarse a otro municipio o cabecera de cualquier Departamento de la República.

Art. 5.- El lema de la Federación será "DERECHOS PARA TODAS LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD DE LA AGRICULTURA."

Art. 6.- El emblema de la Federación estará constituido por un dibujo de una planta de maíz y alrededor de ella el lema de la Federación: "DERECHOS PARA TODAS LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD DE LA AGRICULTURA."

**CAPITULO II
DE LOS SINDICATOS MIEMBROS DE LA FEDERACION**

Art. 7.- Para ser un Sindicato miembro de la Federación se requiere:

- a) Haber participado en el acto de constitución de la misma o ingresar posteriormente a ésta, presentando para ello su solicitud por escrito a la Junta Directiva Federal, acompañándola de la certificación del punto de acta de Asamblea General donde se acordó la afiliación respectiva y se autorizó al Representante Judicial y Extrajudicial del Sindicato para hacer dicha solicitud.

- b) No pertenecer a otra Federación Sindical; y
- c) Cancelar la cuota de afiliación establecida para ello en el presente Estatuto.

Art. 8.- Son obligaciones de los Sindicatos miembros de la Federación:

- a) Cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno de la Federación, las resoluciones del Congreso Federal y las resoluciones de los demás órganos de dirección de la misma;
- b) Asistir a los Congresos Federales, ordinarios o extraordinarios, o a cualquier otra reunión que se convoque por cualquier órgano de dirección de la Federación;
- c) Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias o extraordinarias para el sostenimiento de la Federación;
- d) Respetar los organismos de dirección de la Federación, así como a sus miembros, prestándoles la colaboración necesaria cuando éstos así lo soliciten, para el buen desempeño de sus funciones.
- e) Contribuir al desarrollo y consolidación de la Federación.

Art. 9.- Son derechos de los Sindicatos miembros de la Federación:

- a) Participar en los Congresos Federales, con derecho a voz y voto, presentando proposiciones e iniciativas que ayuden a solucionar los problemas que se presentan y favoreciendo a la unidad y crecimiento de la Federación.
- b) Proponer, elegir para que sus representantes pertenezcan a los órganos de gobierno y dirección de la Federación.
- c) Ser representados y defendidos por la Federación ante las autoridades judiciales, administrativas, patronos o ante terceros, en aquellos casos en que sus derechos e intereses les sean violados.
- d) Obtener las prestaciones o servicios sociales de que goza la Federación.

**CAPITULO III
ESTRUCTURA DE LA FEDERACION**

Art. 10.- Los Órganos de Gobierno y Dirección de la Federación son:

- a) El Congreso Federal.
- b) La Junta Directiva Federal.

**SECCION "A"
DEL CONGRESO FEDERAL**

Art. 11.- El Congreso Federal es la máxima autoridad de la Federación y sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todas las Organizaciones afiliadas.

Art. 12.- El Congreso Federal podrá ser ordinario o extraordinario.

El Congreso Federal ordinario se reunirá dentro de los quince días anteriores al diecisésis de enero de cada año, para elegir a los miembros de la Junta Directiva Federal, los cuales podrán ser reelectos total o parcialmente en sus cargos. El Congreso Federal extraordinario se reunirá siempre que la Junta Directiva Federal lo estime necesario o cuando lo soliciten por escrito el cincuenta y uno por ciento de los Sindicatos miembros activos y solventes, siendo sus resoluciones de acatamiento obligatorio, aun para aquellos Sindicatos miembros que no estuvieren presentes.

Art. 13.- El Congreso Federal se constituye con los Directivos Federales y los delegados de cada uno de los Sindicatos miembros de la Federación, previa acreditación de los mismos con la credencial extendida por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 14.- La convocatoria para la celebración de un Congreso Federal ordinario se hará por cualquier medio escrito, con quince días de antelación a la fecha de celebración de la sesión, señalando el día y hora de la misma, así como la agenda que se desarrollará. La convocatoria para la celebración de un Congreso Federal extraordinario se realizará de la misma forma, con dos días de antelación, por lo menos.

Art. 15.- Para que un Congreso Federal pueda celebrarse válidamente, es necesario que concurren la mitad más uno de los Sindicatos Activos y solventes afiliados a la Federación. Si no hubiese quórum a la hora señalada para la celebración de la sesión de primera convocatoria, se convocará en el acto para otra sesión, la cual podrá realizarse una hora después de aquella para la cual no hubo quórum. Esta segunda convocatoria se celebrará con el número de Sindicatos presentes y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Sindicatos miembros aun cuando no se encuentran presentes. Tal circunstancia se hará constar en la convocatoria y en las actas respectivas.

Art. 16.- Los Congresos, ya sean Ordinarios y Extraordinarios, se sujetarán a las siguientes reglas en el desarrollo de sus funciones:

- a) El Secretario o Secretaria General, o quien haga sus veces, dará lectura a la agenda y la someterá a consideración de los asistentes para su respectiva discusión, modificación o aprobación y declarará iniciada la sesión.
- b) Puesto a discusión un asunto, el Secretario o Secretaria General o quien haga sus veces, concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de las solicitudes, permitiendo hasta tres oradores a favor y tres en contra; agotada la lista de oradores consultará al congreso si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo, se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.
- c) El Secretario o Secretaria General o quien haga sus veces, retirará el uso de la palabra, en los casos siguientes:
 - d) Cuando el orador se exprese en forma inadecuada, contra alguno de los integrantes de la Junta Directiva Federal o de la Federación en general.
 - e) Cuando se haga alusión a hechos que dañen u ofendan la vida privada de alguno de los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación.

- f) Cuando el orador se encuentre bajo los efectos de drogas o bebidas embriagantes.

Art. 17.- Cada uno de los Sindicatos miembros activos y solventes tiene derecho a un voto únicamente, aun cuando se encuentre representado por varios miembros de la Junta Directiva General del mismo; dicha representación no podrá ser mayor de cinco ni menor de tres.

Art. 18.- Son atribuciones del Congreso Federal:

- a) Elegir a los miembros que integran la Junta Directiva Federal y las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda, los cuales podrán ser reelectos total o parcialmente en sus cargos.
- b) Aprobar las reformas al presente Estatuto y al Reglamento Interno de la Federación.
- c) Aprobar la memoria anual de labores y el proyecto del presupuesto anual de la Federación presentado por la Junta Directiva Federal.
- d) Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual de la Federación.
- e) Aprobar la afiliación de la Federación a una Confederación, ya sea a nivel nacional o internacional.
- f) Acordar la sustitución suspensión y/o la expulsión de cualquier Sindicato Afiliado a la Federación por violaciones graves al cumplimiento del presente Estatuto o de los acuerdos y resoluciones tomados por el Congreso Federal;
- g) Acordar la sustitución, destitución o expulsión de los integrantes de la Junta Directiva Federal o de las Comisiones, cuando legal o estatutariamente haya motivo para ello, eligiendo inmediatamente al integrante que lo sustituirá;
- h) Conocer sobre las ponencias e iniciativas que sean sometidas a su consideración y sobre los asuntos que no estén contemplados en el presente Estatuto ni encomendados a otro órgano de dirección de la Federación.

SECCION "B"

DE LA JUNTA DIRECTIVA FEDERAL

Art. 19.- La Junta Directiva Federal es la máxima autoridad de la Federación, mientras no se encuentre reunido el Congreso Federal y está a cargo de la dirección y administración de la misma.

Art. 20.- La Junta Directiva Federal estará integrada por once integrantes electos para los cargos siguientes:

- 1) Secretaría General.
- 2) Secretaría de Organización.
- 3) Secretaría Primera de Conflictos.
- 4) Secretaría Segunda de Conflictos.
- 5) Secretaría de Prensa y Propaganda.
- 6) Secretaría de Seguridad y Previsión Social.
- 7) Secretaría de Género y Juventud.

- 8) Secretaría de Educación, Cultura y Medio Ambiente.
- 9) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- 10) Secretaría de Finanzas; y
- 11) Secretaría de Actas y Acuerdos.

Art. 21.- Los integrantes de la Junta Directiva Federal entrarán en el ejercicio de sus funciones el día dieciséis de enero de cada año, pudiendo ser reelectos total o parcialmente en sus cargos.

Art. 22.- La Junta Directiva Federal se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, siendo convocada en ambos casos por el Secretario General o por cinco integrantes de la misma de la misma.

Art. 23.- Para el establecimiento del quórum necesario para la celebración de sesiones de Junta Directiva Federal se aplica lo dispuesto en el Art.15 del presente Estatuto.

Art. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva Federal se requiere:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Ser miembro activo y solvente de un Sindicato afiliado a la Federación.
- d) Ser de honradez y capacidad notoria.

Art. 25.- Son atribuciones y responsabilidades de la Junta Directiva Federal, además de las propias de administrar y dirigir la Federación y de las que le impongan las leyes y el presente Estatuto, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y Reglamento Interno de la Federación, así como de las resoluciones y acuerdos tomados por el Congreso Federal.
- b) Atender y resolver las solicitudes de los problemas presentados por los Sindicatos afiliados.
- c) Representar a los sindicatos afiliados y a los integrantes de éstos, ante las autoridades judiciales administrativas, patronos o terceras personas.
- d) Nombrar las comisiones auxiliares que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.
- e) Nombrar y remover al personal administrativo de la Federación.
- f) Redactar el anteproyecto del Reglamento Interno de la Federación, así como la memoria de labores y el proyecto de Presupuesto de la misma para someterlo a la aprobación del Congreso Federal.
- g) Efectuar las erogaciones, de acuerdo al Presupuesto aprobado por el Congreso Federal, así como el mantenimiento de un fondo circulante para atender todas aquellas necesidades que sean de carácter imprevisto y urgente.
- h) Colectar las cuotas de admisión, las cuotas ordinarias y las cuotas extraordinarias de los Sindicatos miembros, exteniéndoles el recibo correspondiente.

- i) Depositar en una o más instituciones bancarias los fondos o valores de la Federación;
- j) Rendir anualmente al Congreso Federal el informe de ingresos y egresos de la Federación.
- k) Llevar un libro de registro para los Sindicato afiliados a la Federación, uno de Actas de Junta Directiva Federal y uno para Congresos Federales, y los de Contabilidad que fuesen necesarios, los cuales deberán ser autorizados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- l) Comunicar anualmente al Departamento mencionado en el numeral anterior, los nombres de los integrantes de la Junta Directiva Federal electos, dentro de los diez días siguientes a aquél en que se realizó la elección de los mismos, así como la nómina de los Sindicatos afiliados a la Federación y las modificaciones que posteriormente se realicen en la Junta Directiva Federal.
- m) Notificar al mismo Departamento, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el acuerdo de sanción o expulsión de algún directivo o Sindicato miembro de la Federación.
- n) Crear y administrar centros de administración para los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación, con el objeto de brindar capacitación técnica y vocacional a los mismos y a sus familias.
- o) Luchar por mantener la unidad dentro de los Sindicatos miembros de Federación, así como de sus afiliados a los mismos, para que siempre exista la democracia al interior de éstos.
- p) Resolver todos aquellos casos no contemplados en el presente Estatuto ni estuvieren encomendados a otro órgano de la Federación.

SECCION "C"
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES
DE LA JUNTA DIRECTIVA
FEDERAL

Art. 26.- Son atribuciones de la Secretaría General:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva Federal, Congreso Federal y todo evento realizado por la Federación, pudiendo delegar por escrito esta responsabilidad cuando así lo considere necesario.
- b) Elaborar la agenda para las sesiones de Junta Directiva Federal y Congreso Federal u otro evento de la Federación.
- c) Juramentar a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia y de Hacienda, así como a los Sindicatos que se afilien a la Federación, a través de sus representantes.
- d) Representar judicial y extrajudicial a la Federación, conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y Estadística y la Secretaría Primera de Conflictos, a sus afiliados e integrantes de éstos.
- e) Organizar la oficina y el personal al servicio de la Federación con el fin de que este último se comporte responsablemente en el desempeño de sus actividades.

- f) Firmar, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, toda la documentación relacionada con la actividad económica de la Federación.
- g) Certificar las actas o acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva General o Congreso Federal, conjunta o separadamente con la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Federación
- h) Registrar su firma, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, en la o las instituciones bancarias en que la Federación tenga depositados sus fondos.
- i) Autorizar las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Federación.
- j) Vigilar el estricto cumplimiento del presente Estatuto, el reglamento interno de la federación y los acuerdos tomados por el Congreso Federal o por la Junta Directiva Federal.

Art. 27.- Son atribuciones de la Secretaría de Organización:

- a) Asumir inmediatamente la dirección de la Federación en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de la Secretaría General, hasta que se realice un nuevo nombramiento por parte del Congreso Federal.
- b) Dirigir las labores de organización de la Federación, llevando un libro debidamente autorizado por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el que se registren los nombres de los Sindicatos afiliados a la Federación, con todas las generales de los mismos, así como de las Juntas Directivas que la conforman.
- c) Representar judicial y extrajudicial a la Federación, conjunta o separadamente con la Secretaría General y la Secretaría Primera de Conflictos, a sus Sindicatos afiliados y a los integrantes de éstos, previo requerimiento escrito del Sindicato.
- d) Colaborar con las demás Secretarías en la disciplina y buen funcionamiento del personal que labora para la Federación.

Art. 28.- Son atribuciones de la Secretaría Primera y Segunda de Conflictos:

- a) Dirigir las actividades del departamento jurídico de la Federación, así como las contrataciones colectivas y mediaciones en los conflictos laborales de los Sindicatos miembros de la Federación que lo soliciten.
- b) Informar a los integrantes de la Junta Directiva Federal sobre los conflictos que atraviesan los Sindicatos miembros e informar en su oportunidad al Congreso Federal de dicha situación.
- c) Estudiar y analizar la legislación en materia laboral, así como preparar anteproyectos de reforma a las mismas y presentarlos a la Junta Directiva Federal para que ésta resuelva lo conveniente, buscando siempre que se respeten los derechos de los Sindicatos miembros sus afiliados y trabajadores en general.
- d) En caso de la Primer Secretaría de Conflictos, representar judicial y extrajudicial a la Federación, conjunta o separadamente con la Secretaría General y la Secretaría de Organización y Estadística de la Federación.

Art 29.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales, las siguientes:

- a) Mantener activas las relaciones con los Sindicatos miembros de la Federación.
- b) Estrechar los vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales o gremiales, ya sean nacionales o internacionales que coincidan con los intereses de la clase trabajadora, enviándoles publicaciones e informaciones del Sindicato, especialmente periódicos, revistas, etc.
- c) Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc., que puedan orientar a la Federación. En el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Atender conjuntamente con la Secretaría General, a todas las delegaciones que visiten la Federación, sean éstas nacionales o extranjeras.
- e) Informar a la Junta Directiva Federal y el congreso Federal de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás organizaciones sindicales y afines.
- f) Llevar en forma ordenada el archivo de correspondencia despachada y recibida de la Federación, informando a la Junta Directiva Federal y al Congreso Federal, del estado de relación de la Federación con otros organismos sindicales o gremiales a nivel nacional e internacional.
- g) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Federación.

Art. 30.- Son atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda:

- a) Dirigir las labores y propagandas de la Federación relacionadas con la educación y la propaganda, de la misma, en los ámbitos que mejor se adapte a los trabajadores.
- b) Realizar los programas sobre cultura y propaganda acuerde la Junta Directiva Federal o el Congreso Federal.
- c) Coordinar y supervisar las actividades de cultura y propaganda que desarrolle la Federación.
- d) Organizar la biblioteca y el órgano de divulgación de la Federación
- e) Preparar ciclos de conferencias, seminarios y todo género de actos culturales que desarrolle la Federación.
- f) Difundir por cualquier medio los alcances y avances de la Federación, sus principios y objetivos y todo aquello que la ayude a crecer como tal.
- g) Organizar y llevar en orden el archivo de los trabajadores participantes en los seminarios o cursos sindicales que realiza la Federación
- h) Fomentar el aprendizaje y capacitación de los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación y sus familias teniendo en cuenta la modernización y globalización actual, creando para ello un Centro de Formación de la Federación.
- i) Implementar y desarrollar la formación sindical sobre legislación laboral, seguridad social, alfabetización, arte y cultura.

Art. 31.- Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Previsión Social:

- a) Dirigir el Departamento de Seguridad y Previsión Social de la Federación.
- b) Realizar los programas que sobre seguridad y salud ocupacional acuerde la Junta Directiva y el Congreso Federal.
- c) Velar porque se cumpla efectivamente la legislación sobre Seguridad y Salud Ocupacional del País y elaborar proyectos de reformas de la misma, exponiéndolas ante la Junta Directiva Federal para que ésta los presente ante las autoridades competentes.
- d) Velar porque el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cumpla efectivamente con sus obligaciones en materia de Seguridad y Previsión Social, denunciando cualquier anomalía que existiere y afecte a los trabajadores.
- e) Dar a conocer por todos los medios posibles a los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación, todo lo relativo a la Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 32.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Género y Juventud las siguientes:

- a) Dirigir el Departamento de Asuntos Femeninos y Juveniles de la Federación.
- b) Realizar los programas que sobre los jóvenes y de la mujer, acuerde la Junta Directiva Federal.
- c) Organizar charlas, cursos y seminarios, especialmente dirigidos a los jóvenes y a las mujeres, en relación con sus propios derechos e intereses.
- d) Tendrá la facultad de crear agrupamientos de mujeres que conformen una red para el desarrollo integral de las mismas, gestionando la personería en los casos que sea necesario.
- e) Organizar actividades deportivas para la recreación de los jóvenes.
- f) Auspiciar la organización de guarderías infantiles que sean costeadas por los patronos en las que laboren las trabajadoras afiliadas a los Sindicatos miembros de la Federación.
- g) Desarrollar una labor permanente, en unidad con la Secretaría de Asuntos Femeninos y Juveniles de cada uno de los Sindicatos afiliados a la Federación, en defensa de los derechos de la niñez salvadoreña, luchando por la erradicación del trabajo infantil en sus peores formas.
- h) Luchar por el respeto a la dignidad de la mujer y por el establecimiento de leyes que protejan y conduzcan a su integración en todos los ámbitos del país.
- i) Luchar por la penalización del acoso sexual en los centros de trabajo en que laboren las trabajadoras afiliadas a los Sindicatos miembros de la Federación.

- j) Luchar por el acceso al trabajo, por la igualdad de salarios, la oportunidad de cargos y funciones laborales, sindicales, prestaciones y condiciones de trabajo y contra toda forma de marginación.
- k) Aumentar los niveles de formación de la mujer y la juventud en las áreas técnicas, académicas y profesionales.
- l) Contribuir al buen funcionamiento del Comité Femenino de la Federación y colaborar con las coordinadoras del mismo.

Art. 33.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Dirigir las finanzas de la Federación, así como custodiar los bienes y elaborar el presupuesto anual de la misma.
- b) Colectar las cuotas de afiliación, así como las ordinarias y las extraordinarias, extendiendo el recibo correspondiente.
- c) Llevar un registro actualizado y detallado de los ingresos y egresos realizados, utilizando para ello los libros de contabilidad respectivos previamente autorizados para ello.
- d) Depositar los fondos y valores de la Federación en una o más instituciones bancarias de la República, para lo cual deberá registrar su firma en dichas instituciones, conjuntamente con la Secretaría General de la Federación.
- e) Preparar los balances financieros que presentará anualmente la Junta Directiva ante el Congreso Federal;
- f) Velar por que los gastos de la Federación se realicen acorde al presupuesto aprobado por el Congreso Federal, a excepción de aquellos realizados en caso de urgente necesidad, los cuales también deberán registrarse.
- g) Firmar conjuntamente con la Secretaría General, toda la documentación referente a la actividad económica de la Federación.
- h) Entregar mediante inventario a la Secretaría de Finanzas que resultare electo para ocupar su cargo, todos los bienes y haberes que posee la Federación.

Art. 34.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar debidamente asentadas las actas de las sesiones de Junta Directiva Federal y de Congreso Federal, así como los acuerdos tomados por las mismas, extendiendo además las certificaciones necesarias, firmándolas, conjuntas o separadamente con la Secretaría General.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Junta Directiva Federal y Congreso Federal, justificando debidamente su ausencia en caso de no poder hacerlo.

Art. 35. Son atribuciones de la Secretaría de Educación, Cultura y Medio Ambiente:

- a) Administrar y gestionar el desarrollo cultural y educativo de las personas afiliadas a los diferentes Sindicatos.

- b) Planear con la Secretaría que impulsan la organización sindical, la mejor forma de realizar el trabajo organizativo que potencie y forme cuadros en liderazgos comprometido con las transformaciones de nuestro País;
- c) Coordinar y desarrollar conjuntamente con el Secretario o Secretaria de Género y Juventud, jornadas de formación y capacitación de género;
- d) Organizar el programa anual de formación sindical de la federación y presentarlo para su aprobación; y
- e) Conocer, participar y promover los asuntos relacionados con la protección del medio ambiente.

Art. 36.- La representación judicial y extrajudicial de la Federación le corresponderá a la Secretaría General, conjunta o separadamente con la Secretaría de Organización y con la Secretaría Primera de Conflictos de la misma. En consecuencia, las personas antes mencionadas o quienes hagan sus veces, quedan facultados para suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase poderes, comparecer en juicios y en general, realizar todas aquellas gestiones en las que se requiera actuar en representación, previo acuerdo con la Junta Directiva Federal.

Art. 37.- En caso de ausencia, renuncia o impedimento legal de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Federal por más de treinta días, ocupará el cargo vacante la Secretaría que siga en el orden jerárquico y nominado en el Art. 20 del presente Estatuto, hasta que se realice una nueva elección, teniendo el sustituto derecho a un voto únicamente.

Art. 38.- Cuando por causas justificadas un integrante de la Junta Directiva Federal no pudiese asistir a una sesión de Junta Directiva Federal y exista un empate al momento de realizar la votación, la Secretario General tendrá derecho a un doble voto, pudiendo decidir si lo utiliza o no o proponiendo que el punto en discusión se decida en otra sesión.

Art. 39.- Al terminar el período de sus funciones, la Junta Directiva Federal saliente deberá entregar a la entrante, mediante inventario, todos los bienes y haberes pertenecientes a la Federación que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de quince días, contados partir de la fecha de elección de la nueva Junta Directiva Federal. Lo anterior se hará constar en acta respectiva, la cual deberá ser firmada por los integrantes de ambas Juntas Directivas.

CAPITULO IV DE LA VOTACION Y ELECCION

Art. 40.- Cuando se trate de la elección de los integrantes de Junta Directiva federal y de las Comisiones de la Federación, así como de aprobación de memorias o cuentas que deba rendir la Junta Directiva

Federal, el voto será secreto, en los demás casos, será público o secreto, según lo dispuesto por la ley o el Congreso Federal.

Art. 41.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que el Congreso Federal determine y su recuento será hecho por la Junta Directiva Federal, cuando el voto sea secreto, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se elegirá una Comisión de Escrutinio, en la cual estará conformada por un representante de cada uno de los Sindicatos miembros afiliados a la Federación y que se encuentren presentes en el Congreso Federal.
- b) El voto será emitido en papeletas que a cada uno de los votantes se le proporcionare la Comisión de Escrutinio.
- c) Luego que hayan realizado las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas y una vez verificado lo anterior, el recuento de los votos será realizado por la Comisión de Escrutinio y el resultado obtenido lo comunicará inmediatamente al Congreso Federal.
- d) En caso de que no pudiere verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada, se determinará el número de votos que contenga y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice el conocimiento de todos los Sindicatos miembros afiliados a la Federación. De todo lo anterior se levantará acta, la cual será firmada por la Comisión de Escrutinio, estando obligada la misma a poner en conocimiento del próximo Congreso Federal dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de ese Congreso se levante.

Art. 42.- El Congreso Federal, previo establecimiento de oficio o por denuncia de terceros, de anomalías o irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará total o parcialmente nulas las elecciones e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando realización de nuevas elecciones.

CAPITULO V DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 43.- Las sanciones que la Federación aplicará a los sindicatos miembros, a sus órganos de dirección o a las Comisiones de la misma, en el caso de que cometan una violación al presente Estatuto, Reglamento Interno de la Federación o los acuerdos y resoluciones que emanen del Congreso Federal, serán las siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de sus derechos como miembros de la Federación.

- c) Destitución de los cargos de los órganos de dirección de la Federación.
- d) Expulsión de los órganos de dirección o Comisiones de la Federación.

Art. 44.- Las causales para la aplicación de las sanciones de amonestación serán las siguientes:

- a) Inasistencia del sindicato a los Congresos Federales sin causa justificada.
- b) Desempeño negligente de las funciones, atribuciones o comisiones que se hubieren encomendado al sindicato afiliado o los órganos de dirección y Comisiones de la Federación o alterar el orden en las reuniones o Congresos.
- c) Asistencia a las sesiones en estado de ebriedad o alteración del orden en ellas.

Art. 45.- Las causales para la suspensión de los derechos federativos, hasta por un término de noventa días, según la gravedad de la falta, son las siguientes:

- a) Falta de pago de las cuotas sindicales durante dos meses consecutivos sin causa justificada;
- b) Actos difamatorios en contra de la Federación, de sus organismos o de alguno de los Sindicatos miembros afiliados a la misma;
- c) Negativa sin causa justificada a desempeñar las comisiones encomendadas.
- d) Cualquier otra actividad que ponga en peligro la existencia de la Federación.

Art. 46.- Son causales de destitución de sus cargos para los integrantes de la Junta Directiva Federal, Comisión de Honor y Justicia y Comisión de Hacienda, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en el desempeño de las funciones para las cuales ha sido electo.
- b) Usurpación de funciones.
- c) Cometer o propiciar fraude electoral.
- d) Aprovechamiento de sus funciones para obtener ventajas personales.
- e) Manejo fraudulento de los fondos de la federación.
- f) Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar a la unidad de la organización.

Art. 47.- Las causales para la expulsión de los Sindicatos miembros de la Federación son las siguientes:

- a) Negativa injustificada a cumplir las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, así como las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva o Congreso Federal

- b) Realización de labor disuasoria dentro de la Federación, dentro de los Sindicatos afiliados o fuera de ambos.
- c) Coacción a realizar o ejecutar fraudes de toda índole dentro y fuera de la Federación.
- d) Utilización del cargo para obtener un lucro personal.
- e) Traición a los principios y objetivos de la Federación.
- f) Grave daño moral o material en la persona o bienes de la Federación de los sindicatos miembros de los representantes de tales organismos.
- g) Falta de prioridad y especialmente en cuanto al manejo de los fondos y demás bienes de la federación.

Art. 48.- En las causales enumeradas en los artículos 44, 45, 46 y 47 del presente Estatuto, donde se han determinado con precisión las personas naturales o jurídicas que pudieran cometer los actos que motivan las medidas disciplinarias, se entenderá que las mismas serán aplicables tanto a los sindicatos como a las personas integrantes de los organismos de dirección y comisiones de la Federación

Art. 49.- El organismo competente para conocer y resolver sobre la aplicación de las amonestaciones reguladas en el artículo 44 del presente estatuto, será la Junta Directiva Federal. Si acusación recayera sobre la Junta Directiva Federal, conocerá y resolverá la Comisión de Honor y Justicia.

Art. 50.- El organismo competente para conocer y resolver sobre la aplicación de las suspensiones reguladas en el artículo 45 del presente estatuto, será el Congreso Federal, previa recomendación de la Comisión de Honor y Justicia sobre el caso.

Art. 51.- El organismo competente para resolver sobre los casos regulados en el artículo 46 del presente estatuto, será el Congreso Federal, previa recomendación de la Comisión de Honor y Justicia sobre el caso.

Art. 52.- El organismo competente para resolver sobre los casos de expulsión regulados en el artículo 47 del presente estatuto, será el Congreso Federal, previa recomendación de la Comisión de Honor y Justicia sobre el caso.

Art. 53.- Cuando la denuncia sea realizada contra la Comisión de Honor y Justicia o contra alguno de sus integrantes, conocerá en primera instancia la Junta Directiva Federal, observando las normas y procedimientos prescritos en el presente estatuto y su resolución será puesta en conocimiento del Congreso Federal para que sea éste el que resuelva en definitiva sobre el caso.

CAPITULO VI
DE LAS COMISIONES DE LA FEDERACION
SECCION "A"
DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 54.- Se creará una Comisión de Honor y Justicia, la cual se encargará de vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, estudiará toda denuncia interpuesta sobre el incumplimiento del mismo y remitirá el caso a la Junta Directiva Federal o al Congreso Federal, para la aplicación de la sanción respectiva.

Art. 55.- La Comisión de Honor y Justicia estará formada por tres integrantes de honorabilidad reconocida, los cuales serán electos para un período de un año, en el mismo Congreso Federal en el que se elige a la Junta Directiva Federal y tomará posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 56.- Para ser integrante de la Comisión de Honor y Justicia se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva Federal y no pertenecer a esta última ni a otra comisión de la Federación.

Art. 57.- En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Honor y Justicia se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Conocerá los hechos que sean de su competencia ya sea de oficio o mediante denuncia escrita que ante ella hagan los sindicatos afiliados, los organismos de dirección de la Federación o la Comisión de Hacienda de la misma.
- b) Recogerá en todo caso la información necesaria, utilizando para tal efecto los medios probatorios posibles.
- c) Hará saber por escrito la denuncia al acusado, el cual tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores que no podrán ser más de dos.
- d) Transcurridos los ocho días con respecto a las personas naturales y quince días con respecto a los sindicatos miembros y organismos de dirección y comisiones de la Federación, si éstos no comunicaren los nombres de los defensores, la Comisión les nombrará uno o dos defensores de oficio, en todo caso, los cuales deberán ser integrantes de la Federación.
- e) Concluido el trámite anterior, y las investigaciones necesarias la Comisión de Honor y Justicia dará su dictamen, y lo pondrá en conocimiento de los organismos competentes para resolver la sanción correspondiente.

SECCION "B"
DE LA COMISION DE HACIENDA

Art. 58.- Se creará una Comisión de Hacienda, la cual controlará la correcta distribución e inversión de los fondos aprobados en el presupuesto anual de la Federación.

Art. 59.- La Comisión de Hacienda estará formada por tres integrantes de honorabilidad reconocida, los cuales serán electos para el período de un año, en el mismo Congreso Federal en el que se elige a la Junta Directiva Federal y tomará posesión de sus cargos en la misma fecha que esta última.

Art. 60.- Para ser integrante de la Comisión de Hacienda se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva Federal y no pertenecer a esta última ni a otra comisión de la Federación.

Art. 61.- En el desempeño de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Inspeccionará semestralmente el estado financiero de la Federación, asesorándose cuando sea necesario del auditor contratado para tal efecto por la Junta Directiva Federal, a la cual deberá remitir por escrito un informe, detallando la situación financiera de la Federación.
- b) Podrá actuar a iniciativa propia, a solicitud de la Junta Directiva Federal o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de los Sindicatos miembros de la Federación.
- c) Cuando comprobare anomalías en el manejo de los fondos, remitirá el caso a la Comisión de Honor y Justicia para que ésta sugiera la sanción aplicable al caso y sea el Congreso Federal el que decida imponerla o no.

CAPITULO VII
DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACION

Art. 62.- El patrimonio de la Federación estará constituido por las cuotas de admisión que aporten los Sindicatos de nuevo ingreso, así como por las cuotas ordinarias o extraordinarias que paguen los integrantes de la misma. También estará constituido por bienes, tanto muebles como inmuebles, los legados, aportaciones y donaciones nacionales o internacionales que se realicen a favor de la Federación y por cualquier otra actividad financiera que se hiciere a favor de la misma.

Art. 63.- Los Sindicatos miembros de la Federación están obligados al pago de las siguientes cuotas:

- a) Cuotas de afiliación, en el caso de los sindicatos de nuevo ingreso.
- b) Cuotas ordinarias.
- c) Cuotas Extraordinarias.

Art. 64.- Las cuotas de afiliación que un Sindicato deberá pagar a la Federación para poder formar parte de ella será de un dólar. Las cuotas ordinarias serán aportadas de forma mensual y su cuantía será determinada por el Congreso Federal. Las cuotas extraordinarias serán aportadas en un máximo de cuatro veces al año y sólo en caso de situaciones imprevistas y urgentes, previa aprobación y determinación de su cuantía por parte del Congreso Federal.

Art. 65.- Los gastos de administración de la Federación se realizarán conforme al presupuesto que el Congreso Federal apruebe; aquellos que no se encuentren contemplados dentro de dicho presupuesto se denominarán como "gastos de emergencia", los cuales deberán encontrarse debidamente justificados.

Art. 66.- La Secretaría General y la Secretaría de Finanzas, serán las únicas personas autorizadas para el manejo de los fondos de la Federación, en las instituciones bancarias en que dichos fondos se encuentren depositados, a cuyo efecto dichos directivos registrarán sus firmas.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Art. 67.- La disolución de la Federación sólo podrá acordarse en Congreso Federal convocado al efecto, con los votos de las dos terceras partes por lo menos de los Sindicatos afiliados a la Federación que se encuentren activos y solventes.

Art. 68.- Despues de acordada la disolución de la Federación conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, la Junta Directiva Federal nombrará a un delegado para que, conjuntamente con los delegados gubernamentales, proceda a la liquidación de los bienes y obligaciones de la Federación.

Art. 69.- En el mismo Congreso Federal en el que se acuerde la disolución de la Federación se designará la institución a cuyo favor pasará todo el patrimonio de la Federación.

CAPITULO IX DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACEFALIA

Art. 70.- En caso de que la Federación quedare en acefalia, podrán convocar para la celebración de un Congreso Federal Extraordinario tres

Sindicatos miembros, explicando en la convocatoria los motivos por los cuales se celebrará la sesión y la agenda que se desarrollará en la misma, debiendo firmarse dicha convocatoria.

Art. 71.- Reunido el Congreso Federal Extraordinario, se nombrará una Junta Directiva Provisional para que presida la sesión, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las funciones de esta Junta Directiva finalizarán cuando se elija a la nueva Junta Directiva Federal, la cual tomará posesión y entrará en el ejercicio de sus funciones inmediatamente.

CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 72.- Todo Sindicato miembro puede en cualquier tiempo retirarse de la Federación, siempre que el retiro haya sido acordado por lo menos por los dos tercios de sus afiliados para lo cual deberá presentar un escrito en el cual se manifieste tal voluntad y acompañarlo de la certificación del acta de Asamblea General en que se acuerde la desafiliación, deberán estar presentes por lo menos tres integrantes de la Junta Directiva Federal, so pena de nulidad.

Art. 73.- El presente Estatuto podrá reformarse total o parcialmente con los votos de la mitad más uno de los Sindicatos miembros activos y solventes, en Congreso Federal convocado al efecto.

Art. 74.- El presente Estatuto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Res. F-49.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

Por recibida la documentación presentada a este Ministerio, a las diez horas con quince minutos del día veinte de enero del año dos mil diecisiete, solicitud suscrita por el señor Rolando Francisco Arucha Morán, en su calidad de presidente de la Junta Directiva Provisional de la Federación en formación denominada **FEDERACION UNION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE SONSONATE**, cuyas siglas

son **FUSISO**, en la que pide el otorgamiento de personalidad jurídica y la aprobación de los Estatutos de la referida federación en formación, este Ministerio

CONSIDERA:

- I) Que con fecha dieciséis de enero del año dos mil diecisiete consta acta notarial, de folios tres al cinco del expediente bajo referencia número F- 49, relativo al otorgamiento de personalidad jurídica de la Federación denominada Federación Unión de Sindicatos Independientes de Sonsonate, cuyas siglas son **FUSISO**, mediante la cual se **CONSTITUYÓ** la federación antes mencionada, con la presencia de CINCO sindicatos fundadores, los cuales son: 1) Sindicato Independiente de Agricultores y Recolectores de Izalco, Sonsonate (**SIARI**), representado por el señor Rolando Francisco Arucha Morán, en su calidad de Secretario General; 2) Sindicato Independiente de Campesinos Agrícolas de Izalco, (**SICADI**), representado por el señor Nelson Antonio Morán, en su calidad de Secretario General; 3) Sindicato de Trabajadores del Mercado de Acajutla, (**SITRAMER**), representado por el señor Joaquín Alfonso Cisneros Cea, en su calidad de Secretario General; 4) Sindicato Independiente de Vendedores Ruteros y Agricultores en Pequeño de Santa Catarina Masahuat, (**SIVERAPE**), representado por la señora Nancy Karina Hernández Castro, en su calidad de Secretaria General y 5) Sindicato Independiente de Emprendedores de Santa Catarina Masahuat, (**SIESCAM**), representado por el señor José René Pérez, en su calidad de Secretario General; representantes quienes mediante la respectiva celebración de asamblea extraordinaria fueron autorizados por ostentar, de conformidad a los estatutos de cada Sindicato la calidad de representantes judiciales y extrajudiciales de cada asociación profesional, por lo tanto se constata el cumplimiento de lo descrito en el artículo 257 y 258 del Código de Trabajo. Así mismo, se corrobora que el acta cumple con los requisitos exigidos por el artículo 259, inc. primero del Código de Trabajo, ya que se han consignado el nombre, domicilio y

clase de cada organización que constituye la Federación, a su vez se encuentra establecido el número, fecha de la resolución y el número del libro por medio de los cuales se le otorgó y se encuentra registrada la personalidad jurídica de cada sindicato en mención y también el número, fecha y tomo del Diario Oficial en el que fue publicada la resolución de otorgamiento de personalidad jurídica y los estatutos de dichas organizaciones. A efectos de verificar lo descrito por el artículo 259, inciso segundo, fueron anexadas las constancias extendidas por el mismo Departamento en referencia en las que se manifiesta, individualmente, que los cinco Sindicatos en contexto no se encuentran afiliados a ninguna Federación legalmente inscrita, lo cual consta de folio trece, veintidós, treinta y tres, cuarenta y tres y cincuenta y tres, del expediente en contexto, quedando así comprobado el extremo descrito en el artículo precitado.

- II) Que de conformidad al acta de constitución relacionada en el romano anterior, consta que en la misma asamblea fueron aprobados, por unanimidad de los Sindicatos constituyentes, los setenta y cuatro artículos que conforman los estatutos de dicha Federación, los cuales se han examinado de conformidad al artículo 260, 261 y 263 del Código de Trabajo concluyendo que no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes vigentes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al artículo 47 de la Constitución de la República, 219 y 263 del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) CONCÉDASE la personalidad jurídica a la federación denominada **FEDERACION UNION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE SONSONATE**, cuyas siglas son **FUSISO**; B) INSCRÍBASE dicha Federación en el registro correspondiente C) APROBAR el texto de los SETENTA Y CUATRO ARTÍCULOS que conforman los Estatutos de la Federación en comento; D) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución. COMUNÍQUESE.- S. E. GUEVARA, MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.